

253



Señor  
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
E. S. D.

APR 29 18 3:00  
*[Handwritten signature]*

ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA  
DEMANDANTE : ANA FRANCISCA MORALES VARGAS  
DEMANDADO : JOSE HERNANDO RONCANCIO Y OTROS  
RADICADO : 1100131030162017400343

JOSE HERNANDO RONCANCIO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.199.305 y domiciliado en esta ciudad y **CLAUDIA LORENA MORALES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.889.566 y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en nuestra calidad de demandados dentro del proceso de la referencia conferimos poder especial, amplio y suficiente a los doctores **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, identificada con la C.C. 52.217.845 de Bogotá y TP 149.566 C.S. de la J, y al doctor **GILBERTO CAICEDO BARRERO** identificada con la C.C. 19.398.617 de Bogotá y TP 223.437 C.S. de la J para que presenten contestación de demanda, propongan excepciones, nulidades y actúen como nuestros apoderados judiciales.

Nuestros apoderados quedan facultados recibir, firmar, desistir, transigir, sustituir, cobrar renunciar, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del Código General del Proceso. Igualmente manifestamos que aceptamos la herencia con beneficio de inventario y los relevamos de costas y/o perjuicios que se ocasionen con el otorgamiento de este poder

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
C.C. 19.199.305

*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIA LORENA MORALES**  
C.C. 52.889.566

Acepto,

*[Handwritten signature]*  
**ERIKA ALEJANDRA CARDONA**  
C.C. 52.217.845 de Bogotá  
T.P. 149.566 C.S. de la J

*[Handwritten signature]*  
**GILBERTO CAICEDO BARRERO**  
C.C. 19.398.617 de Bogotá  
T.P. 223.437 C.S. de la J



NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 10-04-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

JOSE HERNANDO RONCANCIO, identificado con CC/NUIP #0019199305, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Conforme al Artículo 13 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

**LIBIA JOSEFINA ERASO CABRERA**

Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 68ed4hh1qz2b | 10/04/2019 - 12:16:13.286

54195



NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 10-04-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

CLAUDIA LORENA MORALES, identificado con CC/NUIP #0052889566, y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Conforme al Artículo 13 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

**LIBIA JOSEFINA ERASO CABRERA**

Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 3y08z003hfwim | 10/04/2019 - 12:16:40.591

54195





Bogotá, D.C.

254  
Nº 21213

Bogotá, D.C., abril 22 de 2019

**OFICIO No. N17B 229-2019**

Señor:

JOSÉ HERNANDO RONCANCIO

C.C. No. 19.199.305 Expedida en la ciudad de Bogotá, D.C.

Calle 3 No. 17-34 Piso 2

Teléfono: 2890958 – Celular: 3115459243

Correo electrónico: [chava-roncancio@hotmail.com](mailto:chava-roncancio@hotmail.com)

La ciudad

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EN ESTAS OFICINAS EL PASADO DÍA VIERNES CINCO (5) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL CUAL LE CORRESPONDIÓ EL RADICADO INTERNO NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548).**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (3785) DE FECHA DEL DÍA VEINTIUNO (21) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL TRECE (2013), POR MEDIO DE LA CUAL LA SEÑORA MARÍA ISABEL VARGAS GONZÁLEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 25.614.752 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA (CAUCA), EN SU CALIDAD DE VENDEDORA, LES TRANSFIRIÓ A TÍTULO DE COMPRAVENTA AL SEÑOR JOSÉ HERNANDO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.199.305 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. Y A LA SEÑORA CLAUDIA LORENA MORALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.889.566 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN SU CALIDAD DE COMPRADORES, EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN LA TRANSVERSAL 17A No. 1-86, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-401310 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., ZONA CENTRO, Y CEDULA CATASTRAL NÚMERO A 1 14 4, CUYA ÁREA, LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES ESTAN AMPLIAMENTE MENCIONADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTERIORMENTE MENCIONADA.**

Puede verificar la autenticidad y contenido del presente documento, contactándose con la Notaría 17 de Bogotá, D.C. indicando el número de la hoja, ubicado en la parte superior.

**Carlos Abed Toro Ortiz**

Carrera 10 No. 16-22 Sur Bogotá, D.C. PBX: 409 1717 - 408 1177 - 409 3520 Cel: 314 290 6564 - 310 235 4798  
[diecisietebogota@supernotariado.gov.co](mailto:diecisietebogota@supernotariado.gov.co) • [despachodelnotario@notaria17bogotadc.com.co](mailto:despachodelnotario@notaria17bogotadc.com.co)  
[secretariageneral@notaria17bogotadc.com.co](mailto:secretariageneral@notaria17bogotadc.com.co) • [www.notaria17bogota.com](http://www.notaria17bogota.com)

Uso exclusivo de la Notaría Diecisiete (17) del Circuito Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C.

Estimado señor José Hernando Roncancio,

Cordial saludo,

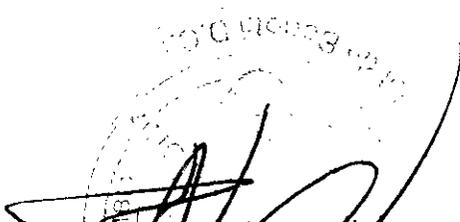
De conformidad con el asunto de la referencia y de acuerdo a su comunicación realizada por medio del derecho de petición radicado en estas oficinas el pasado día viernes cinco (5) del mes de abril del año de dos mil diecinueve (2019) al cual le correspondió el radicado interno número quinientos cuarenta y ocho (548), por medio del cual me solicita que:

*"...El día 21 de noviembre de 2013, bajo la escritura pública 3785, se realizó el acto de venta del predio ubicado en la transversal 17 # 1-86 de Bogotá, entre Vendedora MARÍA ISABEL VARGAS GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía 25.614.752 de Puerto Tejada (q.e.p.d.) y compradores JOSÉ HERNANDO RONCANCIO identificado con la cédula de ciudadanía 19.199.305 de Bogotá y CLAUDIA LORENA MORALES identificada con cédula de ciudadanía 52.889.566 de Bogotá, solicito manifestarse si al llevar a cabo este acto, se realizó la verificación del estado mental y la voluntad libre de la vendedora para realizar el negocio, o si estaba viciada para realizar dicha acción.*

*La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales, demanda simulación compraventa y proceso de sucesión....."*

Al respecto me permito manifestarle que con el fin de actualizarle la información que usted tiene relacionada con la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., y evitar confusiones, dilaciones innecesarias en los procesos judiciales que piensa iniciar, me permito informarle lo siguiente:

Mi nombre es **CARLOS ABED TORO ORTIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho declarada actualmente, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.392.465** expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., y **actualmente funjo como Notario Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.**, nombrado por medio del **Decreto número 1750 del 27 de octubre de 2017** expedido por el Señor Presidente de la República de Colombia, confirmado mediante la Resolución número **12425 de fecha del día 15 del mes de noviembre del año de dos mil diecisiete (2017)** expedida por el señor Superintendente de Notariado y Registro y posteriormente posesionado ante el señor Ministro de Justicia y del Derecho mediante **Acta de Posesión número 005 de fecha del día 28 del mes de noviembre del año de dos mil diecisiete (2017)**.





Bogotá, D.C.

Nº 21214

Es muy importante anotar que recibí materialmente el protocolo de la mencionada notaría desde el día quince (15) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), tal y como consta en el Acta suscrita ante el funcionario de la Superintendencia de Notariado y Registro, debidamente firmada por el suscrito y por mi antecesor el **Dr. Eduardo González Montoya**, quien con ocasión de la expedición del Decreto 5041 del 29 de diciembre de 2009, ocupaba desde esa fecha como Notario en Propiedad la plaza correspondiente a la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C.

No obstante todo lo anteriormente mencionado y con el fin de hacer algunas precisiones relacionadas con su solicitud, y siendo revisado el protocolo del año dos mil trece (2013) de esta notaría se encontró el TOMO No. 112 con quinientos cuarenta y seis (546) folios, el cual contiene desde la escritura pública número tres mil setecientos setenta y nueve (3779) de fecha del día veintiuno (21) del mes de noviembre hasta la escritura pública número tres mil ochocientos catorce (3814) de fecha del día veintidós (22) del mes de noviembre, y desde el folio número cincuenta y ocho (58) hasta el folio número setenta y uno (71) se encuentra protocolizada la escritura pública número tres mil setecientos ochenta y cinco (3785) de fecha del día veintiuno (21) del mes de noviembre del año de dos mil trece (2013), por medio de la cual la señora **MARÍA ISABEL VARGAS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.614.752** expedida en el municipio de Puerto Tejada (Cauca), en su calidad de vendedora, les transfirió a título de compraventa al señor **JOSÉ HERNANDO RONCANCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **19.199.305** expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. y a la señora **CLAUDIA LORENA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.889.566** expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de compradores, el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la zona urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., en la transversal 17A No. 1-86, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-401310 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Centro, y cedula catastral número A 1 14 4, cuya área, linderos y demás especificaciones están ampliamente mencionados en la escritura pública anteriormente mencionada, **LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE OTORGADA Y AUTORIZADA.**

Sin embargo, para su información y dado que durante el proceso de "perfeccionamiento" de una escritura pública puede incurrirse en nulidad, lo que acontece cuando se omite el "cumplimiento de los requisitos esenciales", o pueden ocurrir irregularidades de menor entidad "desde el punto de vista formal", el Decreto-Ley 960 de 1970 dedicó su Título III a la "Invalidez y Subsanación de los Actos Notariales".

De los primeros, se ocupa en forma específica el artículo 99 del Decreto en mención, casos en los cuales se sanciona por el legislador el vicio de que se trate, con la invalidez del acto notarial en cuestión.

Puede verificar la autenticidad y contenido del presente documento, contactándose con la Notaría 17 de Bogotá, D.C. indicando el número de la hoja, ubicado en la parte superior.

Carlos Abed Toro Ortíz

En cuanto a las demás irregularidades, éstas pueden ser objeto de de "Subsanación", enmienda o corrección, y de ello se ocupa las restantes normas del Título III del aludido Decreto 960 de 1970, lo cual acontece, cuando a pesar de haberse cumplido los requisitos esenciales para el nacimiento de una escritura pública a la vida jurídica, por una circunstancia ajena a las partes y atribuible al Notario, éste no la firmó. En tal hipótesis, quien ocupe el cargo podrá suscribir con posterioridad el documento para elevarlo a la categoría de escritura pública, previa autorización de la Superintendencia de Notariado y Registro (Art. 100, Decreto-Ley 960 de 1970 y Art. 47 del Decreto 2148 de 1983).

Una cosa es la nulidad formal de las escrituras públicas reglamentada en el Decreto 960 de 1970 y otra diferente la nulidad absoluta de un acto o contrato por falta de requisitos para el valor del mismo según su especie y calidad o estado de las partes, sin embargo en todos los casos puede y debe ser declarada por el juez, aun sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello; puede asimismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral o la ley. Cuando no es generada por objeto o causa ilícitos, puede sanearse por la ratificación de las partes y en todo caso por prescripción extraordinaria (Artículo 1742 del Código Civil Colombiano) y en otros casos no puede ser declarada por el juez o prefecto sino a pedimento de parte; ni puede pedirse su declaración por el Ministerio Público en el solo interés de la ley; ni puede alegarse sino por aquellos en cuyo beneficio la han establecido las leyes, o por sus herederos o cesionarios; y puede sanearse por el lapso de tiempo o por la ratificación de las partes (Inciso primero del Artículo 1743 del Código Civil Colombiano).

Por lo tanto y teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado la escritura pública número tres mil setecientos ochenta y cinco (3785) de fecha del día veintiuno (21) del mes de noviembre del año de dos mil trece (2013), otorgada y autorizada en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., por medio de la cual la señora **MARÍA ISABEL VARGAS GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.614.752** expedida en el municipio de Puerto Tejada (Cauca), en su calidad de vendedora, les transfirió a título de compraventa al señor **JOSÉ HERNANDO RONCANCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía **19.199.305** expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. y a la señora **CLAUDIA LORENA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.889.566** expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de compradores, el derecho de dominio y posesión del inmueble ubicado en la zona urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., en la transversal 17A No. 1-86, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-401310 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Centro, y cedula catastral número A 1 14 4, cuya área, linderos y demás especificaciones estan ampliamente mencionados en la escritura pública

258

anteriormente mencionada, cumplió con los requisitos pertinentes y por tal motivo se otorgó y autorizó y su perfeccionamiento es legal hasta tanto un juez declare lo contrario.

Atentamente,

CARLOS ABED TORO ORTIZ

NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., NOMBRADO EN PROPIEDAD

OFFICE OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF CALIFORNIA  
SAN FRANCISCO

OFFICE OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF CALIFORNIA  
SAN FRANCISCO

254

**DERECHO DE PETICIÓN**

Bogotá 08 de abril de 2019

Señores:  
**CODENSA ENEL**  
AV CALLE 80 # 89-15  
Ciudad

CORRESPONDENCIA		<b>enel</b>	
RECIBIDA		codensa	
YO, _____			
AUTORIZO PARA QUE SE ME NOTIFIQUE O COMUNIQUE CUALQUIER DECISIÓN O REQUERIMIENTO POR MEDIO DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:			
02373481		08/04/2019 00:00	
No. DE RADICADO	FECHA	HORA	CÓDIGO

Asunto: Derecho de Petición Solicitud información

Yo, MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.605.748 expedida en el municipio de BOGOTÀ y domiciliada en la carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de BOGOTÀ, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Histórico de pagos desde enero de 2010 hasta julio de 2016, de la cuenta contrato no. 0320934-0 del predio ubicado en la transversal 17 A # 1-86 en Bogotá, cuya titularidad está a nombre de ARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 25.614.752 de Puerto Tejada (q.e.p.d.) quién es mi mamá.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales proceso de sucesión.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi registro civil de nacimiento
- Fotocopia de mi partida de bautismo
- Fotocopia de mi partida de matrimonio
- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia registro defunción María Isabel Vargas Gonzalez
- Fotocopia proceso de sucesión 110013110015201700007-00

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario: Isabel de Roncancio  
Nombre del peticionario: MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO  
Cédula: 51.605.748 De Bogotá  
Dirección: carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de Bogotá  
Correo Electrónico: clm020805@gmail.com





07453373  
2019/04/11

Bogotá, D.C.

Señora  
**MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO**  
Carrera 102 No. 83 - 60 Interior 4 Apartamento 209  
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02373481 del 08 de abril de 2019  
Cuenta No. 320934-0

Respetada señora **MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita el historico de pagos desde el año 2010 hasta julio de 2012.

Al respecto, atentamente le informamos que la empresa no cuenta con la información solicitada de los pagos generados desde enero del 2010 a junio de 2012. No obstante, es posible suministrarle la información que reposa en el sistema de información comercial.

Para que tenga claridad, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, la empresa tiene la obligación general de conservación de los documentos por 10 años, para documentos fiscales el tiempo de conservación es de 5 años los cuales se han cumplido para el presente caso:

Los parámetros para tener en cuenta son los siguientes:

- a. Por Ley es obligatorio que las Empresas conserven en sus archivos por un período de diez (10) años i) los libros de contabilidad, ii) de actas, iii) de registro de aportes, iv) los comprobantes de cuentas, v) los soportes de contabilidad y vi) la correspondencia relacionada con sus operaciones.
- b. Los documentos fiscales es necesario conservarlos por un período de cinco (5) años.
- c. La conservación de todos los documentos se puede hacer de manera física (en papel), digital, o cualquier otro medio que permita su reproducción exacta.

Por lo anterior, anexo a este comunicado, nos permitimos suministrarle la información que reposa en nuestro sistema de información comercial, correspondiente a los pagos comprendidos entre Julio de 2012 a la fecha.

Fecha de Pago	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Valor	Medio
7/10/2016	Factura	442443542	\$78,650	Por Ventanilla En Efectivo
5/09/2016	Factura	439518283	\$61,540	Por Ventanilla En Efectivo

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

259



07453373  
2019/04/11



codensa

11/04/2016	Factura	424915185	\$6,460	Por Ventanilla En Efectivo
9/03/2016	Factura	422033147	\$6,310	debito en cuenta por cnb
9/02/2016	Factura	419158525	\$9,430	debito en cuenta por cnb
7/01/2016	Factura	416291958	\$10,080	debito en cuenta por cnb
27/11/2015	Factura	413432479	\$200,050	debito en cuenta por cnb
8/10/2015	Factura	407738402	\$131,120	Por Ventanilla En Efectivo
8/09/2015	Factura	404913284	\$158,460	Por Ventanilla En Efectivo
12/08/2015	Factura	402072131	\$207,540	Por Ventanilla En Efectivo
9/07/2015	Factura	399248625	\$204,410	Corresponsales No Bancarios
6/06/2015	Factura	396370589	\$169,940	Corresponsales No Bancarios
11/05/2015	Factura	393549530	\$178,070	Por Ventanilla En Efectivo
6/04/2015	Factura	390738580	\$177,630	Corresponsales No Bancarios
7/03/2015	Factura	387948992	\$211,360	Corresponsales No Bancarios
9/02/2015	Factura	385182847	\$168,670	Por Ventanilla En Efectivo
5/01/2015	Factura	382271212	\$194,380	Corresponsales No Bancarios
9/12/2014	Factura	379405466	\$210,700	Corresponsales No Bancarios
6/11/2014	Factura	376706839	\$198,420	Corresponsales No Bancarios
9/10/2014	Factura	373951725	\$190,050	Por Ventanilla En Efectivo
9/09/2014	Factura	371155534	\$182,900	Corresponsales No Bancarios
8/08/2014	Factura	368351305	\$232,810	Corresponsales No Bancarios
9/07/2014	Factura	365678362	\$246,490	Por Ventanilla En Efectivo
9/06/2014	Factura	362890000	\$242,450	Por Ventanilla En Efectivo
8/05/2014	Factura	360173325	\$263,660	Por Ventanilla En Efectivo
4/04/2014	Factura	357570753	\$219,600	Por Ventanilla En Efectivo
3/03/2014	Factura	354690310	\$130,360	Por Ventanilla En Efectivo
6/02/2014	Factura	351996534	\$89,420	Por Ventanilla En Efectivo
9/01/2014	Factura	349246418	\$143,000	Por Ventanilla En Efectivo
5/12/2013	Factura	346627001	\$121,280	Por Ventanilla En Efectivo
6/11/2013	Factura	343955894	\$163,080	Por Ventanilla En Efectivo
7/10/2013	Factura	341290281	\$168,430	Por Ventanilla En Efectivo
11/09/2013	Factura	338618767	\$154,180	Por Ventanilla En Efectivo
8/08/2013	Factura	335967951	\$182,490	Por Ventanilla En Efectivo
9/07/2013	Factura	333344369	\$177,470	Por Ventanilla En Efectivo
7/06/2013	Factura	330644804	\$171,100	Por Ventanilla En Efectivo
10/05/2013	Factura	328020548	\$145,920	Por Ventanilla En Efectivo
8/04/2013	Factura	325457770	\$128,860	Por Ventanilla En Efectivo
12/03/2013	Factura	322845650	\$149,730	Por Ventanilla En Efectivo
8/02/2013	Factura	320176639	\$157,310	Por Ventanilla En Efectivo
10/01/2013	Factura	317625812	\$136,250	Por Ventanilla En Efectivo
11/12/2012	Factura	315044042	\$150,910	Por Ventanilla En Efectivo
9/11/2012	Factura	312451039	\$180,630	Por Ventanilla En Efectivo
6/10/2012	Factura	309829928	\$168,230	Débito En Cuenta Por Datáfono
7/09/2012	Factura	307270379	\$180,000	Por Ventanilla En Efectivo
9/08/2012	Factura	304639587	\$158,680	Por Ventanilla En Efectivo
11/07/2012	Factura	301973842	\$178,790	Por Ventanilla En Efectivo

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos



07453373  
2019/04/11



prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

No proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CALLE 80

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



**Contáctenos**

-  Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)
-  Líneas de atención telefónica 7 115 115 en Bogotá, o al 5 115 115 desde fuera de Bogotá
-  Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*
-  En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

261

**DOCUMENTO DE LIQUIDACION DE UN CONTRATO DE TRABAJO**

**NOMBRE:** CLAUDIA LORENA MORALES  
**C.C.:** 52.889.566  
**CARGO:** ASISTENTE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA  
**CAUSA DE LA LIQUIDACION:** ABANDONO DE CARGO

**FECHA TERMINACION DE CONTRATO** 05-ene-15  
**FECHA DE INICIO CONTRATO** 01-jun-10  
**TIEMPO TOTAL LABORADO** 365  
**FECHA DE INICIO LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES** 01-ene-14  
**FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO** 05-ene-15

**SALARIO BASE DE LIQUIDACION:**  
**SUELDO BASICO:** \$ 800.000  
**AUXILIO DE TRANSPORTE :** \$ 74.000  
**PROMEDIO SALARIO VARIABLE**  
**TOTAL BASE DE LIQUIDACION:** \$ 874.000

**PRIMA**  
**FECHA DE CORTE PRIMA**  
**DIAS PRIMA**

**CESANTIAS**  
**FECHA DE LIQUIDACION CESANTIAS** 01-ene-14  
**FECHA DE CORTE CESANTIAS** 05-ene-15  
**DIAS CESANTIAS** 365

**VACACIONES**  
**FECHA DE CORTE VACACIONES** 05-ene-15  
**TOTAL DIAS DE VACACIONES** 23,958  
**DIAS PENDIENTES POR PAGAR** 23,958

**INTERESES A LAS CESANTIAS**  
**FECHA DE LIQUIDACION INTERESES** 01-ene-14  
**FECHA DE CORTE INTERESES** 05-ene-15  
**DIAS INTERESES** 365

<b>VACACIONES:</b>	800.000 /	720 x	575	\$	638.889
<b>CESANTIAS:</b>	874.000 /	360 x	365		886.139
<b>RESES SOBRE CESANTIAS:</b>	886.139 /	360 x	365 X 12%		107.814
<b>DIAS DE SERVICIOS: 1o. ENERO al 5 de ENERO DE 2015</b>	874.000 /	360 x	5	\$	12.139
<b>SUELDO POR PAGAR: 26 DIC/14 AL 5 ENERO /15</b>	800.000 /	30 x	10	\$	266.667
<b>TRANSPORTE ADICIONAL POR PAGAR: 26 DIC AL 5 ENE/15</b>	300.000 /	30 x	10	\$	100.000
<b>OTROS:</b>				\$	-
<b>AUXILIO DE TRANSPORTE POR PAGAR: 26 DIC/14 AL 5 ENERO/15</b>			10	\$	24.333
<b>TOTAL DEVENGADO</b>				\$	<b>2.035.980</b>

	<b>MENSUAL</b>	<b>QUINC.</b>	
<b>MENOS: DESCUENTO APORTES A SALUD DEL 1o. AL 5 DE ENERO /15</b>			\$ -5.333
<b>MENOS: DESCUENTO APORTES A PENSION DEL 1o. AL 5 DE ENERO /15</b>			\$ -5.333

**TOTAL DEDUCCIONES** \$ **-10.666**

**VALOR LIQUIDACION** \$ **2.025.314**

**LA SUMA DE DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.**

**HACE CONSTAR:**

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier obligación anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre

**COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS CTS LTDA.** y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

**OBSERVACIONES:** SE PAGA AUXILIO DE TRANSPORTE DEL 26 AL 30 DIC/14 - 5 DIAS CON BASE DE \$72,000 SON \$12,000 Y DEL 1o. DE ENERO AL 5 DE ENERO/15 - 5 DIAS CON BASE EN \$74,000 SON \$12,333 , PARA UN TOTAL DE \$24,333. LAS CESANTIAS DEL 1o. DE JUNIO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 FUERON CONSIGNADAS EN EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SE ENTREGA CARTA DE AUTORIZACION PARA EL RETIRO

  
**CLAUDIA LORENA MORALES**  
**C. C. 52.889.566**

**CTS LTDA.**  
**NIT. 830.108.222-5**

**DERECHO DE PETICIÓN**

Bogotá 08 de abril de 2019

Señores:

**CAPILLAS DE LA FE – COORSERPARK SAS**

**CARRERA 11 # 69 – 37**

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición Solicitud información

Yo, MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.605.748 expedida en el municipio de BOGOTÀ y domiciliada en la carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de BOGOTÀ, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

En calidad de hija solicito información correspondiente a fecha de afiliación, pagos realizados, productos utilizados y sus costos, fecha de retiro, de mi mamá MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 25.614.752 de Puerto Tejada (q.e.p.d.) quien fué estuvo afiliada a dicha institución, bajo la cuenta contrato 7044452, del predio ubicado en la transversal 17 # 1-80 en la ciudad de Bogotá.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales proceso de sucesión.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi registro civil de nacimiento
- Fotocopia de mi partida de bautismo
- Fotocopia de mi partida de matrimonio
- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia registro defunción María Isabel Vargas Gonzalez
- Fotocopia proceso de sucesión 110013110015201700007-00

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario : Isabel de Roncancio

Nombre del peticionario: MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO

Cédula: 51.605.748 De Bogotá

Dirección: carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de Bogotá

Celular : 3218990490

Correo Electrónico: cIm020805@gmail.com



Atención al Usuario: www.servenirega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext: 110043 - Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018 - Autorretenedores Resolución DIAN 09698 de Nov 24/2003 - Responsables y Retenedores de IVA - Factura Unitaria - Contador Resolución DIAN 18762010527046, 01/10/2018, Prejuicio 009 nesite 01 83597901 del 03/26/2017

Fecha: 08/04/2019 8:21  
Fecha Prog. Entrega: 09/04/2019



283  
 Remitente de Transporte: Licencias No. 885 de Marzo 5/2001, IMNTC; Licencia No. 1776 de Sept. 1/2010.

Código CDS/SER. 1 - 10 - 2109

# Factura 989924773

**REMITENTE**  
 CRA 102 # 86-60 INT 1 APTO 209  
 ISABEL DE RONCANCIO  
 Tel/cel: 3218990490 Cod Postal: 111011  
 Ciudad: BOGOTA Dpto CUNDINAMARCA  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 3218990490

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.:

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG 10 D68</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</b>	
		<b>BOGOTA</b>	
		<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>
	CRA 11 # 69-37		
	CAPILLAS DE LA FE COORSERPARK		
	Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 6937		
	País: COLOMBIA Cod Postal: 110231		
	e-mail:		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	2	3	
___	___	___	___	___	___	___
___	___	___	___	___	___	___
___	___	___	___	___	___	___
___	___	___	___	___	___	___
___	___	___	___	___	___	___
___	___	___	___	___	___	___
___	___	___	___	___	___	___
___	___	___	___	___	___	___

Desconocido  
 Rehusado  
 No reside  
 No Reclamado  
 Dirección Errada  
 Otro (Indicar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

Factura No. 989924773



FECHA Y HORA DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega

Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado \$ 5.000  
 Vr. Flete \$ 0  
 Vr. Sobreflete \$ 350  
 Vr. Mensajería expresa \$ 4.600  
 Vr. Total: \$ 4.950  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol) Peso (Kg) 1 00  
 No. Remisión  
 No. Bolsa seguridad  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

Quiere Recibir:

ULISES SUAREZ CAICEDO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en el portal web de SERVENIREGA en www.servenirega.com y en la página de Internet de SERVENIREGA en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido contractual acepta expresamente. Así mismo declara que ha leído y acepta el Aviso de Privacidad y Aceptación Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. PARA LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS se debe acudir al portal web www.servenirega.com o al teléfono 77002000.



**DERECHO DE PETICIÓN**

Bogotá 08 de abril de 2019

Señores:

**CIC - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y DE ALTO COSTO**  
**DIALY SER S.A.S**  
**AV DE LAS AMÉRICAS 70 A - 37**  
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición Solicitud información

Yo, MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.605.748 expedida en el municipio de BOGOTÀ y domiciliada en la carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de BOGOTÀ, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solícito lo siguiente:

En calidad de hija solicito la Historia clínica completa de mi mamá MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 25.614.752 de Puerto Tejada (q.e.p.d.) quien fué atendida en varias ocasiones en dicha institución.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales proceso de sucesión.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi registro civil de nacimiento
- Fotocopia de mi partida de bautismo
- Fotocopia de mi partida de matrimonio
- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia registro defunción María Isabel Vargas Gonzalez
- Fotocopia proceso de sucesión 110013110015201700007-00

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario : Isabel de Roncancio

Nombre del peticionario: MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO

Cédula: 51.605.748 De Bogotá

Dirección: carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de Bogotá

Celular : 3218990490

Correo Electrónico: cIm020805@gmail.com



Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ex: 110045 Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resolución DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 18762010527046. 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 9326237

Fecha 08/04/2019 8:13  
Fecha Prog. Entrega 09/04/2019



# Factura 989924769

265

Código GDS/SER. 1 - 10 - 2109

<b>REMITENTE</b>	CRA 102 # 86-60 INT 1 APTO 209		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	ISABE DE RONCANCIO		
	Tel/cel: 3218990490	Cod Postal 111011	
	Ciudad: BOGOTA	Dpto. CUNDINAMARCA	
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3218990490			

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	<b>BOGOTA</b>	
	<b>S05</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>
AV AMERICAS # 70A-37			
CIC CENTRO DE INVESTIFACION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONIT DIALY SER SAS Tel/cel: 11111111 D.I./NIT 7037 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110831 e-mail:			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1	
2 Rehusado	2	
3 No reside	3	
4 No Reclamado		
5 Dirección Errada		
6 Otro (Indicar cual)		

**Factura No. 989924769**

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

Dice Contener: DOCUMENTOS  
Obs para entrega  
Vr Declarado: \$ 5 000  
Vr Flete \$ 0  
Vr Sobreflete \$ 350  
Vr Mensajería expresa \$ 4,600  
Vr. Total: \$ 4,950  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
Peso (Vol) Peso (Kg) 1 00  
No. Remisión  
No. Bolsa seguridad  
No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

REMITENTE  
Ministerio de Transportes - Licencias No. 803 de Marzo 5/2001, MINITC - Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



El usuario user expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptación Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com y a la línea telefónica (1) 7700200

Quien Recibe

ULISES SUAREZ CAICEDO

**DERECHO DE PETICIÓN**

Bogotá 08 de abril de 2019

Señores:

**CLÍNICA JUAN N CORPAS**

**CRA 111 # 159 A - 61**

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición Solicitud información

Yo, MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.605.748 expedida en el municipio de BOGOTÀ y domiciliada en la carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de BOGOTÀ, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

En calidad de hija solicito la Historia clínica completa de mi mamá MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 25.614.752 de Puerto Tejada (q.e.p.d.) quien fué atendida en varias ocasiones en dicha institución.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales proceso de sucesión.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi registro civil de nacimiento
- Fotocopia de mi partida de bautismo
- Fotocopia de mi partida de matrimonio
- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia registro defunción Maria Isabel Vargas Gonzalez
- Fotocopia proceso de sucesión 110013110015201700007-00

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario : Isabel de Roncancio

Nombre del peticionario: MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO

Cédula: 51.605.748 De Bogotá

Dirección: carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de Bogotá

Celular : 3218990490

Correo Electrónico: clm020805@gmail.com



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11  
 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext: 110045 Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.  
 DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador  
 Resolución DIAN: 18762010527046, 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282817

Fecha 08 / 04 / 2019

Fecha Prog. Entrega 09 / 04 / 2019



**Factura 989924771**

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MITIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

Código GDS/SER: 1 - 10 - 2109

<b>REMITENTE</b>	CRA 102 # 86-60 INT 1 APTO 209	FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	ISABEL DE RONCANCIO	
	Tel/cel 3218990490 Cod Postal 111011	
	Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA País: COLOMBIA D.I./NIT: 3218990490	

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	<b>BOGOTA</b>	
	<b>N143</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>
CRA 111 # 159A-61			
CLINICA JUAN N CORPAS			
Tel/cel: 11111 D.I./NIT: 15961			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111161			
e-mail:			

CAUSAL	DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	
_____	Desconocido	1	_____
_____	Rehusado	2	_____
_____	No reside		_____
_____	No Reclamado	3	_____
_____	Dirección Errada	<b>FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE</b>	_____
_____	Otro (Indicar cual)	_____	_____

**Factura No. 989924771**



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Dice Contener. DOCUMENTOS  
 Obs para entrega  
 Vr Declarado \$ 5.000  
 Vr Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete \$ 350  
 Vr Mensajería expresa \$ 4.600  
 Vr. Total: \$ 4.950  
**Vr. a Cobrar: \$ 0**

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg) 1 00  
 No. Remisión:  
 No. Bolsa seguridad  
 No. Sobreporte:  
**Guía Retorno Sobreporte:**

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com, en sus diferentes ciudades e illos Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo declara, leer el nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200



Quien Recibe

ULISES SUAREZ CAICEDO



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 54 A-11  
 Atención al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext: 110045 Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autorretenedores Resol  
 DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA Factura por computador  
 Resolución DIAN. 18762010527046. 01/10/2018. Prehijo 009 desot. el 83597001. 0193282d17

Código CDS/SER: 1 - 10 - 2109

<b>REMITENTE</b>	CRA 102 # 86-60 INT 1 APTO 209	FIRMA DEL REMITENTE INOMBRE LEGIBLE Y D.I.
	ISABEL DE RONCANCIO	
	Tel/cel: 3218990490 Cod. Postal: 111011	
	Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA País: COLOMBIA D.I./NIT 3218990490	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1	
2 Rehusado	2	
3 No reside	3	
4 No Reclamado		
5 Dirección Errada		
6 Otro (Indicar cual)		

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 989924772



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se le ha publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y que ha aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo, declara haber leído, aceptado y autorizado el uso de Privacidad y Acepta la Política de Protección de Datos Personales, los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos ir a la página web www.servientrega.com o llamar al teléfono: 111 770 2100



Quien Recibe:

ULISES SUAREZ CAICEDO

Fecha: 08 / 04 / 2019 8 19

Fecha Prog. Entrega: 09 / 04 / 2019



Factura

989924772

<b>DESTINATARIO</b>	BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	10	BOGOTA	
	H89	CUNDINAMARCA	CONTADO
		NORMAL	TERRESTRE

CALLE 71A # 5-38

GAS NATURAL

Tel/cel: 111111111 D.I./NIT 538  
 País COLOMBIA Cod. Postal: 110231  
 e-mail:

Dice Contener DOCUMENTOS

Obs. para entrega.

Vr Declarado \$ 5,000

Vr Flete \$ 0

Vr. Sobrefflete \$ 350

Vr Mensajería expresa \$ 4 600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)

Peso (Vol). Peso (Kg) 1.00

No. Remisión

No. Bolsa seguridad

No. Sobreporte.

Guia Retorno Sobreporte:

REMITENTE

Servientrega S.A. Licencia No. 895 de Marzo 27/2001. MANTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

289

287

**DERECHO DE PETICIÓN**

Bogotá 08 de abril de 2019

Señores:

**GAS NATURAL**

CALLE 71 A # 5-38

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición Solicitud información

Yo, MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.605.748 expedida en el municipio de BOGOTÀ y domiciliada en la carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de BOGOTÀ, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Histórico de pagos desde enero de 2010 hasta julio de 2016, de la cuenta contrato no. 07044452 del predio ubicado en la transversal 17 A # 1-86 en Bogotá, cuya titularidad está a nombre de MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 25.614.752 de Puerto Tejada (q.e.p.d.) quién es mi mamá.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales proceso de sucesión.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi registro civil de nacimiento
- Fotocopia de mi partida de bautismo
- Fotocopia de mi partida de matrimonio
- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia registro defunción María Isabel Vargas Gonzalez
- Fotocopia proceso de sucesión 110013110015201700007-00

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario : Isabel de Roncancio

Nombre del peticionario: MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO

Cédula: 51.605.748 De Bogotá

Dirección: carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de Bogotá

Correo Electrónico: clm020805@gmail.com

**DERECHO DE PETICIÓN**

Bogotá 08 de abril de 2019

Señores:

**UNIDADES BÁSICAS DEL GRUPO DE CLÍNICA FORENSE**

**CARRERA 40 # 10 A - 08**

Asunto: Derecho de Petición Solicitud información

Yo, MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.605.748 expedida en el municipio de BOGOTÀ y domiciliado en la carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de BOGOTÀ, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solícito lo siguiente:

En calidad de hija solicito copia completa de la valoración de mi mamá MARÍA ISABEL VARGAS GONZALEZ (q.e.p.d.) CC. 25.614.752 de puerto tejada quien fuè atendida el 07 de julio de 2010 por ustedes en la URI de paloquemao, según información suministrada el día de hoy por la profesional especializada forense MARTHA MILENA UMBARILA GOMEZ.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales, demanda simulación compraventa y proceso de sucesión

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

Fotocopia de mi registro civil de nacimiento  
Fotocopia de mi partida de bautismo  
Fotocopia de mi partida de matrimonio  
Fotocopia de mi cédula de ciudadanía  
Fotocopia registro defunción Maria Isabel Vargas Gonzalez  
Fotocopia proceso de sucesión 110013110015201700007-00

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario : \_\_\_\_\_

Nombre del peticionario: MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO

Cédula: 51.605.748 De Bogotá

Dirección: carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 3218990490

Correo Electrónico: clm020805@gmail.com



Servientrega S.A. Nit 860.312.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 24 A-11  
 Atención al usuario. www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110645 Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 012835 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol  
 DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
 Resolución DIAN: 18762010527046. 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282817

Código CDS/SER: 1 - 10 - 2109

<b>REMITENTE</b>	CRA 102 # 83.-60 INT 4 APTO 209		<b>FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)</b>
	ISABEL DE RONCANCIO		
	Tel/cel: 3218990490	Cod Postal: 111011	
	Ciudad: BOGOTA	Dpto: CUNDINAMARCA	
Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3218990490			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	
—	—	—	1	Desconocido
—	—	—	2	Rehusado
—	—	—	—	No reside
—	—	—	3	No Reclamado
—	—	—	—	Dirección Errada
—	—	—	—	Otro (Indicar cual)

Factura No. 989924791



FECHA Y HORA DE ENTREGA

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las cartelerías ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo, declara conocer nuestra Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200



Fecha: 08 / 04 / 2019 15:19

Fecha Prog. Entrega: 09 / 04 / 2019



Factura

989924791

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR</b>		<b>PZ: 1</b>
	<b>10</b>	<b>BOGOTA</b>		
	<b>H111</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>CONTADO</b>	
		<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>	
CRA 40 #10 A -08				
UNIDADES BASICAS DDEL GRUPO DE CLINICA FORENSE URI				
PALOQUEMAO				
Tel/cel: 5113000 D.I./NIT 1008				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 111611				
e-mail:				

Dice Contener DOCUMENTOS

Obs para entrega

Vr. Declarado \$ 5,000

Vr. Flete \$ 0

Vr. Sobrelete \$ 350

Vr. Mensajería expresa \$ 4,600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) // Peso Pz (Kg)

Peso (Vol) // Peso (Kg) 1 00

No Remisión

No. Bolsa seguridad

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:

ULISES SUAREZ CAICEDO

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MANTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

241

REMITENTE

**DERECHO DE PETICIÓN**

Bogotá 08 de abril de 2019

Señores:

**BIOIMAGEN  
CALLE 77 # 27 A - 20**

Asunto: Derecho de Petición Solicitud información

Yo, MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.605.748 expedida en el municipio de BOGOTÀ y domiciliado en la carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de BOGOTÀ, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

En calidad de hija solicito la historia clínica completa de mi mamá MARÌA ISABEL VARGAS GONZALEZ (q.e.p.d.) CC. 25.614.752 de puerto tejada quien fuè atendida en varias ocasiones en las diferentes sucursales de dicha institución.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales, demanda simulación compraventa y proceso de sucesión

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi registro civil de nacimiento
- Fotocopia de mi partida de bautismo
- Fotocopia de mi partida de matrimonio
- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Fotocopia registro defunción María Isabel Vargas Gonzalez
- Fotocopia proceso de sucesión 110013110015201700007-00

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario : \_\_\_\_\_

Nombre del peticionario: MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO  
 Cédula: 51.605.748 De Bogotá  
 Dirección: carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de Bogotá  
 Teléfono: 3218990490  
 Correo Electrónico: cIm020805@gmail.com

## DERECHO DE PETICIÓN

Bogotá 08 de abril de 2019

Señores:

**UNIDADES BÁSICAS DEL GRUPO DE CLÍNICA FORENSE**  
**CARRERA 40 # 10 A - 08**

Asunto: Derecho de Petición Solicitud información

Yo, MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.605.748 expedida en el municipio de BOGOTÀ y domiciliado en la carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de BOGOTÀ, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

En calidad de hija solicito copia completa de la valoración de mi mamá MARÍA ISABEL VARGAS GONZALEZ (q.e.p.d.) CC. 25.614.752 de puerto tejada quien fue atendida el 07 de julio de 2010 por ustedes en la URI de paloquemao, según información suministrada el día de hoy por la profesional especializada forense MARTHA MILENA UMBARILA GOMEZ.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones: fines judiciales, demanda simulación compraventa y proceso de sucesión

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

Fotocopia de mi registro civil de nacimiento  
Fotocopia de mi partida de bautismo  
Fotocopia de mi partida de matrimonio  
Fotocopia de mi cédula de ciudadanía  
Fotocopia registro defunción María Isabel Vargas Gonzalez  
Fotocopia proceso de sucesión 110013110015201700007-00

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Firma del peticionario : \_\_\_\_\_

Nombre del peticionario: MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO

Cédula: 51.605.748 De Bogotá

Dirección: carrera 102 # 83 – 60 int 4 apto 209 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 3218990490

Correo Electrónico: clm020805@gmail.com



Servientrega S.A. Nit: 900.012.330-0 Principal Bogotá U.T. Colombia Av. Calle 5 No 34 A-11  
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext. 110645, Grandes  
 Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.  
 DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador  
 Resolución DIAN: 18762010527046 01/10/2018. Prefijo 009 desde el 83597001 al 93282617

Fecha: 08 / 04 / 2019 15:22  
 Fecha Prog. Entrega 09 / 04 / 2019



23

Código CDS/SER: 1 - 10 - 2109

**Factura 989924792**

<b>REMITENTE</b>	CRA 102 # 83 -60 INT 4 APTO 209		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	ISABEL DE RONCANCIO		
	Tel/cel: 3218990490	Cod. Postal: 111011	
	Ciudad: BOGOTA	Dpto. CUNDINAMARCA	
País: COLOMBIA D.I./NIT 3218990490			

<b>DESTINATARIO</b>	<b>BOG</b>	<b>DOCUMENTO UNITAR PZ: 1</b>	
	<b>10</b>	<b>BOGOTA</b>	
	<b>H93</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>	<b>CONTADO</b>
		<b>NORMAL</b>	<b>TERRESTRE</b>
	CALLE 77 #27 A -20		
BIOIMAGEN //			
Tel/cel: 45645555 D.I./NIT 2720			
País: COLOMBIA Cod Postal: 111211			
e-mail:			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1	
—	—	—	2	
—	—	—	3	
—	—	—	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
—	—	—	Otro (Indicar cual)	

**Factura No. 989924792**

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega  
 Vr. Declarado \$ 5 000  
 Vr. Flete \$ 0  
 Vr. Sobrefilete \$ 350  
 Vr. Mensajería expresa \$ 4,600  
 Vr. Total: \$ 4,950

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol) / / Peso (Kg): 1,00  
 No. Remisión  
 No. Bolsa seguridad  
 No. Sobreporte:

**Vr. a Cobrar: \$ 0**

**Guía Retorno Sobreporte:**



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido Clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos dirigirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

Quien Recibe

ULISES SUAREZ CAICEDO

REMITENTE  
 Licencia No. 805 de Marzo 5/2001  
 MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2019

244

Bogotá, 29 de marzo de 2019

Señores

**CLÍNICA JUAN N. CORPAS**

Carrera 111 # 159ª - 61

Ciudad

Asunto:       Solicitud Historia Clínica

Buen día, yo CLAUDIA LORENA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.889.566 de Bogotá, en mi calidad de nieta de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.614.752 de Puerto Tejada, solicito con fines judiciales la siguiente información:

Copia íntegra (total) de la historia clínica a partir del año 2010, de mi abuela MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.614.752 de Puerto Tejada (q.e.p.d), quien en vida fue atendida en dicha institución médica la misma se hace necesaria para los fines judiciales para responder la demanda 2017-343.

Atentamente,



**CLAUDIA LORENA MORALES**

CC. 52.889.566

Cel 3218990490

Teléfono 3457533

Carrera 102 no. 83-60 Int 4 apto 209 Bogotá

Clm020805@gmail.com

Recibes Armando Robioli.  
e.c. 79599632  
29/marzo/2019.

Adjunto fotocopia de mi cédula de ciudadanía

Adjunto Registro Civil de Defunción de la señora María Vargas

Adjunto Registro Civil de nacimiento de Claudia Lorena Morales

27J

Bogotá, 27 de abril de 2018

Empresa: Cruz Blanca EPS  
Punto Rad: DAL CHARINERO  
Fecha: 27/04/2018 16:39:00  
Folio: 2 Anexo: 0  
TRD: 0000100

PQR-CB-254392  
INTERNO

Señores  
**CRUZ BLANCA EPS**  
Calle 63 No. 17-68  
Ciudad

Asunto: Solicitud Historia Clínica Sede Policarpa

Buen día, yo CLAUDIA LORENA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.889.566 de Bogotá, con el fin de dar respuesta a un proceso judicial, solicitamos de manera cordial y con urgencia copia de la historia clínica donde se detalle el nombre de los acompañantes de la paciente en su momento, desde enero de 2010 hasta diciembre de 2015, de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.614.752 de Puerto Tejada, ella fue atendida principalmente en la sede policarpa, pero como ya no está en funcionamiento esta sede, realmente ha sido imposible obtener esta información.

Atentamente,



**CLAUDIA LORENA MORALES**

CC. 52.889.566

Cel 3218990490

Teléfono 3457533

Carrera 102 no. 83-60 Int 4 apto 209 Bogotá

Adjunto fotocopia de mi cédula de ciudadanía

Adjunto Registro Civil de Defunción de la señora María Vargas



FACTURA DE VENTA No. 2719316

FECHA EXPED: 04.01.2010

FECHA VENC: 15.01.2010

PERIODO FACT: CDT POS DICIEMBRE

FECHA BLOQUEO: 31.03.2010

EMPRESA: Redeban Multicolor S.A.  
NIT: 830070527  
DIRECCION: Cra 20 No 33-15  
TELEFONO: 3077110  
EMAIL: aarojas@rbm.com.co

CIUDAD Y PAIS: BOGOTÁ, D.C.-Colombia

CONDICIONES DE PAGOS: EL NIT NO RETIENE IMPUESTO DEL 2010.  
AUTORETENEDOR SEGUN DECRETO JUNTA 1445 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2005.  
PARA EL SIMPLIFICADO AUTORETENEDOR ECONOMICA ICA 6613. NIT'S FACTURA  
ELECTRONICA 18762010242917 APROBADA EL 01 DE ABRIL DEL 2010 DEL NRO  
1456.011 A. NRO 2250 COMO NO RETIENE IMPUESTO CREE"

FACTURADO A:

CC: 71753784

NOMBRE: OSCAR ADOLFO MONTOYA MUÑOZ

DIRECCION: CL 73 15-44

TELEFONO: 3457533

EXT:

FAX:

EXT:

EMAIL: servismartphone@hotmail.com

CIUDAD Y PAIS: Bogotá-Colombia



CONCEPTO	CANTIDAD O TRANSACCIONES	TARIFA	VALOR	IND	VALOR IVA	TOTAL FACTURA
DISPONIBILIDAD DE LA SOLUCION	1	30.208	30.208	19	5.740	35.948
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>N/A</b>	<b>30.208</b>	<b>N/A</b>	<b>5.740</b>	<b>35.948</b>

<b>INSTRUCCIONES DE PAGO.</b> El valor de esta Factura será descontando de su cuenta de Adquirencia antes de la fecha de vencimiento A la fecha presenta 000 dias de mora	<b>SUB-TOTAL:</b>	30.208
	<b>VALOR DE IVA:</b>	5.740
	<b>TOTAL:</b>	35.948
<b>TOTAL EN LETRAS</b> SON. TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS	Si saldo a la fecha presenta una Mora.	0
	<b>TOTAL A PAGAR:</b>	35.948

LIQUIDO Y PREPARO	REVISO Y APROBO: GERENTE DE TESORERIA
NOMBRE: Ariel Arbey Rojas Parra aarojas@rbm.com.co	NOMBRE: Luis Cubillos lacubillos@rbm.co
OBSERVACIONES	RECIBI DE CONFORMIDAD
<H>"Estimado Cliente, pague oportunamente y evite la suspensión del servicio, cobro habilitacion del dispositivo e intereses de mora. El incumplimiento en los pagos genera reportes en las centrales de riesgos como moroso. Si va realizar el pago hacer caso omiso."</H>	NOMBRE: OSCAR ADOLFO MONTOYA MUÑOZ FECHA Y FIRMA:



Bogotá D.C. 07 de Mayo de 2018  
DNAU- PQR-CB-254332

Señor(a):  
**CLAUDIA LORENA MORALES**  
Teléfono: 3218990490 - 3457533  
Carrera 102 # 83 60 int 4 apto 209  
Bogotá D.C. – Cundinamarca

**Radicado: PQR-CB-254332**

Reciba en nombre de Cruz Blanca E.P.S. un cordial saludo. En respuesta a su petición, radicada a través de nuestra página web, en la que solicita copia de la Historia Clínica de la usuaria Maria Isabel Vargas Gonzalez identificada con numero de documento 25614752, nos permitimos informarle lo siguiente:

La historia clínica es un documento reservado que sólo puede conocer su titular, el cuerpo médico o terceros expresamente autorizados por el titular o por una orden de autoridad judicial competente. Así lo establece la Resolución 1995 de 1999 la cual en su artículo 13 refiere que la custodia de la Historia Clínica está a cargo del prestador de servicios de salud que haya generado la atención.

"ARTÍCULO 13.- CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA. La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes (...)"

De acuerdo con lo anterior, le informamos que, para realizar la entrega de su historia clínica, se hace necesario que radique carta de solicitud directamente en ESIMED, carrera 69 # 98 a 11/45, adjuntando el formato que este anexo a este oficio, por favor imprimirlo a dos caras en una sola hoja.

Sin embargo, sea esta la oportunidad para resaltar el compromiso que le asiste a Cruz Blanca E.P.S frente a la atención en salud que requieren nuestros afiliados, lo anterior toda vez que las peticiones quejas y reclamos elevadas por nuestros afiliados o entes de control constituyen el puente de partida para ajustes y mejoramiento deseado.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de atención al usuario al teléfono 6446100 en Bogotá, a nivel nacional a la línea 018000 113337 o en nuestra página web [www.cruzblanca.com.co](http://www.cruzblanca.com.co).

Cordialmente,

**Juan Carlos Ortega Rodríguez**  
Coordinación Nacional de Atención Al Usuario  
Elaboró: lvpinedaj

*Recibida  
Lorena Morales  
25 MAY 2018  
12:00  
en CHAPINERO*

Cumpliendo con la Circular Externa 047 de 2007 (Circular Única) de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestra obligación informarle que frente a cualquier desacuerdo en la decisión tomada por la entidad, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea ésta Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

242

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **52.889.566**  
**MORALES**

APÉLLIDOS  
**CLAUDIA LORENA**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1983**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**08-MAY-2001 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00356818-F-0052889566-20120121

0028990640A 1

1301679204



**ORGANIZACIÓN JUAN N CORPAS  
CLINICA JUAN N CORPAS  
830113849**

CARRERA 111 No 159A - 61- Tel. 1-6865000

Fecha Impresión: 07/02/15

Hora Impresión: 17:51:17

**FORMULA MEDICA AMBULATORIA**

Página: 2

Departamento: BOGOTA D.C. Municipio: BOGOTA D.C. Fecha de formulación: 07/02/2015 17:42:15  
 Paciente: CC 25614752 His Clínica: 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ Edad: 80 AÑOS  
 Empresa: CRUZ BLANCA EVENTO Diagn: I10X Cama:  
 Tip. Usu. CONTRIBUTIVO - COTIZANTE N1 Folio No. 13 Pabellon: URGENCIAS DE ADULTOS



No.	Descripción	Dosis	Vía	Frecuencia	Duración días	Cantidad	
1	ACETAMINOFEN TABLETA X 500MG CONC: 500M G FORMA: TABLETA	500, MILIGRAM	ORAL	Cada 6 Horas	5	20,00	VEINTE
2	ACIDO ASCORBICO TABLETA X 500MG CONC: 500 MG FORMA: TABLETA	500, MILIGRAM	ORAL	Cada 12 Horas	7	14,00	CATORCE
3	CEFALEXINA MONOHIDRATO TABLETA O CAPSULA X 500MG CONC: 500MG FORMA: TABLETA O CAPSULA	500, MILIGRAM	ORAL	Cada 6 Horas	7	28,00	VEINTIOCHO

Nota: Fórmula válida hasta 24 Horas a partir de la fecha de expedición.

Para reclamar sus medicamentos es necesario presentar este documento.

Firma Profesional

*Linda Sttefany Bermudez R*

LINDA STTEFANY BERMUDEZ RIVE Reg. MD.  
35221131

MEDICINA GENERAL

Firma Usuario

\*\*\* COPIA \*\*\*


**Clínica Juan N. Corpas**  
**SE ENTREGAN  
MEDICAMENTOS  
PARA 24 HORAS**



CLINICA JUAN N. CORPAS

830113849

ORDENES MEDICAS

[ROrdLabr] 279

Fecha: 07/02/15

Hora: 17:52:38

Página: 1

FECHA ORD. MEDICA: 07/02/2015 17:42:15

Paciente: CC 25614752

MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ

Edad: 80 AÑOS

Empresa: CRUZ BLANCA EVENTO

Pabellon: URGENCIAS DE ADULTOS

Cama:

Folio

13

Diagnostico: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)

Código	Descripción	Urg.	Cant.
901236	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO] INCLUYE EL RECUENTO DE COLONIAS EN 10 DIAS	N	1

*Linda Sttefany Bermudez R*

LINDA STTEFANY BERMUDEZ RIVERA

Reg. MD. 35221131

MEDICINA GENERAL

7J.0 \*HOSVITAL\*

TD mayor 150/90



# CLINICA JUAN N. CORPAS

830113849

INTERCONSULTAS

280  
[ROrdIntr]

Fecha: 07/02/15

Hora: 17:51:58

Página: 1

FECHA ORD. MEDICA: 07/02/2015 17:42:15

Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ

Edad: 80 AÑOS Empresa: CRUZ BLANCA EVENTO

Pabellon: URGENCIAS DE ADULTOS Cama:

## DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
--------	-------------	-------

### SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Código	Descripción
387	MEDICINA INTERNA
OBSERV.	IDX IVU SINSIRS+FALLA RENAL CRONICA+HTA A ESTUDIO

Profesional

*Linda Sttefany Bermudez R*

LINDA STTEFANY BERMUDEZ RIVERA

Reg. Med. 35221131

MEDICINA GENERAL

**PRIORITARIA**

CLINICA JUAN N. CORPAS  
LINDA STTEFANY BERMUDEZ RIVERA  
CALLE 157 # 161 UJUEBAMA 50221131  
MEDICO GENERAL

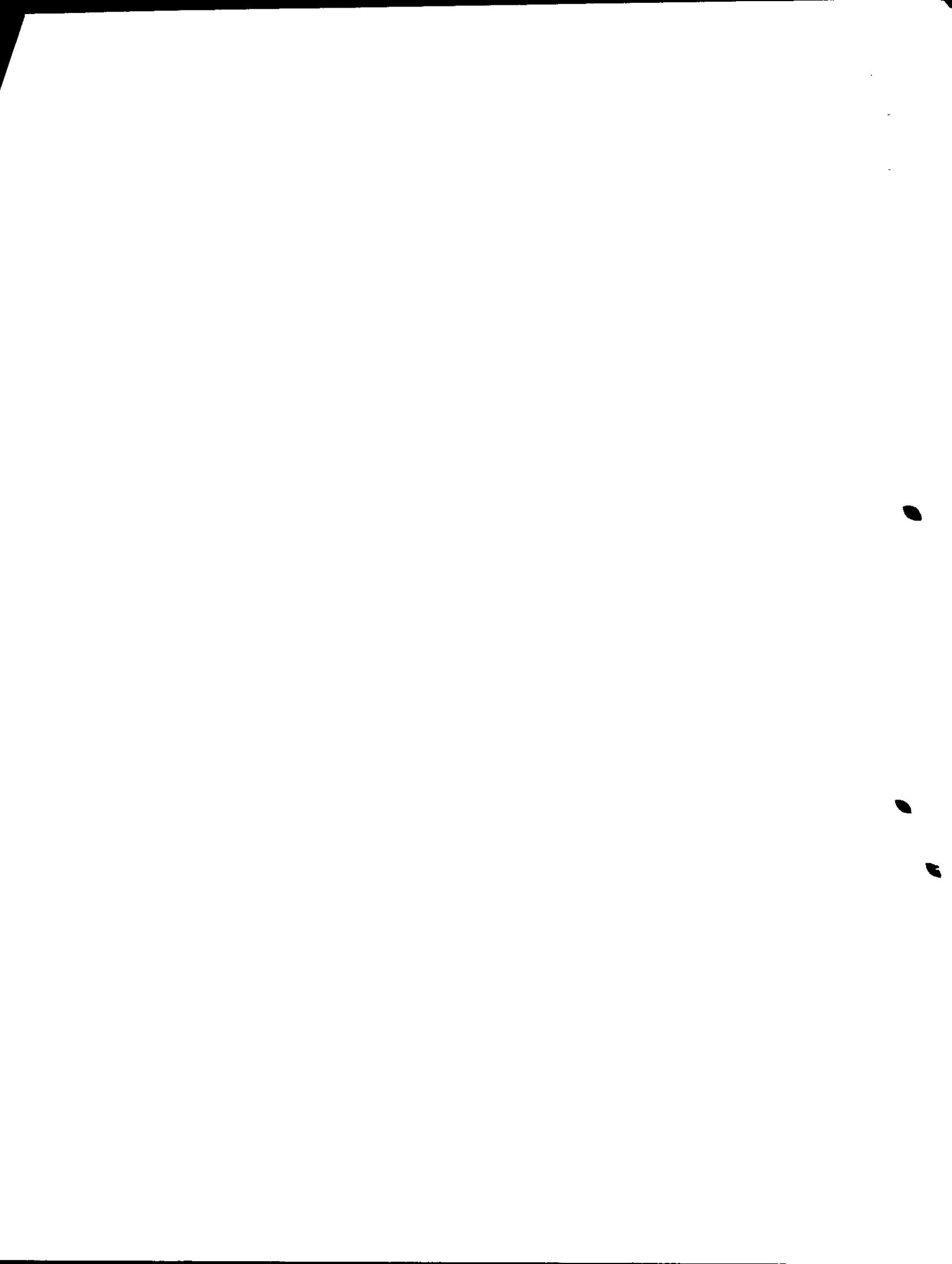
**Entidad / Sucursal - Orden:** Bioimagen Lab Central / 2 02 CMF 1° DE MAYO  
**Order:** 212685 **Apellido Nombre:** VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL  
**Fecha Alta:** 1/8/2013 2:31:03 PM **Documento:** CC: 25614752  
**Tipo Paciente:** EXTERNO **Telefono:** 2469266  
**Medico:** N/A **Años:** 78  
**Ubicacion:** **Meses:** 0  
**Convenio:** CRUZ BLANCA **Dias:** 4  
**Servicio:** N/A **Sexo:** Femenino

**Microorganismo:** Escherichia coli Sector: MICROBIOLOGIA ↓  
**Antibiograma:** AST-N086

Variable	Resultado	Unidad	Val. Referencia	Observaciones
Amikacina	Sensible	<=2		
Amoxicilina/Acido Clavulá	Sensible	4		
Ampicilina	Resistente	>=32		
Ampicilina-Sulbactam	Sensible	4		
BLEA	-	NEG		
Cefalotina	Sensible	8		
Cefepime	Sensible	<=1		
Cefixime	Sensible	<=0,2 5		
Cefoxitina	Sensible	8		
Ceftazidima	Sensible	<=1		
Ceftriaxona	Sensible	<=1		
Cefuroxima-Acetil	Sensible	4		
Cefuroxima-Sodio	Sensible	4		
Ciprofloxacina	Resistente	>=4		
CULTIVO GERMENES	POSITIVO			
Gentamicina	Sensible	<=1		
MUESTRA	ORINA			
Nitrofurantoina	Sensible	<=16		
Norfloxacina	Resistente	>=16		
Piperacilina/Tazobactam	Sensible	<=4		
Trimetoprim/Sulfametoxaz	Resistente	>=320		

*Dra. Salley Agudelo Cortés Bact. UCMC - R.P. 52.106.373*

*Fecha: 1/11/2013 5:53:41 PM*



Sector: QUIMICA ORINAS  
Antibiograma: CREATININA  
DEPURACION

883

Variable	Resultado	Unidad	Val. Referencia	Observaciones
CREATININA ORINA	38.122	mg/dl		
CREATININA ORINA 24 HORAS	0.48	g/24horas	1.00 - 2.00	
DEPURACION CREATININA ORINA24H	12.3	ml/min	50.0 - 150.0	
VOL CREA O24H	1.260.0	ml/24hr		

*Dra. Talia Barajas Ramón C.C. 40.077.367 de Flicia U.C.M.C.*

*Fecha:*

*1/9/2013 2:21:53 PM*

284

### HISTORIA CLINICA

Código Plantilla:78  
Fecha Historia:04/06/2013 01:11 p.m.  
Lugar y Fecha:BOGOTA,BOGOTÁ D.C. 04/06/2013 01:11 p.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Administradora: EAPB Convenio: 1111 Tipo de Usuario: NIVEL 1 COT  
No Historia: 25614752  
Atención: Ambulatorio

#### Datos Generales

Fecha: 04/06/2013  
Historia: 25614752  
Edad: 78 Años  
Natural de: BOGOTÁ D.C.  
Ocupación: OCUPACION OTRAS  
Dirección: TRAN16 A N. 16 86  
Convenio: 1111

Hora: 13:10  
Nombre: MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Sexo: Femenino  
Estado Civil: Soltero  
Telefono: 2469266 // 312 584 80 24  
E.A.P.B.: EAPB

#### Datos de Urgencias

El paciente llega por sus propios Medios?  
El paciente llega por sus propios Medios?: Si

#### Datos de la Consulta

Motivo de la Consulta: - 78 AÑOS , REMIRTIDA POR ENTROPION EN OJO DERECHO, SENSACION DE CUERPO EXTRAÑO VARIOS AÑOS DE EVOLUCION.

#### Antecedentes

Patológicos: REPORTE DE CONSULTA DE NEFROLOGIA DEENERO/13 IRC SEC A PIELONEFRITIS CRONICA. CON SINDROME UREMICO CON INDICACION DE DIALISIS

PA SIS FACIAL I

Quirurgicos: COLECISTECTOMIA, CESAREA

Ot

#### Gineco Obstetricos

##### Revisión por Sistemas

iorespiratorio: Clase funcional II. no tos, no dolor precordial

#### Examen Físico

##### Estado General

Estado General: Bueno

##### Estado de Conciencia

Estado de Conciencia: Alerta

#### Escala de Glasgow

##### Signos Vitales y Datos Corporales

TA: 88/62

FC: 83.00

FR(min): 14.00

Temperatura: 37.00

#### Hallazgos

##### Impresión Diagnostico

Dx. Principal: H020-ENTROPION Y TRIQUIASIS PALPEBRAL

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO REPETIDO

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad de la Consulta: A. NO APLICA

ASA 1: NO

ASA 2: SI

ASA 3: NO

ASA 4: NO

ASA 5: NO

programada: SI

Urgencias: NO

Comorbidos:

Patológicos

EKG Normal. coag normal, hb 11 g plt 291000, l 7001, creat 2.82 mg glic 85 mg de feb/13

Se solicita Sodio potasio Na 137 mEq potasio 4.2 mEq

Antibiograma de control de mayo negativo

Recomendada por Nefrología que no indica diálisis, IRC, MEJORA DE LA FUNCION RENAL,

Se puede programarse, Anestesia Local Controlada, Instrucciones generales, drogas y ayuno

Procedimiento de riesgo cardiovascular bajo, Se explica procedimiento anestésico y riesgos

Se formula amoxicilina ac clavulanico 500/125 mg cada 12 horas por 10 días, según último reporte de antibiograma y por repetición de síntomas

DR. TIRSA CARBALLO  
CC 51754769  
Especialidad. ANESTESIA VALORACION PREQUIRURGICA  
Registro. 51754769



NI 900231793-8  
Cod: 050881175201

<b>Nombre:</b>	VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL	<b>Fecha nto:</b>	10/10/1930
<b>Documento:</b>	CC: 25614752	<b>Genero:</b>	F
<b>Edad:</b>	82	<b>Teléfono:</b>	2469266
<b>Dirección:</b>	TRANSVERSAL 17 A # 1 -86	<b>Telefono:</b>	2464869-3125848024- 3
<b>Acudiente:</b>	YAQUELIN GARCIA	<b>Asegurador:</b>	(EPS062) E.P.S. CRUZ BLANCA

285

**Datos de la consulta:**

<b>Consulta:</b>	Consulta de nefrología	<b>Fecha:</b>	23/05/2013
<b>Origen atención:</b>	Enfermedad General	<b>Prioridad:</b>	Baja
<b>Tipo servicio solicitado:</b>	Servicios selectivos	<b>Ubicación paciente:</b>	Consulta externa
<b>Doctor:</b>	Dagoberto Almanza		

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD**

No convenio POS

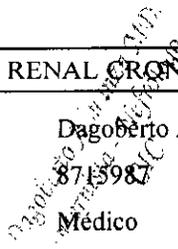
Nro: 98798

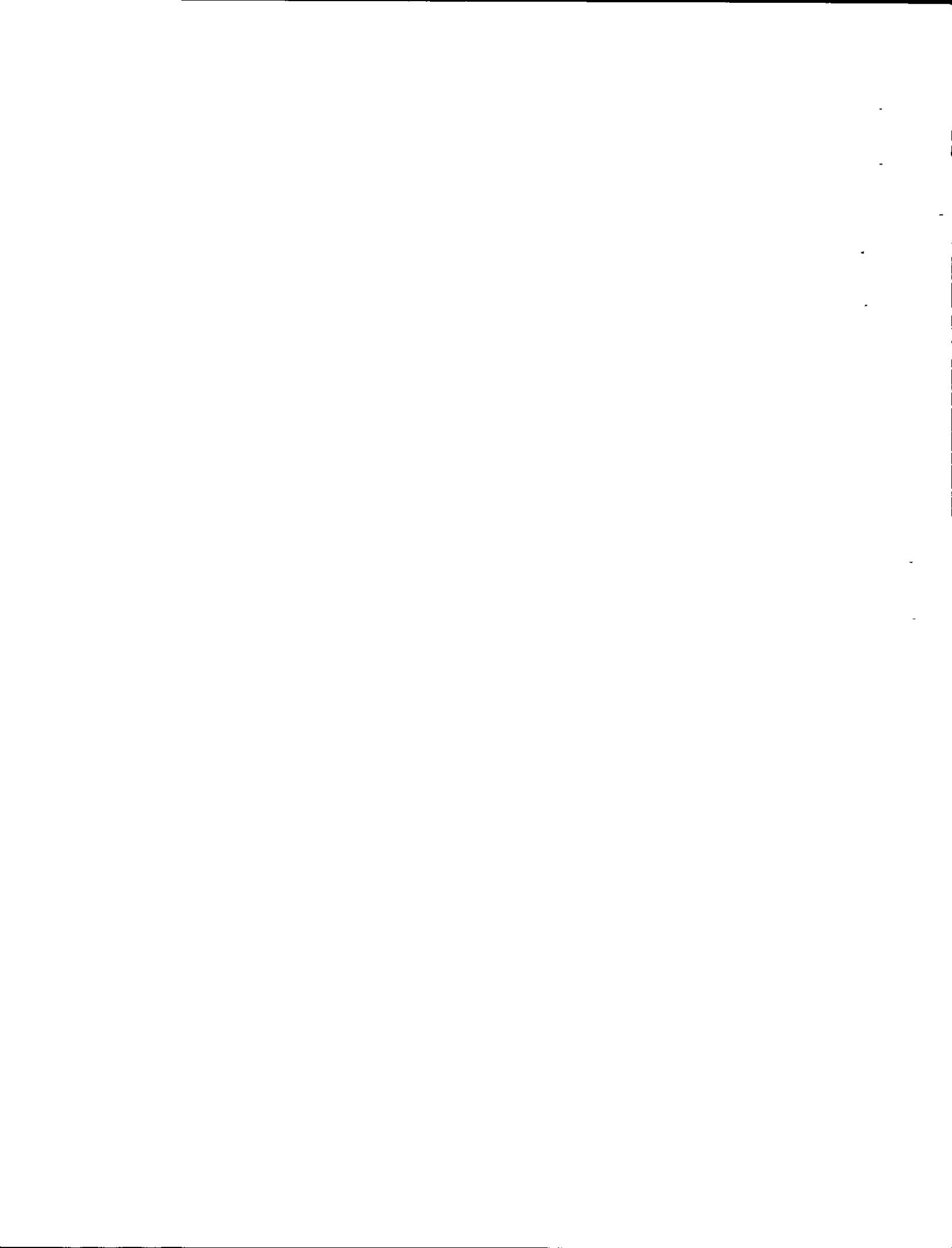
Tipo	Código	Procedimiento	Descripción
Otro	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA	CITA NEFROLOGIA EN 1 MES
<b>Justificación:</b>	NEFROLOGIA		

<b>Diagnóstico principal:</b>	N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA
-------------------------------	------	---

*Dagoberto Almanza*  
RM: 16562

Firma: Dagoberto Almanza  
Registro: 8715987  
Profesión: Médico







NI 900231793-8  
Cod: 900231793-8

286

<b>Nombre:</b>	VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL	<b>Fecha nto:</b>	10/10/1930
<b>Documento:</b>	CC: 25614752	<b>Genero:</b>	F
<b>Edad:</b>	82	<b>Teléfono:</b>	2469266
<b>Dirección:</b>	TRANSVERSAL 17 A # 1 -86	<b>Telefono:</b>	2464869-3125848024- 3
<b>Acudiente:</b>	YAQUELIN GARCIA	<b>Raza:</b>	Otro
<b>Asegurador:</b>	(EPS062) E.P.S. CRUZ BLANCA	<b>Grupo poblacional:</b>	Otro
<b>Programa:</b>	Consulta externa		

<b>Consulta:</b>	Consulta de nefrología	<b>Tipo:</b>	Nota
<b>Doctor(a):</b>	Dagoberto Almanza	<b>Fecha:</b>	23/05/2013

**CONSULTA MEDICA # 98798**

<b>TFG inicio primera TRR:</b>		<b>Modo inicio primera TRR:</b>		<b>Fecha primera dialisis:</b>	
<b>Fecha diagnostico ERC-5:</b>		<b>Fecha de ingreso a la unidad:</b>	26/10/2012	<b>Fecha inicio a TRR actual:</b>	
<b>Tiene trasplante:</b>		<b>Fecha trasplante:</b>			

**MOTIVO DE CONSULTA:**  
INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

**ENFERMEDAD ACTUAL:**  
PACIENTE NO COME, NO DUERME. PARALICNISO REPORTAN HB 11.1 HCTO 35.9 UROCULTIVO NEGATIVO. CREATININA 2,82.

**EXAMEN FISICO:**  
estatura:155; peso:48; imc:19,98; ta: 130/78; fc:78,00; fr:20,00; cabeza y cuello: normocefalo; ori: buena audición; torax: ruidos cardiacos ritmicos. ruidos respiratorios presentes; abdomen: no masas; genitourinario: sin cambios; osteomusculoarticular: sin cambios; piel y faneras: no masas; neurológico: dificultad para caminar; vascular periférico: pulsos presentes; otros: no edemas;

**CALCULOS:**  
TFG MDRD: 17,05; Valoración inicial por nefrología: Pendiente

**LABORATORIOS:**  
23/05/2013 creatinina: 2,82;

**PLAN:** Control

PACIENTE CON CUADRO DE IRC, MEJORIA DE LA FUNCION RENAL. SE PROCEDE A MEJORAR LA INGESTA, EL SUEÑO. INSUFICIENCIA RENAL CORNICA ESTADIO V. CITA EN 1 MES.PARACLINICOS.

**FORMULA DE MEDICAMENTOS:**

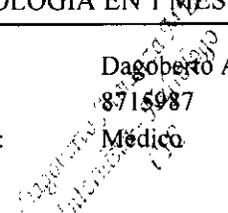
Medicamento	Cantidad	Dosis	Frecuencia	Vía	Días
ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	40	1	8hr	Oral	20
Tomar 1 TABLETA cada 8hr por vía Oral.					
OMEPRAZOL TABLETA 20 MG	30	1	24hr	Oral	30
Tomar 1 CAPSULA cada 24hr por vía Oral.					

**AYUDAS DIAGNOSTICAS:**

Otro consulta de primera vez por medicina especializada: CITA NEFROLOGIA EN 1 MES;

RM 16562

Firma: Dagoberto Almanza  
Registro: 8715987  
Profesión: Médico



Paciente: VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL

Documento: CC: 25614752

Clínica Américas Av. De Las Américas 70 A 37  
Bogotá, D.C. 4201833

Fecha de impresión: 23/05/2013

Impreso por: dalmanza

Página: 1/1

28X



Sucursal: 02 CMF 1° DE MAYO

Sede / Orden: 2 / 0000223494	Fecha: 16/05/2013	Médico: N/A
Paciente: 117351991 - VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL	Años: 78 M: 4 D: 6	
Identificación: CC 25614752	Sexo: Femenino Teléfono: 2469266	
Tipo Paciente: EXTERNO	Servicio: N/A	Ubicación:
Convenio: CRUZ BLANCA	Entrada: 16/05/2013 11:34:21	

Sector: HEMATOLOGIA	Fecha de Validación: 17/05/2013 11:11
---------------------	---------------------------------------

CUADRO HEMATICO:

<b>SERIE BLANCA</b>			
GLOBULOS BLANCOS WBC	6.25 K/uL	14.60	10.20
LINFOCITOS	2.20 K/uL	11.00	4.00
MONOCITOS	0.45 K/uL	10.10	1.20
LINFOCITOS%	35.20 %	113.00	40.00
MONOCITOS%	7.25 %	12.00	11.00
NEUTROFILOS:	53.99 %	147.00	80.00
BASOFILOS:	1.28 %	10.10	2.00
EOSINOFILOS:	2.28 %	10.50	5.00
NEUTROFILOS:	3.37 K/uL	12.50	7.50
EOSINOFILOS:	0.14 K/uL	0.00	5.00
BASOFILOS:	0.08 K/uL	10.00	0.50
<b>SERIE ROJA</b>			
GLOBULOS ROJOS RBC	3.78 M/uL	14.50	6.50
HEMOGLOBINA	11.1 g/dL	111.50	15.50
HEMATOCRITO	35.9 %	37.70	47.90
MCV	95.10 fL	80.00	100.00
MCH	29.40 pg	27.00	34.00
MCHC	30.9 g/dL	31.80	36.00
RDR:	14.30 %	11.60	14.80
PLAQUETAS	298 K/uL	150	450
MPV	5.68 fL	10.00	99.90

Técnica: Citometría de Flujo  
Fecha y Hora de Validación: 17/05/2013 11:11:51 a.m.

*[Handwritten Signature]*

Dr. Liliana A Prieto Acosta Bact  
U.C.M.C - RP 51 978 160  
Validación: HEMOGRAMA IV  
(HEMOGLOBINA HEMATOCRITO  
RECUENTO DE ERITROCIT)

Sector: MICROBIOLOGIA	Fecha de Validación: 21/05/2013 14:58
-----------------------	---------------------------------------

UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO): NEGATIVO A LAS 48 HORAS  
21/05/2013 02:58:00 p.m.

*[Handwritten Signature]*

Dr. Sallay Agudelo Cortés Bact  
UCMC - R.P. 52 106 373  
Validación: UROCULTIVO  
(ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO)

Sector: ORINAS	Fecha de Validación: 20/05/2013 12:13
----------------	---------------------------------------

UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA:

<b>ANALISIS FISICO-QUIMICO</b>	
COLOR:	AMARILLO
ASPECTO:	LIGERAMENTE TURBIO
DENSIDAD OPINA:	1.020
PH:	8.0
LEUCOCITOS:	500 Leu/uL
NITRITOS:	Negativo
PROTEINAS:	100 mg/dL
GLUCOSA:	Normal
CUERPOS CETONICOS:	Negativo
UROBILINOGENO:	Normal
BILIRRUBINA:	Negativo
ERITROCITOS:	0.5 mg/dL

**ANALISIS MICROSCOPICO**

CELULAS EPITELIALES: 0-5 XC  
LEUCOCITOS: 5-10 XC  
HEMATIAS: 10-20 XC  
BACTERIAS: -

Técnica: Colorimétrica - Analisis Microscopico  
Fecha y Hora de Validación: 20/05/2013 12:13:56 p.m.

208



Dra Viviana Ramirez Parra C.C  
1 013 577 773 U.C.M.C  
Validación: UROANÁLISIS CON  
SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA

Sector: QUIMICA

Fecha de Validación: 17/05/2013 10:54

**CREATININA EN SUERO:**

FOR RANGO CRITICO Y EN CASO DE mg/dl

Valor de Referencia  
Hombres Adultos: 0.72 a 1.25  
Mujeres Adultos: 0.57 a 1.11

TASA DE FILTRACION GLOMERULAR (Aplica solo para mayores de 18 años)

EDAD PACIENTE:	<b>78 Años</b>
HOMBRE RAZA BLANCA	<b>24.41</b>
MUJER RAZA BLANCA	<b>18.11</b>
HOMBRE RAZA NEGRA	<b>29.54</b>
MUJER RAZA NEGRA	<b>21.92</b>

VALORES DE REFERENCIA PARA LA TASA DE FILTRACION GLOMERULAR

6.0 - 15.0 ESTADIO 5	REMITIR AL PROGRAMA ERC
15.0 - 30.0 ESTADIO 4	REMITIR AL PROGRAMA ERC
30.0 - 60.0 ESTADIO 3	REMITIR AL PROGRAMA ERC
60.0 - 90.0 ESTADIO 2	
MAYOR DE 90.0 ESTADIO 1	

**GLUCOSA BASAL:**

87.0 mg/dL

Valor de Referencia  
Niños 60 a 100  
Adultos 70 a 105  
> 60 Años 80 a 115  
> 70 Años 83 a 110  
Técnica: Espectrofotometria

**POTASIO:**

4.20 mmol/L (3.50 - 5.10)

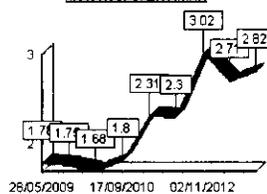
Técnica: Ion Selectivo

**SODIO:**

137.00 mmol/L (135.00 - 145.00)

Técnica: Ion Selectivo

Histórico: CREATININA



F. RAMÍREZ PARRA

Dra Talla Sarayas Ramón C.C  
40 077 367 de Fija U.C.M.C  
Validación: CREATININA EN SUERO,  
GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO  
FLUIDO DIFERENTE A ORINA,  
POTASIO-SODIO

Sucursal: 02 CMF 1° DE  
MAYO

Señor usuario: Recuerde que los exámenes de laboratorio son un apoyo diagnóstico y su importancia radica en que deben ser analizados e interpretados por su médico tratante teniendo en cuenta su cuadro clínico

289

**HISTORIA CLINICA**

Código Plantilla: 78  
Fecha Historia: 17/04/2013 08:15 a.m.  
Lugar y Fecha: BOGOTA, BOGOTÁ D.C. 17/04/2013 08:15 a.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Administradora: EAPB Convenio: 1111 Tipo de Usuario: NIVEL 1 COT  
No Historia: 25614752  
Atención: Ambulatorio

**Datos Generales**

Fecha: 17/04/2013  
Historia: 25614752  
Edad: 78 Años  
Natural de: BOGOTÁ D.C.  
Ocupación: OCUPACION OTRAS  
Dirección: TRAN16 A N. 16 86  
Convenio: 1111

Hora: 08:14  
Nombre: MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Sexo: Femenino  
Estado Civil: Soltero  
Telefono: 2469266 // 312 584 80 24  
E.A.P.B.: EAPB

**Datos de Urgencias**

El paciente llega por sus propios Medios?  
El paciente llega por sus propios Medios?: Si

**Datos de la Consulta**

Motivo de la Consulta: - 78 AÑOS , REMIERTA POR ENTROPION EN OJO DERECHO, SENSACION DE CUERPO EXTRAÑO VARIOS AÑOS DE EVOLUCION.

**Antecedentes**

Patológicos: REPORTE DE CONSULTA DE NEFROLOGIA DEENERO/13 IRC SEC A PIELONEFRITIS CRONICA. CON SINDROME UREMICO CON INDICACION DE DIALISIS  
Quirúrgicos: COLECISTECTOMIA, CESAREA  
Toxicos: Cocinó con leña  
Alergicos: NO  
Otr

**Gineco Obstetricos**

**Revisión por Sistemas**

Cardiopulmonar: Clase funcional II. no tos, no dolor precordial

**Examen Físico**

**Estado General**

Estado General: Bueno

**Estado de Conciencia**

Estado de Conciencia: Alerta

**Escala de Glasgow**

**Signos Vitales y Datos Corporales**

TA: 120/70  
FR(min): 14.00

FC: 76.00  
Temperatura: 37.00

**Hallazgos**

ORL: Apertura oral normal

CP: RsCs rítmicos, no soplos, RsRs no agregados

**Impresión Diagnóstico**

Dx. Principal: H020-ENTROPION Y TRIQUIASIS PALPEBRAL

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO REPETIDO

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Finalidad de la Consulta: A. NO APLICA

ASA 1: NO

ASA 2: NO

ASA 3: SI

ASA 4: NO

ASA 5: NO

programada: SI

Urgencia: NO

Condiciones:

Parámetros: Normal  
EKG Normal, coag normal, hb 11 g plt 291000, l 7001, creat 2.82 mg glic 85 mg de feb/13  
UROCULTIVO positivo que na ha recibido tratamiento

Manejo por medicina general de infección urinaria

Requiere Sodio potasio

Requiere rol por anestesia en 15 días

651212L Ex7

LL0

LL3

L75

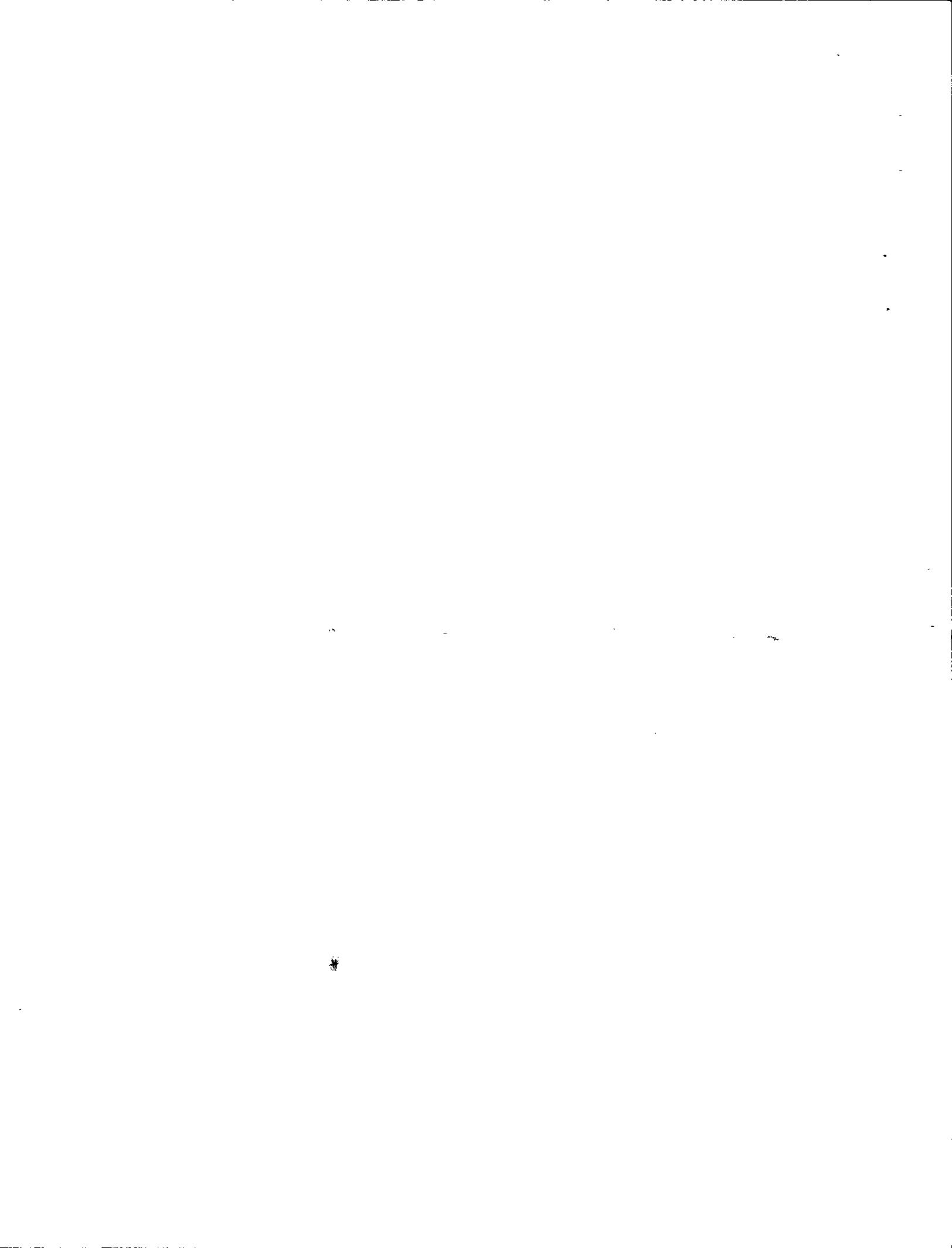
*[Handwritten signature]*

DR. TIRSA CARBALLO

CC 51754769

Especialidad: ANESTESIA VALORACION PREQUIRURGICA

Registro: 51754769





Sucursal: 02 CMF 1º DE MAYO

<b>Sede / Orden:</b> 2 / 0000215447	<b>Fecha:</b> 04/02/2013	<b>Médico:</b> N/A
<b>Paciente:</b> 117351991 - VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL	<b>Años:</b> 78	<b>M:</b> 0 <b>D:</b> 22
<b>Identificación:</b> CC: 25614752	<b>Sexo:</b> Femenino	<b>Teléfono:</b> 2469266
<b>Tipo Paciente:</b> EXTERNO	<b>Servicio:</b> N/A	<b>Ubicación:</b>
<b>Convenio:</b> CRUZ BLANCA	<b>Entrada:</b> 04/02/2013 12:36:32	

**Sector:** COAGULACION **Fecha de Validación:** 05/02/2013 16:16

**TIEMPO DE PROTOMBINA (PT):**

05/02/2013 04:16:41 p.m.

PT: 11.2 seg (9.9 - 11.8)

LOS VALORES DE REFERENCIA CAMBIAN A PARTIR DEL 18 ABRIL 2011

INR: 0.99  
 CONTROL DIA: 11.3 seg

Estimado Paciente: Si usted esta tomando algún tipo de anticoagulante y tiene dudas acerca de su resultado, por favor comuníquese con el Laboratorio Clínico al teléfono 6305050.

A PARTIR DEL 18 DE ABRIL HAY CAMBIO DE EQUIPO Y REACTIVO

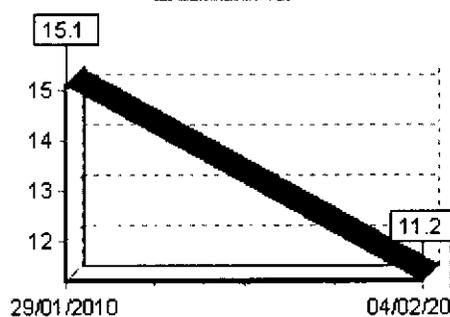
**TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT):** 31.3 seg (22.1 - 28.1)

LOS VALORES DE REFERENCIA CAMBIAN A PARTIR DE 18 ABRIL 2011

05/02/2013 04:16:41 p.m.  
 CONTROL DIA: 25.9 seg

A PARTIR DE 18 ABRIL 2011 HAY CAMBIO DE EQUIPO Y REACTIVO

**Histórico: PT**



PROTEINAS:	70 mg/dL
GLUCOSA:	Normal
CUERPOS CETONICOS:	Negativo
UROBILINOGENO:	Normal
BILIRRUBINA:	Negativo
ERITROCITOS:	0.5 mg/dL
<b>ANALISIS MICROSCOPICO</b>	
CELULAS EPITELIALES:	0-5 XC
LEUCOCITOS:	5-10 XC
HEMATIES:	0-5 XC
BACTERIAS:	++



Dra. Edna Constanza Cardozo Cruz  
 Bact. UCMC - R.P. 39.568.677  
 Validación: UROANALISIS CON  
 SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA

**Sector: QUIMICA**

**Fecha de Validación: 05/02/2013 16:58**

**CREATININA EN SUERO:** 2.82 mg/dl (0.60 - 1.20)

Fecha/Hora de Validación: 05/02/2013 04:58:52 p.m.  
 Técnica: Espectrofotometría

TASA DE FILTRACION GLOMERULAR (Aplica solo para mayores de 18 años)

EDAD PACIENTE:	<u>78 Años</u>
HOMBRE RAZA BLANCA	<u>23.22</u>
MUJER RAZA BLANCA	<u>17.23</u>
HOMBRE RAZA NEGRA	<u>28.09</u>
MUJER RAZA NEGRA	<u>20.85</u>

VALORES DE REFERENCIA PARA LA TASA DE FILTRACION GLOMERULAR

0.0 - 15.0 ESTADIO 5	REMITIR AL PROGRAMA ERC
15.0 - 30.0 ESTADIO 4	REMITIR AL PROGRAMA ERC
30.0 - 60.0 ESTADIO 3	REMITIR AL PROGRAMA ERC
60.0 - 90.0 ESTADIO 2	
MAYOR DE 90.0 ESTADIO 1	

**GLUCOSA BASAL:** 85.0 mg/dL (70.0 - 110.0)

05/02/2013 04:58:52 p.m.  
 Técnica: Espectrofotometría

**Histórico: CREATININA**



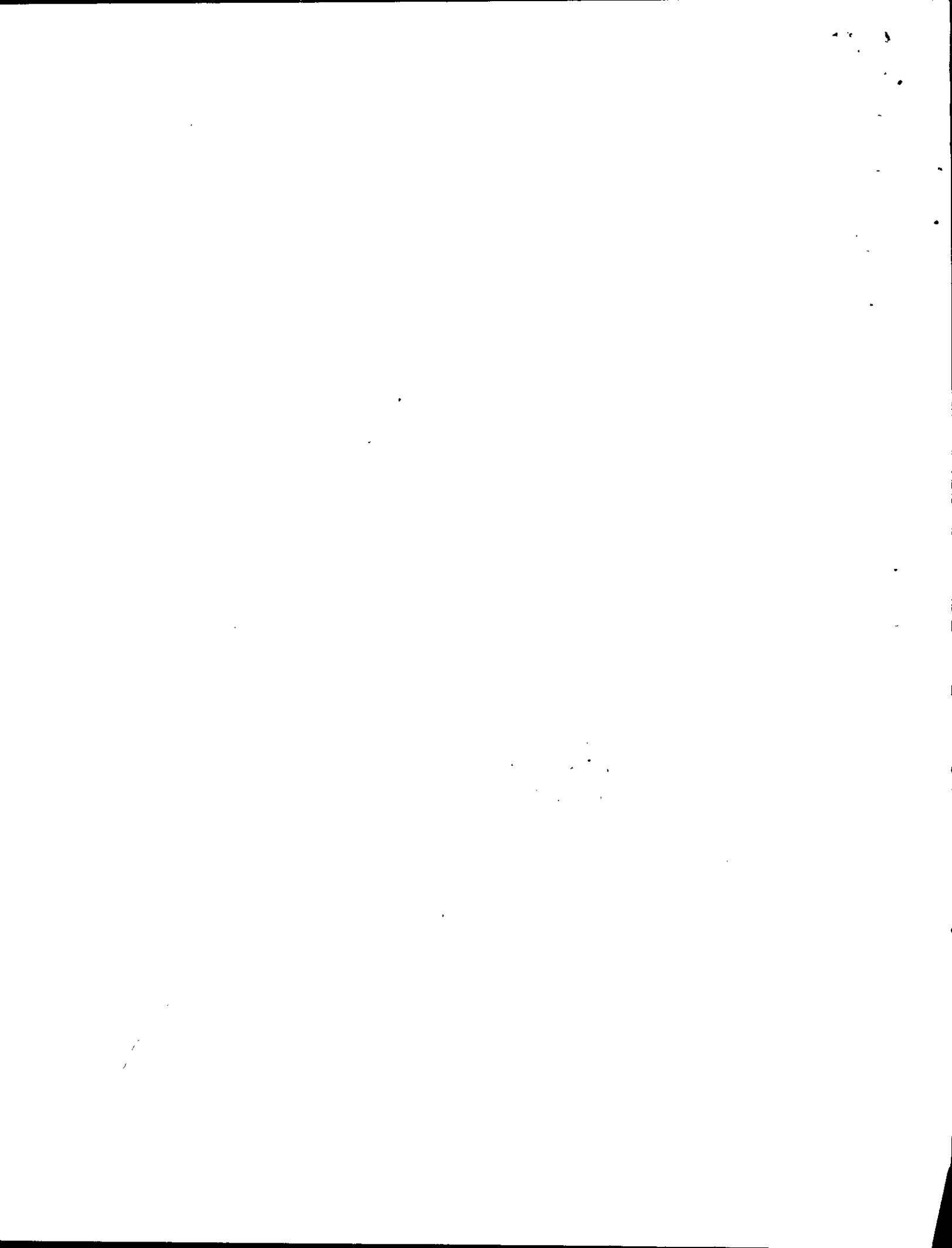
No se encontró la ima:

Dra. Maria Fernanda Gamboa Moya  
Bact U.C.M.C. R.P. 52.934.767  
Validación: CREATININA EN SUERO-  
GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO  
FLUIDO DIFERENTE A ORINA

---

**Sucursal: 02 CMF 1° DE  
MAYO**

Señor usuario: Recuerde que los exámenes de laboratorio son un apoyo diagnóstico y su importancia radica en que deben ser analizados e interpretados por su médico tratante teniendo en cuenta su cuadro clínico.



294

### HISTORIA CLINICA

<b>Nombre:</b>	VARGAS GONZALE MARIA ISABEL	<b>Fecha nto:</b>	10/10/1930
<b>Documento:</b>	CC: 25614752	<b>Genero:</b>	F <b>Edad:</b> 82
<b>Dirección:</b>	TRAV 17 A N 1-86	<b>Teléfono:</b>	2464869-3125848024
<b>Acudiente:</b>	NO	<b>Telefono:</b>	2464869-3125848024
<b>Asegurador:</b>	(EPS062) E.P.S. CRUZ BLANCA		
<b>Consulta:</b>	Consulta de nefrología	<b>Tipo:</b>	Ingreso
<b>Fecha:</b>	30/01/2013	<b>Doctor(a):</b>	Cristobal Buitrago
<b>Programa:</b>	Consulta externa		

NI 900231793-8

Cod: 050881175201

<b>FFG inicio primera TRR:</b>		<b>Modo inicio primera TRR:</b>		<b>Fecha primera dialisis:</b>	
<b>Fecha diagnostico ERC-5:</b>		<b>Fecha de ingreso a la unidad:</b>	26/10/2012	<b>Fecha inicio a TRR actual:</b>	
<b>Tiene trasplante:</b>		<b>Fecha trasplante:</b>			

#### MOTIVO DE CONSULTA:

PACIENTE EN CITA DE NEFROLOGIA CON DXS DE ERC SECA PIELONEFRITIS CRONICA

#### ENFERMEDAD ACTUAL:

CREATINIANDE 3,2 TFG ESTIMADA X MDRD DE 15,96 CC XMTO HA PERDIDO PESO REFIER HPOREXIA MAREO , ANTECEDENRE DE PARALISI FACIAL , , CONJUNTIVITIS . ECTOPRION , TTO CON, ACETAMINOFEN,

#### REVISIÓN DE SISTEMAS:

GENITOURINARIO:Disuria; ORGANOS DE LOS SENTIDOS:Disminución de la visión; MUSCULO ESQUELETICO:Debilidad muscular;

#### ANTECEDENTES:

QUIRURGICOS: Colectectomia; Otros: CESAREA POR PALCENTA PREVIA; TOXICOS: Otros: COCINO CON LEÑA; GINECOBTETRICOS: Gestaciones: G9P8A1; Abortos: A1; RENAL: Otros: HIDRONEFROSIS INFECCIONES URINARIAS, ERC ESTADIO;

#### EXAMEN FISICO:

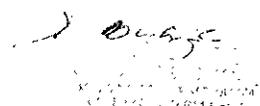
Estatura:155; Peso:48; IMC:19,98; TA: 100/80; T:36,50; FC:64,00; FR:18,00; Cabeza y cuello: Normal; ORL: Normal; Torax: Normal; Abdomen: Normal; Genitourinario: Normal; Osteomusculoarticular: Normal; Piel y faneras: Normal; Neurológico: Normal; Vascular periférico: Normal;

#### DIAGNOSTICOS:

Código	Patología	Imp	Conf	Rep	Ppal
N189	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA		Si		Si
N390	INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO		Si	Si	
E640	SECUELAS DE LA DESNUTRICION PROTEICOCALORICA		Si	Si	
N133	OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS		Si		

**PLAN:** Consulta externa

PACIENTE CON MARCADA PERDIDA DE PESO . SIND UREMICO CON INDICACIONDE DIALISI DESDE HACE APROX 6 MESES NO INGRSA POR MIEDO AL TTO DE DIALISIS SE HABLA CON PTE SE INDICA VAL X PSICOLOGIA CONTROL CON LAB,



Firma: Cristobal Buitrago  
 Registro: RM 6887  
 Profesión: Médico

295

<b>Entidad / Sucursal - Orden:</b>	Bioimagen Lab Central		/ 2 02 CMF 1° DE MAYO
<b>Orden:</b>	207309	<b>Apellido Nombre:</b>	VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL
<b>Fecha Alta:</b>	11/2/2012 9:14:30 AM	<b>Documento:</b>	CC: 25614752
<b>Tipo Paciente:</b>	EXTERNO	<b>Telefono:</b>	2469266
<b>Medico:</b>	N/A	<b>Años:</b>	77
<b>Ubicacion:</b>		<b>Meses:</b>	9
<b>Convenio:</b>	CRUZ BLANCA	<b>Dias:</b>	26
<b>Servicio:</b>	N/A	<b>Sexo:</b>	Femenino

<b>Sector:</b>	<b>HEMATOLOGIA</b>
<b>Estudio:</b>	<b>HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCIT</b>

Variable	Resultado	Unidad	Val. Referencia	Observaciones
BASO%	0.53	%B	0.10 - 2.00	
BASOFILOS	0.04	K/uL	0.00 - 0.50	
EOS%	2.69	%E	0.50 - 5.00	
EOSINOFILOS	0.22	K/uL	0.00 - 5.00	
HEMATOCRITO	31.86 ✓	%	37.70 - 47.90	
HEMOGLOBINA	10.67 ✓	g/dL	11.50 - 15.50	
LYM	2.17	K/uL	1.00 - 4.00	
LYM%	26.11	%l	13.00 - 40.00	
MCH	30.15	pg	27.00 - 34.00	
MCHC	33.48	g/dL	31.80 - 36.00	
MCV	90.07	fL	80.00 - 100.00	
MONOCITOS	0.53	K/uL	0.10 - 1.20	
MONOCITOS %	6.39	%M	2.00 - 11.00	
MPV	5.27	fl	0.00 - 99.90	
NEU	5.34	K/uL	2.50 - 7.50	
NEU%	64.28	%N	47.00 - 80.00	
PLAQUETAS	303.9	K/uL	150 - 450	
RBC	3.54	M/uL	4.50 - 6.50	
RDW	12.87	%	11.60 - 14.80	
WBC (GLOBULOS BLANCOS)	8.30	k/ul	4.60 - 10.20	

Yolima Neira Hernandez cc:52727369 Universidad Javeriana

Fecha: 11/6/2012 10:47:04 AM

Sector: **ORINAS**  
 Estudio: **UROANALISIS CON  
 SEDIMENTO Y DENSIDAD  
 URINARIA**

296

Variable	Resultado	Unidad	Val. Referencia	Observaciones
ASPECTO PO	TURBIO			
BACTERIAS PO	+++			
BILIRRUBINA PO	Negativo			
C.CETONICOS	Negativo			
CELULAS EPITELIALES PO	0-5 XC			
COLOR OR	AMARILLO			
DENSIDAD ORINA	1.012		-1.000 - -1.000	
ERITROCITOS PO_Q	0.5 mg/dL		-1.00 - -1.00	
ERITROCITOS POM	0-5 XC			
OSFATOS AMORFOS	+			
GLUCOSA PO	Normal		50 - 300	
LEUCOCITOS_M	10-20 XC			
LEUCOCITOS_Q	500 Leu/uL		10 - 500	
NITRITOS	Negativo			
PH PO	7.5		5 - 9	
PROTEINAS PO	100 mg/dL			
UROBILINOGENO	Normal			

*Dra. Edna Constanza Cardozo Cruz Bact. UCMC - R.P.  
 39.568.677*

*Fecha: 11/6/2012 9:57:39 AM*

Sector: QUIMICA  
 Estudio: CREATININA EN SUERO

292

Variable	Resultado	Unidad	Val. Referencia	Observaciones
CREATININA	3.02	mg/dl	0.60 - 1.20	
EDAD	77	Años		
TFG HOMBRE RAZA BLANCA	21.51		-1.00 - -1.00	
TFG HOMBRE RAZA NEGRA	26.03		-1.00 - -1.00	
TFG MUJER RAZA BLANCA	15.96		-1.00 - -1.00	
TFG MUJER RAZA NEGRA	19.31		-1.00 - -1.00	

*Dra. Adriana M. Sanchez C.Bact. UCMC - R.P. 52.777.853*

*Fecha: 11/3/2012 6:21:19 PM*

Sector: QUIMICA  
 Estudio: NITROGENO UREICO (BUN)

Variable	Resultado	Unidad	Val. Referencia	Observaciones
NITROGENO UREICO	43.90	mg/dl	5.00 - 25.00	

*Dra. Adriana M. Sanchez C.Bact. UCMC - R.P. 52.777.853*

*Fecha: 11/3/2012 6:21:19 PM*

Sector: QUIMICA ORINAS  
 Estudio: CREATININA DEPURACION

Variable	Resultado	Unidad	Val. Referencia	Observaciones
CREATININA ORINA	56.688	mg/dl		
CREATININA ORINA 24 HORAS	0.25	g/24horas	1.00 - 2.00	
DEPURACION CREATININA ORINA 24H	5.7	ml/min	50.0 - 150.0	
VOL CREA O24H	440.0	ml/24hr		

*Dra. Adriana M. Sanchez C.Bact. UCMC - R.P. 52.777.853*

*Fecha: 11/6/2012 5:37:54 PM*

298

### HISTORIA CLINICA

<b>Nombre:</b>	VARGAS GONZALE MARIA ISABEL	<b>Fecha nto:</b>	10/10/1930
<b>Documento:</b>	CC: 25614752	<b>Genero:</b>	F <b>Edad:</b> 82
<b>Dirección:</b>	TRAV 17 A N 1-86	<b>Teléfono:</b>	2464869-3125848024
<b>Acudiente:</b>	NO	<b>Telefono:</b>	2464869-3125848024
<b>Asegurador:</b>	(EPS062) E.P.S. CRUZ BLANCA		
<b>Consulta:</b>	Consulta de nefrología	<b>Tipo:</b>	Ingreso
<b>Fecha:</b>	29/10/2012	<b>Doctor(a):</b>	Dagoberto Almanza
<b>Programa:</b>	Consulta externa		

NI 900231793-8

IFG inicio primera TRR:		Modo inicio primera TRR:		Fecha primera dialisis:	
Fecha diagnostico ERC-5:		Fecha de ingreso a la unidad:	26/10/2012	Fecha inicio a TRR actual:	
Tiene trasplante:		Fecha trasplante:			

**MOtivo DE CONSULTA:**  
INSUFICIENCIA RENAL

**ENFERMEDAD ACTUAL:**  
PACIENE CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA POR HIDRONEFROSIS BILATERAL. TIENE UN HISTORIAL DE INFECCIONES URINARIAS SEVERAS A REPETICION. NO TRAE PARACLINICOS.

**REVISIÓN DE SISTEMAS:**  
GENITOURINARIO:Disuria; ORGANOS DE LOS SENTIDOS:Disminución de la visión; MUSCULO ESQUELETICO:Debilidad muscular;

**ANTECEDENTES:**  
RENAL: Otros: HIDRONEFROSIS  
INFECCIONES URINARIAS;

**EXAMEN FISICO:**  
Estatura:155; Peso:51; IMC:21,23; Temperatura: 36; FC: 80; FR: 18; PAS: 130; PAD: 70; Cabeza y cuello: NORMOCEFALO; ORL: PROTESIS; Torax: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS. MURMULLO VESICULAR NORMAL. ; Abdomen: NO MASAS; Genitourinario: PUÑO PERCUSION NEGATIVA; Osteomusculoarticular: NO DEFORMIDAD; Piel y faneras: NO LESIONES; Neurológico: DIFICULTAD PARA DEAMBULAR; Vascular periférico: PULSOS;

**DIAGNOSTICOS:**

Patología	Imp	Conf	Rep	Ppal
INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA		Si		Si
OTRAS HIDRONEFROSIS Y LAS NO ESPECIFICADAS		Si		

**PLAN:** Control

PACIENTE CON CUADRO DE IRC POR HIDRONEFROSIS. SE ORDENAN PRUEBAS DE FUNCION RENAL, UROANALISIS. UROCULTIVO.CITA CON RESULTADOS

**RECETARIO:**

Medicamento	Cantidad	Dosis	Frecuencia	Vía	Días	Descripción
ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	40	500	8hr	Oral	30	Tomar 500 TABLETA cada 8hr por vía Oral.

Firma: Dagoberto Almanza  
Registro:

299

NI 900231793-8

<b>Nombre:</b>	VARGAS GONZALE MARIA ISABEL	<b>Fecha nto:</b>	10/10/1930
<b>Documento:</b>	CC: 25614752	<b>Genero:</b>	F <b>Edad:</b> 82
<b>Dirección:</b>	TRAV 17 A N 1-86	<b>Teléfono:</b>	2464869-3125848024
<b>Acudiente:</b>	NO	<b>Telefono:</b>	2464869-3125848024
<b>Asegurador:</b>	(EPS062) E.P.S. CRUZ BLANCA		
<b>Consulta:</b>	Consulta de nefrología	<b>Tipo:</b>	Ingreso
<b>Fecha:</b>	29/10/2012	<b>Doctor(a):</b>	Dagoberto Almanza
<b>Programa:</b>	Consulta externa		

Profesión: Médico



VA-09077509

300

### CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: BOGOTÁ 26 DE DICIEMBRE DE 2013

**VENDEDOR (ES):**

Nombre e identificación OSCAR ALCIBLO MONTONA MUÑOZ  
71753784 DE MEDELLIN

DIRECCIÓN C1180 No 103B-25 EL 19 Apto. 204.

**COMPRADOR (ES):**

Nombre e identificación BRYAN ANDRES CASTAÑEDA  
1032428985

DOMICILIO CONTRACTUAL: C1112A SUR No. 290-70 Apto 302.

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE	MARCA	MODELO
MOTOCICLETA	AKI	2009
TIPO DE CARROCERÍA	COLOR	MOTOR Nº
	AZUL ABSOLUTO	157FMJVE083606
CHASIS Nº	SERIE Nº	PUERTAS
3F2AKJ2SJ9E003442		
CAPACIDAD		
2		
ACTA O MANIFIESTO Nº	CIUDAD	FECHA
SITIO DE MATRÍCULA	PLACA Nº	SERVICIO
	EUM3JC	PARTICULAR

SEGUNDA. - PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de UN MILLON DE PESOS MILITE. (1.000.000.000)

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: EN CONTADO

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos



33 de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

34 Incluyendo al día con la Revisión Técnico Mecánica requerida por las autoridades. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR

35 (ES) (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de

36 los TREINTA ( 30 ) días posteriores a la firma del presente contrato. QUINTA.

37 - ENTREGA: En la fecha, EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del

38 presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os)

39 así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA - RESERVA

40 DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del

41 presente contrato, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del

42 Código de Comercio. SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla

43 una cualquiera de las estipulaciones derivadas de éste acto jurídico, la suma de ( 1 )

44 salarios mínimos, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. Las partes acuerdan que los salarios mínimos a tenerse en

45 cuenta son los vigentes a la fecha del incumplimiento. OCTAVA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma

46 de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

47 CLÁUSULAS ADICIONALES

48 SE ENTREGA AL DIA DE DOCUMENTOS.

54 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

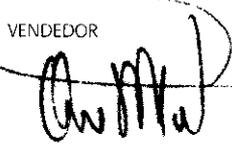
55 BOGOTÁ, el día VEINTISEIS (26).

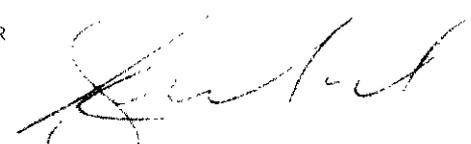
56 del mes de DICIEMBRE, del año 2013. UN MIL TRECE.

57 ( 2013. )

59 VENDEDOR

COMPRADOR

60   
61 C.C. No. 711753784 MCL

60   
61 C.C. No. 1032413985 BTA

62 TESTIGO

TESTIGO

64 C.C. No.

C.C. No.

**AÑO GRAVABLE**  
**2012**

**Formulario para declaración sugerida del**  
**Impuesto sobre vehículos automotores**

Formulario No

2012203011634699197

301  
**203**
**A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO**

1. PLACA <b>MPK48B</b>	2. MODELO <b>2009</b>	3. USO <b>PARTICULAR</b>	4. CAPACIDAD <b>124</b>
5. MARCA <b>AKT</b>	6. LÍNEA <b>AK125</b>	7. GRUPO	

**B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL <b>CLAUDIA LORENA MORALES</b>	9. IDENTIFICACIÓN <b>CC 52889566</b>
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN <b>TR 17 # 1-86</b>	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO <b>11001</b>

<b>FECHAS LÍMITE DE PAGO</b>	<b>HASTA</b> <b>22/JUN/2012</b>	<b>HASTA</b>
------------------------------	---------------------------------	--------------

**C. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	0
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	0
14. DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0
16. SANCIONES	VS	0

**D. PAGO**

17. VALOR A PAGAR	VP	0
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	38,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	38,000

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

A. Voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>
2. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	38,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2012**

**Formulario para declaración sugerida del**  
**Impuesto sobre vehículos automotores**

Formulario No

2012203011634699197

301  
**203**
**A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO Y DEL CONTRIBUYENTE**

1. PLACA <b>MPK48B</b>	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL <b>CLAUDIA LORENA MORALES</b>
3. IDENTIFICACIÓN <b>CC 52889566</b>	4. AVALÚO COMERCIAL <b>0</b>

<b>FECHAS LÍMITE DE PAGO</b>	<b>HASTA</b> <b>22/JUN/2012</b>	<b>HASTA</b>
------------------------------	---------------------------------	--------------

**B. PAGO**

5. VALOR A PAGAR	TP	38,000
------------------	----	--------

**C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>
---	---	--

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	38,000
------------------------------	----	--------

**D. FIRMA DEL DECLARANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS	
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	No. <input type="checkbox"/>

CON PAGO VOLUNTARIO

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600313(8020)02012203011634699197(3900)0000000038000(96)20120622



(415)7707202600313(8020)02012203011634699197(3900)0000000038000(96)20120622

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

**INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :**  
**LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO**  
**DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

**Señor(a) contribuyente:**

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado; correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera ingrese a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) opción impuestos en línea para liquidar y descargar la declaración de su impuesto lista para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

**Tenga en cuenta que:**

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellido, así como el número del documento de identificación, con esfero de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

**BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, HELM BANK**

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

Banco	Código	Número	Web
Banco de Bogotá	ATH	3820000	<a href="http://www.bancodebogota.com.co">www.bancodebogota.com.co</a>
Banco de Occidente	ATH	3201177	<a href="http://www.bancodeoccidente.com.co">www.bancodeoccidente.com.co</a>
Banco GNB Sudameris			<a href="http://www.gnbsudamers.com.co">www.gnbsudamers.com.co</a>
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	<a href="http://www.bbva.com.co">www.bbva.com.co</a>
Banco Popular	ATH	6063456	<a href="http://www.bancopopular.com.co">www.bancopopular.com.co</a>
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	<a href="http://www.colpatria.com">www.colpatria.com</a>
Banco Davivienda		6060900	<a href="http://www.davivienda.com">www.davivienda.com</a>

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co).

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

302

Bogotá, D.C., 06 de Marzo del 2013

Señores:  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD**  
Ciudad

Obrando en mi calidad de apoderada especial de compañía de financiamiento **TUYA SA (antes SUFINANCIAMIENTO S.A.)** les informo que cancelamos la prenda abierta sin tenencia constituida sobre el vehículo de propiedad de **MORALES CLAUDIA LORENA C.C. 52889566** que se describe a continuación

<b>PLACA:</b>	<b>MPK48B</b>	<b>MARCA:</b>	<b>AKT</b>
<b>MODELO:</b>	<b>2009</b>	<b>LINEA:</b>	<b>AK 125</b>
<b>CLASE:</b>	<b>MOTOCICLETA</b>	<b>COLOR:</b>	<b>AZUL ABSOL</b>
<b>SERVICIO:</b>	<b>PARTICULAR</b>	<b>TIPO:</b>	<b>TURISMO</b>
<b>MOTOR:</b>	<b>157FMIVE082942</b>	<b>CHASIS:</b>	<b>9F2AK12529E002896</b>

Les agradecemos se sirvan inscribir la cancelación de dicho gravamen en el registro correspondiente.

Anexamos copia del certificado de existencia y representación legal

Cordialmente,

  
**BRAYAN ALEXANDER ORTIZ CORREDOR**  
Apoderado Especial  
NIT 860.032.330 - 3







Calle 4 sur # 43A - 109  
Medellin - Colombia  
Conmutador: 319 8210  
Fax: 352 62 75

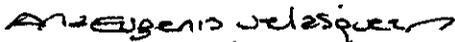
## PODER ESPECIAL

ANA EUGENIA VELÁSQUEZ POSADA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Suplente del Presidente de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A, y por lo tanto como Representante Legal de la misma, por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, a Astrid Elena Parra David con C.C. 43.027.612, Danis Surley Cardona Cortes con C.C. 43.755.914, Dora Caterine Taborda Estrada con C.C. 43.910.755, Sandra Victoria Hoyos Cruz con C.C. 30.413.245, Juan Carlos Herrera Lopera con C.C. 94.380.744, Luis Fernando Morales Tibasosa con C.C. 79.957.636, Edith Yanira Murcia Rincón con C.C. 52.497.572, Sindy Lorena Cascabita Herrera con C.C. 1.030.567.799, María del Mar Acosta Otaya con C.C. 1.130.683.664, Lina Marcela Bolívar Martínez con C.C. 1.130.613.046, Brayan Alexander Ortiz Corredor con C.C. 1.012.382.926, Clara Inés Quintero Ramírez con C.C. 32.740.775, Nohora Ivet Florez Barandica con C.C. 22.732.962, Natalia Serrano Montero con C.C. 1.098.673.669, Ana Isabel Sánchez Jaramillo con C.C. 43.020.436, Lina Maria Martínez Echavarría con C.C. 43.180.471, Maricel Cristina Ramírez C.C. 43.984.823, Gustavo Adolfo Gómez González con C.C. 71.757.900, Lucy Milena Romero Villa con C.C. 32.753.371 y Nelsy Mariella Cortes Rosillo con C.C. 1.045.675.458, Katherine Lenis Ramirez con C.C. 67.031.843, Cindy Paola Rosado Rojas con C.C. 1.045.682.103, Claudia Yaneth Castañeda Marín con C.C. 43.151.010, Diana Patricia Jaramillo Hernandez con C.C. 32.141.797, Carolina Mazo Berrío con C.C. 43.909.449, Leidy Sabina Alvarez zulaica con C.C. 43.996.099, Luisa Fernanda Bedoya Hernández con C.C. 1.152.684.096 y Mónica Yuliana Betancur Castro con C.C. 1.037.601.489, para que en nombre y representación de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., realice los siguientes actos jurídicos, para que en nombre y representación de la Compañía de Financiamiento TUYA S.A., realice los siguientes actos jurídicos:

- Cancelar las garantías prendarias constituidas a favor de la Compañía como respaldo de los créditos otorgados por TUYA S.A.
- Realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la transferencia de propiedad de los vehículos objeto de contratos leasing.

Que las anteriores facultades se desarrollaran, por parte de los apoderados, dentro del objeto social de la Compañía y dando cumplimiento estricto a sus estatutos, manuales, políticas, reglamentos y directrices generales y especiales emitidos por sus órganos de dirección y administración.

- Para constancia se firma en Medellín a los tres (3) días del mes de enero de 2013.

  
ANA EUGENIA VELÁSQUEZ POSADA  
C.C. 42.884.866  
Suplente del Presidente  
TUYA S.A.  
NIT. 860.032.330-3

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
12 MEDELLÍN  
CARGADA

Ante mí, NOTARIO DOCE DEL CÍRCULO DE  
MEDALLÍN Compareció el(la) Señora  
Rosa María Velázquez  
Rosa María  
identificado(a) con C.C. No. 42884866  
de 42884866 y manifestó:  
Que el contenido del documento que antecede es cierto,  
que la firma que en él aparece es suya y es la misma que  
utiliza en todos sus actos públicos y privados.  
Para constancia firma: Rosa María Velázquez  
La impresión dactilar corresponde al dedo: LA D.

Medellín,  
03 ENE 2013  
Bahrz

SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
12 MEDELLÍN  
CARGADA

ADRIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
NOTARIA 12  
ENL. 12000000

SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
12 MEDELLÍN  
CARGADA



# BANCOLOMBIA

NIT 890 903.938-8

341

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b> 2010/09/07 <b>HASTA</b> 2010/09/30			
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
IR 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
\$BOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO		674			
<b>NOTAS DE INTERES</b>					
SALDO ANTERIOR \$		.00		SALDO PROMEDIO \$ 17,379	
TOTAL ABONOS \$		730,743.86		CUENTAS X COBRAR \$ .00	
TOTAL CARGOS \$		729,157.00		VALOR INTERESES \$ 6.98	
SALDO ACTUAL \$		1,586.86		RETEFUENTE \$ .00	
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
9/09	NOTA CREDITO OTROS CONCEPTOS	LOURDES		14,436.88	14,436.88
10/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-25.00	14,411.88
10/09	PAGO BANCASEGURAM BANCASEGU	FLORESTA		-6,152.00	8,259.88
15/09	PAGO NOMINA			383,150.00	341,209.88
15/09	ABONO INTERESES AHORROS			6.98	341,316.86
16/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,316.86	340,000.00
16/09	RETIRO CAJERO C.CIAL MASTER C			-340,000.00	.00
29/09	PAGO NOMINA			383,150.00	383,150.00
29/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,520.00	381,630.00
29/09	RETIRO CAJERO PUENTE LARGO 2			-380,000.00	1,630.00
29/09	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC FIN ESTADO DE CUENTA			-43.14	1,586.86
HOJA NO 2					
DJDF, JDL-ESP, JDE-FAHCI, END;					



NIT 890 903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2010/03/30	<b>HASTA</b>	2010/12/31
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 I #6 ED SANTOS		<b>NUMERO</b> 674-625061-11			
\$BOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO		674			

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	1,586.86	SALDO PROMEDIO \$	23,523
TOTAL ABONOS \$	3,077,138.17	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	3,075,270.72	VALOR INTERESES \$	38.17
SALDO ACTUAL \$	3,504.25	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/10	PAGO NOMINA			500,000.00	501,586.86
1/10	ABONO INTERESES AHORROS			10.26	501,597.12
2/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,597.12	500,000.00
2/10	RETIRO CAJERO RESTREPO 5			-100,000.00	400,000.00
2/10	RETIRO CAJERO RESTREPO 6			-400,000.00	.00
15/10	PAGO NOMINA			233,150.00	233,150.00
15/10	PAGO BANCASEGUREGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	226,898.00
15/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,305.00	225,593.00
15/10	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-320,000.00	5,593.00
15/10	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXG			-402.88	5,190.12
29/10	PAGO NOMINA			333,150.00	338,340.12
29/10	PAGO TELEFONICETB SIN APORTE	FLORESTA		-59,690.00	278,650.12
29/10	PAGO ENERGIA CODENSA ENERGA	FLORESTA		-163,820.00	114,830.12
29/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,318.04	113,512.08
29/10	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-160,000.00	7,512.08
29/10	COBRIO COMIS PAGOS OPERADORA			-2,100.00	5,412.08
30/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-8.40	5,403.68
12/11	PAGO NOMINA			333,150.00	338,553.68
12/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,339.20	337,214.48
12/11	COM COMS SALD SUC TEL			-810.00	336,404.48
12/11	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-330,000.00	6,404.48
12/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,800.00	1,604.48
12/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3.46	1,561.02
30/11	PAGO NOMINA			283,150.00	284,711.02
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.80	284,714.82
30/11	PAGO BANCASEGUREGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	278,462.82
30/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-25.00	278,437.82
1/12	PAGO TELEFONICETB MAS APORTE	FLORESTA		-53,460.00	224,977.82
1/12	PAGO ENERGIA CODENSA ENERGA	FLORESTA		-68,140.00	156,837.82
1/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,106.80	155,731.02
1/12	PAGO TIA VIRTURSE - SSS			-65,100.00	70,631.02
1/12	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 63			-70,000.00	631.02
1/12	COBRIO COMIS PAGOS AUDIORES			-631.08	.00

306



NIT 890.903.938-8

SEÑOR(A)		DESDE 2010/09/30 HASTA 2010/11/30			
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86 ED SANTOS		NUMERO 674-623061-11			
SBOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO		674			
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
2/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				.00
14/12	PAGO NOMINA			646,400.00	646,400.00
14/12	ABONO INTERESES AHORROS			13.21	646,413.21
14/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3.47	646,409.74
14/12	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-2.52	646,407.22
14/12	CXC MONET COMIS PAGOS AUDIRES			-868.92	645,538.30
15/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,560.00	642,978.30
15/12	RETIRO CAJERO C.CIAL MASTER C			-240,000.00	402,978.30
15/12	RETIRO CAJERO C.CIAL MASTER C			-400,000.00	2,978.30
17/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				2,978.30
17/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-2,978.30	.00
21/12	PAGO NOMINA			50,000.00	50,000.00
21/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-160.00	49,840.00
21/12	COM CONS SALD SUC TEL			-1,700.00	48,140.00
21/12	RETIRO CAJERO C.CIAL MASTER C			-40,000.00	8,140.00
21/12	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-11.91	8,128.09
21/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,821.70	6,306.39
22/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6.80	6,299.59
23/12	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	47.59
23/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-25.00	22.59
25/12	PAGO NOMINA			533,150.00	533,172.59
25/12	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		60,000.00	593,172.59
29/12	ABONO INTERESES AHORROS			10.90	593,183.49
29/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-259.60	592,923.89
29/12	PAGO TLA VIRTUPSE - SSS			-64,900.00	528,023.89
30/12	PAGO TELEFONICETA SIN APOORTE	FLORESTA		-53,460.00	474,563.89
30/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,093.84	472,470.05
30/12	RETIRO CAJERO AUTOSERVICIOS C			-70,000.00	402,470.05
30/12	RETIRO CAJERO AUTOSERVICIOS C			-400,000.00	7,470.05
30/12	COMIS PAGOS SUC VIRT PERSONAS			-550.00	6,920.05
31/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2.20	6,917.85
31/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-13.60	6,904.25
31/12	COMI RETIRO CAJ BANCOL/CONAVI			-3,400.00	3,504.25
31/12	FIN ESTADO DE CUENTA				

LUJF, JDL=ESP, JDE=FAHCL, END;

HOJA 10



NIT 896 903 938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2010/12/31	<b>HASTA</b>	2011/03/31
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86 ED SANTOS		<b>NUMERO</b> 674-823061-11			
\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO		674			

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	3,504.25	SALDO PROMEDIO \$	31,844
TOTAL APORTOS \$	2,945,437.63	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	2,946,223.92	VALOR INTERESES \$	35.62
SALDO ACTUAL \$	2,767.96	RETFFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
6/01	PAGO NOMINA			100,000.00	103,504.25
6/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-400.00	103,104.25
6/01	RETIRO CAJERO AV SEXTA 1			-100,000.00	3,104.25
14/01	PAGO NOMINA			350,480.00	353,584.25
14/01	ABONO INTERESES AHORROS			7.00	353,591.25
14/01	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	347,339.25
14/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-41.80	347,297.45
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,050.00	343,247.45
15/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-400.00	342,847.45
15/01	RETIRO CAJERO AV SEXTA 1			-100,000.00	242,847.45
16/01	ABONO INTERESES AHORROS			6.60	242,854.05
17/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-960.00	241,894.05
17/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENIDA			-240,000.00	91.05
19/01	PAGO NOMINA			150,000.00	150,911.05
19/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-550.40	150,360.65
19/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-137,600.00	12,760.65
27/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-40.00	12,720.65
27/01	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 6R			-10,000.00	2,720.65
28/01	PAGO NOMINA			377,592.00	380,312.65
28/01	ABONO INTERESES AHORROS			7.78	380,320.43
29/01	PAGO TELEFONICETB MAS APORTO	FLORESTA		-53,460.00	326,860.43
29/01	PAGO ENERGIA CODENSA ENERGA A	FLORESTA		-140,070.00	186,790.43
29/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,176.52	185,613.91
29/01	RETIRO CAJERO RESTREPO 3			-100,000.00	85,613.91
29/01	COBROS COMIS PAGOS AJUDORES			-1,500.00	84,113.91
30/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6.00	84,107.91
31/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6.80	84,091.11
31/01	COMI RETIRO CAG BANCOL/CONAVI			-1,700.00	82,391.11
1/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-260.40	82,130.71
1/02	PAGO TDA VIRTUPSE - SSE			-65,190.00	16,940.71
2/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-40.00	16,900.71
3/02	RETIRO CAJERO AUTOSERVICIOS C			-10,000.00	6,900.71
15/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-10.80	6,889.91

PUDE JDL=ESP, JDE=FAHCC, ENC;

BOJA No



NIT 890.903.938-8

SEÑOR (A)		DESD E      2010/12/31      HASTA      2011/03/31			
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86 ED SANTOS		NUMERO      674-623061-11			
SSBOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO		674			
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DC TO	VALOR	SALDO
15/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,950.00	1,510.91
16/02	PAGO NOMINA			350,480.00	351,930.91
16/02	ABONO INTERESES AHORROS			7.20	351,938.11
17/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,400.00	350,538.11
17/02	RETIRO CAJERO CARREPA DECIMA			-350,000.00	598.11
25/02	PAGO NOMINA			350,300.00	350,898.11
25/02	ABONO INTERESES AHORROS			7.05	350,905.16
25/02	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	344,653.16
25/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-25.00	344,628.16
26/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,360.00	343,268.16
26/02	RETIRO CAJERO AV SEXTA 1			-340,000.00	3,268.16
1/03	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		62,000.00	65,268.16
4/03	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		4,000.00	69,268.16
7/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-272.00	68,996.16
7/03	PAGO TPA VIRTUPSE - SSS			-68,000.00	996.16
11/03	PAGO NOMINA			500,000.00	500,996.16
11/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-996.16	500,000.00
11/03	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-100,000.00	400,000.00
11/03	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-400,000.00	.00
15/03	PAGO NOMINA			350,300.00	350,300.00
15/03	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	344,048.00
15/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,385.00	342,663.00
15/03	RETIRO CAJERO PUENTE LARGO			-340,000.00	2,663.00
15/03	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-1,003.84	1,659.16
31/03	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		350,300.00	351,959.16
31/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,391.20	350,567.96
31/03	PAGO TPA VIRTUPSE - SSS			-67,800.00	282,767.96
31/03	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68			-280,000.00	2,767.96
	FIN ESTADO DE CUENTA				

DJCE JCL=EST, JDE=FAH01, END;

HOJA NO



# BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

<b>SEÑOR(A)</b>	<b>DESDE</b> 2011/03/31 <b>HASTA</b> 2011/06/30
CLAUDIA LORENA MORALES	CUENTA DE AHORROS
TV 17 1 86 ED SANTOS	<b>NUMERO</b> 674-623061-11
SSBOGOTA D.C. BOGOTA	<b>AÑO</b> 674 <b>SUCURSAL</b> FLORESTA

### NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	2,767.96	SALDO PROMEDIO \$	4,879
TOTAL ABONOS \$	3,122,203.85	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	3,123,457.35	VALOR INTERESES \$	3.85
SALDO ACTUAL \$	1,514.46	FETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
14/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				2,767.96
14/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-2,767.96	.00
15/04	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			350,300.00	350,300.00
15/04	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	344,048.00
15/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,385.00	342,663.00
15/04	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68			-340,000.00	2,663.00
15/04	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-11.07	2,651.93
15/04	CXC CUOTA MANEJO TARG DEB			-2,187.04	464.89
18/04	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			320,000.00	320,464.89
18/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-460.89	320,000.00
18/04	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68			-100,000.00	220,000.00
18/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID	FLORESTA		-220,000.00	.00
26/04	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO			70,000.00	70,000.00
26/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-270.40	69,729.60
26/04	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS			-67,600.00	2,129.60
26/04	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-310.11	1,819.49
30/04	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CARULLA CENTRO CH		300,000.00	301,819.49
30/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,200.00	300,619.49
30/04	RETIRO CAJERO AUTOSERVICIOS C			-300,000.00	119.49
3/05	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			280,000.00	380,119.49
3/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-119.49	280,000.00
3/05	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68			-280,000.00	.00
11/05	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			258,000.00	258,000.00
11/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,000.00	257,000.00
11/05	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68			-250,000.00	7,000.00
11/05	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-1,000.51	5,999.49
13/05	PAGO NOMINA			350,300.00	356,299.49
13/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,349.49	354,950.00
13/05	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68			-250,000.00	4,950.00
13/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,950.00	.00
31/05	PAGO NOMINA			350,300.00	350,300.00
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			3.85	350,303.85
31/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-271.60	350,032.25

308



NIT 890 903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE 2011/03/31 HASTA 2011/06/30			
CLAUDIA LOPEÑA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 96 ED SANTOS		NUMERO 674-623061-11			
\$\$\$BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ		SUCURSAL FLORESTA			
AHO		€74			
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/05	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS			-67,900.00	282,137.25
31/05	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-70.31	282,061.94
1/06	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			348,000.00	630,061.94
1/06	PAGO TELEFONICETB MAS APORTE	FLORESTA		-54,120.00	575,941.94
1/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,436.48	573,445.46
1/06	COM CONS SALD SUC TEL			-900.00	572,545.46
1/06	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68			-170,000.00	402,545.46
1/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-400,000.00	2,545.46
1/06	COBROS COMIS PAGOS AUDIORES			-800.00	1,745.46
2/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6.80	1,738.66
14/06	PAGO NOMINA			350,300.00	352,038.66
14/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,379.80	350,658.86
14/06	RETIRO CAJERO PUENTE LARGO			-340,000.00	10,658.86
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,950.00	5,708.86
24/06	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CENTRO DE PAGOS C		80,000.00	85,708.86
24/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-320.00	85,388.86
24/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-80,000.00	5,388.86
26/06	COM CONS SALD SUC TEL			-900.00	4,488.86
27/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3.60	4,485.26
29/06	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		65,000.00	69,485.26
29/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-270.60	69,214.46
29/06	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS			-67,700.00	1,514.46
	FIN ESTADO DE CUENTA				

DJDE JUL=ESP, JDE=FAHUI, END;

HOJA NO 1

4



NIT 890 903 938-8

SEÑOR (A)		DESDE 2011/06/30 HASTA 2011/09/30			
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86 ED SANTOS		NUMERO 674-623061-11			
99BOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO 674					
NOTAS DE INTERES					
SALDO ANTERIOR \$		1,514.46	SALDO PROMEDIO \$		29,037
TOTAL AEROSOS \$		2,082,831.54	CUENTAS X COBRAR \$		.00
TOTAL CARGOS \$		2,078,534.10	VALOR INTERESES \$		44.43
SALDO ACTUAL \$		5,811.90	RETEFUENTE \$		.00
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		331,000.00	331,514.46
1/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		331,200.00	662,714.46
1/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		350,300.00	1,013,014.46
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			15.60	1,013,030.06
1/07	PAGO TELEFONICETB MAS APORTE	FLORESTA		-53,490.00	959,540.06
1/07	PAGO ENERGIA CODEHSA ENERGA	FLORESTA		-156,060.00	803,480.06
1/07	PAGO GAS GAS NATURAL BOG	FLORESTA		-23,370.00	779,110.06
1/07	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	772,858.06
1/07	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	766,606.06
1/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,001.69	765,604.37
1/07	COBROS COMIS PAGOS AUDIORES			-2,400.00	763,204.37
1/07	AJUSTE DE INTERES AHORROS			-0.05	763,204.32
2/07	ABONO INTERESES AHORROS			14.74	763,219.06
2/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-158.95	763,060.11
2/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-11,820.00	751,240.11
2/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-25,517.00	725,723.11
3/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,159.38	724,563.73
3/07	RETIRO CAJERO RESTREPO 5			-400,000.00	324,563.73
3/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-139,846.00	184,717.73
5/07	ABONO INTERESES AHORROS			7.41	184,725.14
6/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-715.16	184,009.98
6/07	RETIRO CAJERO CC PUERTO PRINC			-10,000.00	174,009.98
6/07	RETIRO CAJERO CC PUERTO PRINC			-170,000.00	4,009.98
6/07	COM CONS SALD SUC TEL				.00
7/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				.00
25/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		70,000.00	70,000.00
25/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-270.00	69,730.00
25/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3.60	69,726.40
27/07	COM CONS SALD SUC TEL CXC MON			-200.00	69,526.40
25/07	PAGO TLA VIRTUPGE - SSE			-67,500.00	1,026.40
25/07	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-4.84	1,021.56
25/07	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-3.60	1,017.96
29/07	PAGO NOMINA			166,287.00	167,604.96
ENFE JDI=ESP, CUE=FAH02, FMD;					HORA NG 1

# BANCOLOMBIA

NIT 890 903 938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2011/06/30	<b>HASTA</b>	2011/09/30
CLAUDIA LORENA MORALES		Cuenta de Ahorros			
TV 17 1 86 ED SANTOS		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
S\$BOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO		674			

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
29/07	DEBITO AUTOMATSUFI D.A. BANCO	FLORESTA		-161,351.96	6,253.00
29/07	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	1.00
29/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1.00	.00
31/08	PAGO NOMINA			336,500.00	336,500.00
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			6.74	336,506.74
31/08	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,252.00	330,254.74
31/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-25.00	330,229.74
31/08	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-669.41	329,560.33
1/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,200.00	328,360.33
1/09	RETIRO CAJERO MARLY 4			-300,000.00	28,360.33
2/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		81,000.00	109,360.33
2/09	PAGO TELEFONICETB SIN APORTE	FLORESTA		-107,610.00	1,750.33
2/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-430.44	1,319.89
14/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				1,319.89
14/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-1,319.89	.00
16/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		72,000.00	72,000.00
16/09	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	65,469.00
16/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-26.12	65,442.88
16/09	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-5.27	65,437.61
16/09	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-3,630.11	61,807.50
19/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		8,000.00	69,807.50
20/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-275.60	69,531.90
20/09	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS			-68,900.00	63.90
30/09	PAGO NOMINA			336,500.00	337,133.90
30/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,320.00	335,813.90
30/09	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 60 FIN ESTADO DE CUENTA			-330,000.00	5,813.90



NIT 890 903.938-8

SEÑOR (A)		DESEDE		HASTA	
CLAUDIA LORENA MORALES		2011/09/30		2011/12/31	
TV 17 1 86 ED SANTOS		CUENTA DE AHORROS			
SBOGOTA D.C. BOGOTA		NUMERO 674-623061-11			
AHO 674		SUCURSAL FLORESTA			
NOTAS DE INTERES					
SALDO ANTERIOR \$		5,811.90	SALDO PROMEDIO \$		55,201
TOTAL ABONOS \$		2,915,849.91	CUENTAS X COBRAR \$		516.58
TOTAL CARGOS \$		2,921,661.81	VALOR INTERESES \$		61.91
SALDO ACTUAL \$		.00	RETEFUENTE \$		.00
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
14/10	PAGO NOMINA	FLORESTA		334,397.00	340,866.96
14/10	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	334,335.96
14/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-43.92	329,802.04
14/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO	FLORESTA		-4,350.00	325,452.04
17/10	ABONO INTERESES AHORROS	FLORESTA		26.92	325,478.96
18/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-1,280.00	324,198.96
18/10	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENIDA	FLORESTA		-320,000.00	2,198.96
28/10	PAGO NOMINA	FLORESTA		339,076.00	2,538.96
28/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-1,360.00	1,178.96
28/10	RETIRO CAJERO AUTOSERVICIOS C	FLORESTA		-10,000.00	1,178.96
28/10	RETIRO CAJERO AUTOSERVICIOS C	FLORESTA		-330,900.00	5,748.96
3/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		70,000.00	5,748.96
11/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-19.80	5,729.16
11/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO	FLORESTA		-4,950.00	70,779.16
14/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-280.00	70,499.16
14/11	RETIRO CAJERO RESTREPO 5	FLORESTA		-70,000.00	35.16
15/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		71,000.00	71,405.16
15/11	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	64,874.16
15/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-26.12	64,848.04
29/11	PAGO NOMINA	FLORESTA		349,076.00	414,014.04
29/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		50,000.00	464,014.04
30/11	ABONO INTERESES AHORROS	FLORESTA		18.16	464,032.20
1/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-1,754.80	462,277.40
1/12	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	FLORESTA		-67,900.00	394,377.40
1/12	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	FLORESTA		-70,800.00	323,577.40
1/12	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68	FLORESTA		-300,000.00	2,577.40
1/12	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		70,000.00	3,577.40
6/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-278.40	3,299.00
6/12	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	FLORESTA		-69,600.00	2,628.60
7/12	PAGO NOMINA	FLORESTA		110,000.00	3,738.60
7/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-440.00	3,298.60
7/12	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68	FLORESTA		-110,000.00	2,198.60
14/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA			2,198.60
CIDE JDL=ESP, JDE=FAH22, ENL;					HOGA NO



NIT 890 903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE 2011/09/30 HASTA 2011/12/31			
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86 ED SANTOS		NUMERO 674-625061-11			
BBOGOTA D.C. BOGOTA		SUCURSAL FLORESTA			
ARO		674			
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
14/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO	FLORESTA		-3,258.94	.00
15/12	PAGO NOMINA		319,165.00	319,165.00	
15/12	ABONO INTERESES AHORROS		6.36	319,171.36	
15/12	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA		-6,531.00	312,640.36	
15/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER		-26.12	312,614.24	
15/12	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC		-13.03	312,601.21	
15/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB		-1,691.06	310,910.15	
16/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER		-910.15	310,000.00	
16/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID		-310,000.00	.00	
19/12	PAGO NOMINA		39,899.00	39,899.00	
19/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER		-120.00	39,779.00	
19/12	RETIRO CAJERO MERCANTIL 5		-30,000.00	9,779.00	
19/12	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC		-329.85	9,449.15	
22/12	PAGO NOMINA		331,800.00	341,249.15	
22/12	TOTAL DEVOLUCION IVA		1,699.00	342,948.15	
22/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER		-1,320.00	341,628.15	
22/12	RETIRO CAJERO SUC AVENIDA 68		-330,000.00	11,628.15	
23/12	PAGO NOMINA		500,000.00	511,628.15	
23/12	ABONO INTERESES AHORROS		10.47	511,638.62	
24/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER		-2,000.00	509,638.62	
24/12	RETIRO CAJERO AV SEXTA 1		-100,000.00	409,638.62	
24/12	RETIRO CAJERO AV SEXTA 1		-400,000.00	9,638.62	
29/12	PAGO NOMINA		349,076.00	358,714.62	
29/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER		-914.62	357,800.00	
29/12	PAGO TDA VIRTUPSE - SES		-67,800.00	290,000.00	
29/12	RETIRO CAJERO AUTOSERVICIOS C FIN ESTADO DE CUENTA		-200,000.00	.00	

DATE JUL=ESP, JDE=FAHCL, END;

HOJA NO



NIT 890 903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2011/12/31	<b>HASTA</b>	2012/03/31
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86 ED SANTOS		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
BOGOTÁ D.C. CHINDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO	674				

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	.00	SALDO PROMEDIO \$	17,603
TOTAL ABONOS \$	9,959,981.85	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	9,958,657.02	VALOR INTERESES \$	25.85
SALDO ACTUAL \$	1,324.63	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
7/01	COM CONS SALL SUC TEL				.00
8/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				.00
26/01	PAGO NOMINA			749,693.00	749,693.00
26/01	PAGO TELEFONICETE SIN APOORTE	FLORESTA		-59,390.00	690,303.00
26/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,957.56	687,345.44
26/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3.60	687,341.84
26/01	COM CONS SALL SUC TEL CXC MON			-900.00	686,441.84
26/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-230,000.00	456,441.84
26/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL AVENID			-400,000.00	5,441.84
26/01	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-516.58	5,925.26
26/01	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-3.60	5,921.66
2/02	PAGO NOMINA			65,000.00	70,921.66
2/02	PAGO NOMINA			90,000.00	160,921.66
2/02	PAGO NOMINA			2,500,000.00	2,660,921.66
2/02	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	FLORESTA		5,000.00	2,665,921.66
2/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-10,340.00	2,655,581.66
2/02	PETIRO TARJETA EN SUCURSAL	FLORESTA		-2,586,000.00	70,581.66
3/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-272.40	70,309.26
3/02	PAGO TDA VIRTUOSE - SSS			-68,100.00	2,209.26
14/02	PAGO NOMINA			5,000,000.00	5,002,209.26
14/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-19,880.00	4,982,329.26
14/02	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	FLORESTA		-4,970,600.00	12,329.26
15/02	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	5,798.26
15/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-26.12	5,772.14
16/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20.76	5,751.38
16/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,190.00	561.38
24/02	PAGO NOMINA			543,630.00	544,191.38
24/02	ABONO INTERESES AHORROS			11.00	544,202.38
24/02	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,31.00	537,671.38
24/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6.12	537,615.26
25/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.85	537,617.11
25/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,000.00	536,617.11
25/02	PETIRO CAJERO EXITO CHAPINERO			-400,000.00	136,617.11



NIT 890.903 938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2011/12/31	<b>HASTA</b>	2012/03/31
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86 ED SANTOS		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
S#BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		674 SUCURSAL FLORESTA			
AEO					

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
26/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-520.00	135,527.11
26/02	RETIRO CAJERO AV SEXTA 1			-30,000.00	105,527.11
26/02	RETIRO CAJERO AV SEXTA 1			-100,000.00	5,527.11
14/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20.76	5,506.35
14/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,190.00	316.35
16/03	PAGO NOMINA			70,400.00	70,716.35
16/03	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	64,185.35
16/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-266.12	63,919.23
16/03	RETIRO CAJERO PORTAL DE LA 80			-60,000.00	3,919.23
21/03	PAGO NOMINA			250,000.00	253,919.23
21/03	PAGO GAS GAS NATURAL BOG	FLORESTA		-21,610.00	232,309.23
21/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,006.44	231,302.79
21/03	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-230,000.00	1,302.79
23/03	PAGO NOMINA			634,133.00	635,435.79
23/03	ABONO INTERESES AHORROS			13.00	635,448.79
24/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,520.00	632,928.79
24/03	RETIRO CAJERO RESTREPO 3			-230,000.00	402,928.79
24/03	RETIRO CAJERO RESTREPO 3			-400,000.00	2,928.79
28/03	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CCTA		52,100.00	55,028.79
28/03	PAGO TELEFONICETE SIN APOORTE	FLORESTA		-53,490.00	1,538.79
28/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-213.96	1,324.83
	FIN ESTADO DE CUENTA				



NIT 890 903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
CLAUDIA LORENA MORALES		2012/03/31	2012/06/30
TV 17 1 86		CUENTA DE AHORROS	
\$\$\$BOGOTA D.C. FUNDIRAMARCA		<b>NUMERO</b> 674-623061-11	
AHO	674	SUCURSAL FLORESTA	

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	1,371.83	SALDO PROMEDIO \$	41,118
TOTAL ABONOS \$	4,047,901.85	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	3,995,731.55	VALOR INTERESES \$	43.61
SALDO ACTUAL \$	53,495.09	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
10/04	PAGO NOMINA			140,000.00	141,374.83
10/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-560.00	140,764.83
10/04	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-140,000.00	764.83
12/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				764.83
12/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-764.83	.00
13/04	PAGO NOMINA			179,200.00	179,200.00
13/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-680.00	178,520.00
13/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-170,000.00	3,520.00
13/04	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-3.05	3,516.95
13/04	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-4,425.17	4,031.78
16/04	PAGO NOMINA			50,000.00	54,031.78
16/04	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	47,500.78
16/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-26.12	47,534.66
21/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-120.00	47,414.66
21/04	RETIRO CAJERO PLAZA AMERICAS			-30,000.00	17,414.66
25/04	PAGO NOMINA			638,564.00	655,978.66
25/04	ABONO INTERESES AHORROS			13.42	655,992.08
26/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-7,600.00	653,392.08
26/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-250,000.00	403,392.08
26/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	3,392.08
30/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-7.92	3,384.16
30/04	COMI RETIRO CAJ BANCOL/COMAVI			-1,980.00	1,404.16
5/05	PAGO NOMINA			640,000.00	641,404.16
5/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-283.60	641,120.56
5/05	PAGO TDA VIRTUPSE - SEC			-70,900.00	570,220.56
6/05	ABONO INTERESES AHORROS			23.33	570,243.89
7/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-243.89	570,000.00
7/05	RETIRO CAJERO CEM 2			-170,000.00	400,000.00
7/05	RETIRO CAJERO CEM 2			-400,000.00	.00
16/05	PAGO NOMINA			73,400.00	73,400.00
16/05	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	63,869.00
16/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-266.12	63,602.88
16/05	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-60,000.00	3,602.88



NIT 890 903 938-8

<b>SEÑOR(A)</b>		<b>DESDE</b> 2012/03/31	<b>HASTA</b> 2012/06/30
CLAUDIA LORENA MORALES		Cuenta de Ahorros	
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11	
BBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA	
AHO		674	

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
16/05	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-2,036.11	1,566.77
25/05	PAGO NOMINA			158,803.00	160,369.77
25/05	PAGO NOMINA			828,177.00	988,546.77
25/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,920.00	984,626.77
25/05	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-180,000.00	804,626.77
25/05	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	404,626.77
25/05	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	4,626.77
26/05	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		60,000.00	64,626.77
31/05	PAGO NOMINA			200,000.00	264,626.77
31/05	ABONO INTERESES AHORROS			1.85	264,628.62
31/05	PAGO TELEFONICETB SIN APORTE	FLORESTA		-53,490.00	211,138.62
31/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-497.56	210,641.06
31/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-15.64	210,625.22
31/05	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS			-70,900.00	139,725.22
31/05	COMI RETIRO CAJ BANCOL/CONAVI			-3,960.00	135,765.22
1/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-280.00	135,485.22
1/06	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-70,000.00	65,485.22
4/06	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-55,537.00	10,148.22
4/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-221.34	9,926.88
14/06	PAGO NOMINA			96,600.00	106,726.88
14/06	ABONO INTERESES AHORROS			1.38	106,728.26
14/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20.76	106,707.50
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,190.00	101,517.50
15/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-400.00	101,117.50
15/06	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-100,000.00	1,117.50
22/06	PAGO NOMINA			638,564.00	639,681.50
22/06	PAGO BANCASEGUSEGUROS LE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	633,150.50
22/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,506.12	630,644.38
22/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-170,000.00	460,644.38
22/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	60,644.38
28/06	PAGO TELEFONICETB SIN APORTE	FLORESTA		-53,490.00	7,354.38
28/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-213.96	7,140.42
29/06	PAGO NOMINA			347,350.00	354,490.42
29/06	ABONO INTERESES AHORROS			3.87	354,494.29
29/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-283.60	354,210.69
29/06	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS			-70,900.00	283,310.69
30/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-915.60	282,395.09
30/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-278,900.00	53,495.09
30/06	FIN ESTADO DE CUENTA				



NIT 890 903.938-8

SEÑOR (A)		DESDE		HASTA	
CLAUDIA LORENA MORALES		2012/06/30		2012/09/30	
TV 17 1 86		CUENTA DE AHORROS			
SBOGOTA D.C. CONDINAMARCA		NUMERO 674-623061-11			
APO 674		SUCURSAL FLORESTA			
<b>NOTAS DE INTERES</b>					
SALDO ANTERIOR \$		53,495.09	SALDO PROMEDIO \$		32,444
TOTAL ABONOS \$		7,590,238.58	CUENTAS X COBRAR \$		.00
TOTAL CARGOS \$		7,636,115.72	VALOR INTERESES \$		37.57
SALDO ACTUAL \$		7,707.95	RETRUENTE \$		.00
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
12/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-180.76	53,314.23
12/07	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-40,000.00	53,314.23
12/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,190.00	8,124.23
13/07	PAGO NOMINA			79,200.00	87,374.23
13/07	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-59,290.00	28,084.23
13/07	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	21,553.23
13/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-263.28	21,290.05
14/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-80.00	21,160.05
14/07	PETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-20,000.00	1,160.05
19/07	COM CONS SALD SUC TEL			-950.00	210.05
20/07	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			200,000.00	200,210.05
20/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-763.60	199,446.45
20/07	COM CONS SALD SUC TEL			-950.00	198,496.45
20/07	RETIRO CAJERO RESTREGO 4			-190,000.00	8,496.45
21/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3.87	8,492.58
23/07	PAGO NOMINA			300,000.00	308,492.58
24/07	ABONO INTERESES AHORROS			11.62	308,504.20
25/07	PAGO NOMINA			638,564.00	947,068.20
25/07	ABONO INTERESES AHORROS			13.10	947,081.30
25/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,033.60	946,047.70
25/07	PAGO TDA VIRTURSE - SSS			-70,900.00	875,147.70
25/07	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-230,000.00	645,147.70
26/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-7,560.00	645,147.70
26/07	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-240,000.00	405,147.70
26/07	PETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	2,416.66
30/07	PAGO A TERCEROS			2,472.01	4,888.67
31/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-15.84	4,872.83
31/07	COMI RETIRO CAJ BANCOL/CONAVI			-3,960.00	912.83
14/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				914.83
14/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-914.83	.00
24/08	PAGO NOMINA			645,144.00	645,144.00
24/08	ABONO INTERESES AHORROS			11.76	645,155.76
24/08	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-59,290.00	585,865.76
DUDE JUL=ESP, JDR=FAHCO, END;					HOJA NO 1

# BANCOLOMBIA

NIT 890 903.938-8

SEÑOR (A)		DESEDE 2012/06/30 HASTA 2012/09/30			
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		NUMERO 674-623061-11			
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO 674					
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
24/08	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,531.00	579,334.76
24/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-263.28	579,071.48
24/08	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-3.65	579,067.83
24/08	CXC CUOTA MANEJO TAPJ DEB			-4,275.17	574,792.66
25/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,200.00	572,592.66
25/08	RETIRO CAJERO RESTREPO 5			-150,000.00	422,592.66
25/08	RETIRO CAJERO EXITO CHAPINERO			-400,000.00	22,592.66
3/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-80.00	22,512.66
3/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-20,000.00	2,512.66
5/09	TOTAL LEVOLUCION IVA			3,947.00	6,459.66
7/09	PAGO NOMINA			50,000.00	56,459.66
7/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-200.00	56,259.66
7/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-50,000.00	6,259.66
13/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20.76	6,238.90
13/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,190.00	1,048.90
14/09	PAGO NOMINA			92,400.00	93,448.90
14/09	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	86,670.90
14/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-311.11	86,359.79
14/09	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS			-71,000.00	15,359.79
17/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-40.00	15,319.79
17/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-10,000.00	5,319.79
21/09	PAGO NOMINA			50,000.00	5,319.79
21/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-200.00	5,119.79
21/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-50,000.00	5,119.79
25/09	PAGO NOMINA			728,564.00	733,683.79
25/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,800.00	730,883.79
25/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-300,000.00	430,883.79
25/09	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	30,883.79
28/09	PAGO NOMINA			900,000.00	930,883.79
28/09	PAGO NOMINA			3,900,000.00	4,830,883.79
28/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-19,200.00	4,811,683.79
28/09	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	COTA		-4,800,000.00	11,683.79
30/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-15.84	11,667.95
30/09	COMI RETIRO CAJ BANCOL/CONAVI			-3,260.00	7,407.95
30/09	FIN ESTADO DE CUENTA				

DJDE NOL=ESP, JDE=FAHCL,END;

HORA NO



# BANCOLOMBIA

NIT 890 903 938-8

SEÑOR (A)		DESEDE 2012/09/30 HASTA 2012/12/31			
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		NUMERO 674-625061-11			
\$BBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO		674			
NOTAS DE INTERES					
SALDO ANTERIOR \$		7,707.95	SALDO PROMEDIO \$		105,984
TOTAL ABONOS \$		13,579,188.15	CUENTAS X COBRAR \$		.00
TOTAL CARGOS \$		13,569,753.14	VALOR INTERESES \$		182.15
SALDO ACTUAL \$		17,142.96	RETEFUENTE \$		.00
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
8/10	PAGO NOMINA			1,607,000.00	1,704,707.95
8/10	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		53,000.00	1,757,707.95
8/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6,788.00	1,750,919.95
8/10	PETIRO CAJERO OFICINA COTA			-40,000.00	1,710,919.95
8/10	PETIRO TARJETA EN SUCURSAL	COTA		-1,657,000.00	53,919.95
9/10	PAGO NOMINA			99,000.00	152,919.95
9/10	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-59,290.00	93,629.95
9/10	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-59,290.00	34,339.95
9/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-471.32	33,868.63
10/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-120.00	33,748.63
10/10	PETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-20,000.00	3,748.63
11/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				3,748.63
11/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,745.63	.00
12/10	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			100,000.00	100,000.00
12/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-360.00	99,640.00
12/10	PETIRO CAJERO OFICINA COTA			-90,000.00	9,640.00
12/10	GRAVAMEN MOVTO FINANCIER CXC			-14.98	9,625.02
12/10	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,441.37	8,183.65
19/10	PAGO BANCASEGUREGROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	1,405.65
19/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-27.11	1,378.54
29/10	PAGO NOMINA			1,000,000.00	1,001,378.54
29/10	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		70,000.00	1,071,378.54
29/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,000.00	1,067,378.54
29/10	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-1,000,000.00	67,378.54
31/10	PAGO NOMINA			602,000.00	669,378.54
31/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,648.00	666,730.54
31/10	PAGO TDA VIRTUSEE - SSE			-72,000.00	594,730.54
31/10	PETIRO TARJETA EN SUCURSAL	COTA		-590,000.00	4,730.54
2/11	PAGO NOMINA			1,130,000.00	1,134,730.54
2/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,520.00	1,130,210.54
2/11	TRASL CTAS BANCOL AUDIOPESP			-1,130,000.00	0.00
14/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				207.54
14/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-207.54	.00
BUDE JDL=ESP, JDE=FAHC2, END;					
					HOLTA NO 1



# BANCOLOMBIA

NIT 890 903 938-8

314

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b> 2012/09/30	<b>HASTA</b> 2012/12/31
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS	
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11	
\$\$\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		674 SUCURSAL FLORESTA	
AHO			

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
15/11	PAGO NOMINA			2,500,000.00	2,500,000.00
15/11	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-50,290.00	2,440,710.00
15/11	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	2,433,932.00
15/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-5,204.67	2,428,727.33
15/11	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	2,028,727.33
15/11	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-83	2,028,726.50
15/11	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	COTA		-835,100.00	1,193,626.50
15/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEE			-4,982.46	1,188,644.04
16/11	ABONO INTERESES AHORROS			48.64	1,188,692.68
17/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-200.00	1,188,492.68
17/11	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-50,000.00	1,138,492.68
18/11	ABONO INTERESES AHORROS			46.60	1,138,539.28
19/11	ABONO INTERESES AHORROS			13.02	1,138,552.30
19/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,000.00	1,136,552.30
19/11	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	736,552.30
19/11	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-100,000.00	636,552.30
20/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.21	636,555.51
20/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,600.00	634,955.51
20/11	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-400,000.00	234,955.51
21/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		100,000.00	334,955.51
21/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,320.00	333,635.51
21/11	RETIRO CAJERO TERRAZA PASTEUR			-100,000.00	233,635.51
21/11	RETIRO CAJERO TERRAZA PASTEUR			-230,000.00	3,635.51
24/11	PAGO NOMINA			235,666.00	239,301.51
24/11	PAGO NOMINA			530,000.00	769,301.51
24/11	PAGO NOMINA			823,362.00	1,592,663.51
24/11	PAGO NOMINA			1,414,102.00	3,006,765.51
24/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.44	3,006,768.95
24/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-10,976.40	2,995,792.55
24/11	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-400,000.00	2,595,792.55
24/11	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	2,195,792.55
24/11	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-717,700.00	1,478,092.55
24/11	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-1,226,402.00	251,690.55
25/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,000.00	250,690.55
25/11	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-250,000.00	690.55
28/11	PAGO NOMINA			230,000.00	230,690.55
28/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-690.55	230,000.00
28/11	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-230,000.00	.00
7/12	PAGO NOMINA			84,600.00	84,600.00
7/12	PAGO NOMINA			349,450.00	434,050.00
7/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,600.00	432,450.00
7/12	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-400,000.00	32,450.00
7/12	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-229.45	32,220.55
12/12	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		50,000.00	82,220.55
12/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-289.60	81,930.95
12/12	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS			-72,400.00	9,530.95
13/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20.76	9,510.19
13/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,190.00	4,320.19
21/12	PAGO NOMINA			2,510,826.00	2,515,146.19
21/12	ABONO INTERESES AHORROS			50.05	2,515,196.24
21/12	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-62,150.00	2,453,046.24
21/12	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	2,446,268.24
21/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-275.71	2,445,992.53
22/12	ABONO INTERESES AHORROS			17.19	2,446,009.72
22/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6,396.76	2,439,612.96
22/12	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-400,000.00	2,039,612.96

DCDE JCL=RSP, JDE=FAHC2, END;

HOJA NO 1

10



NIT 890 903 938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2012/09/30	<b>HASTA</b>	2012/11/31
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		674 SUCURSAL FLORESTA			
ABD					

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
22/12	RETIRO CAJERO RESTREPO 4			-400,000.00	1,639,612.96
22/12	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-750,000.00	889,612.96
22/12	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-49,190.00	840,422.96
23/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,280.00	837,142.96
23/12	RETIRO CAJERO RESTREPO 6			-100,000.00	737,142.96
23/12	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO FIN ESTADO DE CUENTA			-720,000.00	17,142.96

CODE JCL=ESP, JDE=FAH01, END;

HOJA NO

3/5



NIT 890.903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2012/12/31	<b>HASTA</b>	2013/03/31
CLAUDIA LORENA MORALES		Cuenta de Ahorros			
TV 17 1 86		Numero 674-623061-11			
S\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO	674				

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	17,142.96	SALDO PROMEDIO \$	1,497
TOTAL ABONOS \$	2,042,864.00	CUENTAS X COBRAR \$	2,041.12
TOTAL CARGOS \$	2,060,026.96	VALOR INTERESES \$	.00
SALDO ACTUAL \$	.00	RETRFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
4/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-66.60	17,076.36
4/01	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-16,650.00	426.36
11/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				426.36
11/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-426.36	.00
25/01	PAGO NOMINA			360,394.00	360,394.00
25/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,400.00	358,994.00
25/01	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-350,000.00	8,994.00
25/01	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-1.70	8,992.30
25/01	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-4,973.64	4,018.66
14/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				4,018.66
14/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,018.66	.00
20/02	TOTAL DEVOLUCION IVA			586.00	586.00
20/02	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-586.00	.00
25/02	PAGO NOMINA			792,606.00	792,606.00
25/02	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-59,325.00	733,281.00
25/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-3,157.30	730,123.70
25/02	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA	FLORESTA		-300,000.00	400,123.70
25/02	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA	FLORESTA		-400,000.00	123.70
25/02	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB	FLORESTA		-123.70	.00
22/03	PAGO NOMINA			889,298.00	889,298.00
22/03	PAGO RECAUDO SUMA EMERGENCIA	FLORESTA		-59,325.00	829,973.00
22/03	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	823,195.00
22/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	FLORESTA		-3,195.00	820,000.00
22/03	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA	FLORESTA		-20,000.00	800,000.00
22/03	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA	FLORESTA		-400,000.00	400,000.00
22/03	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA	FLORESTA		-400,000.00	.00
23/03	COM CONS SALL SUC TEL				.00
24/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				.00
24/03	FIN ESTALO DE CUENTA				.00

DJDE JDL=ESP, JDE=FAHCL, END;

HOJA NO 1

11



NIT 896 903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2013/03/31	<b>HASTA</b>	2013/06/30
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		674 SUCURSAL FLORESTA			
AÑO					

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	.00	SALDO PROMEDIO \$	52,616
TOTAL ABONOS \$	3,239,765.76	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	3,002,786.78	VALOR INTERESES \$	40.76
SALDO ACTUAL \$	236,918.98	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
26/04	PAGO LE NOMIA COMPANIA I			790,282.00	790,282.00
26/04	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	783,504.00
26/04	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	776,726.00
26/04	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	769,948.00
26/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,121.33	766,826.67
26/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1.00	766,822.67
26/04	COM CONS SALE EUC TEL CXC MON			-1,000.00	765,822.67
26/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-60,000.00	705,822.67
26/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-300,000.00	405,822.67
26/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-400,000.00	5,822.67
26/04	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-16.07	5,806.60
26/04	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-349.41	5,457.19
26/04	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-4.00	5,453.19
26/04	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-671.64	4,781.55
10/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				4,781.55
10/05	CUOTA MANEJO TARJETA LEBITO			-4,781.55	.00
30/05	PAGO DE NOMIA COMPANIA I			1,156,417.00	1,156,417.00
30/05	ABONO INTERESES AHORROS			5.51	1,156,422.51
30/05	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA	FLORESTA		-29,662.00	1,126,760.51
30/05	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA	FLORESTA		-29,662.00	1,096,098.51
30/05	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA	FLORESTA		-59,325.00	1,036,773.51
30/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,582.19	1,034,191.32
30/05	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-400,000.00	634,191.32
30/05	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-13.11	634,162.20
30/05	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-120,400.00	514,762.20
30/05	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-618.45	504,143.75
31/05	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	497,365.75
31/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,627.11	495,738.64
31/05	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-400,000.00	95,738.64
4/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-300.00	95,438.64
4/06	PAGO CLA VIRTUPSE - SSS			-75,000.00	20,438.64
13/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-21.60	20,417.04
13/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,400.00	15,017.04

3/6



NIT 890.903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2013/03/31	<b>HASTA</b>	2013/06/30
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
\$\$BGGOTA D.C. CUNDINAMARCA		674 SUCURSAL FLORESTA			
AHO					

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
14/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-40.00	14,977.04
14/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-10,000.00	4,977.04
15/06	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		386,371.00	391,348.04
16/06	ABONO INTERESES AHORROS			8.54	391,356.58
17/06	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	384,578.58
17/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-27.11	384,551.47
20/06	ABONO INTERESES AHORROS			16.80	384,568.27
21/06	ABONO INTERESES AHORROS			3.43	384,571.70
21/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-280.00	384,291.70
21/06	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-70,000.00	314,291.70
22/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,200.00	313,091.70
22/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL CALLE			-300,000.00	13,091.70
27/06	PAGO DE NOMIA COMPANIA I			907,595.00	920,686.70
27/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,724.20	917,962.50
27/06	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-600,000.00	317,962.50
27/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-81,050.00	236,912.50
30/06	ABONO INTERESES AHORROS			6.48	236,918.98
	FIN ESTADO DE CUENTA				

12



NIT 890 903 938-8

<b>SEÑOR(A)</b>		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
CLAUDIA LORENA MORALES		2013/06/30	2013/09/30
TV 17 1 86		CUENTA DE AHORROS	
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		<b>NUMERO</b> 674-623061-11	
AHO	674	SUCURSAL FLORESTA	

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	236,918.98	SALDO PROMEDIO \$	17,708
TOTAL ABONOS \$	3,312,846.61	CUENTAS X COBRAR \$	2,356.79
TOTAL CARGOS \$	3,549,765.59	VALOR INTERESES \$	13.61
SALDO ACTUAL \$	.00	RETEFUENTF \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.62	236,920.60
2/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.41	236,922.01
2/07	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA	FLORESTA		-29,662.00	207,260.01
2/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-118.64	207,141.37
3/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-800.00	206,341.37
3/07	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-200,000.00	6,341.37
6/07	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			100,000.00	106,341.37
6/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-400.00	105,941.37
6/07	RETIRO CAJERO SUCURSAL CALLE			-100,000.00	5,941.37
9/07	PAGO DE NOMIA COMPANIA I			1,000,000.00	1,005,941.37
9/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,000.00	1,001,941.37
9/07	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	COTA		-1,000,000.00	1,941.37
12/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,941.37	0.00
12/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-1,941.37	0.00
26/07	PAGO LE NOMIA COMPANIA I			136,333.00	136,333.00
26/07	PAGO LE NOMIA COMPANIA I			976,500.00	1,112,833.00
26/07	PAGO PANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	1,106,055.00
26/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,427.11	1,101,627.89
26/07	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-300,000.00	801,627.89
26/07	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-400,000.00	401,627.89
26/07	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-400,000.00	0.00
26/07	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,627.89	0.00
8/08	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			100,000.00	100,000.00
8/08	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA	FLORESTA		-29,662.00	70,338.00
8/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-275.64	70,062.36
8/08	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-7.76	70,054.60
8/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDESAN			-39,250.00	30,804.60
8/08	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,830.74	28,973.86
9/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-80.00	28,893.86
9/08	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-20,000.00	8,893.86
14/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-21.60	8,872.26
14/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,400.00	3,472.26
12/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				3,472.26



NIT 890.943.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2013/06/30	<b>HASTA</b>	2013/09/30
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORRO			
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
\$\$BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA		674 SUCURSAL FLORESTA			
AHO					

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
12/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,472.26	.00
26/09	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			1,000,000.00	1,000,000.00
26/09	ABONO INTERESES AHORROS			10.58	1,000,010.58
26/09	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA	FLORESTA		-29,662.00	970,348.58
26/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-118.64	970,229.94
26/09	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-13.88	970,216.06
26/09	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,927.74	968,288.32
27/09	PAGO BANCASEGUSEGUROS DE VIDA	FLORESTA		-6,778.00	961,510.32
27/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,510.32	960,000.00
27/09	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-960,000.00	.00
27/09	FIN ESTADO DE CUENTA				



NIT 890 903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2013/09/30	<b>HASTA</b>	013/12/31
CLAUDIA LORENA MORALES		Cuenta de Ahorros			
IV 17 1 96		Numero 674-603061-11			
99BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO	674				

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	.00	SALDO PROMEDIO \$	2,591
TOTAL ABONOS \$	795,250.99	CUENTAS X COBRAR \$	371.98
TOTAL CARGOS \$	795,250.99	VALOR INTERESES \$	.99
SALDO ACTUAL \$	.00	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
9/10	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			180,000.00	180,000.00
9/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-686.00	179,314.00
9/10	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-170,000.00	9,314.00
9/10	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-2,356.79	6,957.21
11/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-21.60	6,935.61
11/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,400.00	1,535.61
2/11	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			180,000.00	181,535.61
2/11	ABONO INTERESES AHORROS			.99	181,536.60
3/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-720.00	180,816.60
3/11	RETIRO CAJERO SUCURSAL CALLE			-180,000.00	616.60
14/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				616.60
14/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-822.60	-206.00
11/12	PAGO DE NOMIA COMPANIA I	FLORESTA		435,250.00	435,044.00
11/12	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA	FLORESTA		-29,662.00	405,382.00
11/12	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA	FLORESTA		-19,662.00	385,720.00
11/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,117.20	384,602.80
11/12	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-370,000.00	13,602.80
11/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-4,208.71	9,394.09
11/12	FIN ESTADO DE CUENTA				

MODE JCL=ESP, JCB=PAH01, END;

BOJA NO 1

318

# BANCOLOMBIA

NIT 890.903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>  CLAUDIA LORENA MORALES  TV 17 1 86  \$\$\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA  AHO 674	<b>DESDE</b> 2013/12/31 <b>HASTA</b> 2014/03/31  CUENTA DE AHORROS  <b>NUMERO</b> 674-623061-11  SUCURSAL FLORESTA
---	--

**NOTAS DE INTERES**

SALDO ANTERIOR \$	.00	SALDO PROMEDIO \$	573
TOTAL ABONOS \$	828,000.00	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	823,312.62	VALOR INTERESES \$	.00
SALDO ACTUAL \$	4,687.38	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
21/03	PAGO DE NOMIA COMPANIA I	FLORESTA		828,000.00	828,000.00
21/03	PAGO RECAUDO EMI ANTIOQUIA		-29,662.00	798,338.00	
21/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER		-3,278.64	795,059.36	
21/03	RETIRO CAJERO OFICINA COTA		-190,000.00	605,059.36	
21/03	RETIRO CAJERO OFICINA COTA		-600,000.00	5,059.36	
21/03	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC		-3.29	5,056.07	
21/03	CXC CUOTA MANEJO TARC DEE FIN ESTADO DE CUENTA		-368.69	4,687.38	

14



# BANCOLOMBIA

NIT 890 903.938-8

<b>SEÑOR(A)</b>		<b>DESDE</b>	2014/03/31	<b>HASTA</b>	2014/06/30
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA			
<b>AHO</b>	674				

### NOTAS DE INTERES

SALDO ANTERIOR \$	4,687.38	SALDO PROMEDIO \$	58,561
TOTAL ABONOS \$	2,276,006.79	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	2,276,753.22	VALOR INTERESES \$	6.79
SALDO ACTUAL \$	3,940.95	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
11/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				4,687.38
11/04	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,687.38	.00
25/04	PAGO DE NOMINA COMPANIA INTEGR			828,000.00	828,000.00
25/04	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-18.74	827,981.26
25/04	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-874.62	827,106.64
26/04	ABONO INTERESES AHORROS			4.52	827,111.16
27/04	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,000.00	824,111.16
27/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-150,000.00	674,111.16
27/04	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-600,000.00	74,111.16
14/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-22.24	74,088.92
14/05	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,562.00	68,526.92
15/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-260.00	68,266.92
15/05	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-65,000.00	3,266.92
23/05	PAGO DE NOMINA CTS LTDA			828,000.00	831,266.92
23/05	ABONO INTERESES AHORROS			2.27	831,269.19
24/05	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,080.00	828,189.19
24/05	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-170,000.00	658,189.19
24/05	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-600,000.00	58,189.19
5/06	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			-620,000.00	678,189.19
5/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,464.00	675,725.19
5/06	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-616,000.00	59,725.19
12/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-22.24	59,702.95
12/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,562.00	54,140.95
17/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-200.00	53,940.95
17/06	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-50,000.00	3,940.95
17/06	FIN ESTADO DE CUENTA				

319



NIT 890.903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2014/06/30	<b>HASTA</b>	2014/09/30
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
\$\$\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO	674				

**NOTAS DE INTERES**


SALDO ANTERIOR \$	3,940.95	SALDO PROMEDIO \$	22,092		
TOTAL ABONOS \$	2,795,152.44	CUENTAS X COBRAR \$	.00		
TOTAL CARGOS \$	2,761,099.92	VALOR INTERESES \$	2.44		
SALDO ACTUAL \$	37,943.47	RETEFUENTE \$	.00		

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
11/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				3,940.95
11/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-3,940.95	.00
28/07	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		110,000.00	110,000.00
28/07	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-328.00	109,672.00
28/07	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-15.76	109,656.24
28/07	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-82,000.00	27,656.24
28/07	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-1,621.05	26,035.19
14/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-22.24	26,012.95
14/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,562.00	20,450.95
22/08	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			50,000.00	70,450.95
22/08	TRASL CTAS BANCOL SUC VIRT			1,750,000.00	1,820,450.95
22/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-7,201.28	1,813,249.67
22/08	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-50,000.00	1,763,249.67
22/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-1,750,320.00	12,929.67
12/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-22.24	12,907.43
12/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,562.00	7,345.43
27/09	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		885,100.00	892,445.43
27/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.44	892,447.87
27/09	COMISION CONSULTA SALDO TELEF			-1,100.00	891,347.87
28/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,404.40	887,943.47
28/09	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-250,000.00	637,943.47
28/09	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-600,000.00	37,943.47
28/09	FIN ESTADO DE CUENTA				

15



NIT 890 903.938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2014/09/30	<b>HASTA</b>	2014/12/31
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		SUCURSAL FLORESTA			
AHO	674				

**NOTAS DE INTERES**


SALDO ANTERIOR \$	37,943.47	SALDO PROMEDIO \$	34,557
TOTAL ABONOS \$	2,294,007.28	CUENTAS X COBRAR \$	.00
TOTAL CARGOS \$	2,319,097.48	VALOR INTERESES \$	7.28
SALDO ACTUAL \$	12,853.27	RETEFUENTE \$	.00

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
4/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-120.00	37,823.47
4/10	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-30,000.00	7,823.47
10/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-22.24	7,801.23
10/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,562.00	2,239.23
24/10	PAGO DE NOM CTS LTDA			750,000.00	752,239.23
25/10	ABONO INTERESES AHORROS			4.12	752,243.35
26/10	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,243.35	750,000.00
26/10	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-150,000.00	600,000.00
26/10	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-600,000.00	.00
26/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	COTA		1,108,000.00	1,108,000.00
26/11	ABONO INTERESES AHORROS			1.36	1,108,001.36
26/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,400.00	1,105,601.36
26/11	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-600,000.00	505,601.36
26/11	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-756.65	504,844.71
26/11	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-5,562.00	499,282.71
27/11	ABONO INTERESES AHORROS			.61	499,283.32
27/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,092.80	498,190.52
27/11	PAGO PUNTO DE VENTA RELEBAN			-273,200.00	224,990.52
28/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-800.00	224,190.52
28/11	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-200,000.00	24,190.52
1/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-80.00	24,110.52
1/12	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-20,000.00	4,110.52
12/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER				4,110.52
12/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-4,110.52	.00
15/12	PAGO DE NOM CTS LTDA			436,000.00	436,000.00
15/12	ABONO INTERESES AHORROS			1.19	436,001.19
15/12	GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO CXC			-16.44	435,984.75
15/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-2,451.48	434,533.27
16/12	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,680.00	432,853.27
16/12	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-420,000.00	12,853.27
16/12	FIN ESTADO DE CUENTA				



NIT 890.903.938-8

390

SEÑOR (A)		DESDE		HASTA	
CLAUDIA LORENA MORALES		2014/12/31		2015/03/31	
TV 17 1 86		CUENTA DE AHORROS			
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		NUMERO 674-623061-11			
AHO		674		SUCURSAL FLORESTA	
FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
LDO A	ERIOR \$ 12,853.2		SALDO PROM DIO \$	464,0	5
TAL A	NOS \$ 5,980,914.8		CUENTAS X OBRAR \$	.	0
TAL C	GOS \$ 5,990,416.2		VALOR INTE ESES \$	106.	5
LDO A	UAL \$ 3,351.8		RETEFUENTE \$	.	0
14/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-23.76	12,829.51
14/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,940.00	6,889.51
23/01	COMISION CONSULTA SALDO TELEF			-1,130.00	5,759.51
24/01	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4.52	5,754.99
30/01	PAGO INTERBANC FONDO NACIONAL			668,431.27	674,186.26
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.68	674,189.94
1/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.84	674,191.78
2/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,011.60	672,180.18
2/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-502,900.00	169,280.18
3/02	ABONO INTERESES AHORROS			.92	169,281.10
4/02	PAGO INTERBANC FONDO NACIONAL			508,076.69	677,357.79
4/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-640.00	676,717.79
4/02	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-160,000.00	516,717.79
9/02	ABONO INTERESES AHORROS			8.46	516,726.25
10/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.14	516,727.39
10/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-400.00	516,327.39
10/02	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-100,000.00	416,327.39
11/02	PAGO INTERBANC FONDO NACIONAL			2,778,386.60	3,195,313.99
11/02	ABONO INTERESES AHORROS			8.75	3,195,322.74
12/02	ABONO INTERESES AHORROS			1.56	3,195,324.30
12/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-10,461.60	3,184,862.70
12/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDERAN			-2,615,400.00	569,462.70
13/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-823.76	568,638.94
13/02	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-200,000.00	368,638.94
13/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,940.00	362,698.94
15/02	ABONO INTERESES AHORROS			2.97	362,701.91
16/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,440.00	361,261.91
16/02	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-360,000.00	1,261.91
18/02	CONSIGNACION LOCAL CHEQUE	COTA		2,025,314.00	2,026,587.00
20/02	ABONO INTERESES AHORROS			11.10	2,026,587.00
21/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-400.00	2,026,187.00
21/02	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-100,000.00	1,926,187.00
22/02	ABONO INTERESES AHORROS			10.54	1,926,197.55
DJDE JDL=FSP, JDE=FAHC2, END;					HOJA NO 1

16



# BANCOLOMBIA

NIT 890 903 938-8

<b>SEÑOR (A)</b>		<b>DESDE</b>	2014/11/31	<b>HASTA</b>	2015/03/31
CLAUDIA LORENA MORALES		CUENTA DE AHORROS			
TV 17 1 86		<b>NUMERO</b> 674-623061-11			
SBOGOTA D.C. CUNDINAMARCA		674 SUCURSAL FLORESTA			
AHO					

FECHA	DETALLE	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
13/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,400.00	1,913,797.55
23/02	RETIRO CAJERO SUCURSAL COTA			-600,000.00	1,313,797.55
27/02	ABONO INTERESES AHORROS			18.10	1,323,815.65
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			3.62	1,323,819.27
28/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-9.60	1,323,809.67
28/02	COMISION RETIRO CAJERO			-2,400.00	1,321,409.67
1/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,400.00	1,319,009.67
1/03	RETIRO CAJERO OFICINA COTA			-600,000.00	719,009.67
12/03	ABONO INTERESES AHORROS			23.52	719,033.19
13/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-23.70	719,009.49
13/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-5,940.00	713,069.49
17/03	ABONO INTERESES AHORROS			9.78	713,079.27
18/03	ABONO INTERESES AHORROS			.30	713,079.57
14/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,400.00	710,679.57
18/03	RETIRO CAJERO XITC CALLE 51			-800,000.00	110,679.57
13/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-67.60	110,611.97
13/03	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-16,900.00	93,711.97
25/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-360.00	93,351.97
25/03	RETIRO CAJERO CP CALLE 12 2			-90,000.00	3,351.97
	FIN ESTADO DE CUENTA				



321

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2019  
 ACTUALIZADO A: 26 marzo 2019

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	16/03/1983
Número de Documento:	52889566	Fecha Afiliación:	01/11/2006
Nombre:	CLAUDIA LORENA MORALES	Correo Electrónico:	clm020805@gmail.com
Dirección:	CRA 102 83-60 INT 4 APTO 209	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/09/2001	30/09/2001	\$681.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/10/2001	31/10/2001	\$585.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/11/2001	30/11/2001	\$525.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/12/2001	31/12/2001	\$734.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/01/2002	31/01/2002	\$528.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/02/2002	28/02/2002	\$525.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/03/2002	31/03/2002	\$518.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/04/2002	30/04/2002	\$532.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/05/2002	31/05/2002	\$783.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/06/2002	30/06/2002	\$1.007.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/07/2002	31/07/2002	\$583.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/08/2002	31/08/2002	\$576.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/09/2002	30/09/2002	\$464.000	4,29	0,00	0,00	4,29
899999115	EMP DE TELECOMUNICAC	01/10/2002	31/10/2002	\$17.000	0,14	0,00	0,00	0,14
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S	01/04/2003	30/04/2003	\$105.000	1,29	0,00	0,00	1,29
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.	01/05/2003	31/12/2003	\$350.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.	01/01/2004	29/02/2004	\$450.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S	01/04/2004	30/04/2004	\$900.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900355101	GRAINGER COLOMBIA S	01/05/2004	31/05/2004	\$500.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S	01/06/2004	31/08/2004	\$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S	01/09/2004	30/09/2004	\$167.000	1,43	0,00	0,00	1,43
830068998	TEMPORALES COLOMBIAN	01/11/2004	30/11/2004	\$274.000	3,29	0,00	0,00	3,29
830068998	TEMPORALES COLOMBIAN	01/12/2004	31/12/2004	\$191.000	2,29	0,00	0,00	2,29
830124635	PVA LTDA	01/02/2007	28/02/2007	\$231.500	2,29	0,00	0,00	2,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/03/2007	31/03/2007	\$105.000	0,71	0,00	0,00	0,71
830138188	DIDEMAS LTDA	01/04/2007	30/04/2007	\$625.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/05/2007	31/05/2007	\$647.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/06/2007	30/06/2007	\$623.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/07/2007	31/07/2007	\$617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/08/2007	31/08/2007	\$633.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/09/2007	30/09/2007	\$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/10/2007	31/10/2007	\$623.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/11/2007	30/11/2007	\$612.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/12/2007	31/12/2007	\$620.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/01/2008	31/01/2008	\$649.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/02/2008	29/02/2008	\$681.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830138188	DIDEMAS LTDA	01/03/2008	31/03/2008	\$410.000	2,71	0,00	0,00	2,71
900199603	COOPMERCADO	01/04/2008	31/08/2008	\$461.500	20,86	0,00	0,00	20,86
900199603	COOPERATIVA MULTIACT	01/09/2008	30/09/2008	\$231.000	2,14	0,00	0,00	2,14
900181182	SALES UP TEMPORALES	01/03/2008	30/09/2008	\$289.000	1,86	0,00	1,86	0,00
900181182	SALES UP TEMPORALES	01/10/2008	28/02/2009	\$621.000	21,43	0,00	0,00	21,43
900181182	SALES UP TEMPORALES	01/03/2009	30/04/2009	\$689.000	8,57	0,00	0,00	8,57



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2019**  
**ACTUALIZADO A: 26 marzo 2019**

C 52889566 CLAUDIA LORENA MORALES

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
860505170	MEGALINEA S A	01/05/2009	31/05/2009	\$111.000	0,71	0,00	0,00	0,71
860505170	MEGALINEA S A	01/06/2009	31/03/2010	\$689.000	42,86	0,00	0,00	42,86
860505170	MEGALINEA S A	01/04/2010	30/04/2010	\$722.000	4,29	0,00	0,00	4,29
860505170	MEGALINEA S A	01/05/2010	31/05/2010	\$724.000	4,29	0,00	0,00	4,29
830108222	CTS LTDA	01/06/2010	31/06/2010	\$565.000	12,86	0,00	0,00	12,86
860505170	MEGALINEA S.A	01/06/2010	30/06/2010	\$409.000	1,14	0,00	1,14	0,00
830108222	CTS LTDA	01/09/2010	31/12/2010	\$515.000	17,14	0,00	0,00	17,14
830108222	CTS LTDA	01/01/2011	31/08/2011	\$600.000	34,29	0,00	0,00	34,29
830108222	COMPA A INTEGRADORA	01/09/2011	31/12/2011	\$536.000	17,14	0,00	0,00	17,14
830108222	COMPA A INTEGRADORA	01/01/2012	31/08/2012	\$567.000	34,29	0,00	0,00	34,29
830108222	COMPAÑIA INTEGRADORA	01/09/2012	31/12/2012	\$631.000	17,14	0,00	0,00	17,14
830108222	COMPAÑIA INTEGRADORA	01/01/2013	30/11/2014	\$750.000	98,57	0,00	0,00	98,57
830108222	COMPAÑIA INTEGRADORA	01/12/2014	01/12/2014	\$125.000	0,71	0,00	0,00	0,71
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>518,57</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>		

<b>[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>518,57</b>
--	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensonal.

322

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2019**  
**ACTUALIZADO A: 26 marzo 2019**

C 52889566 CLAUDIA LORENA MORALES

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACION						

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200109	08/10/2001	911481041D915D	\$ 681.000	\$ 91.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200110	08/11/2001	911481011D915E	\$ 585.000	\$ 79.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200111	06/12/2001	911481091D915F	\$ 525.000	\$ 70.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200112	04/01/2002	911481071D915G	\$ 734.000	\$ 99.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200201	06/02/2002	911481041D915H	\$ 528.000	\$ 71.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200202	06/03/2002	911481011D915I	\$ 525.000	\$ 70.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200203	04/04/2002	911481091D915J	\$ 518.000	\$ 69.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200204	06/05/2002	911481061D915K	\$ 532.000	\$ 71.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200205	12/06/2002	911481031D915L	\$ 783.000	\$ 105.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200206	05/07/2002	911481001D915M	\$ 1.007.000	\$ 135.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200207	06/08/2002	911481081D915N	\$ 583.000	\$ 78.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200208	05/09/2002	911481051D915O	\$ 576.000	\$ 77.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200209	09/10/2002	911481021D915P	\$ 464.000	\$ 62.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
899999115	EMP DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	NO	200210	08/11/2002	911481001D915Q	\$ 16.800	\$ 2.300	-\$ 60.300		30	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200304	07/05/2003	911481071D914X	\$ 105.000	\$ 14.200	\$ 0		9	9	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200305	06/06/2003	911481041D914Y	\$ 350.000	\$ 47.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A.	NO	200306	07/07/2003	911481011D914Z	\$ 350.000	\$ 47.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A.	NO	200307	12/08/2003	911481091D9150	\$ 350.000	\$ 47.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200308	09/09/2003	911481061D9151	\$ 350.000	\$ 47.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200309	14/10/2003	911481031D9152	\$ 350.000	\$ 47.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200310	25/11/2003	911481001D9153	\$ 350.000	\$ 46.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200311	21/01/2004	911481081D9154	\$ 350.000	\$ 46.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200312	23/02/2004	911481051D9155	\$ 350.000	\$ 47.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A.	NO	200401	23/03/2004	911481031D9156	\$ 450.000	\$ 64.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A.	NO	200402	26/05/2004	911481001D9157	\$ 450.000	\$ 64.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A.	NO	200404	19/07/2004	911481081D9158	\$ 900.000	\$ 129.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
900355101	GRAINGER COLOMBIA S.A.S.	NO	200405	19/08/2004	911481081D915R	\$ 500.000	\$ 71.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200406	19/08/2004	911481051D9159	\$ 500.000	\$ 72.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A.	NO	200407	20/09/2004	911481021D915A	\$ 500.000	\$ 72.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200408	22/11/2004	911481071D915C	\$ 500.000	\$ 71.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890116102	SERVIPARAMO Y CIA S.C.A	NO	200409	22/11/2004	911481011D915B	\$ 167.000	\$ 24.200	-\$ 46.300		30	10	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
930068998	TEMPORALES COLOMBIANOS TEMCO LTDA	NO	200411	10/12/2004	911481011D914V	\$ 274.000	\$ 39.700	\$ 0		23	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830068998	TEMPORALES COLOMBIANOS TEMCO LTDA	NO	200412	07/01/2005	911481011D914W	\$ 191.000	\$ 27.700	-\$ 24.200		30	16	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2019**  
**ACTUALIZADO A: 26 marzo 2019**

C 52889566 CLAUDIA LORENA MORALES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830124635	PVA LTDA	SI	200702	09/03/2007	52000003009606	\$ 231.500	\$ 35.880	\$ 20		16	16	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200703	17/04/2007	07P20001039876	\$ 105.000	\$ 16.305	\$ 5		5	5	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200704	17/05/2007	07P20001252710	\$ 625.000	\$ 96.920	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200705	06/06/2007	07P28114218309	\$ 647.000	\$ 100.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200706	16/07/2007	07P28117519040	\$ 623.000	\$ 96.223	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200707	22/08/2007	07P28121961017	\$ 617.000	\$ 95.608	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200708	19/09/2007	07P28127653111	\$ 633.000	\$ 98.233	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200709	16/10/2007	07P28131660457	\$ 616.000	\$ 95.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200710	23/11/2007	07P28136703723	\$ 623.000	\$ 96.605	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200711	18/12/2007	07P28141249070	\$ 612.000	\$ 94.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200712	22/01/2008	07P28145733058	\$ 620.000	\$ 96.107	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200801	20/02/2008	02P28150357919	\$ 649.000	\$ 103.804	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200802	27/03/2008	07P28152249528	\$ 681.000	\$ 109.017	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830138188	DIDEMAS LTDA	SI	200803	16/04/2008	07P28159211674	\$ 410.000	\$ 65.600	\$ 0	R	19	19	Pago aplicado al periodo declarado
800199603	COOPMERCADO	SI	200804	12/06/2008	52003203017013	\$ 461.500	\$ 73.165	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800199603	COOPMERCADO	SI	200805	12/06/2008	52003203017914	\$ 461.500	\$ 73.321	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800199603	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIA	SI	200806	02/07/2008	83P28324317423	\$ 461.500	\$ 73.777	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800199603	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIA	SI	200807	06/08/2008	83P28335036893	\$ 461.500	\$ 68.859	\$ 4.981		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800199603	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIA	SI	200808	08/09/2008	83P28350090491	\$ 461.500	\$ 68.959	\$ 4.881		30	28	Pago aplicado al periodo declarado
800199603	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIA	SI	200809	10/10/2008	83P28354941061	\$ 231.000	\$ 36.988	\$ 0	R	15	15	Pago aplicado al periodo declarado
900181182	SALES UP TEMPORALES LTDA	SI	200809	14/10/2008	84P28412186910	\$ 269.000	\$ 43.900	\$ 0		13	13	Pago aplicado al periodo declarado
900181182	SALES UP TEMPORALES LTDA	SI	200810	11/11/2008	84P28416708913	\$ 621.000	\$ 99.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900181182	SALES UP TEMPORALES LTDA	SI	200811	10/12/2008	83P20061456383	\$ 621.000	\$ 99.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900181182	SALES UP TEMPORALES LTDA	SI	200812	15/01/2009	84P28426615638	\$ 621.000	\$ 99.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900181182	SALES UP TEMPORALES LTDA	SI	200901	09/02/2009	88P20002298451	\$ 621.000	\$ 99.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900181182	SALES UP TEMPORALES LTDA	SI	200902	09/03/2009	88P20002505409	\$ 621.000	\$ 99.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900181182	SALES UP TEMPORALES LTDA	SI	200903	07/04/2009	84P28442556886	\$ 669.000	\$ 106.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900181182	SALES UP TEMPORALES LTDA	SI	200904	08/05/2009	84P28447672811	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0	R	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	200905	08/06/2009	84P28452834990	\$ 111.000	\$ 17.800	\$ 0		5	5	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	200906	08/07/2009	84P28458124425	\$ 699.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A.	SI	200907	11/08/2009	84P28463167727	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A.	SI	200908	08/09/2009	84P28468229906	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	200909	08/10/2009	84P28473357748	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	200910	10/11/2009	84P2A478611631	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	200911	09/12/2009	84P28483598157	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	200912	08/01/2010	84P28488396014	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	201001	08/02/2010	84P28493249015	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	201002	08/03/2010	84P28498217771	\$ 699.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	201003	12/04/2010	84P28400466531	\$ 669.000	\$ 107.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	201004	10/05/2010	84P28401007402	\$ 722.000	\$ 115.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A.	SI	201005	08/06/2010	84P28401568702	\$ 724.000	\$ 115.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SI	SI	201006	09/07/2010	88P28876796467	\$ 565.000	\$ 90.450	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860505170	MEGALINEA S.A	SI	201006	09/07/2010	84P28402145200	\$ 409.000	\$ 65.400	\$ 0	R	8	8	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SI	SI	201007	12/08/2010	88P2A879281212	\$ 565.000	\$ 90.396	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

323

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2019**  
**ACTUALIZADO A: 26 marzo 2019**

C 52889566 CLAUDIA LORENA MORALES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
830108222	CTS LTDA	SI	201008	13/09/2010	51P2D091105748	\$ 565.000	\$ 90.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	CTS LTDA	SI	201009	04/10/2010	07P28092873668	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	CTS LTDA	SI	201010	03/11/2010	07P2C097443580	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	CTS LTDA	SI	201011	06/12/2010	07P27501720872	\$ 515.000	\$ 82.531	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	CTS LTDA	SI	201012	06/01/2011	07P2C726056943	\$ 515.000	\$ 82.448	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	CTS LTDA	SI	201101	22/02/2011	07P27599020608	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	CTS LTDA	SI	201102	11/03/2011	07P28014069615	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	CTS LTDA	SI	201103	20/04/2011	07P27517444670	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201104	09/06/2011	07P27522563238	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201105	05/07/2011	07P27524927032	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201106	29/07/2011	07P27528038631	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201107	19/08/2011	07P27531289300	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201108	29/09/2011	07P27533978197	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201109	21/10/2011	07P27537722091	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201110	28/11/2011	07P27539745097	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201111	28/12/2011	07P27544535599	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201112	31/01/2012	07P27547571219	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201201	08/02/2012	07P27549493401	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201202	27/03/2012	07P27552391911	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201203	07/05/2012	07P27555876991	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201204	22/05/2012	07P27557957001	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201205	29/06/2012	07P27560104761	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201206	18/07/2012	07P27561470123	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201207	15/08/2012	07P27562944684	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201208	07/09/2012	07P27564668480	\$ 567.000	\$ 90.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201209	07/09/2012	07P27564928480	\$ 567.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Ciclo Doble
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201209	03/10/2012	07P27566729626	\$ 631.000	\$ 101.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201210	08/11/2012	07P27569169791	\$ 631.000	\$ 101.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPA A INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SE	SI	201211	06/12/2012	07P27571013091	\$ 631.000	\$ 101.075	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201212	21/01/2013	07C20002193297	\$ 631.000	\$ 102.283	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201301	18/02/2013	07C20002721799	\$ 750.000	\$ 121.164	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201302	22/03/2013	07C20003355004	\$ 750.000	\$ 121.524	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201303	06/05/2013	07C20004129723	\$ 750.000	\$ 122.987	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201304	31/05/2013	07C20004527665	\$ 750.000	\$ 122.256	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201305	04/07/2013	07C20005213154	\$ 750.000	\$ 122.875	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201306	30/07/2013	07C20005659091	\$ 750.000	\$ 122.611	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201307	14/08/2013	51C20006067136	\$ 750.000	\$ 120.889	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201308	05/09/2013	07C20006430574	\$ 750.000	\$ 120.111	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201309	23/10/2013	51C20007369758	\$ 750.000	\$ 121.944	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201310	15/11/2013	51C20007858958	\$ 750.000	\$ 120.889	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201311	02/12/2013	07C20008064387	\$ 750.000	\$ 120.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201312	28/01/2014	51C20009218207	\$ 750.000	\$ 120.461	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201401	07/03/2014	07C20010129138	\$ 750.000	\$ 122.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201402	21/03/2014	07C20010412104	\$ 750.000	\$ 121.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2019**  
**ACTUALIZADO A: 26 marzo 2019**

C 52889566 CLAUDIA LORENA MORALES

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201403	15/04/2014	07C20010960024	\$ 750.000	\$ 121.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201404	27/05/2014	07C20011709155	\$ 750.000	\$ 122.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201405	27/06/2014	07C20012360258	\$ 750.000	\$ 122.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201406	17/07/2014	07C20012898773	\$ 750.000	\$ 121.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201407	22/08/2014	07C20013583086	\$ 750.000	\$ 121.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201408	29/09/2014	07C20014290407	\$ 750.000	\$ 122.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201409	09/10/2014	07C20014682376	\$ 750.000	\$ 120.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201410	04/11/2014	51C20015074567	\$ 750.000	\$ 120.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201411	02/12/2014	51C20015726567	\$ 750.000	\$ 120.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
830108222	COMPANIA INTEGRADORA DE TECNOLOGIA Y SER	SI	201412	29/01/2015	07C20018952137	\$ 125.000	\$ 20.400	\$ 0	R	5	5	Pago aplicado al periodo declarado

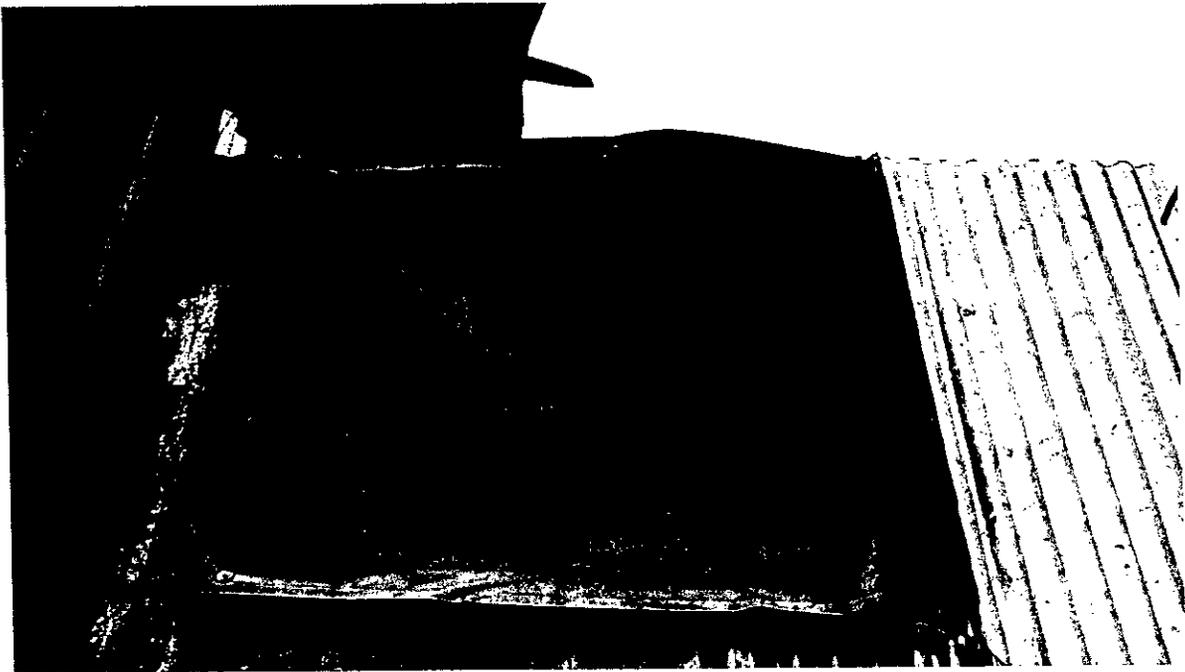
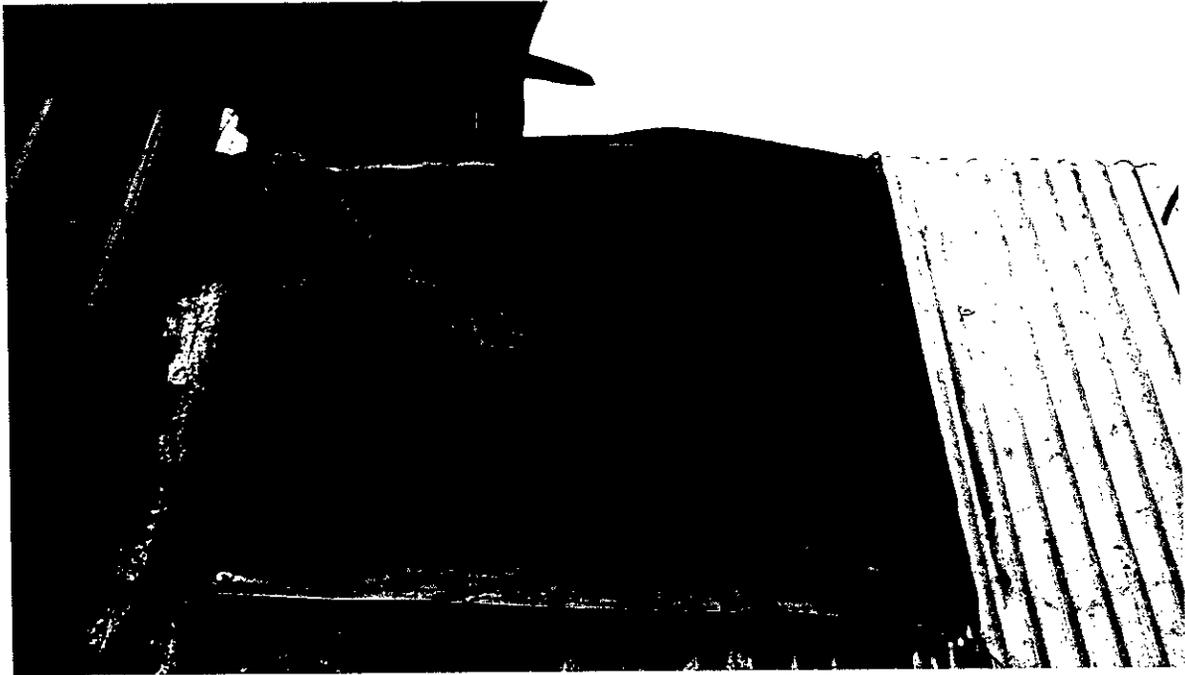
**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

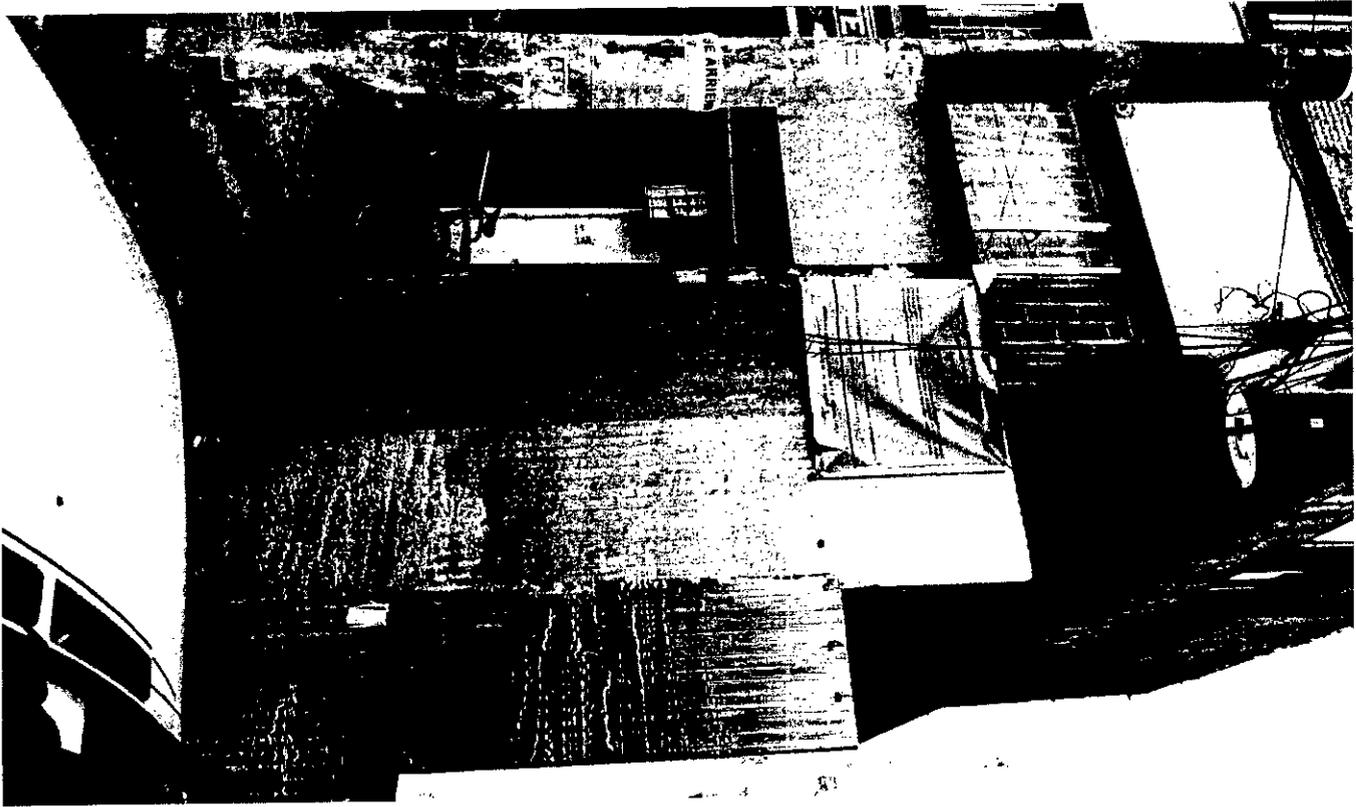
En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones

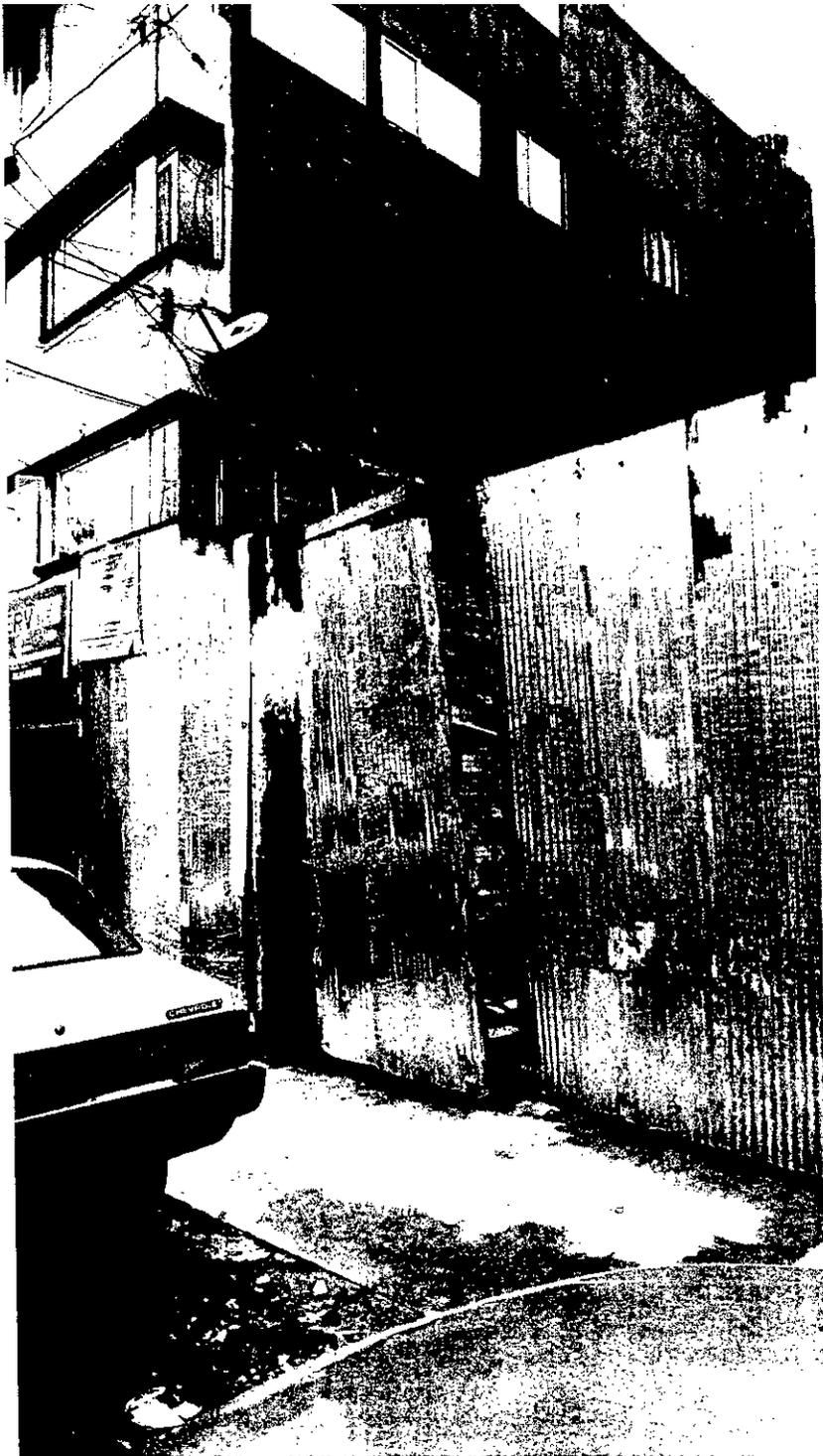
[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

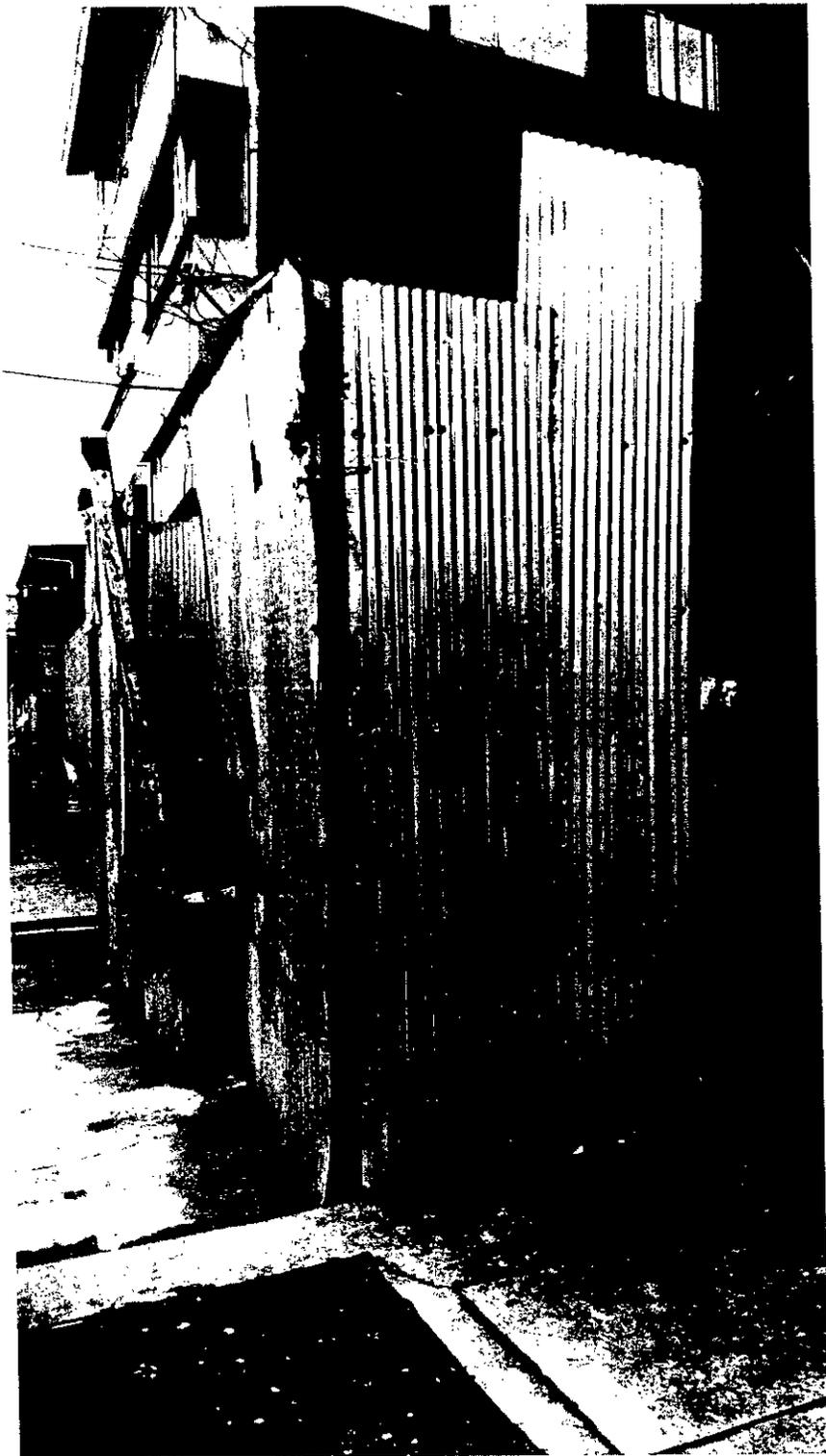
FOTOS INMUEBLE IDENTIFICADO MATRÍCULA 50C401310

DEMOLICIÓN TOTAL











379

338



**MEGALINEA S.A.**  
**NIT. 860.505.170-2**

**CERTIFICA QUE**

**CLAUDIA LORENA MORALES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 52889566, estuvo vinculado (a) laboralmente con esta Entidad, desde el 28 Mayo 2009 y hasta el día 08 Junio 2010. Último cargo desempeñado fue como **AUXILIAR DE OPERACIONES**.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 08 Junio 2010.

**ANGÉLICA RINCÓN RIVERA**  
Directora de Gestión Humana

Copia: Hoja de vida

FARV

Sede Principal Bogotá, Calle 98 Nro. 14 41 Piso 6  
tel: 5935050 Cali (052) 6675402 - Barranquilla (055) 3510383 - Bucaramanga (057) 424000 - Medellín (054) 2604058  
Villavicencio (058) 6715981 - Neiva (058) 8717273 - Pereira (056) 3354204 - Ibagué (058) 2622560 NIT. 860.505.170-2

Comunicando Progreso





**EL SUSCRITO GERENTE**

**DE SALES UP TEMPORALES LTDA.**

**NIT 900.181.182 - 2**

**CERTIFICA**

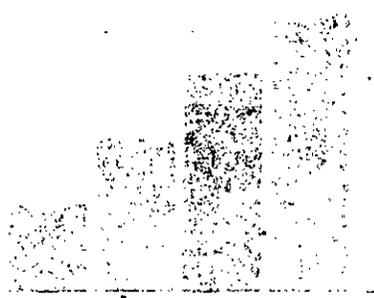
Que **MORALES CLAUDIA LORENA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52889566, laboró en esta compañía desde 18 de Septiembre de 2008 hasta el 30 de Abril de 2009. Con un contrato por obra o labor contratada, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE OPERACIONES**, como trabajador en misión para **BANCO BOGOTA** devengando un salario básico mensual de \$668.523 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veintitrés Pesos M/cte).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado 15 de Mayo de 2009.

Cordialmente,

**ALMA LILIANA ECHEVERRY GARZON**  
**C. C. 41.690.948**  
**Gerente General.**

**SALES UP TEMPORALES LTDA.**  
Calle 69 No. 4 - 73  
Bogotá, Colombia  
Tels. 805-2639 - 805-2755  
FAX 249-3778  
sales-up@cable.net.co  
www.salesupes.com





FABRICA DE EQUIPOS INDUSTRIALES EN ACERO INOX. LTDA.

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

**CERTIFICACION LABORAL**

Certificamos que la Señora **CLAUDIA LORENA MORALES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.889.566 de Bogotá, trabajó en nuestra compañía desde el día Veintisiete (27) de Marzo de 2007 hasta el Diecinueve (19) de Marzo de 2008, desempeñando el cargo de **SECRETARIA**, con una asignación mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000.00).

La presente se expide a solicitud del interesado, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de (2008).

Atentamente,

**D I D E M A S**  
**FABRICA DE EQUIPOS INDUSTRIALES**  
**EN ACERO INOXIDABLE LTDA.**

*Didemas*  
FABRICA DE EQUIPOS INDUSTRIALES  
EN ACERO INOXIDABLE LTDA.  
**MARIA MARGARITA SUAREZ**  
Gerente Administrativa



333



Cooperativa Multiactiva de Comercialización y Consumo  
"COOPMERCADO"

Personería Jurídica No. 1608 de Junio 24/93

CERTIFICA QUE

La señorita CLAUDIA LORENA MORALES identificada con CC. 52.829.566 expedida en Bogotá, laboro en nuestra empresa en el periodo comprendido del 15 de Octubre de 2002 hasta el 31 de enero de 2003, desempeñando el cargo de secretaria de la cooperativa, cumpliendo a satisfacción con sus deberes.

La anterior se expide a solicitud de la interesada, a los catorce días del mes de octubre de 2004. 14-10-2004.

Atentamente,

BERNABE BARRAGAN RODRIGUEZ  
Representante Legal  
COOPMERCADO

Dirección: Carrera 49 No. 49-48 Oficina 405 - Teléfono y Fax: 511 40 60 Medellín  
Centro Comercial Los Panches - Local 220 - Teléfono: 61 05 72 - Ibagué



334

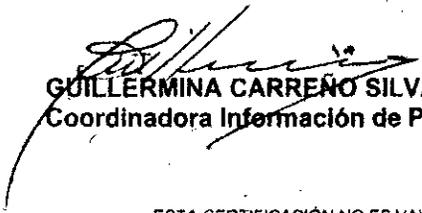


**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP**

**CERTIFICA**

Que la señorita **CLAUDIA LORENA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52'889.566 de Bogotá, prestó sus servicios en esta Empresa mediante contrato de aprendizaje con el **SENA**, desde el día 16 de julio de 2001 hasta el día 24 de septiembre de 2002. Durante su permanencia en la **ETB** desempeñó el cargo de Auxiliar VI Sena en la Sección Mantenimiento Correctivo I.

Se expide esta certificación en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2003 a solicitud de la interesada.

  
**GUILLERMINA CARREÑO SILVA**  
Coordinadora Información de Personal

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA PARA EL TRÁMITE DE BONO PENSIONAL

Pedro C / 2.003.04 21 Tiquete No. 60429 ETB 27325

<http://www.etb.com.co>

Coordinación de Información de Personal – Carrera 7 # 20-37 Piso 8 - Teléfono 2422844/2843/3268

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SSP No. Único de Registro 3-11001000-2





**NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTA  
CARLOS ABED TORO ORTIZ**

Carrera 10 No 16 - 22 SUR  
Teléfonos 4091717 3217006968



**ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 4246**



En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el 03 de MAYO de 2019, al despacho de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C. comparecieron: **CLARA MINDRED RODRIGUEZ BOCANEGRA**, mayor de edad, identificado con C.C. **52.024.372 DE BOGOTA D.C**, Estado Civil: Soltero(a) UMH, Profesión u ocupación: INDEPENDIENTE, residente en la CALLE 3 NUMERO 17 - 34 PISO 4 con el objeto de solicitar se les otorgara la declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestaron:-----

**PRIMERO.** Mis generales de ley son como han quedado anotados.  
**SEGUNDO.** Rindo esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifiesto que no tengo ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizo bajo mi entera responsabilidad.

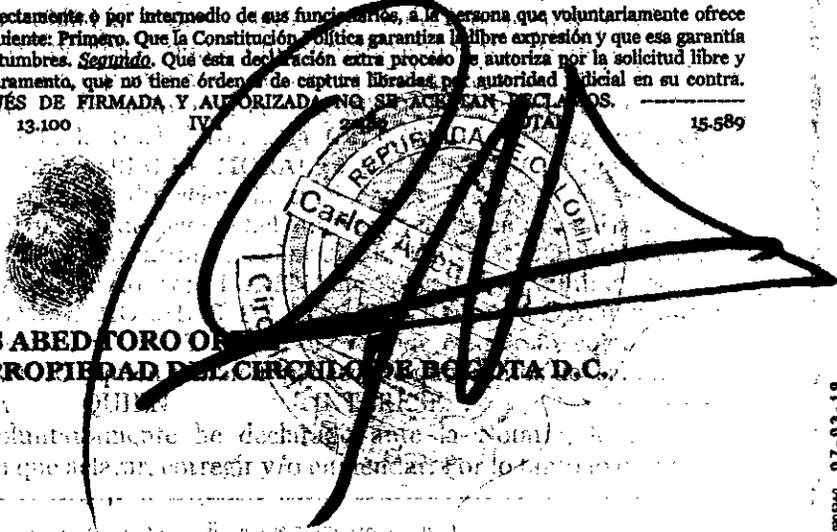
**TERCERO.** Declaro que conozco de trato, vista y comunicación a los señores **CLAUDIA LORENA MORALES** identificada con la C.C.: 52.889.566 de BOGOTA D.C a quien distingo desde hace: 20 años, ya que ella me contrato en el mes de enero del año 2011, para que cuidara de su abuela la señora **MARIA ISABEL VARGAS** quien era una persona de la tercera edad y requería de una cuidadora permanente, que la aseara, que estuviera pendiente de todos sus cuidados y que velara por el debido suministro de todos sus medicamentos, laboraba en un horario de 08:00 am a 06:00 pm aproximadamente, es de aclarar que yo me llevaba a mi hija que salía de estudiar a las 04:00 pm y me acompañaba mientras cuidaba de la señora, manifiesto que en un principio tuvieron a la señora en la **TRASVERSAL 17 NUMERO 1 - 86 BARRIO EDUARDO SANTOS**, luego posteriormente la trasladaron a la **CALLE 3 NUMERO 17 - 34 PISO 2**, dirección en la cual vive actualmente la señora **MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO** quien es hija de la señora a la que cuidaba, manifiesto que en dicha dirección la trasladaron en el mes de septiembre del año 2012 y yo le seguí colaborando hasta el día 30 de agosto del año 2015 fecha en la cual falleció la señora **MARIA ISABEL VARGAS**, declaro que en el año 2014 el señor **JOSE HERNANDO RONCANCIO** identificado con la C.C.: 19.199.305 de BOGOTA, el junto con **LORENA** me pagaban el mínimo para esa época, para que cuidara también de **MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO**, es de aclarar que yo cuido a la señora hasta la fecha de su fallecimiento. Y ahora de vez en cuando le colaboro a la señora **MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO** quien también padece de quebrantos de salud.

Declaración con destino a: **A QUIEN QUIERE INTERESE.**  
**CUARTO.** Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto lo otorgo con mi firma.

**ADVERTENCIAS DEL NOTARIO.** El notario, directamente o por intermedio de sus funcionarios, a la persona que voluntariamente ofrece esta declaración, le advierte de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente: *Primero.* Que la Constitución Política garantiza la libre expresión y que esa garantía constitucional debe respetar la ley, el orden público y las buenas costumbres. *Segundo.* Que esta declaración extra proceso se autoriza por la solicitud libre y espontánea del declarante. El que manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene órdenes de captura libradas por autoridad judicial en su contra. **NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. DESPUÉS DE FIRMADA Y AUTORIZADA NO SE ACEPTAN DECLAROS.**

Derechos Notariales: TARIFA: 13.100 IVA: 15-589

Declarante,  
*Clara Mindred B.*  
**CLARA MINDRED RODRIGUEZ BOCANEGRA**  
C.C. 52.024.372 DE BOGOTA D.C

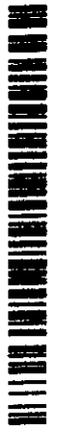


**CARLOS ABED TORO ORTIZ**  
**NOTARIO DIECISIETE (17) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

Javier Leonardo Cruz Díaz  
Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto lo otorgo con mi firma.

República de Colombia

Ca315618638



Cadefra S.A. No. 89990390 07-03-19



# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



25414

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLARA MINDRED RODRIGUEZ BOCANEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052024372.

*Clara Mindred / Bocanegra*



5g86zdbt1121

03/05/2019 - 11:26:21:019



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

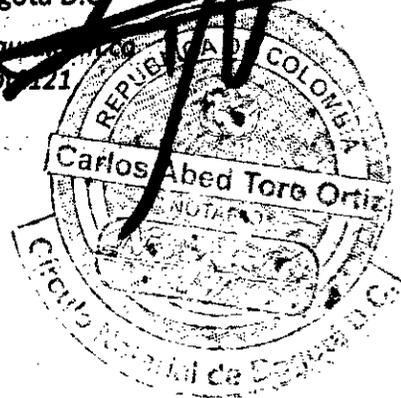
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 4246, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN INTERESE.

*CA*



CARLOS ABED TORO ORTIZ  
Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notarias.gov.co](http://www.notarias.gov.co)  
Número Único de Transacción: 5g86zdbt1121



CARLOS ABED TORO ORTIZ

Notario diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notarias.gov.co](http://www.notarias.gov.co)  
Número Único de Transacción: 5g86zdbt1121



336

**HISTORIA CLINICA**  
**FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL**  
Nit. 860048656

Dtr. CALLE 50 No. 13-50 - Tel. 3487333

Código Plantilla: NE08  
Fecha Historia: 26/10/2011 02:49 p.m.  
Lugar y Fecha: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C. 26/10/2011 02:49 p.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Historia: 25614752 Cons. Historia: 459236  
Lugar de Atención: Ambulatorio

**DATOS PERSONALES**

Fecha: 26/10/2011  
Historia: 25614752

Hora: 14:49  
Nombre: MARIA ISSABEL VARGAS GONZALEZ

**RESERVAÇÃO**  
Observación: INGRESA PACIENTE AL STAN DE ENFERMERIA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE LE EXPLICA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR (SIGNOS VITALES) PARA LA CONSULTA EN OFTALMOLOGIA CON LA DRA JULIANA TIRADO SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO: T/A: 147/95 FC: 7  
SAT EL PACIENTE REGRESA A LA SALA EN ESPERA DEL LLAMADO DEL MEDICO TRATANTE.

**OF. MARIA JOSEFINA MORA GARZON**

Código: 52276395  
Especialidad: ENFERMERIA  
Registro: 52276395

**HISTORIA CLINICA**

Código Plantilla: C001  
Fecha Historia: 26/10/2011 03:19 p.m.  
Lugar y Fecha: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C. 26/10/2011 03:19 p.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Administradora: CRUZ BLANCA EPS S.A. Convenio: 010integral Tipo de Usuario: OTROS  
Historia: 25614752 Cons. Historia: 459247  
Lugar de Atención: Ambulatorio

**CONSULTA OFTALMOLOGIA GENERAL**

Apellido: VARGAS  
Nombre: MARIA ISSABEL VARGAS GONZALEZ  
Estado Civil: Soltero  
Dirección: TV 17 1A 86  
Código Postal: URBANO  
Municipio: BOGOTÁ D.C.  
Parentesco Responsable: HIJO  
A.P.B.: CRUZ BLANCA  
Reservación RIPS.: -

Historia: 25614752  
Fecha Nacimiento F: 10/01/1935  
Sexo: Femenino  
Ocupación: PENSIONADO  
Telefono: 3125848024  
Natural de: BOGOTÁ D.C.  
Nombre Responsable F: MARIA MORALES  
Telefono Responsable F: 2890958  
Tipo Vinculacion F: Cotizante

**EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES - OTROS**  
**OBJETIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL**

Objetivo de Consulta y Enfermedad Actual: PSEUDOPAGUIA AO ENERO 2011 Y ABRIL DEL 2011, CONSULTA POR \* LAGAÑADERA \* Y PERDIDA PROGRES



**JERATOMETRIA OJO IZQUIERDO**

**TINOSCOPIA**  
TINOSCOPIA: Sin Ciclopejia  
**TINOSCOPIA OJO DERECHO**  
Esfera Ojo Derecho: +1.00  
Eje Ojo Derecho: 90  
**TINOSCOPIA OJO IZQUIERDO**  
Esfera Ojo Izquierdo: NEUTRO

Observacion.: REFLEJO OPACO AO

3. Cilindro Ojo Derecho: -0.50

**OBJETIVO**

**OBJETIVO OJO DERECHO**  
Esfera Ojo Derecho: +0.50  
Eje Ojo Derecho: 90  
Agudeza Visual Ojo Derecho: 20/50  
**OBJETIVO OJO IZQUIERDO**  
Esfera Ojo Izquierdo: NEUTRO  
Agudeza Visual Ojo Izquierdo: 20/60

4. Cilindro Ojo Derecho: -0.50

4. Adición Ojo Derecho: +3.00

4. Agudeza Visual Proxima Ojo Derecho: 1.50 M

4. Adición Ojo Izquierdo: +3.00

4. Agudeza Visual Próxima Ojo Izquierdo: 1.50 M

**REFRECCION FINAL ENTREGADA**

Esfera Ojo Derecho: +0.50  
Eje Ojo Derecho: 90  
Esfera Izquierdo: NEUTRO  
Eje Izquierdo: NEUTRO  
Estimulo pupilar.: 63/61  
Especificacion: BIFOCAL FLAT TOP TTO UV GRADOSOL CAFE 050 ( EVENTO NO POS ), USO PERMANENTE

5. Cilindro Ojo Derecho: -0.50

5. Adición Ojo Derecho: +3.00

5. Adición Ojo Izquierdo: +3.00

**INDICACIONES**

Indicaciones: Si

**STRABISMO Y NEUROFTALMOLOGIA-COVER TEST LEJOS**

Cover Test Lejoso: Si

**COVER TEST CERCA**

Cover Test Cercano: Si

**OTITUD Ocular**

Otitud Ocular: Normal

Convergencia Próxima de Covergencia.: PRÓXIMO NO SOSTENIDO

Hirschberg: CENTRADO

**FORMA OJO DERECHO**

Forma: REGULAR

1. Fotomotor: HIPOREACTIVO

**FORMA OJO IZQUIERDO**

Forma: REGULAR

2. Fotomotor: HIPOREACTIVO

**HALLAZGOS EXTERNOS Y BIOMICROSCOPIA**

Hallazgos: ASIMETRIA ABERTURA PALPEBRAL OD > OI, MENISCO LAGRIMAL ALTERADO AO, FOTOFOBIA MUY MARCADA

**HALLAZGOS DE FONDO DE OJO**

Hallazgos: Oftalmoscopia Directa

Hallazgos: ANOTADO HC OFTALMOLOGIA

**HALLAZGOS COMPLEMENTARIOS**

**AGNOSTICO**

Diagnóstico Principal: H522-ASTIGMATISMO

Ojo: O.D

Diagnóstico Etiológico Principal: ASTIGMATISMO HIPERMETROPICO COMPUESTO OP04

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Historia de la Consulta: ALTERACIONES DE AGUDEZA VISUAL

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO NUEVO

Consultas previas: Si

Consulta consecuencia de un evento adverso.: NO

Reingreso por causa no resuelta en otra institución: NO

Reingreso por la misma causa a Fundonal: NO

Paciente remitido correctamente desde su EPS: NO

**INDICACIONES**

Indicaciones: 1. EXPLICO HALLAZGOS 2. ENTREGO FORMULA OPTICA 3. OFTALMOLOGIA YA TIENE ORDEN CONTROL

358

Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Impresión: 09/04/2019 08:06 Página N°: 8

Usuario: ANGIE SALINAS Fecha

2. MARIA XIMENA DOMINGUEZ  
C 52057070  
Especialidad: OPTOMETRIA  
Registro: 52057070

339

Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Presión: 09/04/2019 08:06 Página N°. 3

Usuario: ANGIE SALINAS Fecha

R. JULIANA TIRADO  
C 39687385  
Especialidad. CONSULTA OFTALMOLOGIA GENERAL  
Registro. 6397-89

**HISTORIA CLINICA**

Código Plantilla: C001  
Fecha Historia: 20/12/2011 05:09 p.m.  
Lugar y Fecha: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C. 20/12/2011 05:09 p.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Administradora: CRUZ BLANCA EPS S.A. Convenio: 010Integral Tipo de Usuario: OTROS  
Historia: 25614752 Cons. Historia: 473770  
Lugar de Atención: Ambulatorio

**CONSULTA OFTALMOLOGIA GENERAL**

No Documento F: CC  
Nombre: MARIA ISSABEL VARGAS GONZALEZ  
Etnia: S  
Estado Civil: Soltero  
Fecha de Nacimiento: 17 1A 86  
Sexo: FEMENINO  
Lugar de Nacimiento F: BOGOTÁ D.C.  
Parentesco Responsable F: HIJO  
A.P.B.: CRUZ BLANCA  
Observación RIPS.: -

Historia: 25614752  
Fecha Nacimiento F: 10/01/1935  
Sexo: Femenino  
Ocupación: PENSIONADO  
Telefono: 3125848024  
Natural de: BOGOTÁ D.C.  
Nombre Responsable F: MARIA MORALES  
Telefono Responsable F: 2890958  
Tipo Vinculación F: Cotizante

**EXAMEN FISICO - SIGNOS VITALES - OTROS  
OBJETIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL**

Objetivo de Consulta y Enfermedad Actual: SE DILATA. PERSISTE LAGNEADERA.- PENDIENTE CAPSULOTOMIA SEGUN HALLAZGOS.-TRAE OPTOMETRI.  
Resultados Exámenes Complementarios: No Aplica

**ANTECEDENTES PERSONALES**

Antecedentes Patológicos: PARALISIS FACIAL  
Antecedentes Quirúrgicos: COLECISTECTOMIA HACE 25 AÑOS  
Antecedentes Traumáticos: Negativo  
Antecedentes Farmacológicos: Negativo  
Antecedentes Alérgicos: Negativo  
Antecedentes Alérgicos a Medicamentos: Negativo  
Antecedentes Tóxicos: Negativo  
Antecedentes Oftalmológicos/Optométricos: ANTEOJOS BIFOCALDES DESDE LOS 40 AÑOS.- PSEUDOFACUUA AO 2011.-SECUELAS PARALISIS FACIAL.  
QUIASIS OI

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

Antecedentes Familiares Patológicos: Negativo  
Antecedentes Familiares Oftalmológicos: Negativo

**GRADO DE CUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO FARMACOLOGICO INSTAURADO**

Grado de Cumplimiento: BUENO  
Observación.: LAGRIMAS  
Fueron los Resultados Esperados: SI

**EXAMEN DE VISIÓN**  
SUAL SIN CORRECCIÓN  
SUAL CON CORRECCIÓN

1. Ojo Derecho Visión Lejana: 20/40  
2. Ojo Izquierdo Visión Lejana: 20/100

**EXAMEN DE VISIÓN CERCA**

**UTILIDAD OCULAR**

Prueba de Schiøtz: DESCENTRADO

**EXAMEN DE LA PUPILA OJO DERECHO**

Forma: REGULAR

1. Fotomotor: HIPOREACTIVO

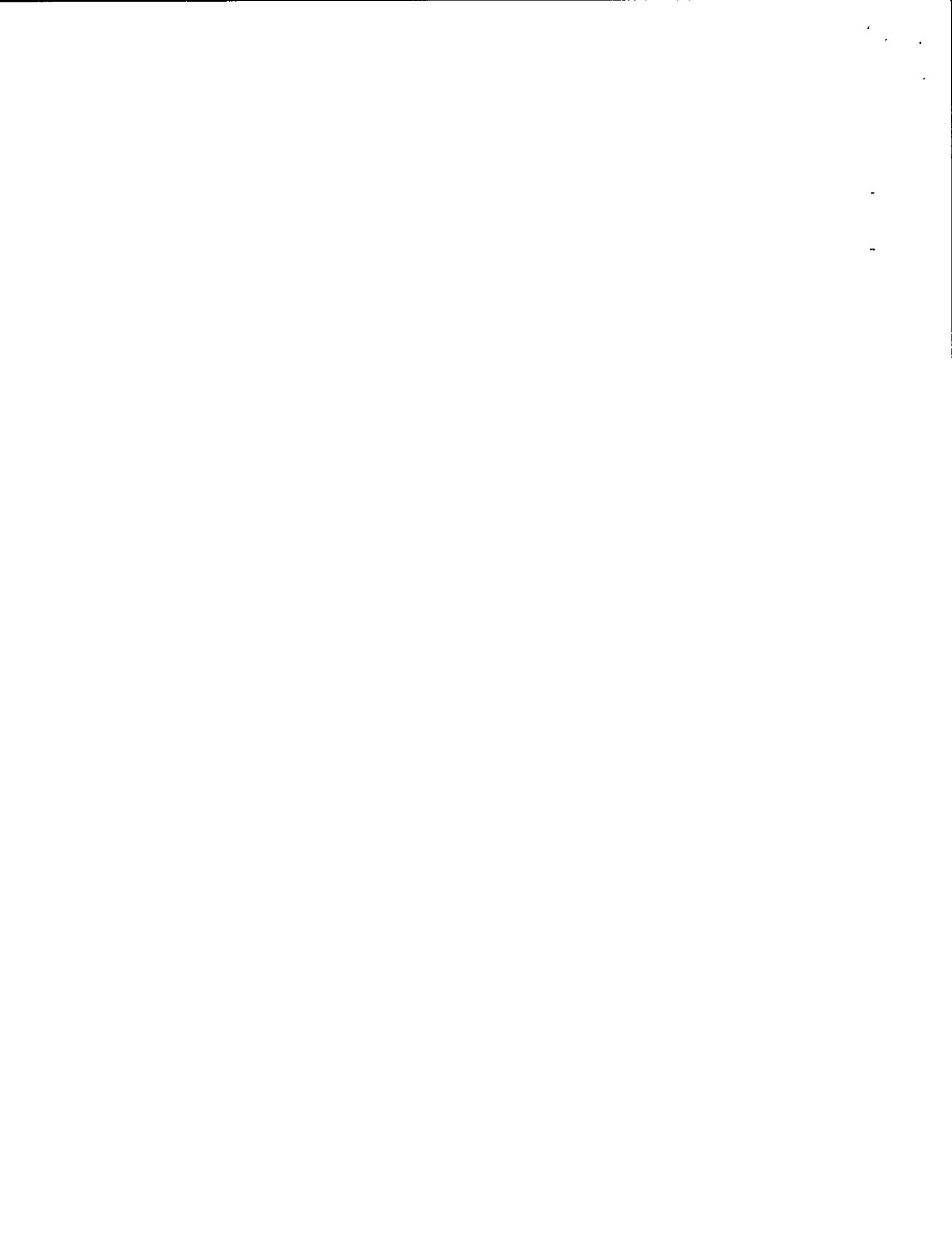
**EXAMEN DE LA PUPILA OJO IZQUIERDO**

Forma: REGULAR

2. Fotomotor: HIPOREACTIVO

**EXAMEN EXTERNO Y BIOMICROSCOPIA**

Hallazgos: SECRECIÓN MODERADA DE MOCO HIALINO BLANCO FILANTE EN FONDOS DE SACO. CORNEAS NO TIENEN DILATADA: PSEUDOFACUUA BIEN  
DESEMPEÑO VITREO.- CAPSULAS POSTERIORES CON PACIDAD LEVE QUE NO AMERITA CAPSULOTOMIA.



340

AGUDEZA VISUAL DESPUES DE LA CIRUGIA AUN CON ANTEOJOS DE ANTES DE LA CIRUGIA. NO LE FORMULARON CAMBIO DE RX DESPUES.- SE AUTOFORMULO MAXITROL HACE VARIOS DIAS SIN MEJORIA.- LE DX. OPACIDAD DE CAPSULA POSTERIOR.-

Resultados Exámenes Complementarios: No Aplica

**ANTECEDENTES PERSONALES**

Antecedentes Patológicos: PARALISIS FACIAL

Antecedentes Quirúrgicos: COLECISTECTOMIA HACE 25

Antecedente Traumáticos: Negativo

Antecedentes Farmacológicos: Negativo

Antecedentes Alérgicos: Negativo

Antecedentes Alérgicos a Medicamentos: Negativo

Antecedente Toxicos: Negativo

Antecedentes Oftalmológicos/Optométricos: ANTEOJOS BIFOCALES DESDE LOS 40 AÑOS.- PSEUDOPAGIA AO 2011.-SECUELAS PARALISIS FACIAL, TRIQUIASIS OI

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

Antecedentes Familiares Patológicos: Negativo

Antecedentes Familiares Oftalmológicos: Negativo

**GRADO DE CUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO FARMACOLOGICO INSTAURADO**

Grado de Cumplimiento: BUENO

Fueron los Resultados Esperados: NO

**AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCIÓN**

**AGUDEZA VISUAL CON CORRECCIÓN**

2. Ojo Derecho Visión Lejana: 20/40

2.2. Ojo Izquierdo Visión Lejana: 20/100

OTIL CERCA  
OTIL OCULAR  
OTIL OCULAR: Normal

Hirschberg: DESCENTRADO

Desviación: EXOTROPIA

**FORMA OJO DERECHO**

Forma: REGULAR

1. Fotomotor: HIPOREACTIVO

**FORMA OJO IZQUIERDO**

Forma: REGULAR

2. Fotomotor: HIPOREACTIVO

**EXAMEN EXTERNO Y BIOMICROSCOPIA**

Hallazgos: EE DERMOCALASIS AO, LAGOFTALMOS IZQUIERDO DESVIACION COMISURA LABIAL A LA DERECHA ASIMETRIA DE MENISCO LACRIMAL AUMENTADO, NO HIPEREMIA, CORNEAS CON QUERATITIS PUNETADA INFERIOR, TRIQUIASIS PPII BUNDANTE MOCO BLANCO EN FORNICES.- NO SECRCEION INFECCIOSA, PSEUDOPAGIA BIEN, CAPSULAS POSTERIORES PACAS.BMCMC

**LESION INTRAOCULAR**

Observación: APLANATICA NO ES POSBLE POR DEFICIT EN COLABORACION Y " PARPADEADERA"

**EXAMEN DE FONDO DE OJO**

Examen de Fondo de Ojo: Oftalmoscopia Directa

Hallazgos: EXCAVACIONES AUMENTADAS DE 0.5, NO PROFUNDAS PALIDEZ 0.3. VASOS ATENUADOS EN POLO POSTERIOR.-

**EXAMENES COMPLEMENTARIOS**

Hallazgos: No Aplica

**DIAGNOSTICO**

1. Principal: H045-ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES

Diagnostico Etiológico Principal: OJO SECO

2. Relacionado 1: Z961-PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

Ojo : A.O

Diagnostico Etiológico 1: PSEUDOPAGIA

Ojo : A.O

2. Relacionado 2: H264-CATARATA RESIDUAL

Ojo : AO

Diagnostico Etiológico 2: CAPSULA POSTERIOR OPACA O020

Ojo : AO

Examen : TRIQUIASISAMETROPIA PRESBICIA

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Indicaciones Consulta: NO APLICA

Tipo de Diagnostico Principal: IMPRESION DIAGNOSTICA

**SELECCIÓN**

Insultador Crónico: NO

Consulta consecuencia de un evento adverso.: NO

Reingreso por causa no resuelta en otra institución: NO

Reingreso por la misma causa a Fundonaf: NO

Paciente remitido correctamente desde su EPS: NO

**INDUCTA**

Inducta: CITA OPTOMETRIA OPTIVE 1 GOTA CADA 4 HORAS EN AMBOS OJOS CITA OFTALMOLOGIA DILATAR EN 20 DIAS O DESPUES DEL DE DICIEMBRE PARA DAR ORDEN PARA CAPSULOTOMIA BILATERAL-

Identificaci3n: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Fecha de Emisi3n: 09/04/2019 08:06 P3gina N3: 6  
C3digo: 39687385  
Especialidad: CONSULTA OFTALMOLOGIA GENERAL  
Registro: 6397-89

Usuario: ANGIE SALINAS Fecha

**HISTORIA CLINICA**

C3digo Plantilla: C013  
Fecha Historia: 29/02/2012 08:55 a.m.  
Lugar y Fecha: BOGOT3 D.C., BOGOT3 D.C. 29/02/2012 08:55 a.m.  
Documento y Nombre del Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Administradora: ATENCION A PARTICULARES Convenio: 012Consulta Tipo de Usuario: PARTICULAR  
Historia: 25614752 Cons. Historia: 491967  
Ubicaci3n: Ambulatorio

**CONSULTA OPTOMETRIA**

Documento F: CC  
Nombre: MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
Edad: 77 A3os  
Estado Civil: Soltero  
Direcci3n: TV 17 1A 96  
Ciudad: BOGOT3 D.C.  
Responsable F: HIJO  
A.P.B.: ATENCION A PARTICULARES  
Observaci3n RIPS: -

Historia: 25614752  
Fecha Nacimiento F: 10/01/1935  
Sexo: Femenino  
Ocupaci3n: AMA DE CASA - HOGAR  
Telefono: 3125848024  
Natural de: BOGOT3 D.C.  
Nombre Responsable F: MARIA MORALES  
Telefono Responsable F: 2890958  
Tipo Vinculaci3n F: Cotizante

**OBJETIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL**

Motivo de Consulta y Enfermedad Actual: SALUD GENERAL ARTROSIS EN TRATAMIENTO MOTIVO CONSULTA REMITIDA POR OFTALMOLOGIA PARA ACTUALIZAR FORMULA OPTICA

Resultados Ex3menes Complementarios: ANGIOGRAFIA FLUORESEINICA AO (19/01/12): EXCAVACION AO 0.5, DISCOS OPTICOS PALIDOS, COROIDOSIS FUSA, VASOS RECTIFICADOS EN POLO POSTERIOR. SE OBSERVAN CURCES ARTERIOVENOSOS PATOLOGICOS EN ARCADAS SUPERO E INFERO TEMPORALES. NO HAY LESIONES DEFINIDAS EN EL EPR (HAY DESACUERDO CON LA LECTURA ENVIADA POR EL CENTRO DE DIAGNOSTICO; SE CONFIRMARON EN LA DRA FLOR EDITH GOMEZ)

**ANTECEDENTES PERSONALES**

Antecedentes Patol3gicos: PARALISIS FACIAL  
Antecedentes Traum3ticos: NIEGA  
Antecedentes Toxicos: Negativo  
Antecedentes Oftalmol3gicos/Optom3tricos: ANTEOJOS BIFOCALDES DESDE LOS 40 A3OS.- PSEUDOFACIA AO 2011.- SECUELAS PARALISIS FACIAL, QUIASIS OI

Antecedentes Quir3rgicos: COLECISTECTOMIA HACE 25 A3OS  
Antecedentes Farmacol3gicos: ACETAMINOFEN  
Antecedentes Al3rgicos a Medicamentos: NIEGA

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

Antecedentes Familiares Patol3gicos: NO CONOCE

Antecedentes Familiares Oftalmol3gicos: NO CONOCE

**AGUDEZA VISUAL**

Agudeza Visual: Letras.

**AGUDEZA VISUAL HABITUAL**

**AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCI3N**

1. Ojo Derecho Visi3n Lejana: 20/60  
1. Ojo Derecho Estenopeico: 20/50  
1. Ojo Izquierdo Visi3n Pr3xima: TITULO

2.1. Ojo Izquierdo Visi3n Lejana: 20/60  
Agujero Estenopeico: NO CORRIGE  
2.1. Ojo Izquierdo Visi3n Pr3xima: TITULO

**AGUDEZA VISUAL CON CORRECCI3N**

2. Ojo Derecho Visi3n Lejana: 20/40  
2. Ojo Derecho Visi3n Pr3xima: 1.50 M

2.2. Ojo Izquierdo Visi3n Lejana: 20/60  
2.2. Ojo Izquierdo Visi3n Pr3xima: 1.50 M

**LENTES EN USO**

Observaci3n: BIFOCAL FLAT TOP GRADOSOL CAFE 050

**LENTES EN USO OJO DERECHO**

Esfera Ojo Derecho: -0.50

1. Adici3n Ojo Derecho: +3.00

**LENTES EN USO OJO IZQUIERDO**

Esfera Ojo Izquierdo: -1.50

1. Adici3n Ojo Izquierdo: +3.00

**PERIOMETRIA**

Observaci3n: IMPRACTICABLE BLEFAROSPASMO MARCADO, DIFICIL UBICACION EQUIPO PACIENTE, DIFICIL COLABORACION

**Objetivo de Consulta y Enfermedad Actual:** PACIENTE CON PSEUDOFACIA BILATERAL DESDE HACE UN AÑO, Y PRESENTA OPACIDAD EN CAPSULA POSTERIOR AO, TRAE REPORTE DE PARACLINICOS  
**Resultados Exámenes Complementarios:** ANGIOGRAFIA FLUORESEINICA AO (19/01/12): EXCAVACION AO 0.5, DISCOS OPTICOS PALIDOS, DEGENERACION SENIL DIFUSA, VASOS RECTIFICADOS EN POLO POSTERIOR. SE OBSERVAN CURCES ARTERIOVENOSOS PATOLOGICOS EN LAS ZONAS SUPERIORES E INFERIORES TEMPORALES. NO HAY LESIONES DEFINIDAS EN EL EPR (HAY DESACUERDO CON LA LECTURA ENVIADA POR EL CENTRO DE DIAGNOSTICO; SE COMENTO CON LA DRA FLOR EDITH GOMEZ)

**ANTECEDENTES PERSONALES**

**Antecedentes Patológicos:** PARALISIS FACIAL

**Antecedentes Quirúrgicos:** COLECISTECTOMIA HACE 25 AÑOS

**Antecedente Traumáticos:** Negativo

**Antecedentes Farmacológicos:** Negativo

**Antecedentes Alérgicos:** Negativo

**Antecedentes Alérgicos a Medicamentos:** Negativo

**Antecedente Toxicos:** Negativo

**Antecedentes Oftalmológicos/Optométricos:** ANTEOJOS BIFOCALDES DESDE LOS 40 AÑOS.- PSEUDOFACIA AO 2011.- SECUELAS DE PARALISIS FACIAL, TRIQUIASIS OI

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

**Antecedentes Familiares Patológicos:** Negativo

**Antecedentes Familiares Oftalmológicos:** Negativo

**AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCIÓN**

**AGUDEZA VISUAL CON CORRECCIÓN**

2. Ojo Derecho Visión Lejana: 20/40

2.2. Ojo izquierdo Visión Lejana: 20/100

**OTI CERCA**

**OTI LEJANA**

**Refracción:** JESCENTRADO

**OTI OJO DERECHO**

**Refracción:** REGULAR

1. Fotomotor: HIPOREACTIVO

**OTI OJO IZQUIERDO**

**Refracción:** REGULAR

2. Fotomotor: HIPOREACTIVO

**AMEN EXTERNO Y BIOMICROSCOPIA**

**Hallazgos:** TRIQUIASIS LEVE EN PARPADO INFERIOR DERECHO Y MODERADA EN PARPADO INFERIOR IZQUIERDO, QUERATITIS INFLAMATORIA CON ABUNDANTE MOCO EN FONDOS DE SACO EN AO. LEUCOMA INFERIOR POCO DENSO EN OI, PSEUDOFACIA.PANNUS OI

**RESION INTRAOCULAR**

**Observación:** DIGITAL NORMAL NO COLABORA PARA APLANATICA

**AMEN DE FONDO DE OJO**

**Hallazgos:** No Aplica

**AMENES COMPLEMENTARIOS**

**Hallazgos:** No Aplica

**AGNOSTICO**

**Diagnóstico Principal:** H045-ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES Ojo: A.O

**Diagnóstico Etiológico Principal:** OJO SECO

**Relacionado 1:** H353-DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO

**Diagnóstico Etiológico 1:** DEGENERACION MACULAR RELACIONADA CON LA EDAD TEMPRANA DMRE T R026

**Relacionado 2:** H400-SOSPECHA DE GLAUCOMA

**Diagnóstico Etiológico 2:** EXCAVACIONES SOSPECHOSAS

**Observación:** OPACIDAD CAPSULAR POSTERIOR AO (LEVE)MIOPIA LEVE POSTOPERATORIA AONEUROPATIA OPTICA (SENIL VS

QUE SECUELAS DE PARALISIS FACIAL IZQUIERDAPANNUS AO

**Causa Externa:** ENFERMEDAD GENERAL

**Historia de la Consulta:** NO APLICA

**Tipo de Diagnostico Principal:** CONFIRMADO REPETIDO

**Diagnóstico**

**Diagnóstico Crónico:** NO

**Consulta consecuencia de un evento adverso:** NO

**Reingreso por causa no resuelta en otra institución:** NO

**Reingreso por la misma causa a Fundonal:** NO

**Paciente remitido correctamente desde su EPS:** NO

**INDUCTA**

**Inducta:** SE EXPLICAN HALLAZGOS EN CORNEA, NERVIOS OPTICOS Y RETINA1. SE RETIRAN PESTAÑAS TRIQUIASICAS2. SE DA CITA PARA CLINICA DE GLAUCOMA PARA VALORACION 3. SE SOLICITA CITA PARTICULAR DE OPTOMETRIA EN FUNDONAL CON DRA PATRICIA RODRIGUEZ O XIMENA DOMINGUEZ CON EL FIN DE TENER UN SEGUNDO CONCEPTO Y EVALUAR RIESGO BENEFICIO DE CAPSULOTOMIA.4. CONSIDERAR ELECTROLISIS DE PESTAÑAS5. SE CAMBIA OPTIVE POR HYPROLUB APLICAR 1 GOTTA AMBOS OJOS TODA 2 HORAS6. CITA CONTROL DRA TIRADO EN 45 DIAS

**EXAMEN INTRAOCULAR**

**(AMEN DE FONDO DE OJO)**

(AMEN DE FONDO DE OJO): Oftalmoscopia Indirecta

hallazgos: EXCAVACIONES 0.4-0.5, AO PALIDEZ DE NERVIOS OPTICOS DE 0.5, ALTERACIONES DIFUSAS DEL EPR, VASOS ATENUADOS.-

**(AMENES COMPLEMENTARIOS)**

hallazgos: No Aplica

**AGNOSTICO**

Diagnostico Principal: Z961-PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

Diagnostico Etiológico Principal: PSEUDOPHAKIA

Relacionado 1: Z961-H264-CATARATA RESIDUAL

Diagnostico Etiológico 1: CAPSULA POSTERIOR OPACA

Relacionado 2: H353-DEGENERACION DE LA MACULA Y DEL POLO POSTERIOR DEL OJO

Diagnostico Etiológico 2: DEGENERACION MACULAR RELACIONADA CON LA EDAD DMRE R023

Observacion.: OJO SECO

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Indicaciones de la Consulta: NO APLICA

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO NUEVO

**RESERVA**

Reserva Crónica.: NO

Consulta consecuencia de un evento adverso.: NO

Reingreso por causa no resuelta en otra institución: NO

Reingreso por la misma causa a Fundonal: NO

Paciente remitido correctamente desde su EPS: NO

**INDICACIONES**

Indicaciones: 1.- SS ANGIOGRAFIA FLUORESCENCIA AO, LO ANTES POSIBLE.-2.- ACRYLARM GEL 1 TUBO , APLICAR CADA 2 A 3 HORAS EN

AMBULATORIO EN ESCASA CANTIDAD.-3.- CITA OFTALMOLOGIA CON RESULTADOS.-

R. JULIANA TIRADO

Celular: 39687385

Especialidad: CONSULTA OFTALMOLOGIA GENERAL

Registro: 6397-89

**HISTORIA CLINICA**

Código Plantilla: C001

Fecha Historia: 28/02/2012 05:38 p.m.

Lugar y Fecha: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C. 28/02/2012 05:38 p.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 25614752 MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ

Institución Administradora: CRUZ BLANCA EPS S.A. Convenio: 011Integral Tipo de Usuario: OTROS

Historia: 25614752 Cons. Historia: 491906

Ubicación: Ambulatorio

**IDENTIFICACION**

Nombre: MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ

Apellido: VARGAS GONZALEZ

Edad: 77 Años

Estado Civil: Soltero

Dirección: TV 17 1A 86

Ciudad: URBANO

Inicio F: BOGOTÁ D.C.

Parentesco Responsable F: HIJO

A.P.B.: CRUZ BLANCA EPS S.A.

Observación RIPS.: -

Historia: 25614752

Fecha Nacimiento F: 10/01/1935

Sexo: Femenino

Ocupacion: PENSIONADO

Telefono: 3125848024

Natural de: BOGOTÁ D.C.

Nombre Responsable F: MARIA MORALES

Telefono Responsable F: 2890958

Tipo Vinculacion F: Cotizante

**(AMEN FISICO - SIGNOS VITALES - OTROS)**

**(TIPO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL)**

343

10 dias habiles  
tel 3538000 ext 157

Bogotá, 01 de abril de 2019

Paciente: Fallecido

Señores  
**SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ**  
**HOSPITAL DE SAN JOSÉ**  
Calle 10 No. 18-75  
Ciudad

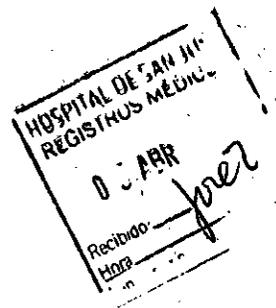
Asunto: Solicitud Historia Clínica

Buen día, yo MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.605.748 de Bogotá, en mi calidad de hija de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.614.752 de Puerto Tejada, solicito con fines judiciales la siguiente información:

Copia integra (total) de la historia clínica a partir del año 2010, de mi mamá MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.614.752 de Puerto Tejada (q.e.p nnnnnn.d), quien en vida fue atendida en dicha institución médica la misma se hace necesaria para los fines judiciales en el proceso de sucesión.

Atentamente,

*Maria Isabel Morales de R.*  
**MARIA ISABEL MORALES DE RONCANCIO**  
CC. 51.605.748 Bogotá  
Cel 3125848024  
Teléfono 2890958  
Calle 3 No. 17 - 34 Piso 2 Bogotá  
chava-roncancio@hotmail.com  
clm020805@gmail.com



- Adjunto fotocopia de mi cédula de ciudadanía
- Adjunto fotocopia Registro Civil de Defunción de la señora María Vargas
- Adjunto fotocopia Registro Civil de nacimiento de MARIA ISABEL MORALES VARGA
- Adjunto fotocopia Partida de bautismo de MARIA ISABEL MORALES VARGAS
- Adjunto fotocopia partida de matrimonio MARIA ISABEL MORALES
- Adjunto fotocopia aceptación apertura proceso sucesión

344

Señor



JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACION No. 11001310301620170034300 DE ANA FRANSISCA MORALES VARGAS contra CLAUDIA LORENA MORALES Y OTRO.

Yo, GILBERTO CAICEDO BARRERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.398.617 de Bogotá, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 223.437 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora CLAUDIA LORENA MORALES, con todo respeto me dirijo a su despacho para dar respuesta a la demanda de la referencia, instaurada por la señora ANA FRANSISCA MORALES VARGAS, sobre lo cual, lo hago en los siguientes términos:

BOGOTA D.C. EL 17 DE  
MAY 2019 4:55

**HECHOS:**

**1. ES CIERTO.**

**2 NO ES CIERTO.** No obstante que dicha adquisición inmobiliaria, si tenía como objetivo brindarle parte del sustento a la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ, la señora Vargas González no contaba en ese momento con todos los recursos monetarios para comprar ella sola el inmueble en mención, por lo que tuvo que comprarlo en compañía de una de sus hijas, la aquí demandante. Los ingresos que la señora VARGAS GONZALEZ, generaba en ese momento como costurera en su casa, como comerciante de alimentos en la plaza de mercado y otras actividades, eran insuficientes para solventar su manutención y realizar la compra de dicho inmueble ella sola con sus únicos recursos. Hay que aclarar que para ese momento, ella no era la responsable de la manutención de ninguno de sus hijos, puesto que ya todos eran mayores de edad, no vivían con ella, no dependían económicamente de ella, por lo que adquirió dicho bien, en compañía de su hija, la aquí demandante, para que le generara ingresos adicionales producto del arrendamiento de algunas de la alcobas de dicha propiedad.

**3. NO ES CIERTO,** La afirmación que realiza el abogado de la demandante es incorrecta, puesto que nadie hereda en vida, el inmueble objeto del presente litigio aunque inicialmente fue adquirido en conjunto por la señora VARGAS GONZALEZ y por la demandante, tal como lo afirma el apoderado, su cliente le vendió su cuota parte, es decir su 50%, 20 años después, pasando a constituir el patrimonio de la señora VARGAS GONZALEZ, sobre el cual tenía plena autonomía y disposición del mismo hasta su muerte, inmueble que fue enajenado por la señora VARGAS GONZALEZ, mucho antes de dicho suceso, por lo que se equivoca el respetado colega al afirmar que dicho inmueble es el único patrimonio de la familia MORALES VARGAS, y menos aún, que constituye la principal universalidad de bienes con vocación hereditaria, ya que insisto no hay herencia hasta tanto no haya un causante.

**4. ES CIERTO.**



**5. ES CIERTO.**

**6. NO ES CIERTO:** No obstante que es cierto que con posterioridad y con el transcurrir del tiempo la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D), estuvo en delicado estado de salud, en la cual, su hija ISABEL MORALES VARGAS y su nieta CLAUDIA LORENA MORALES, no solamente atendían sus necesidades urgentes , si no que toda la manutención de la difunta, estaba a cargo de las mismas desde el año 2010 aproximadamente, época desde la cual, la señora VARGAS GONZALEZ dejo de generar ingresos, dado su delicado estado de salud, y adicionalmente los provenientes de los arriendos de las habitaciones de la casa de su propiedad objeto del presente litigio, se dejaron de percibir dado el precario y pobre estado de la casa, circunstancias que impedían el aprovechamiento de dicho inmueble. Adicionalmente, no es cierto que sus demás hijas entre ellas la demandante, prestaran algún tipo de colaboración de tipo económico, en la subsistencia de su señora madre difunta, todos los gastos de manutención fueron asumidos por su hija ISABEL MORALES VARGAS, a través de su esposo el señor HERNANDO RONCANCIO y de su nieta CLAUDIA LORENA MORALES.

**7. NO ES CIERTO:** Lo indicado por el abogado de la parte demandante no es un hecho, es una apreciación y opinión personal, por lo demás atrevida y temeraria, ya que por el contrario y como quedara demostrado, fue su hija ISABEL MORALES VARGAS, junto con su esposo y como lo afirma el togado de la parte demandante, las personas que no solamente acompañaron en su vejez a su difunta madre, si no que velaron por el pleno bienestar de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D), desde hace más de 40 años, que estuvieron a su lado hasta su fallecimiento, incluso durante los últimos años de existencia de la fallecida, quien estuvo viviendo en el seno de su hogar, cuando por motivos de salud y por el precario estado de su casa, no podida vivir sola, contando solamente con el apoyo de su nieta, la aquí demandada.

**8. INDICIO 1º (i). NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en el hecho anterior se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico.

**8. INDICIO 1º (ii). NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en el hecho anterior se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico.

**8. INDICIO 1º (iii). NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en los hechos anteriores, se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico.

**9. NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en los hechos anteriores, se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico. El abogado de la demandante atribuye a mi cliente y al señor Roncancio una conducta dolosa sin ningún acervo probatorio, y peor aún, se atreve a descalificar el concepto médico que se adjuntó a la escritura de compraventa objeto de este litigio, con el argumento de que fue realizado por un médico general, indicando que no es el especialista indicado para realizar esa labor, que no siguió los protocolos y procedimientos



establecidos para dicha labor, que no es el profesional facultado para la misma, emitiendo una serie de opiniones y conceptos de su propia autoría, que por demás resultan absurdos y contradictorios, si se tiene en cuenta que él, es un profesional del derecho, mucho menos calificado para dar algún tipo de diagnóstico y evaluación médica, que de no estar de acuerdo con lo indicado por el médico que emitió el concepto aportado en la escritura, lo debe tratar de invalidar con otro concepto de un profesional debidamente calificado, aportándolo como prueba dentro del proceso, y permitiendo su posible controversia.

**10, 11, 12,13 y 14 NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en los hechos anteriores, se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico. El abogado de la demandante atribuye a mi cliente y al señor Roncancio una conducta dolosa sin ningún acervo probatorio, nuevamente se atreve a descalificar el concepto médico que se adjuntó a la escritura de compraventa objeto de este litigio, con el argumento de que fue realizado por un médico general, que no era el profesional idóneo, indicando que no es el especialista indicado para realizar esa labor, emitiendo un sin número de conceptos y opiniones médicas, de su autoría, sin presentar además de sus absurdas conclusiones, concepto alguno, peritaje u prueba similar que permita cuestionar o controvertir el concepto aportado para la firma de la escritura objeto del presente litigio. Adicionalmente se atribuye la facultad de establecer el estado de la salud mental de la fallecida al momento de firmar la escritura objeto del presente litigio, atribuyéndose la idoneidad como experto en caligrafía.

**15. NO ES CIERTO:** La escritura mencionada en este hecho no es presunta, es un documento cierto, que cumplió con todas las formalidades establecidas por la ley para su perfeccionamiento, atendiendo la voluntad de las partes.

**16. NO ES CIERTO:** La escritura mencionada en este hecho no es presunta, es un documento cierto, que cumplió con todas las formalidades establecidas por la ley para su perfeccionamiento, atendiendo la voluntad de las partes, no existe ley o norma que prohíba el negocio realizado por la difunta y por sus familiares y allegados.

**17. NO ES CIERTO:** La escritura objeto del presente litigio, es un documento público, al cual tiene acceso cualquier persona, el inmueble en mención era de propiedad de la fallecida, sin ninguna limitación, de la cual ella podía disponer libremente, ejerciendo su pleno derecho a disponer del mismo, sin ninguna obligación de informar a nadie de la libre disposición sobre el mismo, obligación que tampoco se le puede indilgar a mi cliente ni al señor Roncancio.

**18, 19 y 20. NO ES CIERTO:** En ningún momento y durante todas las épocas en que mi cliente acompañó a su abuela, trato siquiera de ocultar el estado de salud de la misma a nadie, y menos a su familia, fue el propio desinterés de sus hijas, excepto la señora MARIA ISABEL MORALES VARGAS, todas las demás, incluida la demandante, fueron las que no se quisieron involucrar ni enterar del estado de salud de la fallecida, no

contribuyeron en lo más mínimo para su recuperación, y menos para su manutención y bienestar.

**21, 22, 23, 24 y 25. NO ES CIERTO:** Acierta el abogado de la demandante en afirmar que el negocio de compraventa objeto del presente litigio se estableció en su precio por el avalúo catastral, costumbre mercantil muy utilizada, y cuyo objetivo principal es no generar ganancia ocasional a la vendedora, que para el caso que nos ocupa es la fallecida, siendo esta la principal razón por la cual se estableció ese precio, dada la precaria condición económica de la señora VARGAS GONZALEZ, a lo que se debe agregar que dicho inmueble se encontraba en precarias condiciones y en un notable deterioro. Yerra el abogado al indicar que todo bien es comercializado de acuerdo a su precio comercial, puesto que su venta depende de muchos factores tales como su estado en el momento de la venta, las condiciones de mercado de la zona, etc.

Aduce el togado, que si no se tiene certeza del valor comercial, el mismo se debe establecer de acuerdo con el artículo 444 del C.G.P, lo cual es incorrecto, puesto que dicha posibilidad la establece el mencionado artículo para la elaboración del inventario y avalúo de bienes inmuebles en un proceso de sucesión, como opción al avalúo efectuado por un perito, para no incurrir en dicho gasto, lo cual no es camisa de fuerza, y además puede ser controvertido por las partes. Bajo los anteriores presupuestos el abogado de la parte demandante concluye que el bien inmueble objeto del presente litigio se vendió a un precio irrisorio lo cual incorrecto por lo expuesto anteriormente. Frente a la tesis del abogado de la demandante de que no hubo un pago real del inmueble por parte de mi cliente, se equivoca, puesto que desde varios años antes del negocio de compraventa del inmueble, posteriormente hasta el fallecimiento de su abuela, tanto mi defendida como el señor RONCACIO, velaron y aportaron mancomunadamente todos los recursos monetarios para la manutención de la fallecida, y con el negocio de compraventa del inmueble se formalizo el pasivo que tenía la difunta por dichos conceptos, y se le dieron dineros en efectivo para algunos de sus gastos, y se le garantizo un ingreso que le permitiera vivir hasta su deceso. Todo ese manejo se hizo en efectivo teniendo en cuenta como plenamente se ha establecido, las precarias condiciones de salud de la difunta, que le dificultaban y casi que le impedían su desplazamiento fuera de su hogar.

**26, 27, 28 y 29 NO ES CIERTO:** Mi defendida desde que cumplió su mayoría de edad comenzó a trabajar y varios años anteriores al negocio de compraventa del inmueble objeto del presente litigio, asumió mancomunadamente con el señor RONCACIO la manutención de su abuela, lo cual se prueba con los extractos y certificaciones laborales que se aportan como pruebas.

**PRETENSIONES:**

**1. A LA PRIMERA Y SUBSIDIARIA: Me opongo,** El negocio jurídico de compraventa se llevó a cabo con el cumplimiento de todas las formalidades legales que dicho acto requiere, atendiendo la voluntad real de las partes, así como también quedando probado que no existe ningún vicio del consentimiento. El mismo se efectuó con objeto y causa lícita, con personas capaces, con plena capacidad, tal y como quedó demostrado en la escritura pública y en la certificación que expidió la notaria donde se efectuó el negocio

jurídico, pagándose el justo precio conforme al avalúo catastral, suma que la difunta manifestó recibir a plena satisfacción.

**2. A LA SEGUNDA: Me opongo,** La posterior venta del inmueble objeto del presente litigio por parte de mi cliente y del señor RONCANICIO, no hacen parte de la masa sucesoral, puesto que son de su propiedad, y por lo tanto no están obligados a efectuar ninguna devolución.

**3. A LA TERCERA: Me opongo,** Puesto que no estamos en un proceso de declaración de partnencia, esta pretencion debe ser negadda, toda vez que la demandada cumplio con los requerimeintos legales de un engocio de compraventa con la Señora Vargas, el cual incluisa un objeto, causa licita, un justo precio, mal haría el despacho en extralimitarse en sus funciones desconociendo el derecho que le asiste a la actual propietaria quien obro también como la demanda con buena fe en los actos que ataca la parte demandante

**EXCEPCIONES DE MERITO:**

**MALA FE DE LA DEMANDANTE:** Ha manifestado dentro de la demanda que fue engañada en el negocio jurídico, desconociendo que una escritura y un certificado de tradición son documentos públicos, es decir TODO ciudadano tiene acceso a esta información, lo que muestra es que la actora, a pesar de que no velo por el cuidado de su señora madre quiere ahora beneficiarse a costa de una actor legalmente realizado y avalado por la ley.

**ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA POR LA PARTE ACTIVA:** Cabe aclarar que el negocio jurídico cumplido con el JUSTO PRECISO, en ningún momento la demandante se aprovechó, el impuesto es la base de negociación y un predio sube o baja su costo de acuerdo a las condiciones físicas en que se encuentra y a las condiciones del mercado es decir la oferta y la demanda del sector, es de aclarar y tal como se probara con las respectivas declaraciones que el inmueble no se encontraba en las mejores condiciones y los aquí demandados debieron realizar reparaciones locativas posteriores para poderlo usufructuar, es la práctica comercial de quien compra y quiere volver a vender.

**INOMINADA:** Las que se prueben dentro del proceso, se solicita al despacho declararlas de oficio.

**PRUEBAS:**

Para que sean consideradas en el proceso propongo las siguientes pruebas:

**Documentales:**

1. Certificado laboral de Claudia Lorena Morales expedido por MEGA LINEA S.A.
2. Certificado laboral de Claudia Lorena Morales expedido por SALES UP.
3. Certificado laboral de Claudia Lorena Morales expedido por DIDEMAS.
4. Certificado laboral de Claudia Lorena Morales expedido por COOPERTIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y COMERCIO.

5. Certificado laboral de Claudia Lorena Morales expedido por DIRECCION DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA E.S.P.
6. Acta de declaración extra proceso No. 4246, realizada por la señora CLARA MINDRED RODRIGUEZ BOCANEGARA ante el notario 17 del Circulo de Bogotá.
7. Historia Clínica de oftalmología de la señora María Isabel Vargas González. (8 folios)
8. Solicitud de historia Clínica realizado por la Señora Maira Isabel Morales de Roncancio al Hospital San José de fecha 1 de abril de 2019 (folios)
9. Comunicado de fecha 22 de abril de 2019 de la notaria 17 del Circuito de Bogotá (3 folios).
10. Derecho de petición radicado en enel-codensa el dia 8 de abril de 2019 con el radicado 023734
11. Comunicado de fecha 11 de abril de 2019 de Enel - Codensa Bogotá (3 folios).
12. Liquidación contrato a término indefinido de la señora Claudia Lorena Morales con la empresa CTS LTDA.
13. Derecho de petición radicado en Capillas de la Fe enviado por correo con la guía 989924773 de Servientrega
14. Derecho de petición radicado en centro de investigación y control de enfermedades crónicas de alto costo enviado por correo con la guía 989924769 de Servientrega
15. Derecho de petición radicado en CLÍNICA JUAN N CORPAS enviado por correo con la guía 989924771 de Servientrega
16. Derecho de petición radicado en GAS NATURAL enviado por correo con la guía 989924772 de Servientrega
17. Derecho de petición radicado en UNIDADES BASICAS DEL CRUPO DE CLINICA FORENSE enviado por correo con la guía 989924791 de Servientrega
18. Derecho de petición radicado en BIOIMAGEN enviado por correo con la guía 98924792 de Servientrega
19. Solicitud de historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ en JUAN N CORPAS recibida el 29 de marzo de 2019
20. Solicitud de historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ en CRUZ BLANCA ES recibida el 27 de marzo de 2018
21. Respuesta Solicitud de historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ en CRUZ BLANCA ES recibida el 25 de MAYO de 2018
22. Fotocopia Cedula de ciudadanía de Claudia Lorena Morales
23. Formula médica Ambulatoria expedida por la clínica JUAN N CORPAS del 07/02/15
24. Formula médica Ambulatoria expedida por la clínica JUAN N CORPAS del 07/02/15
25. Certificado de interconsulta de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ expedido por la clínica JUAN N CORPAS del 07/02/15
26. Bioimagen Laboratorio Central de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ de fecha 1/8/2013 (3folios).
27. Historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ de fecha 04/06/2013
28. Solicitud de autorización de servicios No Pos Centro de Investigación y Control de enfermedades Crónicas y de alto riesgo de fecha 23/05/2013 para la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ .



- 29. Consulta Médica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ Centro de Investigación y Control de enfermedades Crónicas y de alto riesgo de fecha 23/05/2013
- 30. Resultados de Hematología de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ expedido por Vio Imagen de fecha 16/05/2013.
- 31. Historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ de fecha 14/04/2013.
- 32. Resultados de Coagulación de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ expedido por Vio Imagen de fecha 04/02/2013. (4 folios)
- 33. Historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ de fecha 30/01/2013.
- 34. Resultados de laboratorio de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ expedido por Vio Imagen de fecha 11/02/2012. (3 folios)
- 35. Historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ de fecha 29/10/2012
- 36. Contrato de compraventa de motocicleta AKT de placas BWM 31C cuya propiedad era de la demandada Claudia Lorena Morales.
- 37. Impuesto sobre Vehículo AKT de placas BWM 31C cuya propiedad era de la demandada Claudia Lorena Morales.
- 38. Certificad de cancelación de prenda a favor de la demandada Claudia Lorena Morales por parte de TUYA SA (SUFINANCIAMIENTO) de fecha 6 de marzo de 2013. (3 folios).
- 39. Extractos bancarios cuenta de Ahorros de la demandada Claudia Lorena Morales expedidos Por BANCOLOMBIA (16 folios).
- 40. Reporte de aportes a Colpensiones de la demandada Claudia Lorena Morales (3 folios)
- 41. Fotografía licencia de construcción y demolición del predio de la Trv 17 A No. 1-86 a cargo de la actual propietaria.

**Testimoniales:**

Solicito se cite a las personas que relaciono a continuación, mayores de edad, capaces y domiciliadas en Bogotá, para que declaren lo que les conste respecto de los hechos de la demanda y de la contestación.

- **Clara Mindred Rodríguez Bocanegra**, quien podrá ser citado por medio de la demandada.
- **Sandra Ángela Varón Iza, C.C. 51.958.886** quien podrá ser citada en la Calle 3 N.17 A -151 de Bogotá.
- **Mercedes Ruiz Gil, C.C. 41.565.297** quien podrá ser citada en la Transversal 85 No. 63-17 de Bogotá.
- **Gloria Alonso de Bautista, C.C. 41.607.324** quien podrá ser citada en la Cra 25 A No. 1 H-52 Este de Bogotá.
- **Mirian Neira Martínez, C.C. 51.647.545** quien podrá ser citada en la Cra 17 A No. 2-57 de Bogotá.
- **Emma Bocanegra Soto**, quien podrá ser citada en la Calle 2 No. 17-30 de Bogotá.

- **Grace Carolina Bermúdez Barragán, C.C. 1.022.945.049** quien podrá ser citada en la Cra 17 A No. 2-57 de Bogotá.
- **Ángel Ortiz**, quien podrá ser citada en Cra 21 N. 40 A-14 Sur de Bogotá.
- **María Jacqueline Mesa Burgos**, quien podrá ser citada en Trv 17 A No. 1-86 de Bogotá.

**OFICIO:** Con atención a las pruebas documentales indicadas como derecho de petición y de las cuales no se obtuvo respuesta, solicito al despacho que ordene a las siguientes entidades dar respuesta al mismo a órdenes de este despacho:

- Derecho de petición radicado en Capillas de la Fe enviado por correo con la guía 989924773 de Servientrega
- Derecho de petición radicado en centro de investigación y control de enfermedades crónicas de alto costo enviado por correo con la guía 989924769 de Servientrega
- Derecho de petición radicado en CLÍNICA JUAN N CORPAS enviado por correo con la guía 989924771 de Servientrega
- Derecho de petición radicado en GAS NATURAL enviado por correo con la guía 989924772 de Servientrega
- Derecho de petición radicado en UNIDADES BASICAS DEL CRUPO DE CLINICA FORENSE enviado por correo con la guía 989924791 de Servientrega
- Derecho de petición radicado en BIOIMAGEN enviado por correo con la guía 98924792 de Servientrega
- Solicitud de historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ en JUAN N CORPAS recibida el 29 de marzo de 2019
- Solicitud de historia Clínica de la señora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ en CRUZ BLANCA ESP recibida el 27 de marzo de 2018

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Respetuosamente solicito que con el lleno de las formalidades legales establecidas en los artículos 184 y siguientes del Código General del Proceso, se cite a Parte demandante, para que se manifieste acerca de los hechos indicados en la presente demanda, y absuelva el interrogatorio que se le hará oportunamente, de conformidad con el cuestionario que en forma oral o escrita que suministraré oportunamente.

**NOTIFICACIONES:**

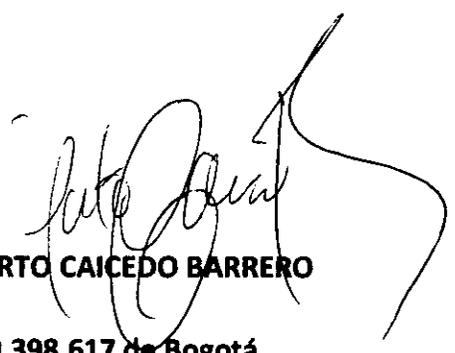
1. Demandante: Las registradas en el escrito de demanda
2. Apoderado demandante: Las registradas en el escrito de demanda
3. Demandados: Las registradas en el escrito de demanda.

**ANEXOS:**

1. Pruebas documentales anunciadas.
3. El poder ya obra en el proceso

Señor Juez,





**GILBERTO CAICEDO BARRERO**

**C.C 19.398.617 de Bogotá**

**T.P 223.437 del C. S. de la J.**

353



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

DA - MAS

0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: ENERO /2013

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$83,921.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$0.00
Nuevo Saldo	\$258,921.88
Saldo Promedio	\$100,857.36

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
29 01	\$ 175,000.00+	8502	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## ¿Y USTED, QUE TARJETA TIENE?



Si su Tarjeta Débito es solo de banda y **NO** tiene chip:

Inserte la tarjeta

Retírela y asegure el chip

Por ningún motivo debe retirar la tarjeta



Si su Tarjeta Débito tiene chip:

no la retire hasta que finalice la operación.

Por ningún motivo debe retirar la tarjeta

DAVIVIENDA

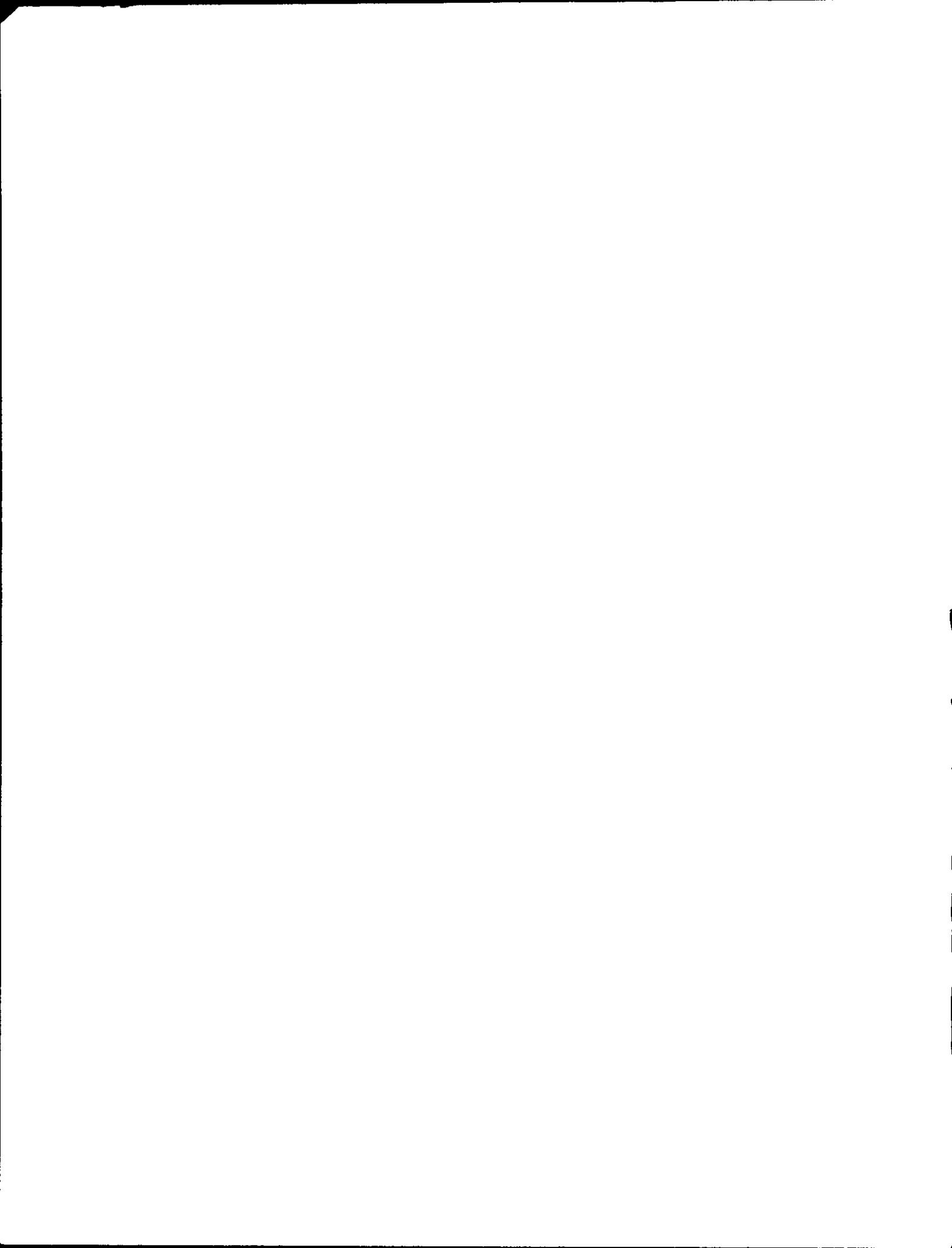
Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Damas y Fijadero, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a \$ 1,000,000.00

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal HFMG Ltda. A.A. 77869 de Bogotá

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 212 PBX: 8032013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Banco Davivienda S.A NIT.880.094.313-7



354



# DAVIVIENDA

## CUENTA DE AHORROS

### DA - MAS

0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: FEBRERO /2013

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$258,921.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$200,800.00
Nuevo Saldo	\$233,121.88
Saldo Promedio	\$216,614.73

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
17 02	\$ 200,000.00-	5316	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERIBANCA
22 02	\$ 175,000.00+	3285	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
28 02	\$ 800.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	

**EL REPORTE ANUAL DE COSTOS** asociados a sus productos estará a su disposición a partir del **31 de marzo del 2013** en **www.davivienda.com** y/o en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

**PARA MAYOR INFORMACIÓN** comuníquese al Call Center en Bogotá al 338 3838 y el resto del país al 018000123838

DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Dames y Fijoderio, intereses de 0.10 % E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a \$ 1.000.000.00

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serra Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensoralcliente@davivienda.com Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.094.313-7

309



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: MARZO /2013

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$233,121.88
Más Créditos	\$1,670,000.00
Menos Débitos	\$1,727,400.00
Nuevo Saldo	\$175,721.88
Saldo Promedio	\$703,034.78

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
08 03	\$ 8,879.00-	7871	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	UNICENTRO CUCUTA
08 03	\$ 1,620,000.00+	7871	Deposito Efectivo con Volante Oficina	UNICENTRO CUCUTA
09 03	\$ 800,000.00-	7070	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BARRIO RESTREPO
11 03	\$ 50,000.00+	3957	Deposito Efectivo con Volante Oficina	UNICENTRO CUCUTA
11 03	\$ 8,879.00-	3957	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	UNICENTRO CUCUTA
15 03	\$ 100,000.00-	7521	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
22 03	\$ 100,000.00-	1037	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
26 03	\$ 200,000.00-	1891	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
27 03	\$ 500,000.00-	4013	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA CAMPO DAVID
31 03	\$ 6,800.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31 03	\$ 2,842.00-	0000	IVA por Servicios	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA VIGILANCIA FINANCIERA

**A partir de mayo cambiarán las tarifas de gestión de cobranzas, mayor información [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en el link Tasas y Tarifas.**



Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Darnas y Fijador, intereses de 0.10 %E.A. sobre saldo promedio mensual pagadero mas vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a \$ 1.000.000.00

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal (RFMG Ltda. AA 77869 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serra Dirección: Calle 64 No 3 B- 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4629715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com) Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Banco Davivienda S.A NIT.880.034.313-7

378



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: ABRIL /2013

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$175,721.88
Más Créditos	\$2,175,000.00
Menos Débitos	\$1,827,280.00
Nuevo Saldo	\$523,441.88
Saldo Promedio	\$489,817.88

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 04	\$ 175,000.00+	8994	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
01 04	\$ 200,000.00-	7088	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
05 04	\$ 100,000.00-	9252	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
22 04	\$ 20,000.00-	3989	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
23 04	\$ 2,000,000.00+	9785	Deposito Efectivo con Volante Oficina	PLAZA DE LAS AMERICAS 3
27 04	\$ 500,000.00-	0055	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BARRIO RESTREPO
30 04	\$ 1,000,000.00-	8554	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BARRIO RESTREPO
30 04	\$ 7,280.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	



## AHORA SUS EXTRACTOS PUEDEN SER MÁS SEGUROS Y AL MISMO TIEMPO USTED PODRÁ CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE

Acérquese a cualquiera de nuestras oficinas y actualice su dirección de correo electrónico para que sus extractos lleguen a su mail. Si desea, también puede consultarlos en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Davivienda a partir del 01 de Julio de 2010 reconoce en sus cuentas de ahorro Dama y Fijador, intereses de 0.10 %E.A. sobre saldo promedio mensual pagaderos mes vencido. Estos intereses se reconocerán a partir de saldos mayores a \$ 1.000.000.00

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal (RPMG Ltda. A.A. 77059 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6062013 Fax: 4623715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com) Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Banco Davivienda S.A NIT.880.034.313-7

357



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: MAYO /2013

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$523,441.88
Más Créditos	\$350,000.00
Menos Débitos	\$772,000.00
Nuevo Saldo	\$101,441.88
Saldo Promedio	\$197,441.88

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03 05	\$ 175,000.00+	2313	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BTA EL ESPECTADOR
04 05	\$ 500,000.00-	5983	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BARRIO RESTREPO
22 05	\$ 120,000.00-	2383	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BARRIO RESTREPO
24 05	\$ 50,000.00-	4176	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA CAMPO DAVID
27 05	\$ 175,000.00+	7024	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
28 05	\$ 100,000.00-	6867	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA CAMPO DAVID
31 05	\$ 2,000.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	



## AHORA SUS EXTRACTOS PUEDEN SER MÁS SEGUROS Y AL MISMO TIEMPO USTED PODRÁ CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE

Acérquese a cualquiera de nuestras oficinas y actualice su dirección de correo electrónico para que sus extractos lleguen a su mail. Si desea, también puede consultarlos en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

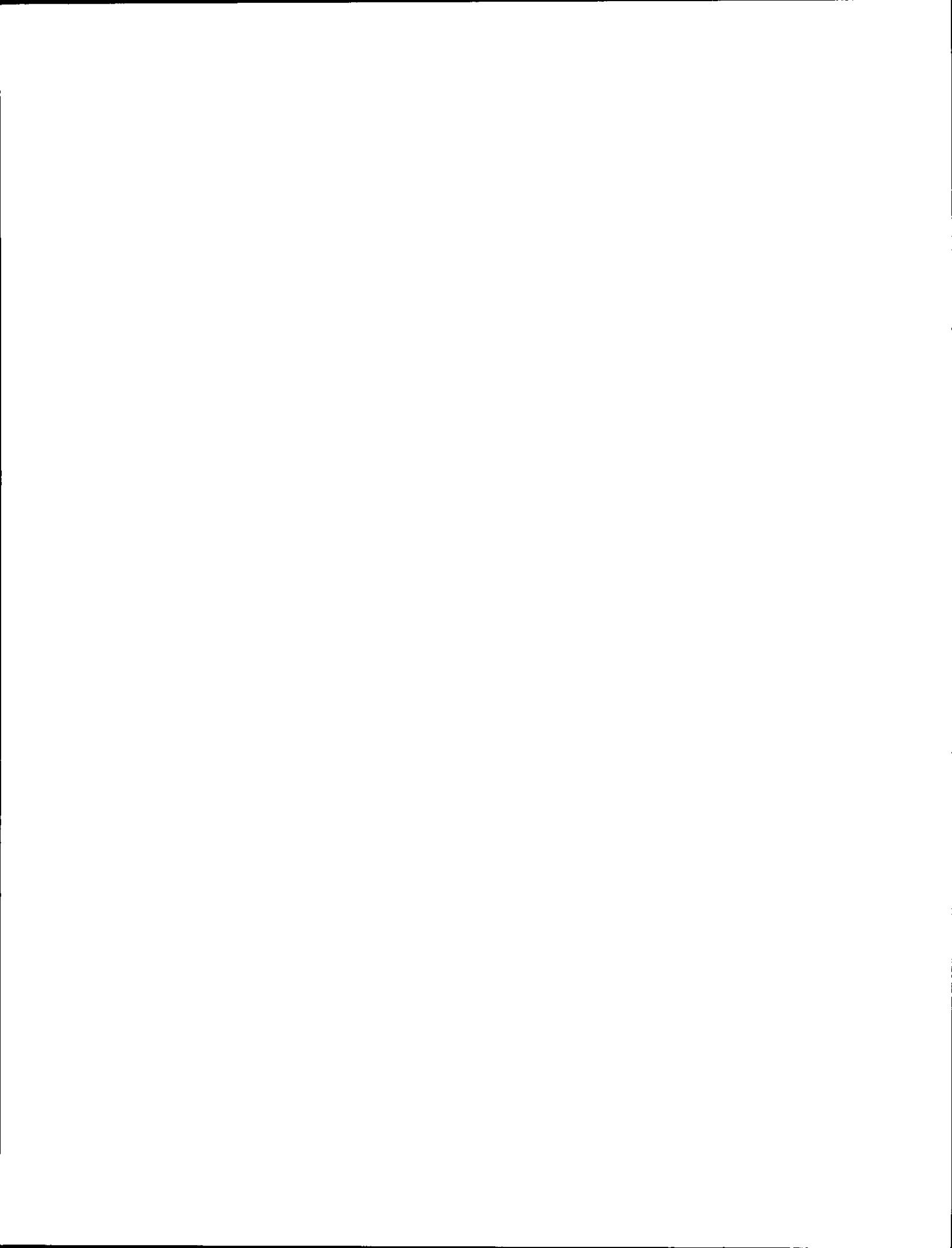
DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO: Davivienda S.A.

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasa y Tarifas. Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarle a nuestra revisión fiscal KPMG Ltda. AA 77859 de Bogotá. Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4823715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com) Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7



308



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: JUNIO /2013

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL.3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$101,441.88
Más Créditos	\$2,877,500.00
Menos Débitos	\$2,749,150.00
Nuevo Saldo	\$229,791.88
Saldo Promedio	\$519,298.54

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07 06	\$ 2,702,500.00+	8405	Deposito Efectivo con Volante Oficina	PLAZA DE LAS AMERICAS 3
09 06	\$ 341,150.00-	8388	Descuento Por Compra En Establecimient	FRANQUICIA VISA
11 06	\$ 200,000.00-	0848	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
11 06	\$ 4,000.00-	0848	Cobro Por Uso Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
12 06	\$ 2,000,000.00-	5898	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA CAMPO DAVID
15 06	\$ 4,000.00-	4190	Cobro Por Uso Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
15 06	\$ 200,000.00-	4190	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
28 06	\$ 175,000.00+	0607	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA



## AHORA SUS EXTRACTOS PUEDEN SER MÁS SEGUROS Y AL MISMO TIEMPO USTED PODRÁ CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE

Acérquese a cualquiera de nuestras oficinas y actualice su dirección de correo electrónico para que sus extractos lleguen a su mail. Si desea, también puede consultarlos en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tases y Tarifas. Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal KF-MG Ltda. A.A. 77869 de Bogotá. Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 8082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com) Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

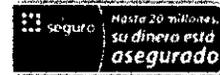
Banco Davivienda S.A NIT.880.094.313-7

319



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: JULIO /2013

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$229,791.88
Más Créditos	\$2,328,725.00
Menos Débitos	\$2,429,800.00
Nuevo Saldo	\$128,716.88
Saldo Promedio	\$292,644.29

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03 07	\$ 4,000.00-	5276	Cobro Por Uso Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
03 07	\$ 100,000.00-	5276	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
03 07	\$ 4,000.00-	5498	Cobro Por Uso Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
03 07	\$ 100,000.00-	5498	Retiro con Tarjeta Cajero Servibanca.	SERVIBANCA
11 07	\$ 1,562.00-	5972	Cobro Transf. Recibida Otra Entidad	PROCESOS ACH
11 07	\$ 2,153,725.00+	5972	Abono Eco BANCLOMBI 000000800251267	PROCESOS ACH
12 07	\$ 1,000,000.00-	8108	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA CAMPO DAVID
13 07	\$ 600,000.00-	3662	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BARRIO RESTREPO
19 07	\$ 500,000.00-	1871	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta.	BTA CAMPO DAVID
28 07	\$ 175,000.00+	3366	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
29 07	\$ 120,000.00-	6595	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
31 07	\$ 248.00-	0000	IVA por Servicios	



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Apreciado cliente, le informamos que las **tasas y tarifas** de sus productos **cambiarán** a partir del **1 de Noviembre** de 2013.

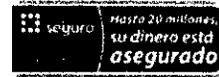
Usted podrá consultarlas a partir del **17 de septiembre** ingresando a [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en el enlace de tasas y tarifas

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal HPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá. Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4629715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com) Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H.01

INFORME DEL MES: AGOSTO /2013

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$128,716.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$280,000.00
Nuevo Saldo	\$23,716.88
Saldo Promedio	\$59,200.75

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06 08	\$ 80,000.00-	8354	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
29 08	\$ 175,000.00+	6876	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
29 08	\$ 120,000.00-	1166	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
29 08	\$ 80,000.00-	1167	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA



Estimado cliente, usted podrá consultar la información referente al **cambio de tarifas** de sus productos y de la **ley de protección de datos personales** (Ley 1581 de 2012) a través de **www.davivienda.com**

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77659 de Bogotá

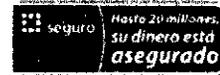
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Merlo Serna Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

369



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2013

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$23,716.88
Más Créditos	\$0.00
Menos Débitos	\$0.00
Nuevo Saldo	\$23,716.88
Saldo Promedio	\$23,716.88

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
-------	-------	------	---------------------	---------



Estimado cliente, usted podrá consultar la información referente al **cambio de tarifas** de sus productos y de la **ley de protección de datos personales** (Ley 1581 de 2012) a través de **www.davivienda.com**

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasa y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

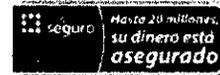
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal KPMG Ltda. A.A. 77659 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [deleneadorcliente@davivienda.com](mailto:deleneadorcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

362



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2013

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$23,716.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$0.00
Nuevo Saldo	\$198,716.88
Saldo Promedio	\$46,297.52

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
28 10	\$ 175,000.00+	1359	Deposito Efectivo con Volante Oficina	ALTAMSTA



Estimado cliente, usted podrá consultar la información referente al **cambio de tarifas** de sus productos y de la **ley de protección de datos personales** (Ley 1581 de 2012) a través de **www.davivienda.com**

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal KPMG Ltda. A.A. 77858 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



364



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2013

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$43,716.88
Más Créditos	\$550,000.00
Menos Débitos	\$520,000.00
Nuevo Saldo	\$73,716.88
Saldo Promedio	\$102,749.13

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
23 12	\$ 200,000.00+	7781	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
23 12	\$ 350,000.00+	7773	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
26 12	\$ 520,000.00-	5364	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA

**Estimado cliente, le informamos que desde el primero de Marzo de 2014, a partir del quinto retiro que realice en el mes con su tarjeta débito a través de nuestra red de cajeros automáticos a nivel nacional tendrá costo.**

Para mayor información acerca del nuevo cobro lo invitamos a ingresar desde el 1 de enero del 2014 a [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) o acercarse a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

En caso de tener alguna inquietud comuníquese al 338 3838 y a nivel nacional al 018000 123838.

**Recuerde que todas las compras que realice en establecimientos de comercio con su tarjeta débito, no tienen ningún costo.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

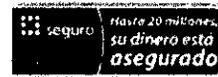
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77869 de Bogotá.  
Recuerda que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sarrie Dirección: Calle 64 No 3 B- 90 Oficina 202 PBX: 6032013 Fax: 4629715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

365



# DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006



H01

INFORME DEL MES: ENERO /2014

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$73,716.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$220,000.00
Nuevo Saldo	\$28,716.88
Saldo Promedio	\$60,007.20

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
04 01	\$ 40,000.00-	7146	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
27 01	\$ 175,000.00+	9145	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BOG BOGOTA
31 01	\$ 80,000.00-	2025	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
31 01	\$ 100,000.00-	2027	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## ES MÁS FÁCIL Y SEGURO DESCARGAR LA NUEVA APLICACIÓN TRUSTEER MOBILE EN SUS DISPOSITIVOS MÓVILES

Haga sus transacciones en línea con tranquilidad. Descargue la Trusteer App Trusteer en su dispositivo.

DAVIVIENDA hace todo por su seguridad.

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el estado, favor comunicarla a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sarria Dirección: Calle 64 No 3 B- 90 Oficina 202 PBX: 6032013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasa y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal KPMG Ltda. A.A. 7789 de Bogotá. Recuerde que usted también cuenta con nuestro Detenedor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Director Calle 64 No 3 B - 80 Oficina 202 PBX: 6020213 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [detenidordelcliente@davivienda.com](mailto:detenidordelcliente@davivienda.com)

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fecha	Doc.	Clase de Movimiento	Valor	Oficina
01 03 08	8245	Retiro en Cajero Automático	\$ 20,000.00-	CAMPO DAVID BOGOTA
03 03 08	3806	Deposito Efectivo con Vócher Oficina	\$ 175,000.00+	OFICINA PRINCIPAL
03 03 08	0405	Retiro en Cajero Automático	\$ 80,000.00-	CAMPO DAVID BOGOTA
11 03 08	0406	Retiro en Cajero Automático	\$ 80,000.00-	CAMPO DAVID BOGOTA
11 03 08	0171	Deposito Efectivo con Vócher Oficina	\$ 175,000.00+	OFICINA PRINCIPAL
25 03 08	3446	Retiro en Cajero Automático	\$ 40,000.00-	CAMPO DAVID BOGOTA
28 03 08				

Saldo Anterior	\$38,716.88
Más Créditos	\$350,000.00
Menos Débitos	\$220,000.00
Nuevo Saldo	\$168,716.88
Saldo Promedio	\$108,394.29

Aprobado Cliente  
 JOSE HERNANDO RONCANCO  
 CL 3 17 34  
 BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
 COLOMBIA

INFORME DEL MES: MARZO /2014

DA - MAS  
 CUENTA DE AHORROS  
 0083 0003 5006



H01

367

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasa y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra reseña fiscal KPMG LLC, A.A. 77869 de Bogotá. Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero. Carrera Mario Sarria Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 60920713 Fax: 4529715 Correo Electrónico: [defensorcliente@davivienda.com](mailto:defensorcliente@davivienda.com)

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**NO LE CUESTA MÁS!  
¡USE SU TARJETA DÉBITO!**

Fecha	Doc.	Valor	Clase de Movimiento	Oficina
09 04	6227	\$ 40,000.00-	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
15 04	7238	\$ 80,000.00-	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
15 04	7239	\$ 20,000.00-	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
24 04	3951	\$ 175,000.00+	Deposito Efectivo con Vócher Ochoa	CENTRO MAYOR

Saldo Anterior	\$168,716.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$140,000.00
Nuevo Saldo	\$203,716.88
Saldo Provedo	\$128,883.54

Aprobado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
 CL 3 17 34  
 BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL  
 COLOMBIA

INFORME DEL MES ABRIL/2014

0083 0003 5006  
 DA - MAS  
 CUENTA DE AHORROS

**DAVIVIENDA**



309



# DAVIVIENDA



H01

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006

INFORME DEL MES: MAYO /2014

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$203,716.88
Más Créditos	\$0.00
Menos Débitos	\$180,000.00
Nuevo Saldo	\$23,716.88
Saldo Promedio	\$96,620.10

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12 05	\$ 80,000.00-	2558	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
12 05	\$ 80,000.00-	2559	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
26 05	\$ 20,000.00-	5082	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



## ¡USE SU TARJETA DÉBITO PARA COMPRAR NO LE CUESTA MÁS!

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasaes y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Qualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77869 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sarma Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

370



# DAVIVIENDA



H01

## CUENTA DE AHORROS DA - MAS 0083 0003 5006

INFORME DEL MES: JUNIO/2014

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$23,716.88
Más Créditos	\$1,422,128.00
Menos Débitos	\$1,080,000.00
Nuevo Saldo	\$365,844.88
Saldo Promedio	\$253,234.74

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
19 06	\$ 1,072,128.00+	3683	Deposito Efectivo con Volante Oficina	BTA CAMPO DAVID
21 06	\$ 500,000.00-	1044	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta	BARRIO RESTREPO
25 06	\$ 500,000.00-	7363	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta	BTA CAMPO DAVID
25 06	\$ 350,000.00+	1786	Deposito Efectivo con Volante Oficina	ALTAMSTA
30 06	\$ 80,000.00-	2164	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA



Es una agrupación de beneficios que incluye: tasas preferenciales en créditos de vehículo y vivienda\*, 20% de descuento en la cuota de manejo de su Portafolio de Servicios Financieros y disfrutar de momentos especiales en familia, entre muchos otros.

Vincúlese en cualquiera de nuestras oficinas o por [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com):

1. Seleccione la opción "Transacciones" y digite los datos solicitados.
2. Elija el botón de "Administración" donde encontrará la opción de Portafolio Familia.

\* Para créditos de vivienda, aplica la tasa de estrategias comerciales.

Para mayor información por favor consulte los términos, condiciones y tarifas en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 64 No. 3 B- 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4929715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

371



# DAVIVIENDA



H01

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006

INFORME DEL MES: JULIO/2014

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$365,844.88
Más Créditos	\$350,000.00
Menos Débitos	\$320,000.00
Nuevo Saldo	\$395,844.88
Saldo Promedio	\$155,844.88

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02 07	\$ 120,000.00-	2590	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
03 07	\$ 80,000.00-	2928	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
06 07	\$ 60,000.00-	3686	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
08 07	\$ 40,000.00-	3860	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
25 07	\$ 175,000.00+	7084	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO MAYOR
25 07	\$ 175,000.00+	7068	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO MAYOR



Es una agrupación de beneficios que incluye: tasas preferenciales en créditos de vehículo y vivienda\*, 20% de descuento en la cuota de manejo de su Portafolio de Servicios Financieros y disfrutar de momentos especiales en familia, entre muchos otros.

Vincúlese en cualquiera de nuestras oficinas o por [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com):

1. Seleccione la opción "Transacciones" y digite los datos solicitados.
2. Elija el botón de "Administración" donde encontrará la opción de Portafolio Familia.

\* Para créditos de vivienda, aplica la tasa de estrategias comerciales.

Las Cuentas de Ahorro generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de Ahorro generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarle a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77869 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero. Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6062013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



# DAVIVIENDA



HOT

## CUENTA DE AHORROS

### DA - MAS

0083 0003 5005

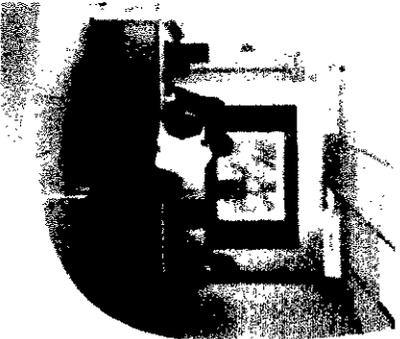
INFORME DEL MES AGOSTO 2014

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCO**  
CL. 3 17 34  
BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$395,844.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$399,000.00
Nuevo Saldo	\$201,844.88
Saldo Promedio	\$339,780.36

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
19 08	\$ 40,000.00-	6086	Retiro Efectivo en C/c. con Tarjeta	BTA CAMPO DAVID
20 08	\$ 89,000.00-	2320	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
22 08	\$ 40,000.00-	2890	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
26 08	\$ 175,000.00+	2598	Deposito Efectivo con Voucher Oficina	ALTAVISTA
28 08	\$ 120,000.00-	3989	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
28 08	\$ 80,000.00-	3990	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Apreciado cliente, le informamos que las **tarifas** de sus productos cambiarán a partir del **1 de noviembre de 2014**.  
Usted podrá consultarlas a partir del **17 de septiembre** ingresando a [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en el enlace de tasas y tarifas

Las Cuentas de Ahorro gozan preferencia mensualmente a partir del saldo mínimo para recordatorio de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y acreditan mensualmente sobre el saldo promedio.

Consulte diferencia con el saldo, llame con nosotros a nuestra red de atención al cliente: Bogotá: AA 7759 de Bogotá. Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

312

323



# DAVIVIENDA



H01

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2014

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$201,844.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$180,000.00
Nuevo Saldo	\$196,844.88
Saldo Promedio	\$144,844.88

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
15 09	\$ 120,000.00-	7764	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
17 09	\$ 40,000.00-	8126	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
17 09	\$ 20,000.00-	8127	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
25 09	\$ 175,000.00+	8687	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Apreciado cliente, le informamos que las **tarifas** de sus productos cambiarán a partir del **1 de noviembre de 2014.**

Usted podrá consultarlas a partir del **17 de septiembre** ingresando a [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en el enlace de tasas y tarifas

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Meno Serra Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

374



# DAVIVIENDA



H01

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2014

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$196,844.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$180,000.00
Nuevo Saldo	\$191,844.88
Saldo Promedio	\$87,651.33

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
02 10	\$ 120,000.00-	2023	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
21 10	\$ 40,000.00-	5506	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
21 10	\$ 20,000.00-	5507	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
27 10	\$ 175,000.00+	7062	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO MAYOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Apreciado cliente, le informamos que las **tarifas** de sus productos cambiarán a partir del **1 de noviembre de 2014.**

Usted podrá consultarlas a partir del **17 de septiembre** ingresando a [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en el enlace de tasas y tarifas

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sarma Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6092013 Fax: 4929715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

395



# DAVIVIENDA



H01

## CUENTA DE AHORROS DA - MAS 0083 0003 5006

INFORME DEL MES: NOVIEMBRE /2014

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$191,844.88
Más Créditos	\$215,000.00
Menos Débitos	\$300,000.00
Nuevo Saldo	\$106,844.88
Saldo Promedio	\$117,678.21

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
12 11	\$ 120,000.00-	0123	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
18 11	\$ 40,000.00-	1582	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
18 11	\$ 20,000.00-	1583	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
26 11	\$ 175,000.00+	1157	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
28 11	\$ 40,000.00+	1140	Deposito Efectivo con Volante Oficina	LA VALVANERA
29 11	\$ 120,000.00-	1902	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA



Apreciado cliente, le informamos que las **tarifas** de sus productos cambiarán a partir del **1 de noviembre de 2014.**

Usted podrá consultarlas a partir del **17 de septiembre** ingresando a [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en el enlace de tasas y tarifas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las Cuentas de Ahorro generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77869 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 84 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6032013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensoralcliente@davivienda.com](mailto:defensoralcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y aborran mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra línea de atención al cliente: 77859 de Bogotá. Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 8032013 Fax: 4823715 Correo Electrónico: [atencioncliente@davivienda.com](mailto:atencioncliente@davivienda.com)

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fecha	Doc.	Valor	Clase de Movimiento	Origen
16	12	\$ 175,000.00+	Deposito Efectivo con Volante Oficina	ALTAVISTA
16	12	\$ 200,000.00+	Deposito Efectivo con Volante Oficina	ALTAVISTA
27	12	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTÁ
27	12	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTÁ
27	12	\$ 80,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTÁ

Saldo Anterior	\$106,844.88
Más Créditos	\$375,000.00
Menos Débitos	\$320,000.00
Nuevo Saldo	\$161,844.88
Saldo Promedio	\$248,780.36

Apreciado Cliente  
 JOSE HERNANDO RONCANCIO  
 CL. 3 17 34  
 BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL  
 COLOMBIA

INFORME DEL MES: DICIEMBRE /2014

CUENTA DE AHORROS  
 DA - MAS  
 0083 0003 5006

**DAVIVIENDA**



376

377



# DAVIVIENDA



H01

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006

INFORME DEL MES: ENERO /2015

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

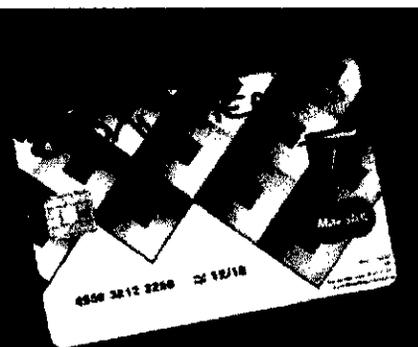
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$161,844.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$140,000.00
Nuevo Saldo	\$196,844.88
Saldo Promedio	\$90,715.84

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
10 01	\$ 120,000.00-	0526	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
10 01	\$ 20,000.00-	0827	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
27 01	\$ 175,000.00+	0394	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO MAYOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## ¡USE SU TARJETA DÉBITO, NO LE CUESTA MÁS!



Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal KPMG Ltda. A.A. 77899 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sarma Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6052013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasa y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra asesoría fiscal H&MG Ltda. A.A. 77869 de Bogotá. Carica Menor Sama Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6032013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [definanciamiento@davivienda.com](mailto:definanciamiento@davivienda.com)

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

VICILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Ordina
09 02	\$ 10,000.00	3456	Descuento Transacción Entre Ciudades	IBAGUE LA MACARENA
09 02	\$ 300,000.00+	3456	Deposito Efectivo con Votante Cédula	IBAGUE LA MACARENA
09 02	\$ 120,000.00	6109	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
09 02	\$ 120,000.00	6110	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
09 02	\$ 80,000.00	6111	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
09 02	\$ 80,000.00	6234	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
24 02	\$ 175,000.00+	2155	Deposito Efectivo con Votante Cédula	CAMPO DAVID BOGOTA
28 02	\$ 1,600.00	0000	IVA por Servicios	CENTRO MAYOR

Saldo Anterior	\$195,844.88
Más Créditos	\$475,000.00
Menos Débitos	\$411,600.00
Nuevo Saldo	\$260,244.88
Saldo Promedio	\$148,380.59

Apreciado Cliente  
 JOSE HERNANDO RONCANCIO  
 CL 3 17 34  
 BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
 COLOMBIA

INFORME DEL MES: FEBRERO /2015

CUENTA DE AHORROS  
 DA - MAS  
 0083 0003 5006



**DAVIVIENDA**



H01

378



# DAVIVIENDA



H01

## CUENTA DE AHORROS DA - MAS 0083 0003 5006

INFORME DEL MES: FEBRERO /2015

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$196,844.88
Más Créditos	\$475,000.00
Menos Débitos	\$411,600.00
Nuevo Saldo	\$260,244.88
Saldo Promedio	\$148,380.59

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
09 02	\$ 10,000.00-	3456	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	IBAGUE LA MACARENA
09 02	\$ 300,000.00+	3456	Deposito Efectivo con Volante Oficina	IBAGUE LA MACARENA
09 02	\$ 120,000.00-	6109	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
09 02	\$ 120,000.00-	6110	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
09 02	\$ 80,000.00-	6111	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
09 02	\$ 80,000.00-	6234	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
24 02	\$ 175,000.00+	2155	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO MAYOR
28 02	\$ 1,600.00-	0000	IVA por Servicios	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# ¡USE SU TARJETA DÉBITO, NO LE CUESTA MÁS!



Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77889 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serra. Dirección: Calle 64 No 3 B - 80 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

Las Cuentas de Ahorro generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasa y Tarifa. Los rendimientos se liquidan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revista fiscal RYFC Ltda. A.A. 7789 de Bogotá. Recuerde que usted también cuenta con nuestro Director del Consumidor. Dirección: Carlos Mario Sierra. Dirección: Calle 64 No 3 B - 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4823715 Correo Electrónico: [atencioncliente@davivienda.com](mailto:atencioncliente@davivienda.com)

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fecha	Doc.	Valor	Clase de Movimiento	Oficina
11	03	\$ 23,000,000.00+	Deposito Cheque con Vócheres Citra	BTA CAMPO DAVID
13	03	\$ 2,000,000.00-	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta	BTA CAMPO DAVID
16	03	\$ 1,000,000.00-	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta	BTA CAMPO DAVID
16	03	\$ 12,931.00-	Descuento Por Cobro Retiro En Cheque	BTA CAMPO DAVID
16	03	\$ 15,000,000.00-	Retiro Cheque en Oficina con Tarjeta	BTA CAMPO DAVID
16	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	BARRIO RESTREPO BOG
16	03	\$ 500,000.00-	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta	BARRIO RESTREPO
16	03	\$ 1,000,000.00-	Retiro Efectivo en Ofic. con Tarjeta	BTA CAMPO DAVID
21	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
21	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
21	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
23	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
23	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
23	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
25	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CAMPO DAVID BOGOTA
25	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	FATIMA VENECIA
25	03	\$ 120,000.00-	Retiro en Cajero Automático	FATIMA VENECIA
25	03	\$ 80,000.00-	Retiro en Cajero Automático	CENTRO INTERNACIONAL

Saldo Anterior	\$260,244.88
Más Créditos	\$23,175,306.00
Menos Débitos	\$22,163,808.00
Nuevo Saldo	\$1,271,742.88
Saldo Promedio	\$3,600,021.39

Apreciado Cliente  
 JOSE HERNANDO RONCANCIO  
 CL 3 17 34  
 BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
 COLOMBIA

INFORME DEL MES: MARZO /2015

0083 0003 5006  
 DA - MAS  
 CUENTA DE AHORROS

**DAVIVIENDA**



382



# DAVIVIENDA

## CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
25 03	\$ 120,000.00-	2589	Retiro en Cajero Automatico.	CENTRO INTERNACIONAL
26 03	\$ 175,000.00+	3463	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO MAYOR
26 03	\$ 120,000.00-	4990	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
26 03	\$ 120,000.00-	4991	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
26 03	\$ 80,000.00-	4992	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
27 03	\$ 120,000.00-	5189	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
27 03	\$ 120,000.00-	5190	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
27 03	\$ 320,000.00-	5191	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
29 03	\$ 120,000.00-	5547	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
31 03	\$ 320,000.00-	6237	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
31 03	\$ 306.00+	0000	Rendimientos Financieros.	
31 03	\$ 48,806.00-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
31 03	\$ 2,089.00-	0000	IVA por Servicios	

Las Cuentas de Ahorro generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de 'Tasas y Tarifas'. Los rendimientos se liquidan y aborran mensualmente sobre el saldo promedio.

Consultar diferente con el saldo, favor comunicarse a nuestra revista fiscal (RANGO Ltda. A.A. 77859 de Bogotá) Calle Mario Sarria Dirección: Calle 64 No 3 B- 50 Oficina 202 PBX: 8082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [oficinadefiscal@davivienda.com](mailto:oficinadefiscal@davivienda.com)

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Orden
01 04	\$ 120,000.00	6501	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
01 04	\$ 320,000.00	6673	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
06 04	\$ 120,000.00	7209	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
14 04	\$ 80,000.00	8759	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
15 04	\$ 120,000.00	9040	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
15 04	\$ 120,000.00	6248	Retiro en Cajero Automático.	AV CAJALINEROS BOGOTÁ
16 04	\$ 120,000.00	9912	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
18 04	\$ 120,000.00	9912	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
04 04	\$ 40,000.00	9913	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
20 04	\$ 80,000.00	0083	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
25 04	\$ 120,000.00	0923	Retiro en Cajero Automático.	CAMPO DAVID BOGOTÁ
27 04	\$ 175,000.00+	3019	Deposito Efectivo con Vócher Oficina	CENTRO MAYOR

Saldo Anterior	\$1,271,742.88
Mas Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$1,240,000.00
Nuevo Saldo	\$206,742.88
Saldo Promedio	\$463,076.21

Apreciado Cliente  
 JOSE HERVANDO RONCANCO  
 CL 3 17 34  
 BOGOTÁ D.C.-DISTRITO CAPITAL  
 COLOMBIA

INFORME DEL MES: ABRIL/2015

CUENTA DE AHORROS  
 DA - MAS  
 0083 0003 5006

H01



**DAVIVIENDA**



382



# DAVIVIENDA



H01

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006

INFORME DEL MES: MAYO /2015

Apreciado Cliente  
**JOSE HERNANDO RONCANCIO**  
CL 3 17 34  
BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
COLOMBIA

Saldo Anterior	\$206,742.88
Más Créditos	\$175,000.00
Menos Débitos	\$0.00
Nuevo Saldo	\$381,742.88
Saldo Promedio	\$246,259.00

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
25 05	\$ 175,000.00+	8618	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CENTRO MAYOR

## APRECIADO CLIENTE, RECUERDE QUE:

- > Los retiros en oficina **con cheque de gerencia**, tienen un valor de \$15,500
- > Los retiros en oficina **con tarjeta débito** por un monto inferior o igual a \$720,000, tienen un valor de \$6,600

Banco Davivienda S.A.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0083 0003 5006

Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tasas y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisión fiscal KPMG Ltda. A.A. 77669 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sierra Dirección: Calle 64 No 3 B- 90 Oficina 202 PBX: 6082013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)

38A



# DAVIVIENDA



H01

CUENTA DE AHORROS  
DA - MAS  
0083 0003 5006

INFORME DEL MES: JUNIO /2015

Apreciado Cliente

**JOSE HERNANDO RONCANCIO**

CL 3 17 34

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL

COLOMBIA

Saldo Anterior	\$381,742.88
Más Créditos	\$0.00
Menos Débitos	\$360,000.00
Nuevo Saldo	\$21,742.88
Saldo Promedio	\$125,742.88

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
03 06	\$ 120,000.00-	8917	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
13 06	\$ 120,000.00-	1018	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA
13 06	\$ 120,000.00-	1019	Retiro en Cajero Automatico.	CAMPO DAVID BOGOTA

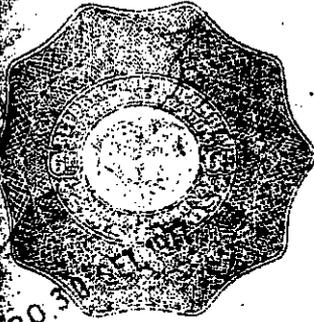
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## ¡USE SU TARJETA DÉBITO, NO LE CUESTA MÁS!



Las Cuentas de Ahorros generan rendimientos mensualmente a partir del saldo mínimo para reconocimiento de intereses, el cual puede consultar a través de [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com) en la sección de publicaciones, en el link de Tases y Tarifas. Los rendimientos se liquidan y abonan mensualmente sobre el saldo promedio.

Qualquier diferencia con el saldo, favor comunicarle a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77869 de Bogotá.  
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Sarma Dirección: Calle 64 No 3 B- 90 Oficina 202 PBX: 6032013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: [defensordelcliente@davivienda.com](mailto:defensordelcliente@davivienda.com)  
Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



JJ 09908685



Ca312221644

No. 2250 NUMERO : -- DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a treinta (30) de Septiembre de mil novecientos setenta y siete (1.977),

ante mi MANUEL OSSA ESCALLON, Notario Dieciocho (18) de este Circulo, compareció MARIA TERESA ROZO GARZON, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.027.407 expedida en Bogotá y dijo : Que es mujer soltera, mayor de edad, vecina de Bogotá y manifestó : PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ y FRANCISCA MORALES DE BEJARANO, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble : La casa número uno ochenta (1-80) e uno ochenta y seis (1-86) de la transversal diecisiete (17) de Bogotá, D.E., del Barrio Santa Elena, hoy Barrio Eduardo Santos, junto con el terreno en que se halla edificada con una extensión superficial de doscientas once varas cuadradas (3211.00 Vs.2) o sean ciento treinta y cinco mtrs cuadrados con 0.4 Dmtrs de M<sup>2</sup> el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos : Por el Norte, en extensión de veintiun metros (21.00 mts.) con propiedad de David Melo; por el Oriente, en seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) con el asilo de mujeres indigentes; por el Occidente, en seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) con la Avenida Santa Elena hoy transversal diecisiete (17); y por el Sur, en veintiun metros (21.00 mts.) con solar número ocho (8) de la misma Manzana de propiedad de la Sociedad Liévano-Dávila y Compañía.- No obstante las medidas y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.-.-.-.- SEGUNDO.- Que el inmueble que la compareciente transfiere por el presente instrumento lo adquirió por compra que de él hizo a JOSE DOMINGO RIVEROS, según consta en la Escritura Pública número cinco mil ochocientos

Handwritten notes and signatures, including '30-91' and '3-91'.

SECRETARIA DELEGADA

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO

Ca312221644

05-12-18

SECRETARIA ESPECIAL  
Sección II  
CER

setenta y uno (5.871) de Noviembre cinco (5) de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) de la Notaría Segunda (2a.) del Circuito de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Bogotá el dieciocho (18) de Noviembre del mismo año, en el Libro Primero (1o.) página 494 No. 25537 y anotada al Folio 125 Tomo 50 matrícula de Bogotá y folio 139 Tomo 50 de Bogotá.---.---. T E R C E R O. Que en esta venta quedan omprendidos todos los usos, costumbres, servidumbres, servicios, dependencias, instalaciones sin excepción de ninguna especie que se encuentren en el inmueble materia de esta compra-venta.---.---. C U A R T O.- Que el precio de esta compra-venta es la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00)-M/CTE., suma que la vendedora declara haber recibido en efectivo y a su entera satisfacción de manos de las compradoras.---.---. Q U I N T O. Que el inmueble materia de esta venta no ha sido enajenado por acto anterior al presente, que se halla libre de embargos, demandas, censos, hipotecas, anticresis, condiciones resolutorias del dominio o de la posesión, arrendamientos por Escritura Pública,, pleitos pendientes, no está constituido en patrimonio de familia inembargable, que en todo caso responderá de la venta en caso de evicción y saldrá al saneamiento en los casos contemplados en la Ley.---.---. S E X T O.- Que ya ha hecho entrega real y material del inmueble materia de esta venta a las compradoras.---.---. P R E S E N T E S : MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 25.614.752 expedida en Puerto Tejada (Cauca), dijo : Que es mujer soltera --- mayor de edad, vecina de Bogotá, y FRANCISCA MORALES DE BEJARANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 34.506.396 expedida en Puerto Tejada (Cauca) y dijo : Que es mujer casada --- mayor de edad, vecina de Bogotá y manifestaron : a) Que aceptan la presente Escritura, la venta que por medio de ella se les hace y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. b) Que han recibido a su entera satisfacción la posesión real y material del inmueble materia de esta compra-venta.---.---. L E I D O : Este ins

SECRETARIA  
DIRECCION



Ca312221646

República de Colombia



# CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES  
TIMBRE NACIONAL \$ 10 PESOS

2250 XK-5222

Administrador (o Resguardador) de *Finca de Bernardo Franco*

Paiz y salvo por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios

NET No. *345678*  
EMPLEADO RESPONSABLE *[Signature]*

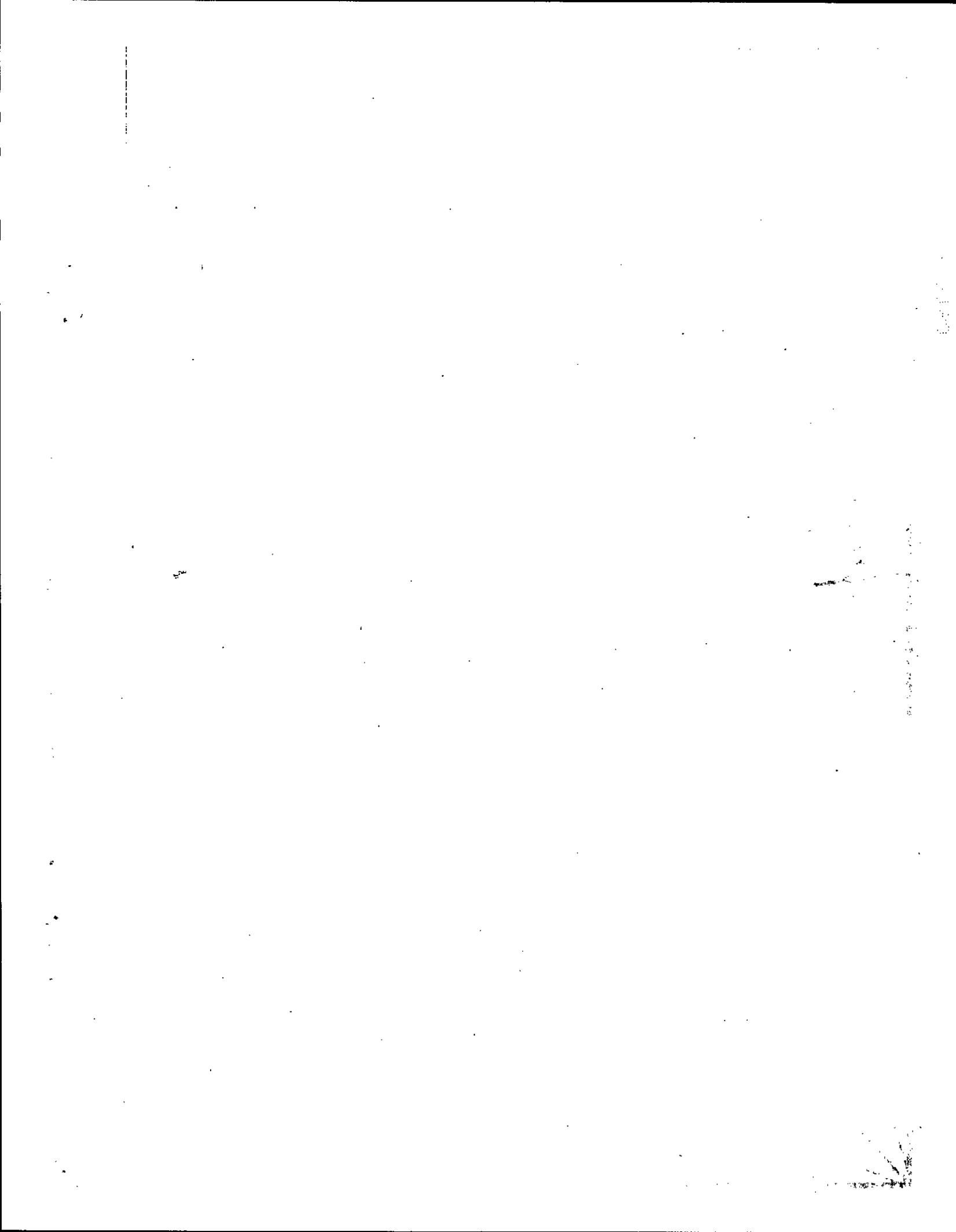


SECRETARIA DELEGADA  
NOTARIA DIECIOCHO  
DE LOS RIOS

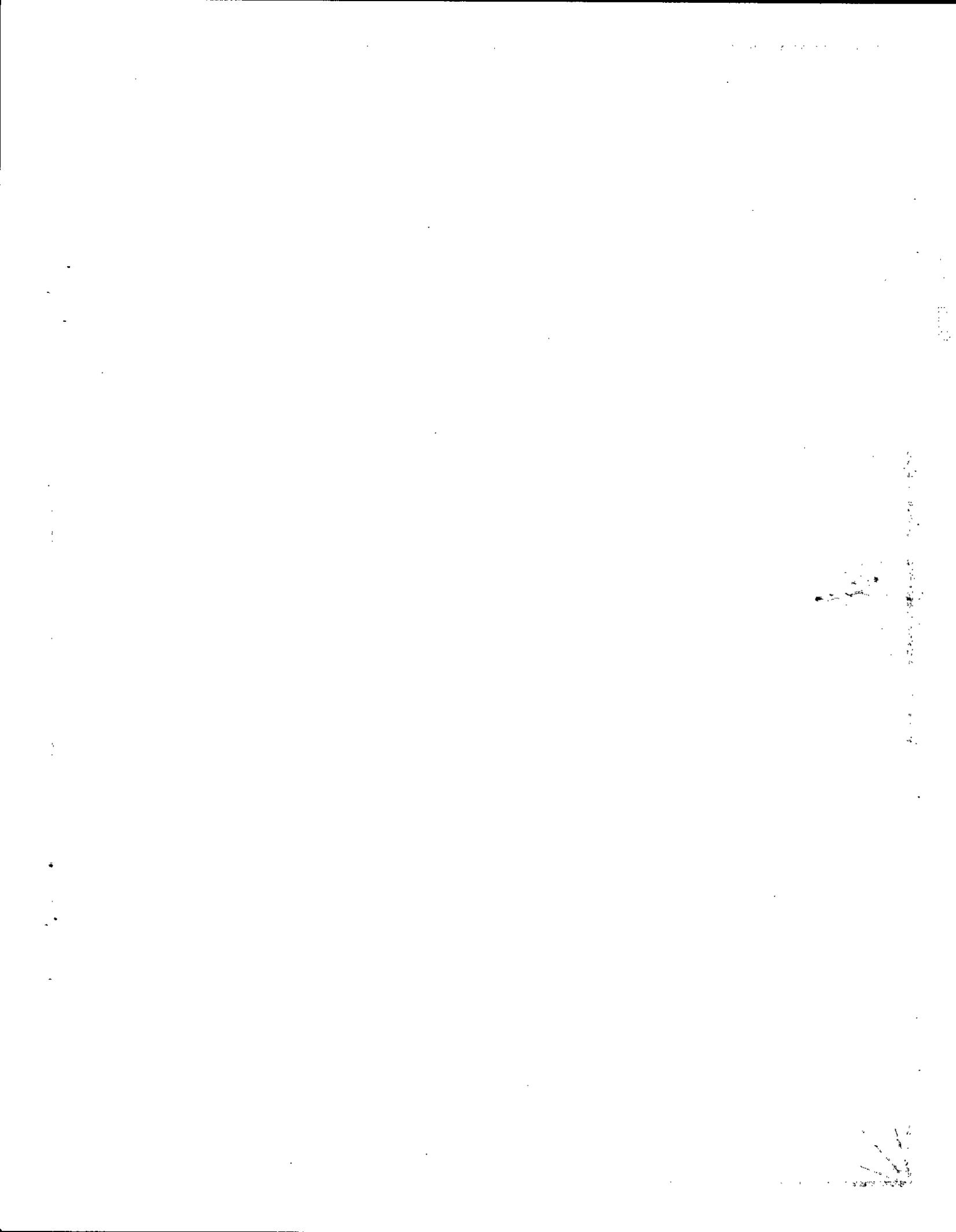


Ca312221646

05-12-18









Ca312221648

# CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES  
TIMBRE NACIONAL \$ 10 PESOS

2250

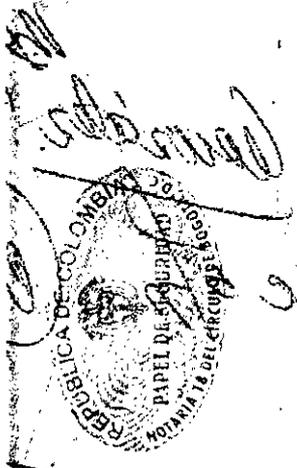
PAZ Y SALVO  
Nº  
TP-A574085

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales certifica Que:  
*[Handwritten Signature]*  
N.I.T. N° *[Handwritten]* ADMON. *[Handwritten]* CODIGO N° *[Handwritten]*  
está a Paz y Salvo por concepto de los impuestos sobre las Ventas, Bienes y Complementarios.  
Válido hasta *[Handwritten]*  
OPS-XI-78 Empleado Respon. *[Handwritten]* MH-1120



República de Colombia  
Papel notarial para este documento de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos de trámite.

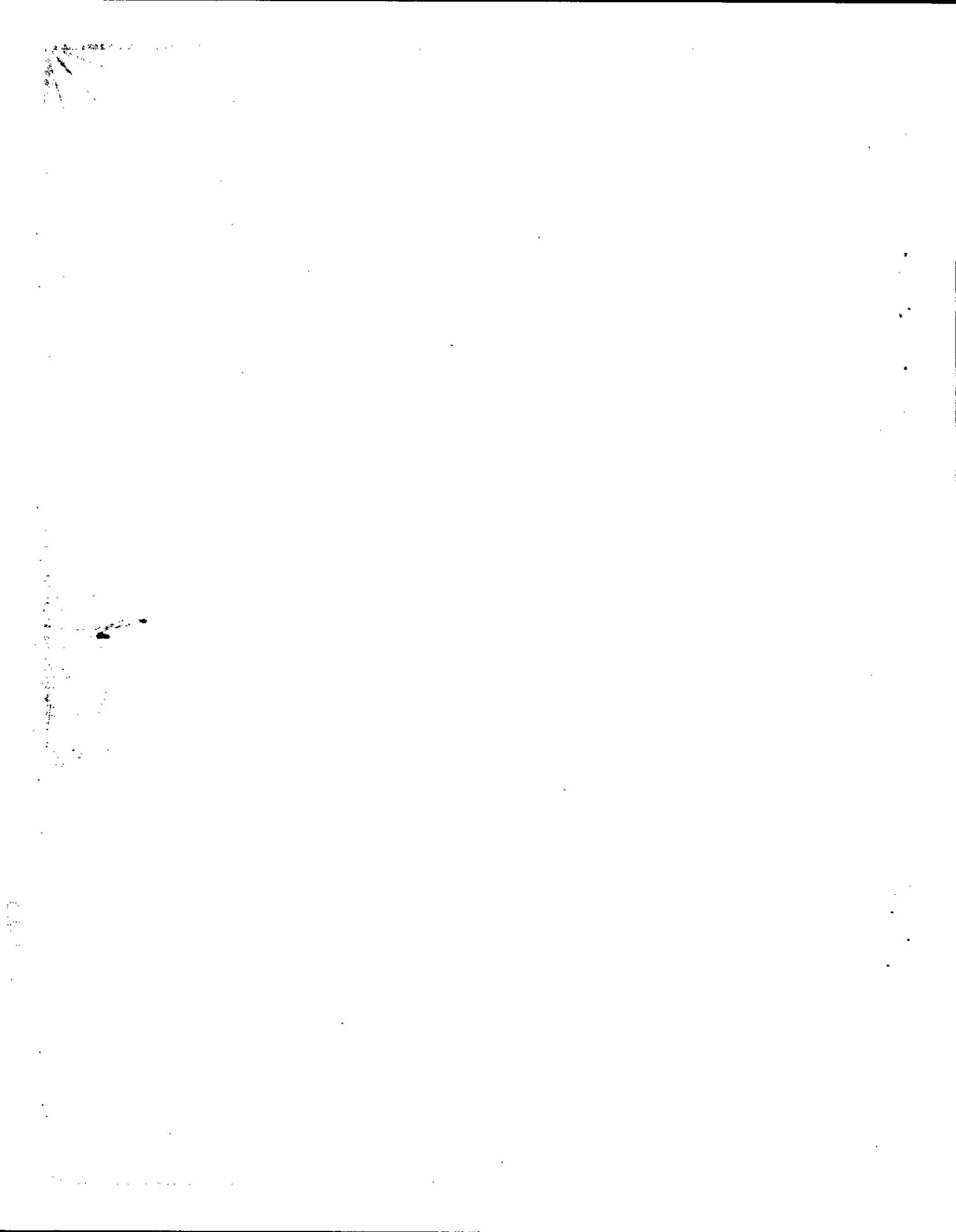
República de Colombia



SECRETARIA DE LA CADA  
NOTARIA DIEGO CHOCANO

Ca312221648

05-12-18





DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA - Sección III Paz y Sal

CERTIFICADO

Nº 583324



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
VALIDO ÚNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES

LEYES 23 DE 1995 Y 14 DE 1998  
SOLICITUD No. 583324  
REGISTRO CAT. No. A 1- 14/4  
AVALUO CAT. \$ 30.100

### EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ

de acuerdo con los informes rendidos por los señores Jueces de EE. FF.  Departamento de Valorización   
Empresa de Acueducto y Alcantarillado  Edis  y teniendo a la vista los recibos de pago de  
Impuesto Predial y CAR.

### CERTIFICA

que MARIA T. ROZO S. se halla(n) a PAZ Y SALVO  
el TESORO DISTRITAL por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de  
propiedad situada en TV. DIECISIETE NUMERO UNO OCHENTA ( TV. 17 # 1-80) / PREDIAL #68347  
FINCA 19/77. CAJA # 101.

Fecha de expedición JULIO 14 de 1.977 Fecha de vencimiento DICIEMBRE 31 de 1.977

ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRONES O ENMENDADURAS, ADEMAS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE  
COMPARAR LA DIRECCION Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

PREPARADO POR: <u>TBC.-</u>	REVISADO POR: <u>[Signature]</u>	FECHA: <u>[Signature]</u>
--------------------------------	-------------------------------------	------------------------------

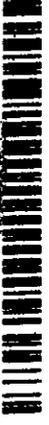
IMP. DISTRITAL - 1977



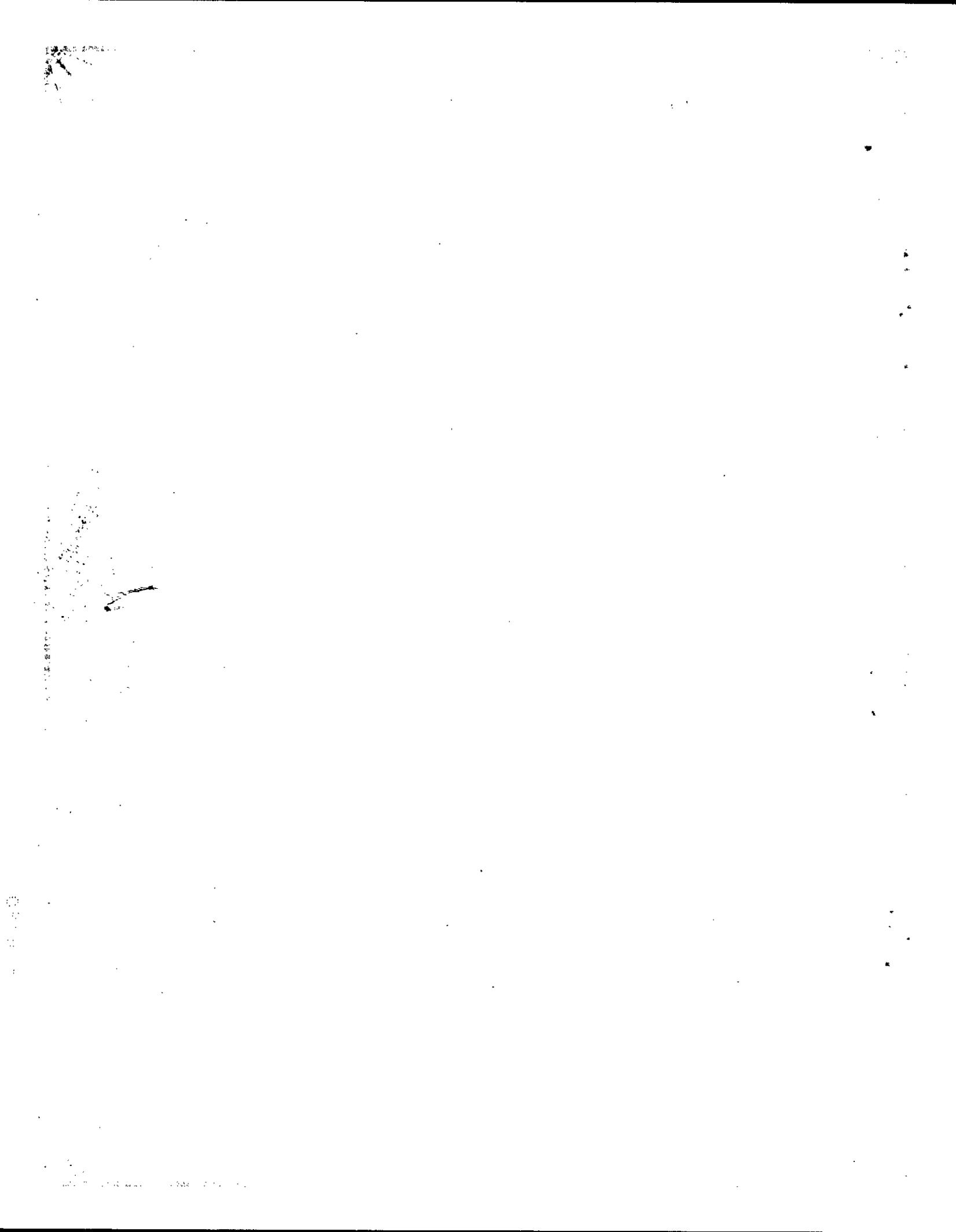
República de Colombia



Ca312221649

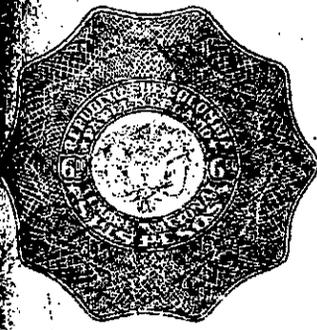


05-12-18



República de Colombia

Notario Público  
Circuito de Paz y Salvo  
Circuito de Paz y Salvo



2250

JJ 09908686



Ca312221645

trumento a los otórgantes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo aprueban y firman per ante mí y conmigo el Notario que doy fé. -- A este original se le agregaron los siguientes Comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. TP-A

574085, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá- De Fecha Julio 12 de 1.977 - Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.977 - A MARIA TERESA ROZO GARZON - C.C. # 20.027.407.-- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XK- 645221, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá - De Fecha Septiembre 27 de 1.977 - Válido hasta el 5 de Diciembre de 1.977 - A VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL- C.C. # 25.614.752.-- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XK- 645222, expedido por la administración de Impuestos Nacionales de Bogotá- De Fecha Septiembre 27 de 1.977 - Válido hasta el 5 de Diciembre de 1.977 - A MORALES DE BEJARANO FRANCISCA - C.C. # 34.506.396.-- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL PREDIAL No. 583324, expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá - Fecha de Expedición Julio 14 de 1.977 - Fecha de Vencimiento Diciembre 31 de 1.977 - A MARIA T. ROZO G. - Avalúo \$ 30.100.00 - Registro Catastral A 1-14/4 - Transversal 17 # 1-80 - Predial # 68347 Enero 19 de 1.977 .- Este original se extendió en las hojas de papel sellado números JJ 09908685 - JJ 09908686.--

*Maria Teresa Rozo Garzon*  
MARIA TERESA ROZO GARZON  
20027407 Bog.

*Maria Isabel Vargas G.*  
MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
25.614.752 pló Bogada C.C.

*Francisca Morales de Bejarano*  
FRANCISCA MORALES DE BEJARANO

SECRETARIA DE ESTADO  
FINANCIAS

Ca312221645

05-12-18

EL NOTARIO DIECIOCHO,

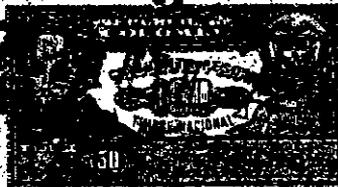


MANUEL OSCA SIERRA

Derechos Notariales \$ 130.00

Decreto 665 de 1.975

LMTS.



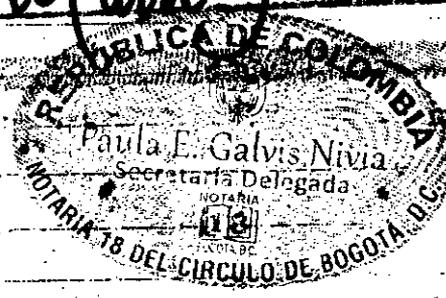
NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Cuarta copia tomada de su original.  
Escritura pública No. 2250 de 30 de Sept de 1977  
Que expide y autoriza en seis (6) hojas útiles  
Con destino a EL INTERESADO

Papel Art. 6º Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C.

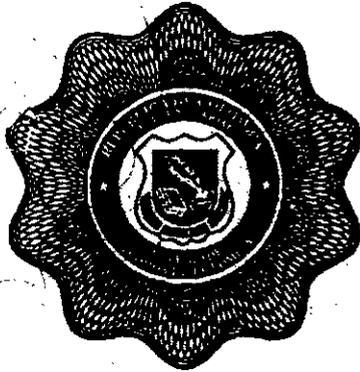
08 ABR 2019

*Manuel Osca Sierra*



este C.  
edad,  
Número  
GRANCO:  
peçia:  
treçie  
perinte  
MI  
etente  
lidad  
penden  
llama:  
mayor  
de la  
bre  
que ha  
que co  
PARTE  
Dime  
il do  
la fe  
equiva  
LA Y  
normas  
legal  
da lo

AA 9450251



No. **Nº 7094**  
 SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO  
 Fecha : Octubre 8 de 1.997

VENTA DE: " FRANCISCA MORALES VARGAS  
 " A " MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : " 0 5 0 - 0 4 0 1 3 1 0 .  
 DIRECCION: " TRANSVERSAL DIEZ Y SIETE ( TV. 17 ) NUMERO  
 UNO OCHENTA ( # 1 - 8 0 ) a UNO OCHENTA Y SEIS ( # 1 - 8 6 )  
 DE SANTAFE DE BOGOTA , DISTRITO CAPITAL .  
 REGISTRO CATASTRAL NUMERO " A 1 - 144 .  
 CUANTIA \$ 3.000.000.000 MONEDA LEGAL COLOMBIANA .

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, -  
 Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a -  
 OCHO (8) DIAS DEL MES DE OCTUBRE  
 de mil novecientos noventa y siete ( 1 . 9 9 7 ) ante mí  
 MARIO MONTOYA GOMEZ Notario veintuno ( 21 ) del círculo  
 Notarial de Santafé de Bogotá, otorgó escritura pública de VENTA que se describe en los siguientes términos: "  
 COMPARECIO : FRANCISCA MORALES VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 3 4 . 5 0 6 . 3 9 6 -  
 expedida en FUERTO TEJADA y dijo : Que es mujer casada ,  
 con sociedad conyugal vigente ,  
 mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá, D. C. y manifestó : "  
 PRIMERO : "  
 Que por medio del presente público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ , el derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el cincuenta por ciento ( 5 0 % ) del siguiente inmueble : La casa número UNO OCHENTA ( # 1 - 8 0 ) A -

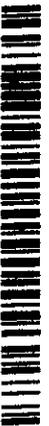
542

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
 SECRETARIO  
 DECRETO 1534/89

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

República de Colombia

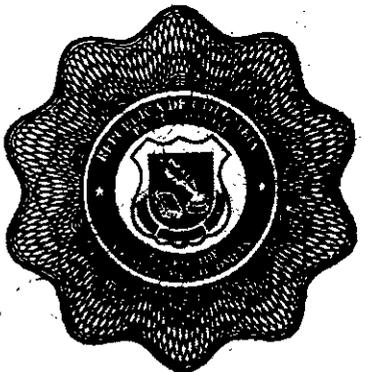
Ca312892447



Cadencia S.A. de Inmuebles 05-12-18

UNO OCHENTA Y SEIS ( # 1 - 8 6 ) DE LA TRANSVERSAL DIEZ Y SIETE ( TV. 1 7 ) , de Santafé de Bogotá, D. C., del BARRIO SANTA ELENA , hoy BARRIO EDUARDO SANTOS , junto con el terreno en que se halla edificada , con una extensión superficial de doscientas once varas cuadradas ( 2 1 1 . 0 0 V 2 ) o sean ciento treinta y cinco metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados ( 1 3 5 . 0 4 M2 ) el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos : " POR EL N O R T E : En extensión de veintidós metros ( 2 1 , 0 0 mts. ) con propiedad de David Melo . --- POR EL O R I E N T E : En seis metros con cuarenta centímetros ( 6. 40 mts. ) con el asilo de mujeres indigentes . --- POR EL O C C I D E N T E : " En seis metros con cuarenta centímetros ( 6. 4 0 mts. ) con la Avenida Santa Elena hoy Transversal diez y siete ( Tv. 1 7 ) . --- Y POR EL S U R : En veintidós metros ( 2 1 , 0 0 mts. ) consolar número ocho ( # 8 ) de la misma manzana de propiedad de la Sociedad Liévano Dávila y Compañía. --- Registro catastral Número A L-14, 4 . --- No obstante las medidas y linderos la venta se hace como cuerpo cierto . --- SEGUNDO : " -- Que el cincuenta por ciento ( 5 0 % ) del inmueble que la compareciente transfiere por el presente instrumento lo adquirió por compra hecha en común y proindiviso con la hoy compradora MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ , a MARIA TERESA ROZO GARZON , según consta en la escritura pública número dos mil doscientos cincuenta ( # 2 2 5 0 ) de fecha treinta ( 3 0 ) de septiembre de mil novecientos setenta y siete ( 1 . 9 7 7 ) , otorgada en la Notaría Diez Y Ocho ( 1 8 ) del círculo de Bogotá , registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el treinta y uno ( 3 1 ) de Octubre de mil novecientos setenta y siete ( 1 . 9 7 7 ) , bajo el número ---

AA 9450252



- 2 # 7094

de matrícula inmobiliaria 0 5 0 -  
0 4 0 1 3 1 0 . - - - - -

TERCERO : " -- Que en esta venta -  
quedan comprendidos todos los - -  
usos , costumbres, servidumbres,

servicios , dependencias , instalaciones sin excepción al-  
guna que se encuentren en el inmueble materia de esta - - -  
compraventa. - - - - -

CUARTO : " -- Que el precio de esta compraventa es la can-  
tidad de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.  
0 0 0 . 0 0 0 . 0 0 mcte ) suma que la vendedora declara  
haber recibido en efectivo y a su entera satisfacción de -  
manos de la compradora. - - - - -

QUINTO : " -- Que la parte del inmueble materia de esta -  
venta no ha sido enajenado por acto anterior al presente,  
que se halla libre de embargos , demandas , censos, hipote-  
cas, anticresis , constituciones resguardadas del dominio o -  
de la posesión, arrendamientos por escritura pública , - -  
pleitos pendientes , de esta constituido en patrimonio de  
familia inembargable , que en todo caso responderá de la -  
venta en caso de evicción y gloria al saneamiento en los -  
casos contemplados en la Ley. - - - - -

S E X T O : " -- Que ya ha hecho entrega real y material -  
del inmueble materia de esta venta a la compradora. - - - - -

PRESENTE : MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ , identificada -  
con la cédula de ciudadanía número 2 5 . 6 1 4 . 7 5 2 expe-  
dida en PUERTO TEJADA ( CAUCA ) , dijo : Que es mujer sol-  
tera , mayor de edad, vecina de Santafé de Bogotá y manifes-  
tó : Que acepta la presente escritura, la venta que por me-  
dio de ella se le hace y todas las demás estipulaciones con-  
tenidas en la misma y que ha recibido a su entera satisfac-  
ción la posesión real y material del inmueble materia de - -

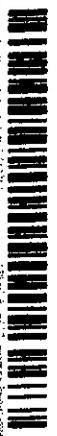
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

543

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
DECRETO 1534/89

Ca312992446



Ca312992446 05-12-18

esta compra-venta. . . . .

O T O R G A M I E N T O      Y      A U T O R I Z A C I O N .

L E I D O que fué el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro , lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. -----

EL SUSCRITO NOTARIO hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo sexto ( 6o. ) de la ley 258 de l. 996 , Indagó a la vendedora sobre la existencia de matrimonio, unión marital y la vigencia de la sociedad conyugal ; y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento : Que es casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble que transfiero no se encuentra afectado a vivienda familiar por haber sido adquirido con anterioridad al 19 de enero de l.996. -----

Igualmente indagó a la compradora sobre la existencia de matrimonio, unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento : Que soy soltera no hago vida marital ----- no tengo otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

En virtud de lo anterior el Notario hace constar que el bien transferido N O queda afectado a vivienda familiar.

-----  
97 12 08 69 782 . AÑO GRAVABLE l.997 a nombre de : VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL CC 25.614.752. Dirección: TV 17 No.- 1-80 . Matrícula Inmobiliaria 000500401310. AUTOAVALUO \$ 5. 185.000.00 Total a pagar \$ 35.000 BANCO DEL ESTADO 20 07504 019099-1 . ABRIL 21 de l.997. -----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**  
Nro Matricula: 50C-401310

**Nº 7094**



Página 1  
Impreso el 03 de Julio de 1997 a las 03:35:54 p.m.  
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA  
VEREDA MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA COD CATASTRAL ANT:  
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL:  
CON FUNDAMENTO EN:  
Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO FECHA APERTURA: 14-07-77 Radicacion 77-048896  
Fecha :11-07-77 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
CASA LOTE CON CABIDA DE 211V2 Y LINDA: NORTE, EN 21 MTS., CON PROPIEDAD DE DAVID MELO; ORIENTE, EN 6.40 MTS., CON EL ASILO DE MUJERES INDIGENAS; OCCIDENTE, EN 4.80 MTS., CON LA AVENIDA SANTA HELENA HOY AVENIDA PRIMERA; SUR, EN 21 MTS., CON SOLAR N. 8 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD LIEVANO DAVILA Y CIA.---  
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE  
1) TRANSVERSAL 17 N. 1-80/86

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integracion y otras)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-37 Radicacion: 0  
Documento: ESCRITURA 588 del: 26-04-37 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)  
DE: QUINTERO VDA. DE GARCIA ROSA X  
A: GARZON DE ROZO MARIA GUADALUPE

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-10-57 Radicacion: 0  
Documento: ESCRITURA 5522 del: 21-10-57 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)  
DE: GARZON DE ROZO MARIA GUADALUPE X  
A: RIVEROS JOSE DOMINGO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-11-57 Radicacion: 0  
Documento: ESCRITURA 5871 del: 05-11-57 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)  
DE: RIVEROS JOSE DOMINGO X  
A: ROZO GARZON MARIA TERESA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-07-77 Radicacion: 77-048896  
Documento: ESCRITURA 2259 del: 29-07-77 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)  
DE: ROZO GARZON MARIA TERESA X  
A: VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL X  
A: MORALES DE BEJARANO FRANCISCA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-87 Radicacion: 87-148651  
Documento: ESCRITURA 3831 del: 29-07-87 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 400,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)  
DE: VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL X  
DE: MORALES DE BEJARANO FRANCISCA X  
A: ACOSTA SARMIENTO LEON BRUNO 57406

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-02-88 Radicacion: 88-29852  
Documento: ESCRITURA 3831 del: 29-12-87 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 400,000.00  
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 5.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

00027407  
25614752  
34506396

**GUARDA DE LA FE PUBLICA**

República de Colombia

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
DECRETO 1534/89

Ca312992445



10785SM8UMM5HMxC

**MATRICULA INMOBILIARIA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD  
Nro Matricula: 50C-401310**

Pagina 2

Impreso el 03 de Julio de 1997 a las 03:35:54 p.m.400,000.00

No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)

DE: ACOSTA SARMIENTO LUIS RAMON

A: VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL

A: MORALES DE BEJARANO FRANCISCA

57406

25614752

34506386

X

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Liquida: OPS\$CAJERO1 Imprime: OPS\$CAJERO1

TURNO: 97-387438

FECHA: 03-07-97

El registrador

Firma



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULA INMOBILIARIA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD  
Nro Matricula: 50C-401310

7094



Ca312992442

Página 1

Impreso el 03 de Julio de 1997 a las 03:35:54 p.m  
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA  
VEREDA MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA COD CATASTRAL ANT:  
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL:  
CON FUNDAMENTO EN:  
Instrumento: HOJAS DE CERTIFICADO FECHA APERTURA: 14-07-77 Radicacion 77-048896  
Fecha : 11-07-77 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
CASA LOTE CON CABIDA DE 211V2 Y LINDA: NORTE, EN 21 MTS., CON PROPIEDAD DE DAVID MELO; ORIENTE, EN 8.40 MTS., CON EL ASILO DE MUJERES INDIGENAS; OCCIDENTE, EN 4.60 MTS., CON LA AVENIDA SANTA HELENA HOY AVENIDA PRIMERA; SUR, EN 21 MTS., CON SOLAR N. 8 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD LIEVANO DAVILA Y CIA.  
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE  
1) TRANSVERSAL 17 N. 1-80/86

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-05-37 Radicacion: 0  
Documento: ESCRITURA 588 del: 26-04-37 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)  
DE: QUINTERO VDA. DE GARCIA ROSA X  
A: GARZON DE ROZO MARIA GUADALUPE

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-10-57 Radicacion: 0  
Documento: ESCRITURA 5522 del: 21-10-57 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)  
DE: GARZON DE ROZO MARIA GUADALUPE X  
A: RIVEROS JOSE DOMINGO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-11-57 Radicacion: 0  
Documento: ESCRITURA 5871 del: 05-11-57 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)  
DE: RIVEROS JOSE DOMINGO X  
A: ROZO GARZON MARIA TERESA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-07-77 Radicacion: 77-098  
Documento: ESCRITURA 2306 del: 09-07-77 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 400,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)  
DE: ROZO GARZON MARIA TERESA X  
A: VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL X  
A: MORALES DE BEJARANO FRANCISCA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-07-87 Radicacion: 87-102  
Documento: ESCRITURA 3831 del: 09-07-87 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 400,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)  
DE: VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL X  
DE: MORALES DE BEJARANO FRANCISCA X  
A: ACOSTA SARMIENTO LUIS BRON

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-02-88 Radicacion: 88-29852  
Documento: ESCRITURA 3831 del: 29-12-87 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 400,000.00  
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 5.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

20027407  
25614752  
34506396  
57406

NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA  
DECRETO 1534/88

República de Colombia

Ca312992442



107825HM CASU8MM

**MATRICULA INMOBILIARIA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**  
Nro Matricula: 50C-481310

Pagina 2

Impreso el 03 de Julio de 1997 a las 03:35:54 p.m.400,000.00

No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)

DE: ACOSTA SARMIENTO LUIS RAMON

A: VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL

A: MORALES DE BEJARANO FRANCISCA

57406

25614752

34506388

X

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

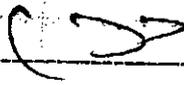
Liquida: OPS\$CAJERO1 Imprime: OPS\$CAJERO1

TURNO: 97-387438

FECHA: 03-07-97

El registrador

Firma



**SUPERINTENDENCIA**  
**DE NOTARIADO**  
**Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

994 019099

ABR 1997

20-075047019099-1

Atención Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.  
Secretaría de Hacienda  
Hacienda por Bogotá

No 7094



Ca312992444

**Declaración del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 1997**

9712 0869782

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

17 1 80

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL REESPALDO DEL BORRADOR

IMMOBILIARIA: 0000401310

1. TIPO DE BIEN (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	2. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	3. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFFICACIÓN
135		16		3	20	8

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: **VARGAS GONZALEZ MARIA ISABEL**

POSSEDER:  C.C.  NIT.

11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 25614752

12. TELEFONO: 2469266

17 1 80

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

VALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	185000
IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	41000
DESCUENTOS	VS	0
IMPUESTO SALDO A CARGO (REGLÓN 15+16)		41000
IMPUESTO A PAGAR		41000
TOTAL DESCUENTOS		6000
INTERESES DE MORA	IM	0
IMPUESTO A PAGAR (REGLÓN 18-19+20)	TP	35000

¿HAY CORRECCIÓN?  Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTODHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

**FIRMA**

FIRMA DEL DECLARANTE

Maria Isabel Vargas G.

NOMBRE: Maria Isabel Vargas G.

C.C. No.: 25614752



0 000087 078718

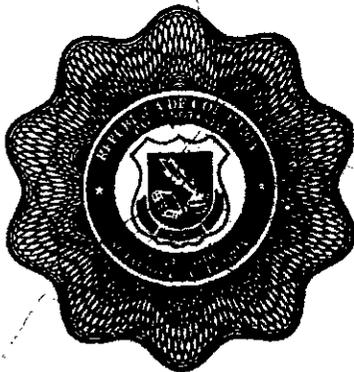
NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

05-12-18

**ESPACIO EN BLANCO**  
**NOTARIA 21 DE BOGOTA**

AA 9450253

- 3 - 11 / 09 / 94



Este instrumento se elaboró en las  
hojas de papel notarial números:"  
AA 9450251 - AA 9450252 y AA 945-  
0253 . Decreto 1.681 del 16 de -  
septiembre de 1.996 . Derechos -

Notariales :\$ (4.700

Emendado : VARGAS . Vale: 14, vale

*[Signature]*  
FRANCISCA GONZALES VARGAS.  
CC# 34'506396

*[Signature]*  
MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ  
CC# 25614752

EL NOTARIO REINTEGRADO:

*[Signature]*  
MARIO MONTOYA GONZALEZ

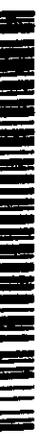
349

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.  
DECRETO 1534/89

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Ca312992443



COLOMBIA S.A. No. 8949590 05-12-18

**ESPACIO EN BLANCO**  
**NOTARIA 21 DE BOGOTA**



Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTA



Ca312992441

ES FIEL Y QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7094 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 1997 TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE CON DESTINO:

INTERESADO

EN 07 HOJAS DE FOTOCOPIA

08 DE ABRIL DE 2019

*[Handwritten signature of Mauricio Avella Osorio]*



**MAURICIO AVELLA OSORIO**  
**NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**  
**SECRETARIO DELEGADO**

*[Handwritten signature]*  
Jonathan D. Rojas Tapia

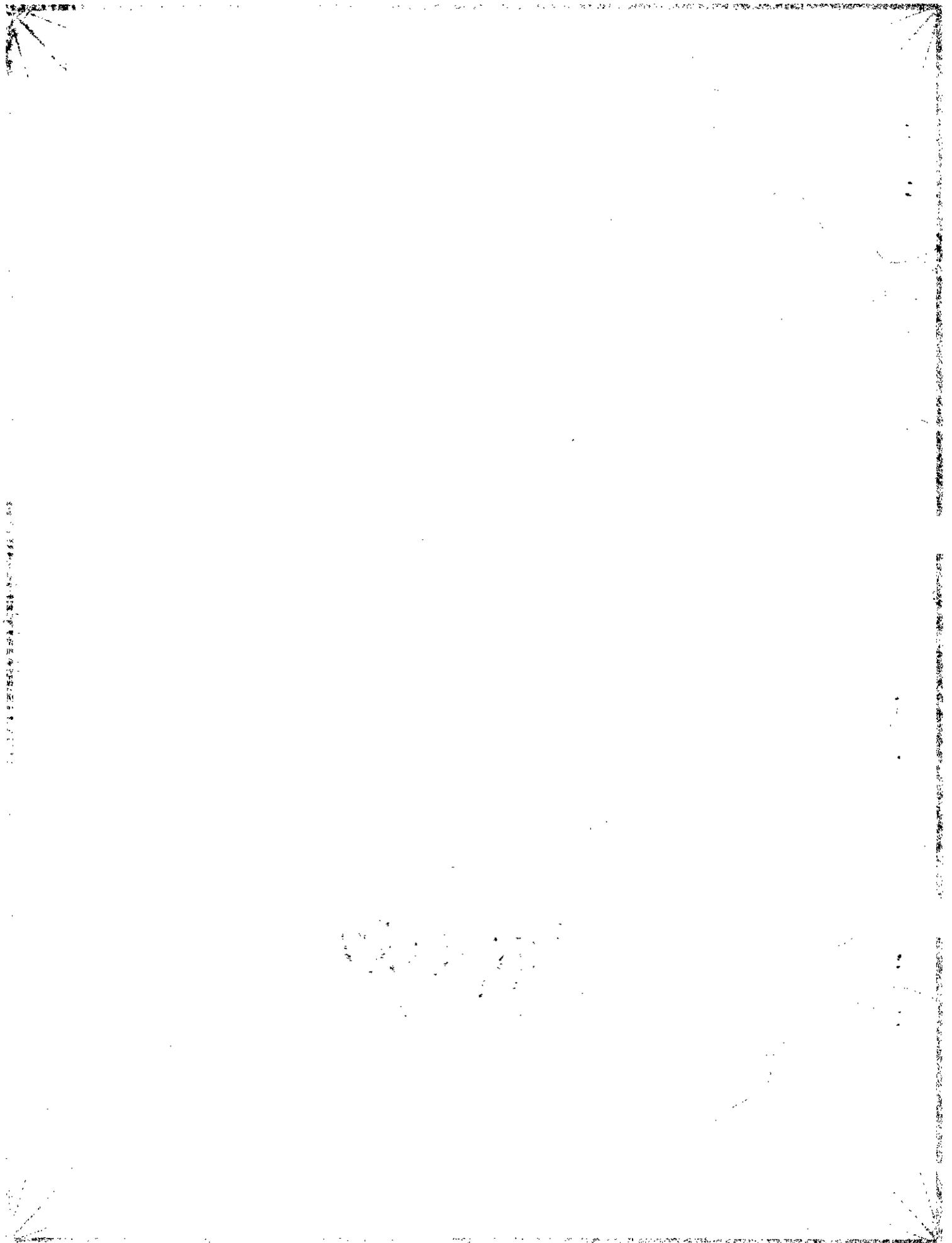
República de Colombia

Para notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca312992441

05-12-18



**De:** pqrzd@mintrabajo.gov.co  
**Enviado:** jueves, 2 de mayo de 2019 1:09 p. m.  
**Para:** ochoaycardona@hotmail.com  
**Asunto:** PQRSD #02EE2019410600000023810 88345664

Estimado ciudadano(a) GILBERTO CAICEDO BARRERO, gracias por contactarse con nosotros. Esta es una respuesta autogenerada confirmando que su PQRSD fue recibida. Para su seguimiento tenga en cuenta los siguientes detalles:

PQRSD: 02EE2019410600000023810

Identificador de seguridad: 88345664

Puede comprobar el estado de su PQRSD en nuestro portal:

<http://pqrzd.mintrabajo.gov.co/SedeElectronicaWeb/seg/CU004-2.xhtml>

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

## Radical Solicitud PQSR

1. Diligenciamiento Formulario
2. Confirmación Radicación
3. Radicación

\*Su solicitud se ha generado con éxito con el No. de radicado  
02EE201941060000023810

el día y hora 2019/05/02 01:09:20

\*Usted puede consultar este radicado con el siguiente Código de seguridad: 88345664

Conserve el No. de radicado y el código de seguridad para posteriores consultas ante el Ministerio del Trabajo, su uso adecuado está bajo la responsabilidad absoluta del peticionario.

Terminar



\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 70.900	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 3.000		\$ 3.000	\$ 1.236.200
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 70.900	\$ 10.000	\$ 183.000	\$ 2.200		\$ 3.000		\$ 3.000	\$ 1.345.560
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 70.900	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.236.560
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 70.900	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.315.460
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 70.900	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 6.000			\$ 1.252.660
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 70.900	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.146.780
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 71.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 3.000		\$ 3.000	\$ 1.254.200
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 72.000	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.157.430
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 70.900	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 2.200					\$ 1.258.730
\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 72.400	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.140.510
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 30.000		\$ 70.900	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.269.350
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 30.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.203.210
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 30.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.279.630
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 30.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.174.760
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 30.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 3.000		\$ 3.000	\$ 1.287.820
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 30.000		\$ 75.000	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.904.300
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 20.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.414.370
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 20.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.329.390
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 20.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.391.080
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 20.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200	\$ 61.200			\$ 162.000	\$ 1.532.530
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 20.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 2.482.960
\$ 80.000	\$ 370.000	\$ 300.000	\$ 20.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 3.000		\$ 3.000	\$ 1.274.180
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 73.700	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 4.000		\$ 4.000	\$ 1.462.900
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 2.624.120
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 4.000		\$ 4.000	\$ 1.453.560
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 8.000	\$ 300.000	\$ 8.000	\$ 1.750.800
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 4.000		\$ 4.000	\$ 1.586.660
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.467.850
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 2.005.660
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 4.000		\$ 4.000	\$ 1.466.010
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 8.000		\$ 8.000	\$ 1.524.100
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.415.250
\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 4.000		\$ 4.000	\$ 1.531.620
\$ 80.000	\$ 388.000	\$ 350.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 4.000		\$ 4.000	\$ 1.371.900
\$ 80.000	\$ 388.000	\$ 400.000	\$ 20.000		\$ 77.000	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 8.000		\$ 8.000	\$ 1.523.580
\$ 80.000	\$ 388.000	\$ 400.000	\$ 20.000		\$ 80.544	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.375.414

REALCION GASTOS SEÑORA MARIA ISABEL VARGAS

EDIAL	GASTOS VENTA CASA	ENTRETENIMIENTO	3 PAQ. PAÑALES	PAÑITOS	CELULAR	2 TARROS ENSURE 400 gr	CUIDADO MARIA ISABEL VARGAS	ALIMENTACION MENSUAL	ROPA		EPS	SALON BELLEZA	MEDICO PARTICULAR	CUOTA MODERADA	TRANSPORTE MEDICO	ALIMENTACION CITA MEDICAS	TRANSPORTE CAMBIO SONDA	ALIMENTACION MPANTE MEDICO	TOTAL	
																				\$
																				\$
517.371																				\$ 517.371
407.400																				\$ 407.400
134.100																				\$ 134.100
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 62.125	\$ 7.000		\$ 2.100	\$ 7.000	\$ 2.000		\$ 2.000	\$ 638.715	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100		\$ 2.000		\$ 2.000	\$ 573.990	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100					\$ 629.990	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100					\$ 569.990	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100		\$ 4.000		\$ 4.000	\$ 637.990	
481.000		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100		\$ 2.000		\$ 2.000	\$ 1.034.990	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100					\$ 629.990	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100					\$ 569.990	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100					\$ 629.990	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100		\$ 2.000		\$ 2.000	\$ 600.010	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.400	\$ 7.000		\$ 2.100					\$ 628.100	
		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000		\$ 64.900	\$ 7.000		\$ 2.100		\$ 2.000			\$ 572.460	
		\$ 662.000				\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 65.100	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.636.430	
		\$ 60.000				\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 68.900	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.043.200	
		\$ 60.000				\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 67.900	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.113.000	
		\$ 60.000				\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 67.600	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 2.200		\$ 10.000		\$ 6.000	\$ 1.078.800	
		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 67.900	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.133.100	
		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 67.700	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.067.020	
626.000		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 67.500	\$ 10.000		\$ 2.200		\$ 3.000			\$ 1.676.620	
		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 67.000	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.062.200	
		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 68.900	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 2.200		\$ 8.000		\$ 3.000	\$ 1.212.710	
		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 67.900	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 2.200		\$ 8.000		\$ 3.000	\$ 1.094.100	
		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 70.800	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.136.000	
		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 200.000	\$ 30.000		\$ 69.600	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 2.200		\$ 5.000		\$ 3.000	\$ 1.082.800	
		\$ 70.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 67.800	\$ 10.000		\$ 2.200					\$ 1.239.390	
		\$ 70.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 360.000	\$ 250.000	\$ 30.000		\$ 68.100	\$ 10.000	\$ 20.000	\$ 2.200		\$ 8.000			\$ 1.181.790	

REALCION GASTOS SEÑORA MARIA ISABEL VARGAS

AÑO	MES	TELEFON	LUZ	GAS	PARABOLICA	AGUA	ASEP	PREDIAL	GASTOS VENTA CASA	ENTRETENIMIENTO	3 PAQ. PARALES	PAÑITOS	CELULAR	2 TARROS ENSURE 400 gr	CUIDADO MARIA ISABEL VARGAS	ALIMENTACION MENSUAL	ROPA	EPB
2007								\$ 517.371										
2008								\$ 407.400										
2009								\$ 134.100										
2010	Enero	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000	\$ 60.000	\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Febrero	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000		\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Marzo	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000	\$ 60.000	\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Abril	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000		\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Mayo	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000	\$ 60.000	\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Junio	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000		\$ 40.000	\$ 481.000		\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Julio	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000	\$ 60.000	\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Agosto	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000		\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Septiembre	\$ 53.490	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000	\$ 60.000	\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Octubre	\$ 59.690	\$ 109.820	\$ 18.000	\$ 15.000		\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Noviembre	\$ 53.480	\$ 88.140	\$ 18.000	\$ 15.000	\$ 60.000	\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Diciembre	\$ 53.480	\$ 90.000	\$ 18.000	\$ 15.000		\$ 40.000			\$ 30.000				\$ 70.000		\$ 150.000	\$ 30.000	\$ 60.000
2011	Enero	\$ 53.480	\$ 149.870	\$ 23.000	\$ 20.000	\$ 70.000				\$ 692.000				\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Febrero	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000					\$ 60.000				\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Marzo	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000	\$ 70.000				\$ 60.000				\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Abril	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000					\$ 60.000				\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Mayo	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000	\$ 70.000				\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Junio	\$ 54.120	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000					\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Julio	\$ 53.490	\$ 168.980	\$ 28.370	\$ 20.000	\$ 70.000		\$ 626.000		\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Agosto	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000					\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Septiembre	\$ 107.810	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000	\$ 70.000				\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Octubre	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000					\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Noviembre	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000	\$ 70.000				\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Diciembre	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 23.000	\$ 20.000					\$ 60.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 350.000	\$ 200.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Enero	\$ 59.390	\$ 160.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 80.000				\$ 70.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 250.000	\$ 30.000	\$ 60.000
	Febrero	\$ 53.490	\$ 160.000	\$ 25.000	\$ 25.000					\$ 70.000			\$ 20.000	\$ 80.000	\$ 380.000	\$ 250.000	\$ 30.000	\$ 60.000

2015

Marzo	\$ 55.000	\$ 211.360	\$ 30.000		\$ 110.000				\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 21.000	\$ 30.000
Abril	\$ 55.000	\$ 177.630	\$ 30.000						\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 21.000	\$ 30.000
Mayo	\$ 55.000	\$ 178.070	\$ 30.000		\$ 72.847				\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 21.000	\$ 30.000
Junio	\$ 55.000	\$ 189.940	\$ 30.000						\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 21.000	\$ 30.000
Julio	\$ 55.000	\$ 204.410	\$ 30.000		\$ 76.399				\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 21.000	\$ 30.000
	\$ 3.613.540	\$ 10.589.890	\$ 1.753.980	\$ 720.000	\$ 2.789.246	\$ 480.000	\$ 3.806.871	\$ 1.319.500	\$ 5.592.900	\$ 2.340.000	\$ 546.000	\$ 1.100.000

\$ 80.000	\$ 308.000	\$ 400.000	\$ 20.000		\$ 80.544	\$
\$ 80.000	\$ 308.000	\$ 400.000	\$ 20.000		\$ 80.544	\$
\$ 80.000	\$ 308.000	\$ 400.000	\$ 20.000		\$ 80.544	\$
\$ 80.000	\$ 308.000	\$ 400.000	\$ 20.000		\$ 80.544	\$
\$ 80.000	\$ 308.000	\$ 400.000	\$ 20.000		\$ 80.544	\$
\$ 80.000	\$ 308.000	\$ 400.000	\$ 20.000		\$ 80.544	\$
\$ 5.320.000	\$ 19.912.000	\$ 18.200.000	\$ 1.780.000		\$ 4.878.833	\$





República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

Salvo de Casación Civil

**SIMULACIÓN ABSOLUTA**-De negocios celebrados por el padre a favor del menor de sus hijos. El vínculo consanguíneo entre los contratantes es insuficiente para colegir el ánimo de defraudar. Improcedencia del ataque por incongruencia derivada de la omisión en el pronunciamiento sobre las pretensiones adicionales introducidas en la reforma de la demanda. (SC16281-2016; 18/11/2016)

**ADICIÓN DE SENTENCIA**-Medio adecuado en caso de que se omita la resolución de cualquiera de los extremos de la litis, o de cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento. (SC16281-2016; 18/11/2016)

**PRUEBA INDICIARIA**-Apreciación del parentesco, los precios inferiores al mercado inmobiliario, la conservación temporal del usufructo por el vendedor hasta el pago del saldo del precio, la anotación del pago de créditos hipotecarios, la edad y la enfermedad del vendedor, en proceso de simulación absoluta de los negocios celebrados por padre a favor del menor de sus hijos. Reiteración de la sentencia de 15 de febrero de 2000. (SC16281-2016; 18/11/2016)

**FAMILIA**-Las transacciones entre parientes pueden ser más benéficas y con menos precauciones de lo acostumbrado. Análisis de la prueba indiciaria en simulación. Principio de orden superior de protección integral de la familia de que trata el artículo 42 de la Constitución Política. Reiteración de la sentencia de 15 de febrero de 2000. (SC16281-2016; 18/11/2016)

**INCONGRUENCIA CITRA PETITA**-Omisión en el pronunciamiento sobre las pretensiones adicionales introducidas en la reforma de la demanda de simulación absoluta. Error de hecho como vía adecuada para atacar la inconformidad derivada de la interpretación de la demanda y su reforma. Apreciación de argumento sorpresivo y novedoso en revisión. (SC16281-2016; 18/11/2016)

**ERROR DE HECHO**-La disconformidad de la interpretación dada por el juzgador a la reforma de la demanda, ha de atacarse por la vía indirecta y no por inconsonancia. Reiteración de la sentencia de 13 de diciembre de 2001. (SC16281-2016; 18/11/2016)

**INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA**-Que pretende la simulación de las negociaciones celebradas por padre a favor de uno de sus hijos. Pretensión expresa del tipo de simulación. Reiteración de la sentencia de 16 de junio de 2016. (SC16281-2016; 18/11/2016)

**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Preterición de la prueba indiciaria que daba por demostrada la simulación relativa de los contratos de compraventa.

celebrados por padre a favor de uno de sus hijos (SC16281-2016; 18/11/2016)

**Fuente formal:**

Artículos 1766, 1458, 1746, 1824, 1857 y 1864 del Código Civil.  
Artículos 73, 85, 305, 306, 311, 368 núm. 1 y 2 del Código de Procedimiento Civil  
Artículo 165 del Código General del Proceso.  
Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28 de 1937  
Artículo 51 núm. 2 del Decreto 2651 de 1991.

**Fuente jurisprudencial:**

**Familia:**

CSJ SC de 15 de febrero de 2000, rad. 5438.

**Incongruencia citra petita.**

CSJ SC 11331-2015 de 27 de agosto de 2015.  
CSJ SC de 06 de julio de 2007, rad. 5214.  
CSJ SC de 01 de noviembre de 2016, rad. 2002-01369-01.  
CSJ SC de 19 de enero de 2003, rad. 7854.  
CSJ SC de 30 de julio de 1941, LII, 21.  
CSJ SC de 22 de junio de 1971, CXXXVIII, 396 y 397.  
CSJ SC de 14 de octubre de 1997, CCXLIX, 748.  
CSJ SC de 29 de julio de 2009, rad. 2001-00770.  
CSJ SC de 07 de febrero de 2000.  
CSJ SC 166 de 24 de noviembre de 2006, exp. 9188.  
CSJ SC de 15 de diciembre de 2006, rad. 2003-00417-01.  
CSJ SC de 02 de febrero de 2009, rad. 1995-11220.

**Error de hecho:**

CSJ SC de 13 de diciembre de 2001, rad. 6480.

**Interpretación de la demanda:**

CSJ SC, 16 de junio de 2016, rad. 13373.

**Asunto:**

Pretenden las demandantes que se declaren absolutamente simulados, los contratos de compraventa que celebró el padre del convocado; de manera subsidiaria, reclaman la nulidad absoluta de dichas transacciones por ausencia de consentimiento, causa y precio. El Juzgado de primera instancia negó las pretensiones de la demanda, decisión que fue confirmada por el superior, por ausencia de pruebas que demostraran los elementos de la simulación. Contra dicha providencia los actores interpusieron recurso de casación proponiendo dos cargos: uno por inconsonancia y otro por errores de hecho en la apreciación de piezas procesales. La Corte NO CASA la sentencia por atacarse el error por la causal de casación inadecuada y al no hallarse demostrados los errores de hecho en la apreciación de la demanda y de las pruebas, alegados por el recurrente.

Magistrado Ponente

**SC16281-2016**

**Radicación n° 68081-31-03-002-2007-00005-01**

(Aprobada en sesión de veinte de septiembre de dos mil dieciséis)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Decide la Corte el recurso de casación interpuesto por los demandantes contra la sentencia de diecinueve de febrero de dos mil catorce, proferida por la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, proferida dentro del proceso ordinario radicado con el número de la referencia.

**I. ANTECEDENTES**

**A. La pretensión**

Consuelo Ogliastri Vecino Olga Cecilia y Reynaldo Ogliastri Prada pidieron declarar la simulación absoluta de las negociaciones que hizo Roberto Ogliastri Pradilla, en favor de su hijo Roberto Ogliastri Rueda, según las siguientes escrituras públicas otorgadas en la Notaría Segunda de Barrancabermeja:

a). 2874 de 3 de diciembre de 1998, transfiriéndole los locales comerciales 101, 102 y 102 A y las oficinas 202, 301 y 302 del Edificio Mac Center Propiedad Horizontal en Bucaramanga.

b). 1485 de 24 de septiembre de 1999, enajenándole el penthouse del Edificio Chaves en esa ciudad.

c). 139 de 4 de febrero de 2000, vendiéndole el apartamento 103 del Edificio Quinta Ana de allí mismo.

d). 1780 de 24 de octubre de 2000, poniendo a su nombre un lote, con su construcción, en el Conjunto Residencial Villa Cañaveral de Floridablanca.

e). 783 de 28 de mayo de 2003, traspasándole el apartamento 102, el parqueadero 2 y el local 101 del Edificio

Balbis Propiedad Horizontal en la capital de Santander.

f). 1463 de 6 de septiembre de 2005, cediéndole 1.500 cuotas en la sociedad Arrendamientos Ogliastri Ltda.

En subsidio, reclamaron la nulidad absoluta de dichas transacciones por carencia de elementos esenciales de consentimiento, causa y precio.

En ambos casos buscaron que se hicieran las pertinentes anotaciones en las oficinas públicas de registro y retornaran los bienes a la sucesión de Roberto Ogliastri Pradilla, con sus rendimientos.

## **B. Los hechos**

Roberto Ogliastri Rueda, nacido el 14 de diciembre de 1976, es hijo de Roberto Ogliastri Pradilla, quien falleció el 14 de diciembre de 2005, y Anita Rueda Rueda.

En la causa sucesoria de Ogliastri Pradilla, adelantada en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, se reconoció como cónyuge superviviente a Anita Rueda Rueda y como herederos a sus hijos Olga Cecilia y Reynaldo Ogliastri Prada, Consuelo Ogliastri Vecino, Roberto y Esmeralda Ogliastri Rueda.

En vida del causante se otorgaron los instrumentos atacados, imitando aparentemente y sin contraprestación alguna la titularidad de derecho de dominio, con el propósito de que las cosas no se incluyeran en la sucesión del padre. Tan es así que conservó el derecho de usufructo no alternativo en todos los inmuebles, sin que el supuesto adquirente los llegara a poseer.

## **C. El trámite de la primera instancia**

El libelo se admitió el 28 de febrero de 2007 y se fijó caución para decretar la inscripción en las oficinas de registro de instrumentos y la Cámara de Comercio, a lo que se dio cumplimiento, ordenándolas (fls. 125, 127 y 129 cno. 1).

Notificado el demandado, se opuso y excepcionó la prescripción extintiva de la acción y adquisitiva del dominio, tanto ordinaria como extraordinaria, fuera de la simulación

relativa (fls. 182 al 189 cno. 1).

Los promotores reformularon sus aspiraciones para que *«la declaratoria de simulación se extienda a todas las ventas que (...) Roberto Ogliastri Rueda, haya podido hacer o haga»* y la cancelación de esas escrituras, lo que aceptó el *a quo* (fls. 199 al 202).

En la audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio los gestores precisaron comparecer como *«herederos en la sucesión de su padre Roberto Ogliastri Pradilla»* (fls. 238 al 241 cno. 1).

El fallo de primer grado, de 10 de julio de 2013, negó las pretensiones de la demanda (fls. 1249 al 1277 cno. 2-3).

La segunda instancia confirmó esa determinación (fls. 55 al 73 cno. 9).

Los demandantes interpusieron recurso de casación que les fue concedido (fls. 74 al 77 cno. 9).

**D. La providencia impugnada**

Se sustenta en estos términos:

La alzada se centra en que los contratos cuestionados son absolutamente simulados, en perjuicio de los herederos de Roberto Ogliastri Pradilla y favoreciendo solo al contradictor, como se demuestra con los indicios de consanguinidad, solvencia del enajenante, valor irrisorio de los bienes y el que no se hiciera efectivo, falta de capacidad económica del adquirente, retención de la posesión, ausencia de promesa de venta, el modelo de las escrituras y el otorgamiento de todas en la misma Notaría. Critica también el interrogatorio absuelto por el opositor y las declaraciones de Lázaro Brilla Lizarazo y Anita Rueda Rueda.

Si bien el precio pactado era inferior al comercial, no alcanza a ser *«vil o ínfimo»*, eso descontando que el perito avalió a junio de 2009 y no a la época de cada transacción.

Aunque una porción se estipuló en dinero entregado en el

acto y el resto con la constitución de usufructo vitalicio en favor del vendedor, tornando dudoso su *recaudo real*, lo cierto es que el desembolso parcial quedó expreso, sin ser desvirtuado, y los gravámenes se cancelaron voluntariamente por el acreedor en escrituras 1673 y 1674 de 2002 y 1628 de 2005, de lo que se deduce que el deudor satisfizo el saldo. Esa situación era común entre Roberto Ogliastri Pradilla y sus hijos Roberto y Esmeralde Ogliastri Rueda, según lo narró Anita Rueda Rueda.

Incluso en algunos casos se asumieron por el comprador obligaciones hipotecarias del propietario anterior con Colmena y Concasa, lo que es válido y usual, dándoles cumplimiento como se desprende de las cancelaciones de los gravámenes.

No se probó la carencia de recursos del demandado, quien desmintió esa afirmación al responder las preguntas que le formularon, narrando en extenso *«su actividad de tipo financiero y lo referente a su situación y capacidad patrimonial»*, con respaldo en las declaraciones de renta de 1994 a 2005 y los documentos de soporte, donde se refleja un crecimiento progresivo del patrimonio líquido, así como la experticia técnica financiera del investigador criminalístico del CTI y las declaraciones de Lázaro Brilla Lizarazo y Anita Rueda Rueda.

No se comprobó que Ogliastri Pradilla haya retenido la posesión de los inmuebles y las cuotas sociales, ya que la constitución del usufructo permitía al beneficiario percibir los frutos sin que tal proceder conduzca a lo anterior.

Las promesas de contratar son actos potestativos de los negociantes y su inexistencia es irrelevante. En cuanto al modelo de los instrumentos públicos no da para calificar de fingido su contenido y ni siquiera es extraño que todos se perfeccionaran en un solo lugar, *«puesto que por reglas de la experiencia es normal e incluso acostumbrado que los ciudadanos acudan a efectuar sus diligencias y contratos en una Notaría de su entera confianza»*.

Están probados el parentesco paterno filial de los otorgantes y la solvencia patrimonial del progenitor, pero no puede dejarse de lado el relato de la conyuge sobre la extorsión y secuestro de que fue víctima éste, que lo obligaron a vender algunos de sus bienes incluso al hijo *«para hacer los ilícitos pagos a los que fue compelido»*.

Lo que relataron Roberto Ogliastri Rueda, Lázaro Brilla Lizarazo y Anita Rueda Rueda guarda concatenación con «otros actos del proceso, como la respuesta a la demanda y los documentos ya apreciados», con los que son coherentes, sin que se les reste credibilidad o se enerven, pues, algunos deponentes manifestaron ignorar acerca de los negocios de Roberto Ogliastri Fradilla, «de quien dijeron era en extremo reservado», como es el caso de Julio Eniro Mendoza Agón.

En los hechos se habla sobre la enfermedad y edad avanzada del vendedor, así como un posible ilícito en la cesión de cuotas de interés social, sin embargo al contrastar la historia clínica con el dicho de Olga Cecilia Ogliastri de Serrano, Reynaldo Serrano Orejancra, Lázaro Brilla Lizarazo y Anita Rueda Rueda, se obtiene que para ninguna de las fechas de las transferencias se demostró una «afectación en su salud física y/o mental que perturbara o minorara sus aptitudes cognitivas y de comprensión de los actos que ejecutaba» o que fueran secuelas del cáncer terminal que padeció.

En la cesión de cuotas de interés la falta de correspondencia entre las firmas de Roberto Ogliastri Rueda en el acta y la escritura quedó huérfana de pruebas, pues, el informe de la especialista de Medicina Legal «nada aporta sobre el particular».

Como estos aspectos resultan contrarios a la realidad se constituyen en indicios en contra de los promotores.

En consecuencia, carecen de peso los motivos de inconformidad, «imponiéndose mantener indemne el fallo censurado».

**II. LA DEMANDA DE CASACIÓN**

Se plantean dos ataques, uno por inconsonancia y el otro endilgando errores de hecho en la apreciación de piezas procesales, los que se estudiarán en la forma indicada por corresponder al orden lógico.

**A. PRIMER CARGO**

Invocando la segunda causal del artículo 368 del Código de

Procedimiento Civil, se acusa el fallo de incongruencia por mínima petita, toda vez que nada se dijo sobre las pretensiones ampliadas de la modificación que se introdujo al libelo y que superó el filtro de la admisión.

La litis quedó trabada «con parte de pretensiones en la demanda principal y parte en la reformar, pero en ambas instancias solo se pronunciaron sobre las iniciales, dejando las demás pendientes sin *edimur por entero la controversia*, ya que ni siquiera se refirió el *ad quem* a las *ventas posteriores que el demandado había hecho a la sazón* y de lo que se tenía noticia desde un comienzo, cuando se canceló parcialmente la medida cautelar dispuesta, por lo que *ha debido convocarse a los terceros que (...) habían comprado del demandado los bienes que ya estaban en la controversia judicial*».

Es más, tampoco se manifestaron los falladores sobre las aspiraciones subsidiarias de nulidad absoluta, de lo que no hay una sola referencia en la parte motiva, quedando la causa decidida a medias.

### CONSIDERACIONES

El denunciado vicio de procedimiento por inconsonancia, en la categoría de *mínima petita*, se manifiesta cuando la sentencia que es materia de reparo deja de resolver temas que eran objeto de la litis, tomando en consideración el planteamiento del debate, lo que se persigue con el mismo, las defensas esgrimidas por la contraparte y de ser el caso el establecimiento de circunstancias extintivas del derecho reclamado que ameriten pronunciamiento oficioso.

Esa variable, junto con los excesos por decidir sobre puntos ajenos a la controversia (*extra petita*) o imponer una condena más allá de lo perseguido (*ultra petita*), comporta una desatención de los preceptos adjetivos que enmarcan la actividad del juzgador, más concretamente el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil, según el cual

*La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones articuladas en la demanda y en las demás oportunidades que este Código contempla, y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley.*

*No podrá condenarse al demandado por cuantías superiores o por objeto distinto del pretendido en la demanda, ni por causa diferente a la*

422

*invocada en ésta.*

*Si lo pedido por el demandante excede de lo probado se le reconocerá solamente lo último.*

*En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual versa el litigio ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando éste no proceda, antes de que entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio.*

Todo juicio es el producto de una relación jurídico-procesal en virtud de la cual el desenvolvimiento de los intervinientes y los alcances del fallador para dirimirlo quedan delimitados por el contenido del escrito con que se inicia la contienda y su contestación, puesto que como se recordó en CSJ SC11331-2015:

*Los hechos y las pretensiones de la demanda, y las excepciones del demandado tienen dicho esta Corte trazan en principio los límites dentro de los cuales debe el juez decidir sobre el derecho disputado en juicio; por consiguiente, la incongruencia de un fallo se verifica mediante una labor comparativa entre el contenido de lo expuesto en tales piezas del proceso y las resoluciones adoptadas en él, todo en armonía con el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil; de ese modo se podrá establecer si en verdad el juzgador se sustrajo, por exceso o por defecto, a tan precisas pautas (CSJ SC. 6 Jul. 2005, Rad. 5214; CSJSC. 1º Nov. 2006, Rad. 2002-01309-01).*

Esa irregularidad no se configura, en principio, respecto de las determinaciones completamente adversas a los intereses del accionante o por una mera inconformidad del recurrente frente a un resultado que no satisfizo sus expectativas, pero estando ajustado a los parámetros de rigor.

En tales hipótesis, naturalmente, mal podría entenderse que se dejó de resolver sobre un extremo de la controversia, ya que como se precisó en CSJ SC 19 ene. 2005, rad. 7854,

*(...) el refendo error de procedimiento, como regla general, no puede edificarse frente a sentencias absolutivas, las cuales, como es obvio, traducen la negación del derecho pretendido, sin que interesen a esta causal los motivos que haya tenido el juzgador para arribar a esa decisión. Siempre que el sentenciador resuelva sobre la totalidad del litigio (ya precisado la Sala), no existe ninguna transgresión al principio de la congruencia entre lo pedido y lo resuelto, como quiera que, en tal caso, se cumple a plenitud con la función jurisdiccional en ese proceso, sin que para ello tenga trascendencia si al decidir se*

*acoger o se deniegan las pretensiones de la demanda, pues, en el evento de que el fallo sea adverso al actor, éste no resulta incongruente, ya que "distinto de no decidir tan extremo de la litis es resolverlo en forma adversa al peticionario. En el primer caso el fallo sería incongruente y, en consecuencia, podría ser atacado en casación con base en la causal segunda; en el otro no, puesto que el fallo adverso implica un pronunciamiento del sentenciador sobre la pretensión de la parte, que sólo podría ser impugnado a través de la causal primera si con él se violó directa o indirectamente la ley sustancial. De lo contrario se llegaría a la conclusión de que el fallo sólo sería congruente cuando fuera favorable a las pretensiones del demandante, lo que a todas luces es inaceptable" (LII, 21: CXXXVIII, 396 y 397) (CCXLIX, Vol. I, 748).*

No obstante, esa regla general se quiebra cuando el fracaso de las exigencias es producto de un abuso en las potestades del fallador, ya sea porque se separa del contorno trazado por los litigantes o si da como establecido algún medio de defensa no propuesto por el contradictor, siendo de su exclusivo cargo, como la prescripción, compensación y nulidad relativa, a la luz del artículo 306 del estatuto procesal civil.

Así se expuso en CSJ 29 jul. 2009, rad. 2001-00770, donde se dijo que

*(...) el criterio atinente a que la sentencia totalmente absolutoria no es susceptible de ser cuestionada por la vía de la inconsonancia se cumple en algunos casos, como cuando el fallador se aparta sustancialmente de la relación fáctica expuesta por las partes en la demanda o en su contestación para acoger sin fundamento alguno su personal visión de la controversia; esto es "al considerar la causa aducida, no hace cosa distinta que despreocuparse de su contenido para tener en cuenta únicamente el que de acuerdo con su personal criterio resulta digno de ser valorado", o expresado de otra manera, corresponde a "un gero por invención o imaginación judicial producto de la desatención o prescindencia de los hechos de la demanda" (Sent. 225 de 27 de noviembre de 2000, expediente 5529); y, en segundo término, cuando, en tratándose de excepciones de fondo, declara probada alguna de las que por mandato legal deben ser invocadas expresamente por la demandada, como son la prescripción, la nulidad relativa y la compensación, ya que "no es factible descurtir que un fallo de ese tenor sea el producto de haberse declarado una excepción respecto de la cual no operaba el principio inquisitivo, como la prescripción, la compensación o la nulidad relativa, excepciones estas que, como se sabe, para su estudio y reconocimiento deben alegarse en la contestación de la demanda" (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil)", sentencia de casación N° 007 de 7 de febrero de 2000, reiterada en la N° 166 de 24 de noviembre de 2006, expediente 9188)*

Con miras a establecer ese desvío, como se indicó en C&J SC, 15 dic. 2006, rad. 2003-00217-01, es necesario

*( ) el cotejo objetivo entre lo pedido por el actor, el fundamento fáctico de las súplicas, las excepciones aducidas por el demandado y las que, sin requerir ser invocadas, resulten probadas en el proceso, por una parte, y el contenido concreto de la decisión del juzgador, por la otra, en orden a determinar si evidentemente se ha materializado alguna distorsión, defecto o exceso que habilite al interesado para aducir esta causal en el recurso extraordinario.*

Desde la anterior perspectiva carece de respaldo el reproche de los censors, puesto que se dirige contra el fallo del *ad quem* que «confirmó en su integridad la sentencia materia de apelación», donde precisamente se negaron «las pretensiones de la demanda», esto es, fue completamente desestimatoria.

En el libelo se formularon «pretensiones principales» de simulación absoluta y subsidiarias de nulidad, lo que se reformó para pedir una adición a «la pretensión primera de la demanda principal, en el sentido que la declaratoria de simulación se extienda a todas las ventas que el demandado, Roberto Ogliastri Rueda, haya podido hacer o haga respecto de cada uno y/o todos los bienes inmuebles cuya simulación se solicita sea declarada».

Todo ello fue tenido en cuenta por el *a quo* cuando señaló al comienzo de los antecedentes que los demandantes buscaron la «declaración de simulación absoluta y subsidiariamente la nulidad total de los actos escriturarios, por consiguiente sin valor o efecto», agregando más adelante que «se adicionó la pretensión primera de la demanda principal para que la declaratoria de simulación se extienda a todas las ventas que el demandado Roberto Ogliastri Rueda, haya podido realizar sobre cada uno de los bienes inmuebles cuya simulación se solicita».

Sin embargo, al fijar los alcances del pronunciamiento concluyó que del «lenguaje de la demanda, dada la claridad y precisión de la misma, sin duda alguna, la pretensión de la demandante, está dirigida a obtener la declaratoria de simulación absoluta, esto es, absolutamente nulos y sin ningún valor los negocios jurídicos señalados en escrito de demanda y su adición» (fl. 1256 cno. 2-3).

Quiere decir que luego de examinar todos los escritos donde se expusieron las aspiraciones de los promotores, dedujo

el funcionario que todas ellas se circunscribían sólo a la «simulación absoluta», con sus efectos consecuenciales, de ahí que esa fue la razón de ser de que resolviera «negar las pretensiones de la demanda», sin necesidad de discriminarlas por ser una misma frente a varios contratos.

Esa posición no fue objeto de reparo por los apelantes y por el contrario lo acogieron cuando precisaron que las «compraventas simuladas, es decir aquellas en las que no ha existido realmente pago de precio sino que encubren una transmisión gratuita se consideran nulas de pleno derecho, con nulidad absoluta, de modo que cualquier persona con interés legítimo (...) están facultadas para demandar su nulidad» (fl. 30 cns. 9), sin que se refiriera a alguna omisión u olvido en los puntos que sometió al escrutinio judicial.

Así lo entendió también el Tribunal cuando procedió a delimitar su función a partir de «las específicas disquisiciones vertidas por los abogados de la parte censora plural al sustentar la alzada que atañen a los argumentos de discrepancia que en particular se plasman frente a la sentencia de primera instancia (...) al tenor de los artículos 352 parágrafo 1 y 357 del C. P. C.».

Bajo ese escenario, ninguna duda queda de que toda la discusión se centra precisamente en la «simulación absoluta» y que el decaimiento de la misma arrasaba con todo lo que le fuera accesorio, como aconteció, por lo que la trascendencia de ambas providencias definitivas fue total, sin que quedara algún tema pendiente o irresoluto.

Ahora bien, si la inconformidad deviene de la lectura que se le dio a la demanda y su reforma, no era la causal segunda de casación a la que se debía acudir sino a la vía indirecta de la primera, como se resaltó en CSJ SC 13 dic. 2001, rad. 6480, ya que

*(...) si la incongruencia comporta un error circunscrito a la mecánica del proceso, un vicio in procedendo, sólo lo que está dentro del "concepto puramente formal de desarmonía entre lo demandado y lo fallado es lo que puede estructurarse" (CXLI, págs 196 y 197), resultando exenta toda consideración sobre la gestión in iudicando, que fustigue las conclusiones del juzgador en torno a la inteligencia que le brindó al libelo introductorio y a su respuesta (...) Nótese que en esta última hipótesis, si el Juez se abstiene de resolver sobre alguna pretensión inicial, porque consideró que como resultado de una reforma, de ella se había declinado o su alcance había sido variado o moderado, no podrá argumentarse que, en tales eventos, el Juez incurrió en vicio de*

Incluso el opositor entendió a cabalidad la naturaleza del litigio cuando excepcionó la *«simulación relativa»*, pero eso fue pasado de largo.

Y a pesar de que los recurrentes no explicitaron la expresión *«simulación relativa»*, lo cierto fue que en sus alegatos de conclusión y ante el Tribunal se refirieron a una transferencia gratuita que debió ser objeto de asignación testamentaria, sin afectar sus legítimas rigurosas.

Complementa lo anterior la defectuosa valoración de los medios de convicción que demostraban el fingimiento contractual, ya que al estimar el *ad quem* que *«nada de simulación, ni absoluta ni relativa, hubo en el caso»* los pretermitió o desfiguró su contenido material así:

a). El parentesco, aunado a la declaración de la madre del contradictor, dan a entender que *«había más propensión para donar que para vender»*.

b). En el *«breve lapso de siete años»* se traspasaron 10 inmuebles y 1.500 cuotas de interés en la sociedad Arrendamientos Roberto Ogliastri Ltda., negocios que vistos globalmente permiten decir que *«realmente obedeció a un deseo incontenible de favorecer al hijo»*.

c). Son varios los indicios de que el precio realmente no existió, como la forma de pago convenida, la renuncia sorpresiva al usufructo constituido sobre los bienes y la falta de claridad del destino dado a los dineros recibidos por el vendedor.

d). La solvencia económica del enajenante *«palpita con fuerza en el expediente»*, desvirtuando que para la época de los hechos padeciera penurias y ahogos económicos.

e). A pesar de ser cierto que el avalúo de las cosas se hizo a 2009, de todas formas ese estimado no deja de evidenciar una ostensible diferencia con lo que figura pactado.

f). La avanzada edad del transferente, que pasaba de los ochenta años cuando empezó a vender, y su enfermedad, dan a entender que su *«intención era traspasar de veras los bienes al patrimonio de su hijo favorito, simulando apenas la naturaleza jurídica de la transacción. Esto es, por vía de la simulación»*.

2009), rad. 1996-11220, estimó la Corte que

*(...) allora paludino la falta de interés de la demandante para protestar en casación, y menos por la causal segunda del artículo 368 del Código de Procedimiento Civil, por el hecho de que el ad quem, al desatir la memorado impugnación por ella propuesta, no se hubiera pronunciado expresamente sobre las pretensiones subsidiarias pues como queda destacado, la desestimación que en cuanto a ellas adoptó el Juzgado del conocimiento, no fue cuestión controvertida a través de la alzada y, por ende, no podía recibir del Tribunal una definición distinta (...). Si en el presente caso, tal y como ya se registró, la demandante al apelar el fallo de primera instancia circunscribió su inconformidad a la desestimación que en tal providencia se hizo de las simulaciones reclamadas en las pretensiones principales del libelo introductorio, propio es colegir que mal podía el Tribunal en la sentencia con la que solucionó la alzada, superar el linderó así trazado por el recurrente y por consiguiente, ocuparse de cuestión diversa, valga decir, del fracaso de las súplicas subsidiarias, que igualmente fueron negadas por el a quo (...). Fácil es comprender entonces que el silencio guardado por el sentenciador de segunda instancia en torno de las pretensiones subsidiarias incoadas en el escrito con el que se dio inicio al proceso, no constituyó quebranto a la regla de consonancia que, en relación con los fallos judiciales, establece el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil, sino que, por el contrario, obedeció a las limitaciones que a la apelación le marcó la propia parte demandante recurrente.*

El reproche, por lo visto, no prospera.

## **E. SEGUNDO CARGO**

Denuncia la violación indirecta de los artículos 1706, 1458 y 1746 del Código Civil, como consecuencia de errores de hecho en la apreciación de la demanda, otras piezas procesales y las pruebas, por estos motivos:

El desatino del fallador consistió en ignorar el alcance de los hechos narrados como origen de la afrenta «dejándose llevar no más por el nombre con que la demandante bautizó la estirpe de simulación deprecada» como absoluta, cuando en realidad se trataba de la relativa, con el propósito de afectar lo que correspondía a los demandantes en la sucesión del padre.

La sola exposición del «móvil o causa simulandi» desvirtúa la idea de que «la simulación que se llevó a los tribunales fuese absoluta», si se tiene en cuenta que «los demandantes vinieron ante los jueces sobre la base de considerar que los bienes pasaron efectivamente al comprador».

consistente en una inadecuada lectura al querer de los accionantes plasmado en sus memoriales, pierde relevancia cualquier discusión sobre lo que arrojan las probanzas, porque a pesar de lo acertado o no de la propuesta de los opugnadores se mantendría la deducción a la que llegó el Tribunal, en el sentido de que ninguno de los actos fue aparente en su integridad.

Es carga de quien pone en marcha el engranaje judicial exponer de forma clara y concisa las circunstancias fácticas constitutivas de vulneración o desconocimiento de sus derechos, así como la forma en que espera ser resarcido, cuyo incumplimiento es causal de inadmisión del libelo en los términos de los artículos 75 y 85 del Código de Procedimiento Civil.

De todas formas, cualquier defecto que se pase por alto en la etapa de calificación de suficiencia de ese texto no impide que el fallador haga uso de los deberes immanentes al cargo, en aras de evitar nulidades, dilaciones o fallos inhibitorios que contraríen el propósito de brindar pronta y cumplida justicia.

Es así como el sentenciador está facultado para desentrañar el querer de las partes cuando están cubiertos con el manto de la duda o son confusos en el contenido, casos en los cuales debe acudir a sus conocimientos jurídicos y la experiencia adquirida en el ejercicio de su función.

Tal poder no es omnímodo, pues, si interpretar consiste en «*declarar o exponer cualquier materia, doctrina o texto difícil, con palabras muy claras para hacerlos más perceptibles*», quiere decir que la lucidez y precisión no admite lugar a su ejercicio, so pena de incurrir en una falta de distorsión a lo que es materia de conflicto.

En CSJ 16 jun. 2016, rad. 13373, se dijo al respecto que

*(...) la labor de interpretación de la demanda, desarrollada con el único propósito de descubrir la intención original de quien acude a la jurisdicción, el juez la podrá adelantar en la medida en que el libelo se lo permita sin desfigurar la realidad que por sí sola allí se patentice, esto es, en aquellos eventos en que al hacerlo no transforme la esencia de lo pedido ni de las circunstancias fácticas en que el demandante haya fundado esas súplicas; ya que, para expresarlo en sentido contrario, si el contenido integral del acto introductorio ostenta claridad y precisión meridiana o sí, en cambio, su oscuridad y confusión es de*

1 Véase Academia Española. Diccionario de la lengua española

relativa».

g. Fue uniforme el «modelo contractual utilizado» revelando el «plan preconcebido de privilegiar a uno de los hijos».

h). El comprador no justificó el pago de lo adquirido, así como solvente, y «no se opone -reitero- a que el padre le hubiese donado».

i). Indudoso resulta el comportamiento del oponente que, mientras se gestionaban las medidas cautelares «de la cual seguramente se enteró», traspasó algunos bienes a Eduardo Villegas e intentó salir de las cuotas de interés. Es más, la renuencia del nuevo comprador a declarar debió tenerse como indicio en contra de su amigo.

j). Mención aparte merece la admisión que se hizo de la «simulación relativa» por el demandado al excepcionar, constituyéndose en un alienamiento.

Si el juzgador hubiera entendido que la esencia del reclamo era la «simulación relativa», como lo asimiló el contradictor, debió declararla ya que fue suficientemente demostrada, pero al no hacerlo vulneró el artículo 1766 del Código Civil y, de paso, los artículos 1458 y 1746 *ibidem* que le imponían tener por nula la donación.

### CONSIDERACIONES

La acusación parte de admitir que no se dan los supuestos para tener por absolutamente simuladas las escrituras públicas objeto de la litis, y si bien se lamenta de una deficiente tasación probatoria, la condiciona en sus alcances a fortalecer el criterio de un fingimiento relativo, como se desprende al precisar que

*...} si el tribunal cumpliendo con su deber de interpretar adecuadamente la cuestión jurídica del litigio, no se deja llevar de los cabellos por la titulación jurídica de la acción dada por la actora, fácilmente habría entendido que la simulación que encuentra en el marco de los hechos es la relativa, cosa en la que por cierto está de acuerdo también el demandado. Y ha podido y debido declarar, ante la abundante prueba del fingimiento contractual, en lo que igualmente cometió graves errores fácticos, porque su criterio de que los contratos cuestionados fueron reales y serios, sólo es dable sostenerlo omitiendo aquel párrafo de indicios, cuya fuerza conjuntiva y asociativa se manifiesta de modo contundente en la causa litigiosa.*

De ahí que resultando infructuosa la premisa mayor,

nada», renunciando a cualquier favorecimiento derivado de las deficiencias que pudiera brindarles una «donación» irregular en beneficio de uno de los legitimarios

La recia e inquebrantable manifestación de la voluntad de los censores cerraba el paso a cualquier hermenéutica que la desfigurara. De ninguna de las manifestaciones contenidas en los hechos y en las pretensiones de la demanda se colige que su intención fue la de que se declarara la simulación relativa de las enajenaciones. Es más, ni siquiera indicaron cuál era el negocio oculto, y el legítimo ejercicio del derecho de defensa del opositor no puede tomarse como una modificación de la naturaleza de la controversia, ni mucho menos es de recibo un sorpresivo cambio de posición de los litigantes al vaivén de los resultados de instancia.

4. Haciendo abstracción de lo anterior, ni siquiera se evidenció el desacierto en la forma como se sopesaron las probanzas y las inferencias que de ellas surgen, frente a los efectos perseguidos por los demandantes, ya que sus planteamientos no pasan de ser sugerencias condicionadas a la redirección del debate, pero sin demeritar el verdadero alcance que les dio el juzgador dentro del contexto somerido a su escrutinio.

Bien es sabido que en materia de indicios, si es que la decisión se basó en ellos, el impugnante tiene la carga de demostrar que las deducciones del sentenciador fueron manifiestamente erróneas por resultar contraevidentes, pero si la objeción consiste en que se pasaron por alto, debe explicar como a partir de lo verificado en el proceso y a la luz de los dictados de las máximas de la experiencia se imponía la obligación de elaborar unas conjeturas indiscutibles, que alterarían sustancialmente el sentido del fallo.

Ninguno de esos dos aspectos se logra con el ataque, por lo siguiente:

a). El parentesco entre los contratantes, cierto e indiscutido en este caso, es insuficiente para colegir el ánimo de defraudar con los acuerdos puestos en duda.

A pesar de que uno de los patrones de la simulación absoluta es que la titularidad del dominio se radique en una

*tal magnitud que objetivamente se hace imposible encontrar ese verdadero horizonte, entonces el sentenciador no podrá más que sujetarse a la literalidad que le figure expuesta, con las consiguientes consecuencias para el promotor del proceso.*

En el presente caso no se vislumbra la incursión en el desfase alegado, en la medida que lo resuelto fue una respuesta precisa y contundente a los expresos lincaamientos de los interesados, que no ameritaban un escudrinamiento para su percepción.

Independientemente de las observaciones que se citan en forma aislada como determinantes del desacierto, resaltando el ánimo de Roberto Ogliastri Pradilla de defraudar a algunos de los descendientes pasando parte de su patrimonio al hijo favorito, lo cierto es que se omitió hacer relación a la insistencia en que éste *«nunca entró en posesión y explotación de las cuotas sociales (...), como tampoco entró en posesión nusufructo de los inmuebles»*, que es precisamente una de las inferencias de conservación del *statu quo* cuando el disfraz de la transacción es total.

Haciendo salvedad de ese aparte, basta con revisar las pretensiones principales consistentes en que se declarara *«absolutamente simulada»* cada venta cuestionada, con la consecuente cancelación de las inscripciones traslativas del dominio y la precisión de que todos los bienes a que aluden *«son de propiedad exclusiva y pertenecen al causante señor Roberto Ogliastri Pradilla, y por consiguiente a la sucesión del mismo»*, así como las subsidiarias de que esas transacciones son *«absolutamente nulas»* con idénticas secuelas, para concluir no solo lo diáfano de la fijación del pleito, sino la prescindencia de invocar la *«simulación relativa»* como supletoria de las anteriores, siendo viable.

Esa postura la ratificaron los impugnantes al descorrer el traslado de las excepciones, entre las cuales se planteó precisamente la *«simulación relativa»* cuando tajantemente dijeron que *«[t]ampoco se pide como pretensión, y es absolutamente ilógico que ahora la parte demandada pretenda convertir una supuesta venta de unos inmuebles, por escritura pública debidamente registrada (...) en una donación irrevocable»* (fl. 192 cno. 1)

No queda duda de que lo que pusieron en juego los herederos inconformes para cada negociación era el *«tudo o*

*comitantes no puede convertirse, por sí solo, esto es, univo de otro soporte adecuado de estípe probatoria, en un indicio eficaz para deducir simulación pues ello equivaldría, como lo señaló la Corte Constitucional en la sentencia C-068 del 10 de febrero de 1999 por medio de la cual fueron separadas del ordenamiento jurídico patrio las disposiciones que sancionaban con nulidad la venta entre cónyuges "ada por preestablecida la falta de realidad, lealtad y probidad de quien así comitata, es decir su mala fe, lo que resulta contrario a la norma constitucional consagrada en el artículo 83 de la Carta Política que, precisamente, dispone lo contrario cuando en ella se instituye como deber proceder conforme a los postulados de la buena fe, sui que existan razones valideras para que pueda subsistir en la ley la presunción de que los comitantes, por ser casados entre sí, actúan de mala fe, como igualmente tampoco resulta admisible la suposición implícita de que, en tal caso, los cónyuges dejan de lado el cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 95 numeral 1º, que impone como deberes de la persona y del ciudadano, entre otros, el de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios".*

De ahí que no resulte descabellado, como lo dedujo el sentenciador, que en las escrituras materia de escrutinio se fijaran precios inferiores a los del mercado inmobiliario, se pactara el pago de los saldos con la conservación temporal del usufructo de los inmuebles por el vendedor o se asumiera el pago de créditos hipotecarios sin necesidad de gestionar subrogaciones.

Ni siquiera era revelador únicamente de que *había más ánimo para donar que para vender*, como insinuán los recurrentes, porque esos comportamientos, desde la óptica del padre cuyo hijo menor nació cuando ya contaba con 57 años (ll. 42 con. 1), revelan su deseo de impulsar a su descendiente a conformar una fortuna desde joven que le garantizara su congrua subsistencia a futuro, teniendo en cuenta que por la brecha generacional existente entre ellos, no lo podría acompañar hasta la adultez.

Lo anterior se ratifica con el hecho de que al cumplir Roberto Ogliastri Rueda la mayoría de edad en 1994, ya contaba con un patrimonio líquido de \$63'634.000 reportado en la declaración de renta por dicho período, que fue creciendo paulatinamente y no de manera abrupta. Asimismo, con la participación activa en los negocios inmobiliarios que desarrollaba el progenitor, con quien estuvo asociado y fueron a la par gerente y subgerente de Arrendamientos Roberto Ogliastri Ltda. desde su constitución en 1998, como consta en los

persona de confianza de quien ficticiamente transfirió, por lo que no es extraño que se acuda al grupo familiar cercano con ese fin, eso no quiere decir que toda negociación entre parientes quede cubierta con un manto de duda por esa sola razón.

Inclusivo, los lazos de afecto pueden incidir en que los términos de las transacciones sean más benéficos de lo acostumbrado, en ellas se tomen menos precauciones de lo normal o estén encaminadas a brindar un apoyo o colaboración recíproco o unilateral, ya sea para facilitar la conformación de un capital o superar crisis financieras de un allegado, que antes que censurable se inspira en altos principios de orden superior, si se tiene en cuenta que el artículo 42 de la Constitución Política impone la «protección integral de la familia» por el Estado y la sociedad.

Es por esto que las ventas entre consanguíneos deben ser analizadas a fondo, sin que el ánimo favorecedor del enajenante se convierta en un determinante de desprendimiento total, eso sí, siempre y cuando no se rebasen los límites que impone la ley en el campo civil y mercantil.

Como se dijo en CSJ SC 13 feb. 2000, rad. 5438, es inaceptable

*(...) que toda negociación deba ser sustruída, so pretexto de que se realizó entre parientes o familiares, como si el vínculo emergente de la consanguinidad se enjere en patena de corso para eclipsar, invariablemente, la seriedad y sinceridad de las convenciones, sin que medie para ello ningún examen o fórmula de juicio individual y, lo que es más decisivo, su integración armónica y concuerda con otras probanzas, aún de raigambre indiciaria. No en vano, con innegable acierto, la doctrina especializada se ha preocupado por aclarar que la relación personal o familiar de los contratantes (coniunctio sanguinis et affectio contrahentium), aisladamente considerada, es impotente para acreditar el acuerdo simulatorio, pues como bien lo recuerda el profesor italiano Carlos Lessona, esta circunstancia "...no basta por sí sola, no habiéndose prohibido a tales personas contratar entre sí", incluso en determinadas ocasiones - como lo relata el mismo profesor de la Universidad de Pisa - "el vínculo de parentesco puede tal vez probar la sinceridad del acto más bien que suministrar una conjetura de simulación" (Teoría General de la Prueba Civil, Reus, T. V., Madrid, 1964, pág. 420), todo lo cual confirma la imperiosa necesidad de ponderar, ex abundante cautela, cada prueba obrante en el proceso, en concordancia con otras del mismo o similar linaje (...)* En consonancia con lo anotado «a fin de redondear el precitado comentario», igualmente cumple destacar que, en la actualidad, por fuerza de novísimos mandatos constitucionales (arts. 42 y 83), el parentesco entre los

478

su pago con los frutos civiles que aquellas generaban, y conservar el comprador su liquidez para atender otras negociaciones, por lo que la discusión sobre si se hicieron efectivos esos pagos, o si las ventajas lindaban con una lesión enorme, sin develar el que ese no fuera el verdadero querer de los contratantes, era propia de otras acciones ajenas a la simulación absoluta, e incluso a la relativa por donación.

**d).** En cuanto a las sumas de dinero que se afirman cubiertas a la firma de las escrituras no tiene sentido chucubrar sobre lo poco usual de trasladar altas cantidades de moneda en ciudades históricamente azotadas por la delincuencia, cuando nada se afirma respecto de que ese pago se hubiera materializado en la Notaría. Simplemente se relata que se *«hizo efectivo»*, fue *«pagado en efectivo»* o *«recibido a satisfacción»*, de lo cual únicamente se infiere que esa parte fue cancelada por el comprador.

**e).** En lo que atañe a la cancelación de los gravámenes de usufructo, a pesar de que en un comienzo se constituyeron de manera *«vitalicia»*, lo cierto es que quedaron sujetos a responder por los faltantes del precio convenido, razón por la cual de dicha manifestación de voluntad en vida del acreedor se colige que tales montos fueron pagados, como lo sostuvo el sentenciador *«ad quem»* partiendo del principio de buena fe que no se logró desvirtuar, tan es así que esas escrituras que estaban íntimamente ligadas al objeto del litigio no fueron discutidas ni se pidió tenerlas por absolutamente simuladas.

**f).** La inexistencia de apremio económico del transferente, así como su *«edad prosecta y enfermedad»*, tampoco constituyen indicios de simulación en este caso, porque las enajenaciones estuvieron motivadas, como se indicó, por el impulso que quería darle el vendedor a su descendiente para que conformara un patrimonio propio y participara activamente en el mercado de inmuebles, asumiendo los esfuerzos económicos que eso implica.

**5.** En vista de que el querer expreso de los demandantes concuerda con el sentido de la providencia de segunda instancia, además de que la forma como se sopesaron las probanzas está acorde con la decisión tomada, sin que con el ataque se estructure la grave equivocación que se le endilga al *«ad quem»*, fracasó la acusación.

certificados de existencia y representación legal protocolizados con las escrituras de cesión de cuotas de interés), hasta el 13 de septiembre de 2005 cuando se produjo el relevo y Oghiastrí Rueda quedó como único representante de la sociedad (fls. 321 a 340, con. 2-19).

Quiere decir que no se trataba de una relación de dependencia sino de respaldo mutuo y aunque pudiera hablarse de favoritismo paterno hacia quien fue su colaborador en los últimos años de vida, fijando condiciones blandas y sin ánimo especulativo en las enajenaciones que le hizo de los activos a que se contrae el litigio, eso no da pie para afirmar que se querían sustraer bienes de la sucesión o perjudicar a los demás legitimarios cuando falleciera el patriarca.

Basta con observar que en los escritos que allegaron ambas partes en la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la liquidación de la herencia de Roberto Oghiastrí Pradilla ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja, los demandantes relacionan 35 inmuebles propios del causante y uno de la sociedad conyugal adquirido en 2002, fuera de otras inversiones (fls. 71 al 311 con. 2), lo que concuerda en su mayoría con lo reportado por el opositor (fls. 347 al 470 con. 2-1), constituyendo una considerable fortuna susceptible de repartición, que ni siquiera fue cuantificada para establecer sus verdaderas dimensiones frente a lo pretendido en esta controversia.

**b).** De la participación activa de los contratantes en el mercado inmobiliario, se deduce que el lapso transcurrido entre las diferentes operaciones no es muestra del *«frenesó»* de los pactantes como lo aduce la censura; por el contrario, el que dicho período haya fluctuado entre nueve y cuatro meses en los instrumentos otorgados el 3 de diciembre de 1998, 24 de septiembre de 1999, 4 de febrero y 24 de octubre de 2000, y algo más de dos años respecto de los firmados el 28 de mayo de 2003 y el 6 de septiembre de 2005, demuestra la falta de afán en dichas transacciones y aunque dichos términos no fueron muy largos, eso es lo acostumbrado en esa actividad económica, en la que se desenvolvían ambos.

**c).** De la forma como se acordó cancelar los saldos del precio de las propiedades, se deduce que al dejarse el derecho de usufructo al vendedor, los contratantes pretendieron garantizar

429

**LUIS ALONSO RICO PUERTA**

**ARIEL SALAZAR RAMÍREZ**

**LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA**

Conforme al inciso final del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010, habrá de imponerse a los recurrentes el pago de las costas procesales en el trámite de la impugnación extraordinaria, y para la tasación de las agencias en derecho, se tomará en cuenta que el opositor presentó réplica.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO CASA** la sentencia de 27 de febrero de 2014, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en el proceso ordinario antes referenciado.

Costas a cargo de los impugnantes y a favor del contradictor. Incluyase la suma de \$6'000.000 por concepto de agencias en derecho.

En su oportunidad, devuélvase el expediente a la Corporación de origen.

### NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO**  
Presidente de Sala

**MARGARITA CABELLO BLANCO**  
En comisión de servicios

**AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO**

Señor  
JUEZ DIEZ Y SEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.



REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACION  
RADICADO: 11001310301620170034300  
DEMANDANTE: ANA FRANSISCA MORALES VARGAS  
DEMANDADO : CLAUDIA LORENA MORALES Y OTRO.

Yo, **GILBERTO CAICEDO BARRERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.398.617 de Bogotá, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 223.437 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del señor **JOSE HERNANDO RONCANCIO**, con todo respeto me dirijo a su despacho para dar respuesta a la demanda de la referencia, instaurada por la señora **ANA FRANSISCA MORALES VARGAS**, sobre lo cual, lo hago en los siguientes términos:

HECHOS:

1. **ES CIERTO.**

2. **NO ES CIERTO.** No obstante que dicha adquisición inmobiliaria, si tenía como objetivo brindarle parte del sustento a la señora **MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D)**, la señora Vargas González no contaba en ese momento con todos los recursos monetarios para comprar ella sola el inmueble en mención, por lo que tuvo que comprarlo en compañía de una de sus hijas, la aquí demandante. Los ingresos que la señora **VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D)**, generaba en ese momento como costurera en su casa, como comerciante de alimentos en la plaza de mercado y otras actividades, eran insuficientes para solventar su manutención y realizar la compra de dicho inmueble ella sola con sus únicos recursos. Hay que aclarar que para ese momento, ella no era la responsable de la manutención de ninguno de sus hijos, puesto que ya todos eran mayores de edad, no vivían con ella, no dependían económicamente de ella, por lo que adquirió dicho bien, en compañía de su hija, la aquí demandante, para que le generara ingresos adicionales producto del arrendamiento de algunas de la alcobas de dicha propiedad.

3. **NO ES CIERTO**, La afirmación que realiza el abogado de la demandante es incorrecta, puesto que nadie hereda en vida, el inmueble objeto del presente litigio aunque inicialmente fue adquirido en conjunto por la señora **VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D)** y por la demandante, tal como lo afirma el apoderado, su cliente le vendió su cuota parte, es decir su 50%, 20 años después, pasando a constituir el patrimonio único de la señora **VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D)**, sobre el cual tenía plena autonomía y disposición del mismo hasta su muerte, inmueble que fue enajenado por la señora **VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D)**, mucho antes de su fallecimiento, por lo que se equivoca el respetado colega al afirmar que dicho inmueble es el único patrimonio de la familia **MORALES VARGAS**, y menos aún, que constituye la principal universalidad de bienes con vocación hereditaria, ya que insisto, no hay herencia hasta tanto no haya un causante.

4. **ES CIERTO.**

5. **ES CIERTO.**



- 6. **NO ES CIERTO:** No obstante que es cierto que con posterioridad y con el transcurrir del tiempo la señora **MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D)**, estuvo en delicado estado de salud, fueron su yerno el señor **JOSE HERNANDO RONCANCIO** y su nieta **CLAUDIA LORENA MORALES**, los que no solamente atendían sus necesidades urgentes , si no que asumieron la manutención de la difunta, estando a cargo de la misma en su totalidad, desde el año 2010 aproximadamente, época desde la cual, la señora **VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D)**, dejo de generar ingresos provenientes de sus actividades de costurera y de comerciante, dado su delicado estado de salud, y adicionalmente los provenientes de los arriendos de las habitaciones de la casa de su propiedad objeto del presente litigio, se dejaron de percibir dado el precario y pobre estado de la casa, circunstancias que impedían el aprovechamiento de dicho inmueble. Adicionalmente, no es cierto que sus demás hijas entre ellas la demandante, prestaran algún tipo de colaboración de tipo económico, en la subsistencia de su señora madre difunta, todos los gastos de manutención fueron asumidos por su yerno el señor **JOSE HERNANDO RONCANCIO** y por su nieta **CLAUDIA LORENA MORALES**.
  
- 7. **NO ES CIERTO:** Lo indicado por el abogado de la parte demandante no es un hecho, es una apreciación y opinión personal, por lo demás atrevida y temeraria, ya que por el contrario y como quedara demostrado, fue el señor **JOSE HERNANDO RONCANCIO** junto con su esposa la señora **MARIA ISABEL MORALES VARGAS**, hija de la difunta, y con la señora **CLAUDIA LORENA MORALES**, nieta de la fallecida, las personas que no solamente acompañaron en su vejez a su difunta madre y abuela, si no que velaron por el pleno bienestar de la señora **MARIA ISABEL VARGAS GONZALEZ (Q.E.P.D)**, desde hace más de 40 años, que estuvieron a su lado hasta su fallecimiento, especialmente durante los últimos años de su larga y penosa convalecencia, persona que estuvo viviendo en el seno de su hogar, cuando por motivos de salud y por el precario estado de su casa, no podida vivir sola, contando solamente con el apoyo de su nieta la señora **CLAUDIA LORENA MORALES** .
  
- 8. **INDICIO 1º (i). NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en el hecho anterior se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico.
  
- 9. **INDICIO 1º (ii). NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en el hecho anterior se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico.
  
- 10. **INDICIO 1º (iii). NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en los hechos anteriores, se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico, no indica, no explica, en que consiste o a que se refiere cuando afirma que: "acto premeditado", tratando de insinuar una conducta dolosa por parte de mi cliente de su esposa y de la otra parte demandada, sin establecer el nexo causal entre los hechos que relaciona y la supuesta conducta dolosa.
  
- 11. **NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en los hechos anteriores, se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico. El abogado de la demandante atribuye al señor **Roncancio**, a su esposa y a la otra parte demandada, una conducta dolosa sin ningún acervo probatorio, y peor aún, se atreve a descalificar el concepto médico que se adjuntó a la escritura de compraventa objeto de este litigio, con el argumento de que fue realizado por un médico general, afirmando que no es



el especialista indicado para realizar esa labor, que no siguió los protocolos y procedimientos establecidos para dicha labor, que no es el profesional facultado para la misma, emitiendo eso sí, una serie de opiniones y conceptos de su propia autoría, que por demás resultan absurdos y contradictorios, si se tiene en cuenta que él, es un profesional del derecho y no un médico, y por lo tanto mucho menos calificado para dar algún tipo de diagnóstico y evaluación médica; por lo tanto de no estar de acuerdo con lo indicado por el médico que emitió el concepto aportado en la escritura, que por lo menos se basó en estudios técnicos como el denominado (ESCALA DE PFEIFFER), que para el momento de firmar la escritura indicaba una función intelectual normal. Lo que el togado de la parte demandante debió hacer, era tratar de controvertir e invalidar el anterior, con otro concepto de un profesional debidamente calificado, aportándolo como prueba dentro del proceso, y permitiendo su posible controversia.

**10, 11, 12,13 y 14 NO ES CIERTO:** Al igual que lo indicado en los hechos anteriores, se trata de una apreciación personal del abogado de la demandante sin ningún sustento factico. El abogado de la demandante atribuye al señor Roncancio, a su esposa y a la otra parte demandada, una conducta dolosa sin ningún acervo probatorio, nuevamente se atreve a descalificar el concepto médico que se adjuntó a la escritura de compraventa objeto de este litigio, con el argumento de que fue realizado por un médico general, que no era el profesional idóneo, indicando que no es el especialista indicado para realizar esa labor, emitiendo un sin número de conceptos y opiniones médicas, de su autoría, sin presentar además de sus absurdas conclusiones, concepto alguno, peritaje u prueba similar que permita cuestionar, controvertir e invalidar el concepto aportado para la firma de la escritura objeto del presente litigio. Adicionalmente se atribuye la facultad de establecer el estado de la salud mental de la fallecida al momento de firmar la escritura objeto del presente litigio, atribuyéndose la idoneidad como experto en caligrafía.

**15. NO ES CIERTO:** La escritura mencionada en este hecho no es presunta, es un documento cierto, que cumplió con todas las formalidades establecidas por la ley para su perfeccionamiento, atendiendo la voluntad de las partes.

**16. NO ES CIERTO:** La escritura mencionada en este hecho no es presunta, es un documento cierto, que cumplió con todas las formalidades establecidas por la ley para su perfeccionamiento, atendiendo la voluntad de las partes, no existe ley o norma que prohíba el negocio realizado por la difunta y por los aquí demandados.

**17. NO ES CIERTO:** La escritura objeto del presente litigio, es un documento público, al cual tiene acceso cualquier persona, el inmueble en mención era de propiedad de la fallecida, sin ninguna limitación, de la cual ella podía disponer libremente mientras tuviese vida, ejerciendo su pleno derecho a disponer del mismo, sin ninguna obligación de informar a nadie de la libre disposición sobre el mismo, obligación que tampoco se le puede indilgar al señor Rocancio ni a la otra demandada.

**18, 19 y 20. NO ES CIERTO:** En ningún momento y durante todas las épocas en que mi cliente junto con su esposa y la otra demandada, estuvieron pendientes y a cargo tanto de la manutención como de la evolución de la salud de la difunta, trataron siquiera de ocultar en lo más mínimo, el estado de salud de la misma a nadie, y menos a su familia, fue el propio desinterés de sus hijas, excepto la señora MARIA ISABEL MORALES VARGAS, esposa del demandado, todas las demás, incluida la demandante, fueron las que no se quisieron involucrar ni



enterar del estado de salud de la fallecida, no contribuyeron en su recuperación, y menos en su manutención y bienestar. Resulta absurdo y contradictorio lo que insinúa el abogado de la parte demandante, cuando da a entender una posible conducta dolosa por parte del familiar que acompañaba a la difunta en el transcurso de las citas médicas, cuando es su representada la que no realizo dicho acompañamiento, por lo tanto no puede expresar ni dar fe de la voluntad de la paciente, y por el contrario, tal como lo indica en el hecho No. 18 de la demanda, la expresión de la voluntad de la difunta si quedo indicada en la historia clínica aportada como prueba, y dicha expresión de la voluntad de la paciente, si puede ser ratificada por mi cliente, por su esposa y por la otra persona demandada, quienes fueron las personas que efectuaron permanentemente dicho acompañamiento, sin pretender en ningún momento ocultar ni el estado de salud, ni las decisiones y determinaciones que la fallecida tomaba en cada uno de esos momentos, respetando y acatando las mismas. Lo anterior, lo que si nos permite concluir, es que la demandada no mostro interés por el estado de salud de su señora madre, no participo en su atención y recuperación, proceso que duro varios años, en donde la demandada no se preocupó por enterarse del mismo y menos de participar en el mismo. Finalmente, insinúa el abogado de la demandante, que uno de los tantos cuidados a los que se tenía que someter la difunta, era el del cambio de la sonda vesical, la cual para noviembre de 2.013, se le había colocado hacia 2 meses, según lo expuesto por la señora CLAUDIA LORENA MORALES, nieta de la fallecida, en la respectiva historia clínica, y que el mismo debería hacerse cada 20 días, lo cual no es cierto, en ninguna parte de la historia clínica indica esa instrucción, los 20 días a los que se refiere el togado de la demandante, hacen referencia al suministro de un medicamento por un periodo de 20 días, por lo que es absolutamente falsa la insinuación de una posible negligencia o descuido, por parte de las personas que estaban pendientes y al cuidado de la difunta, y por el contrario lo que nos permite ratificar e identificar es quienes si estaban pendientes del estado de salud de la fallecida.

**21, 22, 23, 24 y 25. NO ES CIERTO:** Acierta el abogado de la demandante en afirmar que el negocio de compraventa objeto del presente litigio se estableció en su precio por el avalúo catastral, y que en su cláusula tercera la difunta declaro haber recibido a su entera satisfacción, costumbre mercantil muy utilizada, y cuyo objetivo principal es no generar ganancia ocasional a la vendedora, que para el caso que nos ocupa es la fallecida, siendo esta la principal razón por la cual se estableció ese precio, dada la precaria condición económica de la señora VARGAS GONZALEZ, a lo que se debe agregar que dicho inmueble se encontraba en precarias condiciones y en un notable deterioro. Yerra el abogado al indicar que todo bien debe ser comercializado de acuerdo a su precio comercial, puesto que su venta depende de muchos factores tales como su estado en el momento de la venta, las condiciones de mercado de la zona, etc. Aduce el togado, que si no se tiene certeza del valor comercial, el mismo se debe establecer de acuerdo con el artículo 444 del C.G.P, lo cual es incorrecto, puesto que dicha posibilidad la establece el mencionado artículo para la elaboración del inventario y avalúo de bienes inmuebles en un proceso de sucesión, como opción al avalúo efectuado por un perito, para no incurrir en dicho gasto, lo cual no es camisa de fuerza, y además puede ser controvertido por las partes. Bajo los anteriores presupuestos el abogado de la parte demandante concluye que el bien inmueble objeto del presente litigio se vendió a un precio irrisorio lo cual es incorrecto por lo expuesto anteriormente. Frente a la tesis del abogado de la demandante de que no hubo un pago real del inmueble por parte de mi cliente, se equivoca, puesto que desde muchos años antes del negocio de compraventa del inmueble, y posteriormente hasta el fallecimiento de su suegra, tanto mi defendido como su esposa y la otra demandada, velaron y aportaron mancomunadamente todos los recursos monetarios para la manutención de la fallecida, y con el negocio de compraventa del inmueble se formalizo el pasivo que tenía la difunta

por dichos conceptos, que desde el año 2010, año en que la difunta dejo de percibir ingresos, hasta su fallecimiento en el año 2015, ascendía a más de 85 millones de pesos. En el momento de la firma de la escritura de compraventa del negocio objeto del presente litigio, se le dieron dineros en efectivo por 20 millones de pesos, para algunos de sus gastos, y se le garantizo un ingreso que le permitiera vivir hasta su deceso. Todo ese manejo se hizo en efectivo teniendo en cuenta como plenamente se ha establecido en los hechos de la demanda, las precarias condiciones de salud de la difunta, incluso desde varios años antes de que se hiciera el negocio objeto del presente litigio, aspectos que le dificultaban y casi que le impedían su desplazamiento fuera de su hogar, y por lo tanto impedían su manejo en entidades financieras.

Pretende el abogado de la demandante invalidar el negocio jurídico objeto del presente litigio con los argumentos expuestos anteriormente, lo cual resulta contradictorio, si se tiene en cuenta que mediante escritura 7094 del 8 de octubre de 1997, de la notaria 21 del circulo de Bogotá, la difunta compro a la demandada su 50 % del inmueble objeto del presente litigio, venta que en principio estaba prohibida por la ley, que se hizo por un valor muy próximo al avalúo catastral de esa fecha, y cuyo pago se hizo en efectivo, y en donde no se puede inferir de donde la demandante saco los recursos para realizar dicho negocio, y más cuando en su declaración juramentada de mayo 13 de 2.017, indica ser ama de casa, que se encuentra en estado de insolvencia económica, depende económicamente de sus hijos, no tiene bienes ni inmuebles ni muebles, pertenece al régimen subsidiado de salud (SISBEN), no cotizo a pensión, aspectos que si permiten inferir que no trabajo, y que por lo tanto no percibió ingreso alguno que respaldara dicho negocio. La falta de ingresos expuesta anteriormente, contradice también la afirmación del abogado de la demandante, que fue esta última, la que apoyo a la difunta su señora madre, a salir adelante, la que le ayudo a criar a sus demás hermanos, contribuyendo en su alimentación y educación, lo cual no se entendería como, y de donde saco los recursos.

**26, 27, 28 y 29 NO ES CIERTO:** Mi defendido desde muy joven comenzó a trabajar y desempeño varias actividades industriales y comerciales, de forma independiente, especialmente en el alquiler y venta de maquinaria para la construcción, lo que siempre le genero ingresos que en su gran mayoría han sido manejados en efectivo, los cuales le han permitido construir un patrimonio, y que como un primer ejemplo lo representa el bien inmueble sobre el cual se está solicitando su embargo y secuestro, como medida cautelar dentro de este proceso, el cual fue adquirido por mi defendido desde el año 1.996, distinto al inmueble adquirido en el año 2013, y que es el bien objeto del presente litigio. Estos mismos ingresos le han permitido atender plenamente sus obligaciones con su esposa e hijos, y le permitieron apoyar desde hace más de 40 años, y prácticamente desde el año 2.010 hasta su fallecimiento, asumir de forma solidaria con la otra demandante, todos los gastos de manutención de su suegra la difunta, lo cual también se prueba con los extractos bancarios y constancias de algunos negocios realizados y que se aportan como pruebas.

**30, NO ES CIERTO:** La señora Vargas, entrego la posesión material del inmueble incluso desde antes del perfeccionamiento del negocio de la compraventa por medio de escritura pública, esto en razón a la necesidad de irse a vivir a la casa del demandado con el fin de recibir el cuidado pertinente a su salud, toda vez que los demás hijos brillaban por ausencia, entre ellos la aquí demandante que no brindo ninguna ayuda física, ni moral, ni espiritual ni económica, teniendo en cuenta que la señora Vargas no tenía ingreso alguno ni siquiera una pensión de vejez. La tradición material se ratifica en la enajenación que se realizó por medio de escritura pública, cumpliendo los requerimientos legales, de lo cual dio fe el encargado de la Notaria 17 del Circuito de Bogotá.



Los demandados ejercieron dicha posesión con actos de señor y dueño, tales como pagar los servicios públicos del inmueble objeto del presente litigio, impuestos, efectuaron reparaciones locativas y demás actos que un propietario de un inmueble debe ejecutar.

**30(i), NO ES CIERTO:** Acierta la parte demandante que la señora Claudia convivió con su abuela desde muy pequeña, tan así que la señora Vargas fue quien realizó el registro de nacimiento de su nieta debido a que la hija de la señora Vargas no se encargó de Claudia. Sin embargo, desde que la señora Morales cumplió su mayoría de edad comenzó a trabajar y a participar de los gastos de la casa que compartía con su abuela, y posteriormente de manera conjunta con el señor Rocancio asumieron la manutención de la difunta, en principio compartida entre los tres, y luego cuando ya por impedimentos de salud y por el deterioro de la casa que no permitía generar ingresos por el arriendo de algunas habitaciones, fue asumida en su totalidad tanto por la señora Morales como por mi cliente.

**30(ii), NO ES CIERTO:** La señora Vargas entregó la tenencia material del predio desde antes de perfeccionar la compraventa la tradición material, y se fue a vivir a la residencia del demandado señor Rocancio, esposo de la señora Isabel hija de la difunta, no solamente a consecuencia del negocio citado sino que dado el cuidado que la señora Vargas requería, en donde no podía permanecer sola, los demandados únicos en cuidar y velar por ella, la acogieron en sus hogares, trato que nunca dio la aquí demandante.

**30(iii), NO ES CIERTO:** El actor yerra en su afirmación, porque se basa en inscripciones realizadas en una base de datos de los respectivos centros hospitalarios que atendían a la señora Vargas, lo cual no significa que la occisa haya residido de manera permanente hasta su fallecimiento, toda vez que la declaración de los vecinos que se solicita como prueba dan fe que la misma tomó residencia principal en el domicilio del demandado; el hecho que no se hayan actualizado las bases de datos de los centros hospitalarios, no determina su verdadero domicilio, debe tenerse en cuenta que no todo ser humano tiene la capacidad y precaución de modificar el cambio de dirección.

**30(iv), NO ES CIERTO:** como lo indica el demandante, la señora Vargas cambió de lugar de residencia desde año 2010 de manera definitiva con su hija Isabel a casa del señor Rocancio y de manera esporádica a casa de la señora Claudia, tan así que la occisa recibía citas médicas y hospitalización domiciliaria en la residencia del Señor Rocancio.

Por otro lado, sería necesario que la parte actora indicara en que normatividad, exige que uno no pueda vender y/o comprar un inmueble un mes, nueve meses o 29 meses después de la adquisición.

La manifestación realizada en el hecho que es objeto de réplica es mal intencionada.

**30(v), NO ES CIERTO:** Como ya se explicó reiteradamente, una vez materializado el negocio jurídico objeto del presente litigio, los demandados si acreditaron y quedo demostrado, el derecho de dominio, uso, goce y disposición, del inmueble por parte de los demandados, desde ese momento e incluso en algunos aspectos desde antes, hasta el fallecimiento de la señora Vargas.

**31, ES CIERTO.**

**32, 33 y 34, NO ES CIERTO:** El bien inmueble objeto del presente litigio, no hace parte de ningún patrimonio de la familia MORALES VARGAS, no hace parte de los bienes relictos de la fallecida, o no por lo menos hasta que lo determine una autoridad judicial, y no fue adquirido por un precio irrisorio por los demandados, como se explicó en la respuesta a los hechos del 21 al 25.



35, 36 y 37 SON CIERTOS.

**PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES:**

**A LA PRIMERA Y SUBSIDIARIA: Me opongo.** El negocio jurídico de compraventa se llevó a cabo con el cumplimiento de todas las formalidades legales que dicho acto requiere, atendiendo la voluntad real de las partes, sin ocultar, ni distorsionar o cambiar la intención de las partes, quedando probado que no existe ningún vicio del consentimiento. Dicho negocio se efectuó con objeto y causa lícita, con personas capaces, con plena capacidad, como quedó plasmado y demostrado tanto en la escritura pública y sus anexos, como en la certificación que posteriormente expidió la notaria acerca de la validez del negocio jurídico objeto del presente litigio, pagándose el justo precio conforme al avalúo catastral, suma que la difunta manifestó recibir a plena satisfacción.

**A LA SEGUNDA: Me opongo.** El inmueble objeto del presente litigio, no hace parte de la masa sucesoral, puesto que era de propiedad exclusiva de los demandados hasta el momento de su venta, ejercían plenamente su nuda propiedad, uso y goce, ejerciendo los actos de señores y dueños, y por lo tanto no están obligados a efectuar ninguna devolución, y menos aún, por parte de la nueva propietaria, quien es una tercera de buena fe, exenta de culpa, y por lo tanto no se puede ver afectada.

**A LA TERCERA: Me opongo,** Puesto que no estamos en un proceso de restitución de inmueble, dicha pretensión debe ser negada, toda vez que los demandados cumplieron con los requerimientos legales de un negocio de compraventa con la Señora Vargas, mal haría el despacho en extralimitarse en sus funciones, desconociendo el derecho que le asiste a la actual propietaria, quien obro también como los demandados de buena fe, en los actos que ataca la parte demandante.

**A LA CUARTA: Me opongo:** En virtud de lo expuesto se solicita al despacho condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

**FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA**

Es necesario con el fin de que mis poderdantes hagan valer el derecho real de dominio, que se transfirió materialmente con la tradición realizada por la señora Vargas tener presente, que el objeto del contrato fu lícito, el consentimiento no fue afectado por el erro ni el dolo como lo pretende hacer ver de manera mal intencionada la parte actora.

Es de recalcar que el justo precio obedeció a los lineamientos legales consagrados en el Código Civil Colombiano y al avalúo catastral del año 2013 el cual se adecua a derecho, sin que se viera afectado el patrimonio de la señora Vargas ni de los compradores demandados dentro de estas diligencias. Más aun cuanto la parte demandante no aportó un avalúo siquiera sumario que determinara que las condiciones del predio mereciere un mayor valor, toda vez que el mismo se ajustó a una realidad material y legal, la cual las partes contractuales aceptaron sin manifestación de negativa sino de conformidad

Ahora, desconoce la demandante la jurisprudencia (SC16281-2016; 18/11/2016) de la Corte Suprema de Justicia MP ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se puede establecer que según los argumentos de la demanda que cursa no tienen fundamento y que el negocio jurídico entre la señora Vargas y los demandados es legal

**FUNDAMENTO DE DERECHO Y DE HECHO**

1

Invoco como fundamento

1. la Constitución política de Colombia, Código Civil Colombiano.
2. Jurisprudencia SC16281-2016; 18/11/2016 de la Corte Suprema de Justicia MP ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la cual se anexa

**EXCEPCIONES DE MERITO:**

**MALA FE DE LA DEMANDANTE:** Ha manifestado dentro de la demanda que fue engañada en el negocio jurídico, desconociendo que una escritura y un certificado de tradición son documentos públicos, es decir que todo ciudadano tiene acceso a esa información, atribuyéndole a los demandados conductas dolosas inexistentes, sin ningún acerbo probatorio, y por el contrario lo que quedó demostrado, es que la actora, además de no velar por la manutención, cuidado y bienestar de su señora madre, quiere ahora beneficiarse anulando un acto legalmente realizado y avalado por la ley.

**ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA POR LA PARTE ACTIVA:** Cabe aclarar que el negocio jurídico cumplido con el JUSTO PRECIO, en ningún momento indica que los demandados se hayan aprovechado; el impuesto predial que sirvió de base para la negociación no solamente es legal, si no que en el caso del inmueble objeto del presente litigio, se deben tener en cuenta otros aspectos tales como: el valor de cualquier predio sube o baja de acuerdo a las condiciones físicas en que se encuentra y a las características del mercado, es decir la oferta y la demanda del sector. Es de aclarar, y tal como quedara probado con los diferentes testimonios, dicho inmueble no se encontraba en las mejores condiciones y los aquí demandados debieron realizar reparaciones locativas posteriores al negocio objeto del presente litigio, con el fin de poder usufructuarlo, práctica comercial de quien compra y quiere volver a vender.

**INOMINADA:** Las que se prueben dentro del proceso, se solicita al despacho declararlas de oficio.

**PRUEBAS:**

Para que sean consideradas en el proceso propongo las siguientes pruebas:

**Documentales:**

1. Las que obran en la contestación de la demanda de la señora Claudia.
2. Extractos Bancarios cuenta de ahorro de Davivienda a nombre señor demandante Sr. Rocancio
3. Arreglos varios 2011 Ferretería Rodrifer Nit 52.367.829-3 suscrito por Alba Nubia Peñuela CC52.367.829
4. Arreglos varios 2013 Ferretería Rodrifer Nit 52.367.829-3 suscrito por Alba Nubia Peñuela CC52.367.829
5. Arreglos varios 2015 Ferretería Rodrifer Nit 52.367.829-3 suscrito por Alba Nubia Peñuela CC52.367.829
6. Arreglos varios 2013 Ferretería Rodrifer Nit 52.367.829-3 suscrito por Alba Nubia Peñuela CC52.367.829
7. Escritura No. 2250 Notaria 18 del Circulo de Bogotá de fecha 30 de septiembre de 1977

- ✓ 8. Escritura No. 794 Notaria 21 del Circulo de Bogotá de fecha 8 de octubre de 1997
- ✓ 9. PQR # 02EE201941060000023810, identificado con código de seguridad 88345664 del Ministerio del Trabajo
- ✓ 10. Relación de gastos realizados por los demandados para la señora Maria Isabel Vargas desde el año 2010 hasta agosto de 2015
- ✓ 11. Jurisprudencia SC16281-2016; 18/11/2016 de la Corte Suprema de Justicia MP ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), la cual se anexa

**Testimoniales:**

Solicito se cite a las personas que relaciono a continuación, mayores de edad, capaces y domiciliadas en Bogotá, para que declaren lo que les conste respecto de los hechos de la demanda y de la contestación.

- **Clara Mildred Rodríguez Bocanegra**, quien podrá ser citado por medio de la demandada.
- **Sandra Ángela Varón Iza, C.C. 51.958.886** quien podrá ser citada en la Calle 3 N.17 A -151 de Bogotá.
- **Mercedes Ruiz Gil, C.C. 41.565.297** quien podrá ser citada en la Transversal 85 No. 63-17 de Bogotá.
- **Gloria Alonso de Bautista, C.C. 41.607.324** quien podrá ser citada en la Cra 25 A No. 1 H-52 Este de Bogotá.
- **Mirian Neira Martínez, C.C. 51.647.545** quien podrá ser citada en la Cra 17 A No. 2-57 de Bogotá.
- **Emma Bocanegra Soto**, quien podrá ser citada en la Calle 2 No. 17-30 de Bogotá.
- **Grace Carolina Bermúdez Barragán, C.C. 1.022.945.049** quien podrá ser citada en la Cra 17 A No. 2-57 de Bogotá.
- **Ángel Ortiz**, quien podrá ser citada en Cra 21 N. 40 A-14 Sur de Bogotá.
- **María Jacqueline Mesa Burgos**, quien podrá ser citada en Trv 17 A No. 1-86 de Bogotá.
- **Luz Mirian Londoño Mejía**, identificada con la C.C. 32536007 quién podrá ser notificada por medio del demandante.
- **Ramón Darío Cardona Monsalve**, quien podrá ser notificada por medio del demandante.
- **Representante legal de Ferretería Rodriferr Nit 52.367.829-3**, con el fin de que declare sobre que arreglos y fechas presto los servicios a los demandados para las mejoras necesarias y locativas del predio objeto de este proceso.

**OFICIO:** Con atención a las pruebas documentales indicadas como derecho de petición y de las cuales no se obtuvo respuesta, solicito al despacho que ordene a las siguientes entidades dar respuesta al mismo a órdenes de este despacho:

- Los que se solicitaron con la contestación de la demanda de la señor Claudia.
- PQR # 02EE201941060000023810, identificado con código de seguridad 88345664 del Ministerio del Trabajo

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Respetuosamente solicito que con el lleno de las formalidades legales establecidas en los artículos 184 y siguientes del Código General del Proceso, se cite a la parte demandante, para que se manifieste acerca de los hechos indicados en la presente demanda, y absuelva el interrogatorio que se le hará



oportunamente, de conformidad con el cuestionario que en forma oral o escrita que suministraré oportunamente.

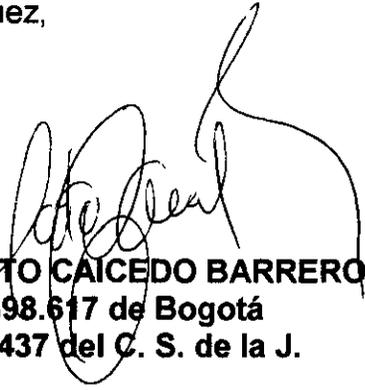
**NOTIFICACIONES:**

- 1. Demandante: Las registradas en el escrito de demanda
- 2. Apoderado demandante: Las registradas en el escrito de demanda
- 3. Demandados: Las registradas en el escrito de demanda.

**ANEXOS:**

- 1. Pruebas documentales anunciadas.
- 3. El poder ya obra en el proceso

Señor Juez,



**GILBERTO CAICEDO BARRERO**  
C.C 19.398.617 de Bogotá  
T.P 223.437 del C. S. de la J.



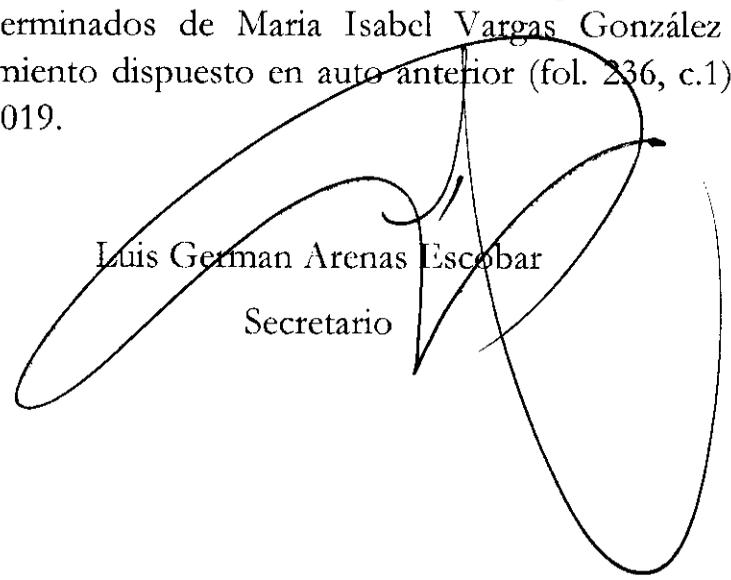
440

Informe Secretarial

Expediente N° 11003103016 2017 00343 00

17 de mayo de 2019, en la fecha pasa al despacho de la señora juez atendiendo notificación personal verificada a Jose Hernando Roncancio (f. 238, c.1.), quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (f. 353 a 439, c.1.), traslado le venció el 9 de mayo de 2019, la demandada Claudia Lorena Morales fue notificada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., término del traslado le feneció el pasado 3 de mayo, oportunidad en la cual contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fol. 253 a 352, c.1), pendiente de notificar herederos indeterminados de Maria Isabel Vargas González (q.e.p.d.), término requerimiento dispuesto en auto anterior (fol. 236, c.1) venció el 15 de mayo de 2019.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario





**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., hoy VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019),NOTIFIQUE PERSONALMENTE al Doctor OTONIEL GONZALEZ OROZCO, con C.C.# 16.989.195 y Tarjeta Profesional 86319D-1 en su calidad de Curador Ad Litem del demandado el contenido del AUTO ADMISORIO y del AUTO QUE ADMITE LA REFORMA A LA DEMANDA, calendados el 30 DE JUNIO DE 2017 Y 2 DE OCTUBRE DE 2018 respectivamente, emitidos dentro del proceso Ordinario No. 110013103016201700343 DE ANA FRANCISCA MORALES VARGAS CONTRA JOSE HERNAN RONCANCIO, CLAUDIA LORENA MORALES.

EL NOTIFICADO:

OTONIEL GONZALEZ OROZCO

QUIEN NOTIFICA:

Fabio Francisco Bernal Granados

Asistente Judicial

156

Señora

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ 16 CIVIL CTO STA.

NOV 29 '19 a: 10:39

RADICACION: 11001310301620170034300  
PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN  
DEMANDANTE: ANA FRANCISCA MORALES VARGAS  
DEMANDADO: JOSE HERNÁN RONCANCIO Y  
CLAUDIA LORENA MORALES

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA



OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curador Adlitem dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, contesto la demanda la cual fue reformada por escrito radicado el 7 de marzo de 2018 y conforme a ello, en razón a que se integró nuevamente la demanda, contesto los hechos y me manifiesto frente a las pretensiones indicadas en esta última, como sigue

**MANIFESTACIÓN CON RELACIÓN A LOS HECHOS:**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto conforme la documental aportada.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante.

AL HECHO TERCERO: Es cierto en cuanto al contrato de compraventa que se acredita con la escritura pública que se aporta pero las demás manifestaciones y motivaciones no me constan y deberá probarlas la demandante.

AL HECHO CUARTO: No me consta, que se pruebe lo relacionado a los hijos que se indican suceden a los progenitores que se relacionan.

AL HECHO QUINTO: Es cierto conforme la documental aportada.

AL HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante..

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante. Se destaca que en los literales que componen este hecho se enuncian una serie de apreciaciones subjetivas y no hechos como lo exige el numeral 5º del artículo 82 del Código

General del Proceso, aspecto que solicito tener en cuenta al momento de determinar el litigio.

AL HECHO NOVENO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante. Se destaca que en los literales que componen este hecho se enuncian una serie de apreciaciones subjetivas y no hechos como lo exige el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, aspecto que solicito tener en cuenta al momento de determinar el litigio.

AL HECHO DÉCIMO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante. Se destaca que enuncia una serie de apreciaciones subjetivas y no hechos como lo exige el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, aspecto que solicito tener en cuenta al momento de determinar el litigio.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante. Se destaca que enuncia una serie de apreciaciones subjetivas y no hechos como lo exige el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, aspecto que solicito tener en cuenta al momento de determinar el litigio.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante. Se destaca que enuncia una serie de apreciaciones subjetivas y no hechos como lo exige el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, aspecto que solicito tener en cuenta al momento de determinar el litigio.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante. Se destaca que enuncia una serie de apreciaciones subjetivas y no hechos como lo exige el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, aspecto que solicito tener en cuenta al momento de determinar el litigio.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: No me consta, que se pruebe. Los hechos y motivaciones que se expresan deberá demostrarlos la demandante. Se destaca que en los literales que componen este hecho se enuncian una serie de apreciaciones subjetivas y no hechos como lo exige el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, aspecto que solicito tener en cuenta al momento de determinar el litigio.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: Es cierto el contrato de compraventa conforme la documental aportada pero las calificaciones de presunta compraventa deberán ser demostrados por la demandante.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Es cierto las relaciones de parentesco que se presentan entre las partes que intervinieron en los actos conforme la documental que se aportó con la demanda, pero con relación a las conclusiones y presunciones



159

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: No corresponde a un hecho sino a una solicitud de prueba que por técnica jurídica se encuentra formulada de manera inapropiada como un hecho de la demanda.

AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: No corresponde a un hecho sino a una solicitud de prueba que por técnica jurídica se encuentra formulada de manera inapropiada como un hecho de la demanda.

AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: No corresponde a un hecho sino a una solicitud de prueba que por técnica jurídica se encuentra formulada de manera inapropiada como un hecho de la demanda.

AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO: Es cierto el hecho del fallecimiento pero la calificación de simulado del acto de compraventa deberá demostrarlo la demandante.

AL HECHO TRIGÉSIMO: No me consta y por lo tanto los hechos de tenencia y posesión que indica deberá probarlos la demandante.

AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: Es cierto conforme la documental aportada por la demandante.

AL HECHO TRIGÉSIMO SEGUNDO: No me consta y por lo tanto, lo que afirma la demandante deberá probarlo en el proceso.

AL HECHO TRIGÉSIMO TERCERO: No me consta y por lo tanto, lo que afirma la demandante deberá probarlo en el proceso.

AL HECHO TRIGÉSIMO CUARTO: No me consta las actuaciones procesales que ha adelantado la demandante y por lo tanto, lo que afirma deberá probarlo.

AL HECHO TRIGÉSIMO QUINTO: No me consta y por corresponder a circunstancias referidas a un tercero quien no es parte demandada en el presente asunto no me puedo pronunciar, ateniéndome a lo que se pruebe.

AL HECHO TRIGÉSIMO SEXTO: Es cierto con relación a la licencia de construcción que aporta con la demanda, pero las demás calificaciones y circunstancias que refiere deberá probarlas la demandante.

AL HECHO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: No es un hecho sino una explicación de no agotamiento del requisito de procedibilidad respecto del cual me atengo a lo que al respecto se decida por el Juzgado.

**CON RELACIÓN A FUNDAMENTOS JURIDICOS:** de manera respetuosa solicito al Despacho que al momento de dictar sentencia se proceda a la valoración de la existencia y acreditación de cada uno de ellos para que la decisión que así se llegare a tomar consulte el respeto del derecho al debido proceso en cuanto a la debida valoración probatoria que debe acreditar la demandante.

### **CON RELACIÓN A LAS PRETENSIONES:**

Me opongo a la pretensión primera por cuanto el documento público escritura pública 3785 del 21 de noviembre de 2013 otorgada en la 17 del Círculo de Bogotá D.C. goza de presunción de legalidad la cual deberá ser desvirtuada por la demandante probando todos los elementos para demostrar la inexistencia del contrato que se incorporó en la citada escritura pública.

Me opongo a la pretensión 1.2 de la demanda por cuanto en la pretensión primera por cuanto el documento público escritura pública 3785 del 21 de noviembre de 2013 otorgada en la 17 del Círculo de Bogotá D.C. goza de presunción de legalidad la cual deberá ser desvirtuada por la demandante probando todos los elementos para demostrar la inexistencia del contrato que se incorporó en la citada escritura pública; además no indica cuál de los requisitos para su validez adolece el acto para que sea declarado nulo y a su turno no enuncia claramente su pretensión para declarar la simulación relativa y su fundamento jurídico y fáctico para ello.

Me opongo a la pretensión segunda y quinta de la demanda por cuanto la misma se refiere a un acto jurídico que no es el objeto de la demanda y además no se entiende si lo pretendido es regresar el inmueble al acervo hereditario de la tercera María Isabel Vargas González (q.e.p.d.) cuál la relación fáctica y jurídica para que se solicite además la devolución del dinero que se indica en la pretensión.

Me opongo a la pretensión tercera de la demanda por cuanto la misma se refiere a una consecuencia que no es del resorte de este proceso y de competencia del juez de conocimiento como quiera que dicha restitución corresponderá decidirla al juez que tenga bajo su competencia el trámite sucesoral de la señora María Isabel Vargas González (q.e.p.d.).

Me opongo a la pretensión cuarta en caso de no acceder el Despacho a las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, presento las siguientes excepciones:

### **EXCEPCIÓN DE FALTA DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS PARA DECLARAR LA SIMULACIÓN DEL ACTO DE COMPRAVENTA:**

Dado que el documento público escritura pública 3785 del 21 de noviembre de 2013 otorgada en la 17 del Círculo de Bogotá D.C. goza de presunción de legalidad la cual deberá ser desvirtuada por la demandante probando todos los elementos para demostrar la inexistencia del contrato que se incorporó en la citada escritura pública y como quiera que a partir de los hechos manifestado en la demanda no se logra demostrar la falta de los requisitos para la existencia y validez del contrato de compraventa celebrado mediante la citada escritura pública la misma ha de mantener los efectos que ha producido conforme la legislación civil.

### **CITACIÓN A LITISCONSORTES NECESARIOS:**

Como la sentencia que se llegue a proferir en el presente asunto puede producir efectos con relación a los actos jurídicos posteriores al celebrado mediante la escritura pública 3785 del 21 de noviembre de 2013 otorgada en la 17 del Círculo de Bogotá D.C. solicito al Despacho se integre el contradictorio vinculando al presente proceso a las personas que de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente asunto aparezcan registradas como partícipes de actos jurídicos registrados en el referido folio de matrícula inmobiliaria 50C-401310.

### **PRUEBAS**

Las aportadas con la demanda.

Para garantizar el debido proceso y derecho de defensa de mis representados, solicito practicar las siguientes pruebas:

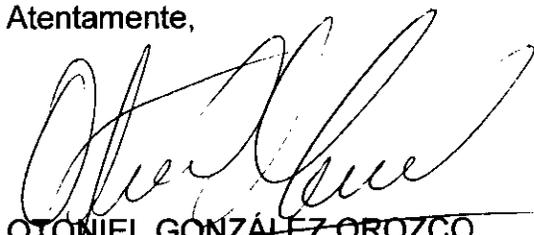
**INTERROGATORIO DE PARTE:** solicito al Despacho decretar el interrogatorio a la parte demandante para que deponga en respuesta al interrogatorio que le formularé sobre los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito que he formulado, para lo cual solicito señalar la correspondiente fecha y hora.

### **NOTIFICACIONES:**

Las partes en las direcciones de notificación indicas en la demanda.

El suscrito, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., las recibiré en la Secretaría del Despacho o en mi oficina ubicada en la CL 12 C No. 8-79 OF. 514 Edificio Bolsa en la ciudad de Bogotá D.C., o en mi dirección de correo electrónico: [otogonzalez@otogonzalezsas.com](mailto:otogonzalez@otogonzalezsas.com) y mi número de teléfono celular es 3107878795.

Atentamente,



**OTONIEL GONZALEZ OROZCO**  
C.C. No. 16989195 expedida en Candelaria (V)  
T.P. No. 86319 del C.S. de la J.